

Señores
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF. ACCIÓN DE TUTELA.

YULI ANDREA DIAZ SANCHEZ, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.024.513.534** de Bogotá, actuando como representante legal de la **ONG COMITÉ FAUNA NUEVA**, identificada con Nit. 832007723 – 7, presento **ACCION DE TUTELA en contra de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL- CAR** por la vulneración al **DERECHO FUNDAMENTAL A LA PARTICIPACION CIUDADANIA (Artículo 40 CPC) Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO (art. 29 CPC)** al informe de resultados de verificación de requisitos del 14 de noviembre de 2023, para la elección de representante de entidades sin ánimo de lucro en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca según la Resolución DGEN No. 20237000699 del 17 de octubre de 2023, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS.

- 1.1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible expidió la Resolución No. 862 de 2023, en la cual actualizó el procedimiento para la elección de representantes de entidades sin ánimo de lucro en las corporaciones autónomas regionales.
- 1.2. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expidió la Resolución DGEN No. 20237000699 del 17 de octubre de 2023, fijando el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el consejo directivo.
- 1.3. La entidad sin ánimo de lucro a la cual represento fue inscrita para la elección que trata la Resolución DGEN No. 20237000699 del 17 de octubre de 2023, cumpliendo con la totalidad de requisito señalados por la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.4. El radicado asignado para la inscripción de la entidad asignado por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, fue el No. 20231114292 del 30 de octubre de 2023.
- 1.5. De manera arbitraria y contraria a derecho el comité de verificación de requisitos de la elección mediante Informe de verificación de requisitos público el día 14 de noviembre de 2023, excluyo la entidad a la cual represento de participar en la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro en el consejo directivo de la CAR.
- 1.6. Al respecto en el informe del día 14 de noviembre de 2023 se tuvo como argumento de exclusión la falta de requisitos en las certificaciones aportadas argumentando el incumplimiento de los requisitos en temas como descripción de las actividades y el proceso al cual corresponde; pues verificada la Resolución No. 0862 de 2023, esta no expresa que las mismas deben estar expresas y en el orden que ella lo describe, como tampoco establece la clase de entidad, institución, empresa o personas que sean quienes certifican y suscriben el documentos para las ESAL.

- 1.7. Así las cosas, la decisión tomada por el comité es contraria a los dispuesto por el artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, en tanto la norma solo exige que las certificaciones posean los requisitos, pero en ninguna parte expresa que las mismas deben estar expresas y en el orden que ella lo describe, como tampoco establece la clase de entidad, institución, empresa o personas que sean quienes certifican y suscriben el documento para las ESAL.
- 1.8. Las certificaciones aportadas se expresan los trabajos realizados para terceros en temas ambientales y por ello dichas certificaciones son expedidas por el contratante quien de acuerdo a sus sistemas (Normas de calidad y demás) expiden en sus formatos las certificaciones y expresan el objeto el cual contiene las actividades a realizar y para lo que está siendo contratada y los requisitos que demuestran el trabajo ofrecido y del cual se obtuvo una remuneración o alguna contribución para la ESAL.
- 1.9. En todo caso, las certificaciones aportadas por la entidad cumplen desde el punto de vista sustancial con los requisitos señalados por el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, pues en el texto se encuentran registradas aclarando que las mismas no están en el orden que especifica dicho acto administrativo.
- 1.10. Dentro del término señalado por la Resolución DGEN No. 20237000699 del 17 de octubre de 2023 y conforme al artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023, se presentó la respectiva reclamación al informe del día 14 de noviembre de 2023. Así las cosas, se tuvieron en cuenta los siguientes argumentos: "Continuando con los requisitos de las certificaciones según el artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal c) reza así: "Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó," el legislador no expresa en ninguna parte del documento que las mismas deben estar taxativamente e incluso que las mismas se encuentren de manera directa, la certificación debe cumplir registrando en el documento aportado las actividades y el proceso para lo cual revisado el texto el mismo objeto describe la actividad a desarrollar y para lo cual fue contratado, el proceso al cual se está abordando como lo describe el encabezado o el ítem objeto en dicha certificación, pues como es evidente para el presente caso la certificación describe lo siguiente sobre las actividades que desarrollo y el proceso al cual aportó:

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE VIVIENDA
COMUNITARIA DIVINO NIÑO CON NIT 900234430-3**

CERTIFICA

Que **COMITE FAUNA NUEVA** cuya sigla es "**COMFANU**" identificada con NIT: 832007723-7, fue contratada por la Junta de Vivienda comunitaria Divino Niño de Pacho Cundinamarca para desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento comunitario, a través de procesos de educación y sensibilización ambiental, que contribuyan al uso racional de los recursos naturales.

OBJETO: Implementar cuatro (04) talleres de educación ambiental y una (01) jornada de integración de saberes, dirigido a la comunidad del sector, donde se aborden temáticas y actividades de sensibilización y concienciación medioambiental del cuidado de los recursos naturales.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se realizaron cuatro (4) talleres enfocados en la creación y fomento de una cultura ambiental en sensibilización y conocimiento de las diversas problemáticas mundiales y en particular aquellas que afectan directamente a la comunidad de la Junta de vivienda comunitaria, considerando que esta esté informada acerca de las problemáticas que afectan de manera positiva y negativa al medio ambiente, y para esto se capacita en el uso de estrategias que permiten potencializar las acciones positivas en el cuidado y uso racional de los recursos naturales de la mano de la educación ambiental que promuevan la participación en los programas ambientales y preservación del medio ambiente.

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INVERMABWILL SAS CON NIT
830119177-9**

CERTIFICA

Que **COMITE FAUNA NUEVA** cuya sigla es "**COMFANU**" identificada con NIT: 832007723 - 7, fue contratada por INVERMABWILL SAS de Pacho Cundinamarca para promover acciones de educación ambiental que encaminen al turismo sostenible a ser amigable y respetuoso con el medio ambiente, buscando mantener un equilibrio ambiental, social y económico que los posicione dentro de una cadena productiva de desarrollo sostenible en el Territorio del Río Negro.

OBJETO: Implementar dos (02) talleres de producción más Limpia y negocios verdes, dirigido a la comunidad del municipio, donde se aborden temáticas de normatividad ambiental vigente, en relación a manejo integral de residuos sólidos y el desarrollo de dos (02) actividades que promuevan el respeto al entorno natural y cuidado de los recursos naturales.

PLAZO: Cuatro meses a partir del día 05 de marzo al 09 de julio del año 2022

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se realizaron dos (2) talleres y dos (2) jornadas de producción más Limpia y negocios verdes, promoviendo el respeto al entorno natural y cuidado de los recursos naturales, dirigido al personal de la empresa, donde se abordaron temáticas de normatividad ambiental vigente, en relación a manejo integral de residuos sólidos y actividades que promueven el respeto al entorno natural, y servicios que ofrecen, las operaciones de hoteles o alojamientos del municipio sin causar daños ecológicos, ni ir en contra de la cultura autóctona del sector; además de incentivar y conocer buenas prácticas que permitan cuidar el agua, utilizar productos libres de químicos y aprovechar la energía solar, para así minimizar la huella humana en lugares y monumentos naturales.

LOCALIZACION: Municipio de Pacho Cundinamarca, áreas de jurisdicción de la CAR.

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE A.C. INGENIERIA & SUMINISTROS
S.A.S CON NIT 900916895-1**

CERTIFICA

Que **COMITE FAUNA NUEVA** cuya sigla es "**COMFANU**" identificada con NIT: 832007723-7, fue contratada por A.C. INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S para desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento comunitario a través de procesos de educación ambiental, que contribuyan al uso racional de los recursos naturales y cuidado del medio ambiente.

OBJETO: Implementar tres (03) talleres de educación ambiental y una (01) jornada de integración de saberes, dirigido a proveedores y personal administrativo, donde se aborden temáticas y actividades de sensibilización y concienciación medioambiental.

PLAZO: Cinco meses a partir del día 06 de febrero al 06 de julio del año 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se Implementaron tres (3) talleres y una (1) jornada de educación ambiental abordando temas relacionados con las buenas prácticas ambientales, realizando exposiciones y mesas de diálogo sensibilizando al personal administrativo concientizándolos en que su participación y sus propuestas contribuyen al uso racional y eficiente de los recursos naturales, como el agua. Se realizó la contextualización del estado actual de los cuerpos de agua cercano y medidas de mitigación frente a la contaminación, para consolidar la teoría y las habilidades prácticas.

- 1.11. El comité verificador de manera arbitraria confirmó la decisión de excluir a la entidad a la cual represento, en tanto como ya se indicó la entidad cumple con los requisitos sustanciales señalados en el artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.
- 1.12. Al respecto el comité verificar señaló como respuesta a la reclamación lo siguiente: ***“se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aportó, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023. nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados. En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL”***
- 1.13. El comité verificador de la elección no resolvió de fondo la reclamación presentada por la suscrita.

1. FUNDAMENTOS EN DERECHO.

FRENTE A LOS REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR LA ESAL.

Como es claro, el artículo 6 en su numeral 3 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, se establecen los requisitos que las certificaciones debían contener en el documento aportado; sin embargo, dicho artículo en ninguna parte expresa que los documentos aportados certificando las actividades en temas ambientales debían estar expresamente y en el orden que el acto administrativo expresa, pues en la parte jurídica se da una interpretación lo cual permite entender y dar aplicación a los requisitos que se quieren presentar y cumplir.

De esta forma a tenor de lo señalado por el artículo 27 de la Ley 53 de 1887 cuando el tenor de la norma es claro no se puede desatender el mismo:

“ARTICULO 27. INTERPRETACION GRAMATICAL. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.”

Por ello la norma resulta ser clara en cuanto se encuentra habilitadas aquellas que cumplan certificando la realización de actividades en temas ambientales, conforme a la información expuesta en las certificaciones.

En ese mismo orden, por DEFECTO SUSTANTIVO POR INTERPRETACION ERRONEA O IRRAZONABLE DE LA NORMA: La Corte ha señalado que el amparo es procedente respecto de interpretaciones irrazonables, las cuales se configuran en dos supuestos. El primero consistente en otorgarle a una disposición un sentido o alcance que no tiene (interpretación contraevidente o contra legem), afectando de forma injustificada los intereses legítimos de una de las partes. Y, el segundo, que se traduce en la realización de una interpretación que parece admisible frente al texto normativo, pero que en realidad es contrario a los postulados constitucionales o conduce a resultados desproporcionados. Texto Sentencia SU418/19

De acuerdo a lo anterior, es claro que la decisión tomada por el comité verificador afecta de manera directa el derecho a elegir y ser elegido consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia. La Corte Constitucional en sentencia T. 232 de 2014 definió el núcleo esencial del derecho a elegir y ser elegido, el cual se encuentra vulnerado ante la imposibilidad de no ejercer su derecho al voto cuando la persona está habilitada para ello:

“Así, por ejemplo, el derecho a elegir no podría protegerse si el acceso a las urnas es impedido a alguien que está legalmente habilitado para hacerlo. Por su lado, frente al derecho a ser elegido, la protección busca permitir la participación del candidato que cumpla los requisitos señalados por la ley para postularse y que, en caso de llegar a ser elegido, se le permita cumplir el periodo para el cual fue elegido, salvo cuando por vía judicial la misma ha sido declarada nula o el mandato sea revocado en los términos de la Constitución.

El derecho a elegir y ser elegido es, un derecho de doble vía, en el entendido de que se permite al ciudadano concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o, también, a postular su nombre para que sea elegido a través de este mecanismo. Para la Corte Constitucional, la primera connotación es sinónimo de la libertad individual para acceder a los medios logísticos necesarios e informativos para participar efectivamente en la elección de los gobernantes, en una doble dimensión de derecho-función. En el mismo sentido, la segunda característica, que podríamos llamar pasiva, consiste en el derecho que se tiene a ser elegido como representante de los votantes en un cargo determinado.”

De igual modo, la decisión afecta de forma directa el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos que se integra a la Constitución Política de Colombia a través de su artículo 93 conocido con el concepto de bloque de constitucionalidad. a tenor el artículo señala:

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Debe destacarse también como la decisión tomada por el comité es contraria al artículo 7 del Acuerdo de Escazú que se integra al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 2273 de 2022 que a tenor señala:

7. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.”

De manera que la decisión del comité verificador afecta un derecho y garantía constitucional como lo es el elegir y ser elegido.

DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por medio del comité de verificación, vulneró el derecho al debido proceso en tanto no resolvió de fondo la reclamación presentada por la entidad a la que represento. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado como elementos del derecho al debido proceso:

*“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; **(iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso;** (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”*
(Sentencia C- 341 de 2014)

Así las cosas, dentro de la actuación administrativa la Corporación vulneró el derecho al debido proceso en tanto no resolvió de fondo la reclamación presentada en tanto no permitió que la entidad a través de su representante legal fuera oída y le negó la posibilidad de obtener una respuesta favorable a su reclamación, aún cuando los argumentos eran basados en parámetros legales como lo es el artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

DE LA INTERPRETACIÓN MAS FAVORABLE A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Señala el artículo 4 del Decreto 2591 de 1991:

“ARTICULO 4-Interpretación de los derechos tutelados. Los derechos protegidos por la acción de tutela se interpretarán de conformidad con los

tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

En este sentido, el artículo 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos señala:

"Artículo 29 Normas de Interpretación Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella; b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados; c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza."

De esta forma, es claro que, a tenor de lo señalado en el ordenamiento internacional de los derechos humanos incorporado al sistema jurídico colombiano a través del bloque de constitucionalidad, los derechos fundamentales deberán ser interpretados buscando el efecto útil del mismo, evitando sus limitaciones y exclusiones. De esta forma, en el caso puntual, en caso de duda sobre la habilidad o no de la entidad sin ánimo de lucro se deberá optar por aquella interpretación que favorezca el derecho de participación.

Así las cosas, el juez deberá interpretar las circunstancias de hecho y de derechos enunciados por el artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera que permita el mayor nivel de participación en la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el consejo directivo de la CAR-CUNDINAMARCA.

FRENTE A LAS ACTIVIDADES QUE TRATA EL LITERAL C DEL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 862 DE 2023.

De la misma manera, es claro que dentro de las certificaciones emitidas a favor de esta entidad sin ánimo de lucro se refleja que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran inmersas dentro del objeto del contrato señalado con claridad dentro de la certificación. En tanto dentro del objeto se señalan con claridad las actividades desarrolladas por la entidad como a su vez se indica el proceso al que pertenece. Así las cosas, las actividades a realizar confluyen con el objeto contractual, sin que la resolución señale ambas como excluyentes.

Pues según lo expuesto por el comité de verificación, las certificaciones no cumplían con los requisitos dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pues aducían en sus argumentos temas como la competencia de quienes las expedían haciendo alusión a los establecimientos de comercio, personas naturales inscritas en cámara de comercio, la descripción de las actividades y el proceso en el orden que la mencionada resolución lo expresaba, entre otras muchas que al revisar y validar lo expuesto por el legislador en la Resolución No. 0862 de 2023 no se evidenciada ni se interpretaba para que la ESAL fuera descalificada como lo dispuso el informe de resultados.

Es así, que el legislador en ningún caso dispone la clasificación de las empresas, entes o establecimientos para que sean los que puedan certificar las actividades que una ESAL haya realizada ante quien lo contrató a fin de ejercer una actividad laboral conforme a la experiencia y a los servicios que esta ofrece; por lo tanto, el hecho que sea un establecimiento de comercio quien contrate para desarrollar actividades en temas ambientales sea excluida, pues en ninguna parte se ha excluido del acto administrativo que reglamenta los requisitos para la participación en la elección que dichas instituciones no puedan certificar un trabajo que recibieron, siendo evidente una falta de análisis jurídico lo cual conlleva a un error de interpretación jurídica que vulnera el derecho a la participación de las entidades sin ánimo de lucro y al debido proceso que se adelanta en la CAR.

De ese mismo modo, es preciso exponer que, si bien es cierto en una organización de tipo persona natural, tal y como se reporta en el Registro Único Empresarial y Social, atendiendo el sentido del literal a, del artículo 7 de la citada Resolución, habilita a cualquier organización, institución, entidad, que tenga o no NIT, pues al

hacer referencia a la expresión "NIT cuando aplique" permite que sea cualquier que sea o no persona jurídica, pues la norma da la posibilidad abiertamente. Aunado a ello, el literal a del artículo 7, indica que puede ser una institución, pero también hace referencia a: "por aquella que financió o contrató su desarrollo" siendo muy flexible o abierta a cualquier interpretación, pues por "aquella" se entiende, sin ninguna exigencia, pues el realizar un trabajo para un tercero en el tema requerido es experiencia certificada para la ESAL.

Por todo lo expuesto, conforme como lo dispone el artículo 6° numeral 3 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, la entidad debió haber ejecutado en la jurisdicción de la Corporación un mínimo de tres (3) proyectos o actividades que se encuentren relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, como bien lo dispone el mencionado numeral, las actividades desarrolladas indicaban el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó, por ello de acuerdo con lo descrito, y conforme a la lógica jurídica; las certificaciones aportadas por las entidades expresan que actividades habían ejercido y como estas aportaban desde su desarrollo.

Ahora bien, las certificaciones presentadas por la entidad que represento, según el artículo 6 de la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023, se especifican las actividades las cuales se consignan en el objeto que es lo que se desarrollará y para lo cual fue contratada y por ende el proceso que corresponde, por lo cual cumplen con el lleno de los requisitos como requisito para participar en la elección del representante de las ESAL ante el consejo directivo de la CAR.

En ese caso, tomando de nuevo lo descrito en el artículo 6° numeral 3 literal c) de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, el análisis jurídico que es aplicado por parte del comité verificador sobre las actividades y el proceso consignado en los documentos que certificaban la experiencia aportada por la entidad sin ánimo de lucro en términos jurídicos conllevan una mala interpretación llevando con ello a la vulneración de los derechos fundamentales teóricos y jurídicos que se cumplen con el lleno de los requisitos inmersos en las certificaciones presentadas.

El análisis jurídico debe exponer la coherencia lógica de los conceptos del derecho y determinar y definir los términos y presupuestos utilizados. Esto se debe

a que con ello se identifica y recupera la información necesaria para respaldar la toma de decisiones judiciales, que para el presente caso el artículo 6° numeral 3 literal c) de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 no fue analizado de tal manera ya que el legislador en el acto administrativo mencionado ha ordenado la manera como debe estar escrito dichos requisitos, simplemente requiere que el mismo se encuentra consignado en el documento (certificación).

Con la ausencia de interpretación jurídica, el comité verificador dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca vulnera lo consagrado en los artículo 1 y 2 que "Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista", que "son fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y en el artículo 40 apunta que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político"; para dar cumplimiento a ello se cuenta con una serie de mecanismos de participación ciudadana los cuales son las herramientas que permiten ejercer el derecho a participar en las decisiones colectivas, generando

unos cambios dentro de los sistemas judicial, ejecutivo y legislativo, como se establecido con la elección del representante de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

Como es claro, hay una errada interpretación y análisis jurídico sobre lo que el legislador estableció como requisitos a presentar por parte de las ESAL y lo que parámetros "aplicados" por parte del comité, quedando de manera clara, precisa y concisa una vulneración para la presenta ESAL en la vulneración de su derecho fundamental sobre la participación ciudadana que la misma normatividad ha dispuesto.

CONCLUSIONES

1. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca vulneró el derecho a la participación de la entidad accionante, en tanto la misma cumplía con todos los requisitos señalados por el artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible y fue declarada como no hábil para ejercer su derecho a elegir su representante ante el consejo directivo de la Corporación.
2. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca vulnero el derecho al debido proceso al no emitir una respuesta clara, precisa y de fondo a la reclamación presentada por esta entidad.

II. PRETENSIONES.

PRIMERO: Se tutele los derechos fundamentales a la PARTICIPACION DEMOCRATICA Y EL DEBIDO PROCESO vulnerados por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, y en consecuencia, declara habilitada a la persona jurídica que represento para participar en la elección de representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el consejo directivo de la CAR- CUNDINAMARCA.

III. PROBLEMA JURIDICO PLANTEADO.

Determinar si la decisión de excluir a la entidad accionante vulnera los derechos fundamentales a la participación ciudadana y el debido proceso. Para ello, el juez deberá determinar si los documentos presentados por el accionante cumplieron los requisitos señalados por el artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 expedida por el ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

En todo caso, el juez constitucional de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a través del bloque de constitucionalidad deberá aplicar la interpretación fáctica y jurídica más favorable al accionante

III. COMPETENCIA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021 y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, es usted el competente señor Juez para conocer de la presente actuación.

IV. DE LOS REQUISITOS DE LA ACCION DE TUTELA.

1. En el caso específico no existe otro mecanismo o recurso de defensa judicial, en tanto la decisión del comité verificador no puede ser entendida como un acto administrativo en sentido estricto. Al respecto ha indicado el Consejo de Estado sobre los criterios para determinar la existencia de un acto administrativo:

"En el caso de los actos administrativos, existen diferentes puntos de vista para definirlo que se entiende por estos, dentro de los cuales sobresalen el criterio formal y orgánico y el criterio material de los mismos. En cuanto al criterio formal y orgánico, la noción del acto administrativo está dispuesta en función del órgano que lo expide, pues parte de la base de que las decisiones ejecutorias sólo pueden ser dictadas por los entes que constitucional y legalmente detentan el poder público, sin importar que sean de carácter público o privado, siendo ésta la regla general. Por su parte, el punto de vista material se funda en la naturaleza de las modificaciones que las decisiones impriman en el orden jurídico, sin importar el órgano que la dicte, siempre y cuando tal decisión se de cómo resultado del ejercicio de una función pública, pues esta debe corresponder a la voluntad unilateral del Estado, imponible a los particulares aún sin su consentimiento, para crear, modificar o extinguir una situación jurídica particular."

2. De igual manera, la SENTENCIA SU918/13, expresó: "...para determinar su forma de aplicación, y para establecer la manera de interpretar e integrar el ordenamiento jurídico, no les es dable en esta labor, apartarse de las disposiciones consagradas en la Constitución o la ley, pues de hacerlo, se constituye en una causal de procedencia de la acción de tutela contra la decisión adoptada. Por lo anterior, cuando en una decisión judicial se aplica una norma jurídica de manera manifiestamente irrazonable o se deja de aplicar una norma aplicable, sacando del marco de la juridicidad y de la hermenéutica jurídica aceptable tal decisión judicial, ésta deja de ser una vía de derecho para convertirse en una vía de hecho, razón por la cual la misma deberá dejarse sin efectos jurídicos, para lo cual la acción

de tutela el mecanismo apropiado. En esta hipótesis no se está ante un problema de interpretación normativa, sino ante una decisión carente de fundamento jurídico, dictada según el capricho del operador jurídico, desconociendo la ley, y trascendiendo al nivel constitucional en tanto compromete los derechos fundamentales de la parte afectada con tal decisión". Siendo la manera de solicitar el derecho constitucional que el legislados nos otorga como ciudadanos colombianos.

3. En todo caso, de considerarse la decisión del comité como un acto administrativo y con ello, la existencia de otros medios para la defensa judicial del derecho como lo pueden ser los medios de control propios de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la acción busca evitar un perjuicio irremediable como lo es la vulneración del derecho de participación de la entidad sin ánimo de lucro que represento.

IV. JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

V. PRUEBAS.

A. Documentales.

- Documentos presentados para la inscripción.
- Informe y matriz de verificación de requisitos del día 14 de noviembre de 2023.
- Reclamación presentada al informe del día 14 de noviembre de 2023.
- Respuesta a las reclamaciones al informe del día 14 de noviembre de 2023.
- Certificado de existencia y representación legal.

VI. ANEXOS.

- Los que se enuncian como pruebas.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Yuli Andrea Díaz S.

YULI ANDREA DIAZSANCHEZ.
C.C. NO. 1.024.513.534 de Bogotá.
COMITÉ FAUNA NUEVA "COMFANU"
Cel. 3108563118
yeshick@hotmail.com

**INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE
LUCRO Y RESPUESTA A RECLAMACIONES DENTRO DEL PROCESO DE
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
Y SUPLENTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR.**

Entre los días 2 al 16 de noviembre de 2023, se reunió el Comité de Verificación designado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante Resolución DGEN No. 20237000749 de 1 noviembre de 2023, modificada por la Resolución DGEN No. 20237000750 de 2 noviembre de 2023, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, el cual se encuentra integrado por los servidores públicos de carrera administrativa, Doctores César Andrés Mora Cárdenas, Diana Alexandra Molina Trujillo, Ferney Bahamon Páez, Gilma Milena Villamil Mondragón, Leidy Natalia Vera Acero, Mitchel Nicolás Zuluaga Quintero, Nohora Esperanza Molina Suárez, Sandra Lucía Avella Camargo, Wilmar David Montenegro González, Rodolfo Cujabán Salinas, y Yaneth Del Carmen Linares Bolívar, con el fin de realizar la revisión y evaluación de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en adelante ESAL, y verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata los artículos 6 y 7 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la cual se reglamentó el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

Mediante Comunicaciones CAR bajo los Nos. 20232096294, 20232096295, y 20232096296 de 19 de octubre de 2023, se invitó a las sesiones de revisión y evaluación de la documentación a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 9 de la Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 de octubre de 2023, quien delegó para los efectos de acompañamiento al proceso a los Doctores Elizabeth Porras Cárdenas, Juan Sebastián Pérez Corredor y Jorge Andrés Alba Calixto, de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero energéticos y Agrarios, y la Doctora Carolina Gómez Huertas delegada de la Procuraduría 2 Distrital de Instrucción de la Procuraduría General de la Nación, quienes asistieron en calidad de observadores y como representantes de la ciudadanía.

Para efectos de dar inicio a la revisión y evaluación de la documentación presentada por las ESAL, el comité evaluador efectuó las siguientes precisiones:

1. DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

De acuerdo con el Acta de Instalación del Comité de Verificación de la Convocatoria de las ESAL, de fecha 2 de noviembre de 2023, mediante memorando DAF-GD 20233106692 de 2 de noviembre de 2023, se reportó las inscripciones a representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR, se realizaron 297 inscripciones, en radicado físico y 291 radicados virtualmente en el link creado para el efecto (www.car.gov.co - Proceso de elección — proceso de elección de entidades sin ánimo de lucro), para un total de 588 radicados, reporte generado desde el Sistema de Información Documental SIDCAR de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, de las cuales, las físicas, fueron debidamente escaneadas al momento de su radicación.

2. CRITERIOS DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez transcurrido el periodo de tiempo establecido en las Resoluciones Nos. 20237000699 de 17 de octubre de 2023 y 20237000721 de 23 de octubre de 2023 , para la radicación de la documentación requerida para aquellas ESAL, que pretenden participar de manera activa en la elección de su representante ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es pertinente referir cual es la norma de fundamento y lo que ella regula en este proceso eleccionario, esto es, la Resolución No. 0862 de 31 de agosto de 2023, que dispone:

Artículo 6. Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. *Las ESAL a las que aplica la presente Resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción la Corporación, actualizado conforme la normatividad aplicable. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución.*
2. *Tener como objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción de la Corporación en la que va a participar.*
3. *Haber ejecutado en la jurisdicción de la Corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente Resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.*

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) *Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, **NIT** cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) *Objeto.*
- c) *Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.*
- d) *Valor y/o aporte, cuando aplique.*
- e) *Plazo o término de ejecución.*
- f) *Localización.*
- g) *Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.*
- h) *Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.*
- i) *Fecha de elaboración de la certificación.*

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas.

Parágrafo 2. Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.

Parágrafo 3. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser presentados por la ESAL ante la respectiva Corporación en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección, de acuerdo con la(s) fecha(s) prevista para ello. Oportunidad en la cual, las ESAL deberán informar el correo electrónico en donde recibirán las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de elección.

Parágrafo 4. Para efectos de lo dispuesto en el numerales 2 y 3 del presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, aplicación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico o coadyuvancia en favor del ambiente.

Artículo 7. Inscripción y requisitos para postular candidato. Cada ESAL habilitada para participar, podrá postular solamente un candidato, para lo cual deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo ante la respectiva Corporación, en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección. Los documentos que se deberán aportar son:

1. Copia del acta de la Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.
2. Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.
3. Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.

La experiencia en materia ambiental se certificará por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) Objeto.*
- c) Actividades o funciones desempeñadas.*
- d) Fecha de inicio del contrato, en caso de que aplique.*
- e) Fecha de terminación del contrato, en caso de que aplique.*
- f) Localización o lugar de ejecución.*

4. Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.

5. Cuando quiera que se postule como candidato para reelección al actual representante de la ESAL, se deberá presentar informe escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina y el cumplimiento de la propuesta presentada para su elección.

Parágrafo 1. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, se entenderá por la protección del ambiente y los recursos naturales renovables lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 6 de la presente Resolución.*

Parágrafo 2. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, se entiende por logros, los resultados concretos, puntuales, positivos que surgen tras alcanzar un objetivo, una meta, superar un desafío, completar un proyecto de manera satisfactoria orientando a la protección y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables.*

Parágrafo 3. *Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.*

3

De tal suerte, esta disposición normativa dispuso respecto de los requisitos que deben cumplir los certificados aportados por las ESAL, para participar en el referido proceso eleccionario, lo siguiente:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) Objeto.*
- c) Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.*
- d) Valor y/o aporte, cuando aplique.*
- e) Plazo o término de ejecución.*
- f) Localización.*

- g) *Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.*
- h) *Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.*
- i) *Fecha de elaboración de la certificación.*

Si bien la norma determinó de manera expresa los requisitos que deben cumplir las ESAL, y para algunos de ellos basta con la confrontación de su existencia con los documentos de soporte allegados con la radicación, existen otros que derivan de un estudio minucioso de los documentos allegados para establecer la validez y pertinencia legal para participar en este proceso administrativo electoral.

Se debe resaltar, que si bien, la norma dispone los requisitos de habilitación, le corresponde a este Comité analizar los criterios auxiliares de interpretación y alcance de esta norma, haciendo uso de los principios contenidos en el CPACA, aplicables a este procedimiento administrativo electoral, como de aquellas fuentes del derecho derivadas de la aplicación de los lineamientos jurisprudenciales que sobre algunos requisitos de validez han proferido las altas cortes.

Todo este actuar deriva de la nueva interpretación que quiso darle el legislador a la administración, pues se propuso como uno de los principios de la reforma al C.C.A., la de reenfocar el actuar del estado, tal como se desarrolla posteriormente.

Bajo esta perspectiva, y con ocasión de los hechos evidenciados en el proceso, este comité abordará cada uno de los requisitos exigidos para habilitar a una ESAL, no sin antes desarrollar los siguientes criterios:

3. CRITERIOS ORIENTADORES DE INTERPRETACION LEGAL PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Sea lo primero indicar que la Ley 99 de 1993, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”* determinó entre otros, la naturaleza jurídica y los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales.

El literal g) del artículo 26 de esta norma dispuso que el Consejo Directivo sería el órgano de administración de la Corporación y estaría conformado, entre otros miembros, por

“Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas”.

Con fundamento en dicha disposición, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, *“Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones”*, en cuyo contenido se encuentra, entre otros los requisitos que habilitan la participación de las ESAL, como electores y postulantes de candidatos.

Los integrantes del Comité de Verificación de requisitos para participar en la reunión de elección de candidatos habilitados en el proceso de elección del representante de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, consideran necesario determinar el criterio interpretativo que

se debe darse a la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, al disponer sobre los requisitos que deben cumplir las ESAL que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de una Corporación.

Al respecto la norma en cita prescribe:

“ARTÍCULO 6. *Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. Las ESAL a las que aplica la presente Resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:*

- 1 *Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en la que tenga jurisdicción la Corporación, actualizado conforme la normatividad aplicable. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución*
- 2 *Tener como objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables el cual debe desarrollarse en la jurisdicción de la Corporación en la que va a participar.*
- 3 *Haber ejecutado en la jurisdicción de la Corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente Resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberán equivaler a mínimo doce (12) meses.*

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) *Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) *Objeto*
- c) *Actividades desarrolladas en las que e indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó*
- d) *Valor y/o aporte, cuando aplique*
- e) *Plazo o término de ejecución*
- f) *Localización*
- g) *Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad*
- h) *Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación*
- i) *Fecha de elaboración de la verificación*

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas.

Parágrafo 2. Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividad de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.

Parágrafo 3. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser presentados por la ESAL ante la respectiva Corporación en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, con una antelación mínima de veinte (2) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección, de acuerdo con la(s) fecha(s) prevista para ello. Oportunidad en la cual, las ESAL deberán informar el correo electrónico en donde recibirán las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de elección.

Parágrafo 4. Para efectos de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, ampliación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico o coadyuvancia en favor del ambiente.

Del anterior listado normativo, se establece tres requisitos claramente diferenciados que se deben cumplir de forma concurrente y satisfactoria por parte de las ESAL interesadas en participar en el procedimiento de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la CAR.

Por otra parte, en cuanto a la validez de las certificaciones sobre la ejecución proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, expedidas por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, el Comité coincide en que se verificará el cumplimiento irrestricto de cada una de las constancias que la integran, a saber: a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT (cuando aplique) y sus datos de contacto, b) Objeto, c) Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó, d) Valor y/o aporte, (cuando aplique), e) Plazo o término de ejecución, f) Localización, g) Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad, h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y por último, i) Fecha de elaboración de la verificación

Sin embargo, considera el Comité que además de la validación entre la existencia de los documentos soporte allegados con la radicación y los mencionados requisitos, es importante hacer una evaluación cuidadosa de los mismos, para establecer la validez y pertinencia legal, con el fin de determinar si la ESAL cumple o no en debida forma con los requisitos de habilitación para participar en este proceso administrativo eleccionario.

Con ese propósito, el Comité frente al contenido y alcance del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, adoptará una interpretación literal, sistemática y teleológica, según corresponda, así como tendrá en cuenta las fuentes del derecho derivadas de la jurisprudencia para algunos requisitos de validez han proferido las altas cortes.

Las situaciones que en concreto considera el Comité, se deben adoptar criterios orientadores de interpretación son las siguientes:

4. ASPECTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES.

4.1. DOMICILIO DE LAS ESAL QUE ASPIRAN A PARTICIPAR EN LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR

Como se mencionó en líneas anteriores, el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, dispuso:

“ARTÍCULO 26. DEL CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado por:

“g. Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas”. (subrayado fuera del texto original)

En relación con el domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación, resulta relevante tener en cuenta los artículos 40 y 43 del Decreto Ley 2150 de 1995 “*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, según las cuales:

“ARTÍCULO 40. SUPRESION DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS. Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.
2. El nombre.
3. La clase de persona jurídica.
4. El objeto.
5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.
6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.
9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.
10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.
11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

Las entidades a que se refiere este artículo formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la

Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye.

PARÁGRAFO. *Con sujeción a las normas previstas en este capítulo, el Gobierno Nacional reglamentará la forma y los plazos dentro de los cuales las personas jurídicas de derecho privado actualmente reconocidas se inscribirán en el registro que lleven las cámaras de comercio.*

(...)

ARTÍCULO 43. PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. *La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere este capítulo se probará con certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos, tarifas y condiciones que regulan sus servicios.”*

De lo anterior se concluye que, para que las actuaciones de una ESAL produzcan efectos jurídicos y sea oponible frente a terceros, es necesario que la organización esté constituida mediante escritura pública o documento privado y debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio, es decir, que las personas jurídicas sin ánimo de lucro solo nacen a la vida jurídica al momento del registro de la constitución ante las Cámaras de Comercio, es a partir de este momento en el que queda debidamente constituida dicha persona jurídica y puede producir efectos jurídicos.

Lo anterior justifica, que los integrantes del Comité deban verificar en primer lugar el cumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Bajo ese entendido, de acuerdo con la Sentencia C – 049 de 1997, el concepto de domicilio es el siguiente:

“(…) En sentido jurídico, el domicilio es la sede jurídica de la persona o su asiento legal. Es el lugar en el cual la ley supone que siempre está la persona presente para los efectos jurídicos.

El Código Civil, en sus artículos 76 y siguientes, lo define, y precisa su alcance, así:

“Art.76.- El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

“Art. 77.- El domicilio civil es el relativo a una parte determinada de un lugar de la unión o de un territorio.”

(...)”

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que dicho domicilio debe estar en el área de jurisdicción de la CAR, y al respecto, el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021 “Por medio del cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR” en el Artículo 6, establece que la jurisdicción de la entidad es:

“La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), tiene jurisdicción en el área rural de Bogotá, D. C., y en los siguientes municipios del Departamento de Cundinamarca: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chía, Cogua, Cota, Cucunubá, Chocontá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachancipá, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Síquima, Jerusalén, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Manta, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paima, Pandi, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubaté, Utica, Venecia, Vergara, Viotá, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Vianí, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá. Su jurisdicción incluye igualmente los municipios de Chiquinquirá, Saboya, San Miguel de Sema, Caldas, Buena Vista y Ráquira en el departamento de Boyacá”.

En consecuencia, las ESAL que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, deben tener su domicilio en el área rural de Bogotá, o en alguno de los municipios de los departamentos de Cundinamarca o Boyacá en los que la CAR tiene jurisdicción.

En consecuencia, si el domicilio de las ESAL se encuentra en área urbana de Bogotá, el Comité considera que NO CUMPLE con lo establecido en el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993, razón por la cual se determina que no está habilitada.

4.2. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Al respecto, durante la verificación y validación de la documentación aportada por las ESAL inscritas para participar en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, este Comité evidenció que un gran número de las certificaciones a que hace referencia el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, fueron expedidas por razones sociales que al verificarlas en la base de datos del Registro Único Empresarial y Social -RUES (administrado por las Cámaras de Comercio del país), corresponden a establecimientos de comercio.

Sea del caso precisar que los establecimientos de comercio no tienen personería propia ni son titulares de derechos ni obligaciones, por lo cual mal podría equipararse a personas jurídicas, entre ellas las sociedades comerciales, que sí disfrutan de tales atributos.

Se precisa que este análisis no tiene asidero en criterios subjetivos o interpretativos, pues tanto el Código Civil en su artículo 633 y el Código de Comercio en su artículo 515, hacen la siguiente distinción:

“ARTÍCULO 633 – Código Civil. <DEFINICIÓN DE PERSONA JURÍDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”.

“ARTÍCULO 515 – Código de Comercio. <DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO>. Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer

a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales”.

Es tan así, que los establecimientos de comercio no cuentan con NIT, pues la certeza de su creación lo da la inscripción en el registro mercantil, lo cual facilita la prueba de su propiedad mediante el certificado que expide la Cámara de Comercio de la jurisdicción que corresponda, donde se podrán conocer los datos y actividades a las que se destina el establecimiento, dirección comercial y demás datos del propietario, más no lo dota de personaría jurídica. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Código de Comercio que reza:

“ARTÍCULO 28. <PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL>. *Deberán inscribirse en el registro mercantil:*

(...)

6) La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;

En síntesis, este Comité considera no habilitar las certificaciones de “*establecimientos de comercio*” aportadas por las diferentes ESAL, pues estos corresponden al conjunto físico de bienes organizados para el desarrollo de una actividad económica, más no constituyen persona jurídica, por ende, los pronunciamientos que se realicen en nombre de éstos no tienen ningún efecto o incidencia dentro del proceso de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación .

Adicionalmente según el caso, se realizó verificación en las páginas web oficiales de entidades como: DIAN, Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional y Policía Nacional, con el fin de verificar la identificación (NIT y CC) de personas naturales, jurídicas, Consorcios y demás que emitieron las certificaciones de los programas o actividades.

4.3. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR PERSONAS NATURALES

Por su parte, tratándose de las certificaciones emitidas por personas naturales acreditando el desarrollo de proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, precisamos que este Comité tampoco validó dichos documentos que aportaron las ESAL, pues es claro el literal a) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, al establecer que dicha experiencia debía ser certificada por una “*institución pública o privada*”, así:

ART. 6º—Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. *Las ESAL a las que aplica la presente resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el consejo directivo de la respectiva corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:*
(...)

3. Haber ejecutado en la jurisdicción de la corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5º de la presente resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.

*Esta experiencia debe ser certificada **por la institución pública o privada** beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:*

*a. Nombre de la **institución pública o privada** beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto*

(...)

La noción de “*institución*” indiscutiblemente involucra una persona jurídica, pues si la intención del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 hubiere sido incluir también a las personas naturales, simplemente hubiera incluido literalmente dicha expresión dentro de la norma.

Corolario de lo anterior, de la lectura del literal h) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, se extrae que uno de los requisitos de las certificaciones de los proyectos ambientales es que estas deben contener el nombre, “cargo” y firma de quien las expide. Luego si estuvieran también contempladas las personas naturales, la norma no hubiere incluido la expresión “cargo”, pues este concepto conduce a la ocupación de una persona dentro de un organigrama institucional. Dice la norma:

“(...) Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

(...)

*h) Nombre, **cargo** y firma de quien expide la certificación”.*

Ahora, en un alto número de certificaciones emitidas por personas naturales en tal calidad, encontramos que dentro de éstas se incluyó un extracto de la Sentencia del Consejo de Estado proferida el 10 de febrero de 2022 dentro del proceso con radicación 11001-03-28-000-2019-00096-00 (acumulados 11001-03-28-000-2019-00092-00, 11001-03-28-000-2029-00093-00, con la finalidad que este Comité convalidara dichos documentos.

Al respecto, este Comité se permite precisar que para la fecha en que se realizó el debate jurídico sobre la validez de las señaladas certificaciones de personas naturales para efectos del “*procedimiento de elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales*” se encontraba vigente la Resolución 606 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), y fue a la luz de dicha norma bajo la que el Consejo de Estado tomó la decisión de admitir dichos documentos como válidos, aunado que dicho fallo, tiene aplicación exclusivamente frente al caso analizado (proceso de nulidad electoral previsto en el artículo 139 de la ley 1437 de 2011), es decir que el mismo no tiene efecto erga omnes.

Adicionalmente, los artículos 1 al 102 de la Ley 1437 de 2011 “*Por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” establecen de forma clara el procedimiento para las actuaciones administrativas. Dentro de ellos verificamos la existencia del artículo 10 y el artículo 102 que determinan el procedimiento para las actuaciones de la administración y en ellos se establece la aplicación de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a mismas situaciones fácticas y jurídicas y el deber de aplicar la sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado; a la vez, el siguiente artículo

determina el procedimiento para extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades.

Señala las normas en cita, lo siguiente:

“Artículo 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia. Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(...)

Artículo 102. Modificado por el art. 17, Ley 2080 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> **Extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades.** Las autoridades deberán extender los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten y acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos”

De estos artículos en cita se verifica de forma clara que se trata exclusivamente de sentencias de unificación jurisprudencial, las que tiene el deber de aplicar por extensión y previa solicitud de parte y cumplimiento de los requisitos del artículo 102 ibidem, y en estos casos, no se cumplen dichos requisitos y con mayor razón cuando los efectos de la referida Sentencia solo son interpartes.

No obstante, con posterioridad a la expedición de dicha providencia judicial, la Resolución 606 de 2006 del MAVDT, fue derogada en su integridad mediante la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS “en aras de fortalecer el procedimiento de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) ante los consejos directivos de las corporaciones mediante la aplicación de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública previstos en los artículos 2º y 3º de la Ley 1712 de 2014; así como mediante la democratización del procedimiento, la cualificación de la participación de los actores llamados a elegir a sus representantes ante dicha instancia de administración y la promoción del control social”, tal como dice en su exposición de motivos.

Fue así, como en el punto relacionado con las certificaciones de proyectos y/o actividades relacionados con la protección al medio ambiente, la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS en su numeral 3, aumentó y estableció taxativamente los requisitos para validar dichos documentos, y uno de ellos es de indicar el “cargo” que ocupa la persona que suscribe la certificación (literal h), y al hablar de “cargo” es evidente que debe existir una estructura organizacional, lo cual es ajeno a las personas naturales y propio de las “instituciones”, entendidas bajo ese escenario como personas jurídicas del sector público o privado.

Así las cosas, si bien las certificaciones por obvias razones fisiológicas deben ser firmadas por personas naturales, se precisa que para efectos del procedimiento establecido en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS, estas deberán ser suscritas NO en su nombre propio (artículo 74 del Código Civil), sino en representación de una persona jurídica (artículos 639 y 640 del Código Civil).

Bajo los anteriores argumentos, este Comité no validó las certificaciones emitidas por las personas naturales.

4.4. INTERPRETACION LITERAL C DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCIÓN No. 0862 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

Uno de los factores generadores de debate jurídico al interior del Comité, obedeció a la interpretación dada al requisito previsto en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023 para las certificaciones allegadas por las ESAL, específicamente al establecer que estos documentos deben indicar “*el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó*”, por lo cual surgieron dos posturas:

La primera relacionada con la facultad del evaluador para determinar si la redacción/descripción del ítem de “*proceso*” incluido en las certificaciones, conducía o estaba relacionado con alguno de los procesos “*social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó*” cuando no era mencionado específicamente por la institución certificadora.

La segunda postura, sugirió realizar un análisis literal y restrictivo del contenido de la norma, por lo cual el evaluador únicamente debía aceptar las certificaciones que manifestaran taxativamente si el proceso al que aportó sus actividades era de índole “*social, territorial, comunitario o institucional*”, independientemente de si realizaba una descripción del proceso o no.

Al respecto, en aras de evitar interpretaciones subjetivas, se determinó que la opción más ecuánime e imparcial era adoptar un criterio restrictivo atribuyendo a la norma interpretada un alcance restringido de acuerdo a la literalidad de las palabras empleadas. Es así, que los artículos 27 y 28 del Código Civil establece:

“ARTÍCULO 27. INTERPRETACION GRAMATICAL. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.

ARTÍCULO 28. SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal”.

Bajo el anterior criterio, este Comité determinó no validar las certificaciones remitidas por las ESAL, que no indicaran de manera específica el tipo de proceso al que apuntaban sus actividades desarrolladas, es decir, únicamente se aceptaron los documentos donde se indicó clara y literalmente que las actividades de las ESAL le apuntaban a un “proceso social”, y/o a un “proceso territorial”, y/o a un “proceso comunitario” y/o a un “proceso institucional”, independientemente que realizara una descripción o no.

5. CONSTANCIAS DEL COMITÉ

5.1. Informe de las ESAL, HABILITADAS

Tabla No. 1. Entidades Sin Ánimo de Lucro HABILITADAS				
ÍTEM	NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
1	20231113523	AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	901316704-2	MARISOL LINARES BEJARANO
2	20231114987	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE SUPATA	900663097-3	HENRY GERMAN MURILLO SUAREZ
3	20231114179	FUNDACION NUESTRO PARAMO ONG	900745535-0	PATRICIA HELENA RODRIGUEZ DE PIÑEROS
4	20231114387	COMITE RIONEGRO SOSTENIBLE RISOS	900108860-8	RODRIGUEZ CLAUDIO MARCO
5	20231114925	ASOCIACION SALVEMOS NUESTRA MADRE TIERRA	900247109-1	JOSE FRANKLIN GONZALEZ VARGAS
6	20231114932	FUNDACION ECOGLOBAL	900786781-1	GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES LEYVA
7	20231114939	AGROPESA-ASOCIACION AGROPECUARIA DE SASAIMA	901024206-2	LUZ HELENA ROJAS RUIZ
8	20231114749	FUNDACION AMBIENTAL CULTURA Y SOCIAL FUDEMÁS	900782706-0	JORGE LANCHEROS BONILLA
9	20231114710	COMITE POPULAR POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	900328459-0	FERNANDO HINCAPIE
10	20231114705	FUNDACION AMBIENTAL COMPROMISO POR EL MEDIO AMBIENTE CORPOOAMBIENTE	901334068-2	CARLOS ALBERTO FORERO ROJAS
11	20231114700	ASOCIACION DE RECICLADORES DE SIBATE - ARSI	900951039-1	SANDRA JULIA GUTIERREZ SARMIENTO
12	20231114697	ASSOAMA	901008820-8	LUISA FERNANDA CAMPUSANO BECERRA
13	20231114693	ASOCIACION ASOPRORECICLAJE	901051176-4	AMANDA GUACA
14	20231114689	FUNDACION FLORA Y FAUNA	900123243-6	DIVA ESPERANZA ROMERO SUAREZ
15	20231114610	COMITE LA TIERRA DEL ROBLE	901288131-1	WILLIAM FABIAN TORRES YEPEZ
16	20231114621	ASOCIACION AMBIENTAL CUENTOS VERDES	832006582-0	ANYELA GINETH CANTY PACHON
17	20231114643	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA PROTECCION DE CUENCAS BOSQUES Y HUMEDALES	832011185-1	JOSE ANTONIO TIBAQUIRA TRIVIÑO
18	20231114655	ASOCIACION AMBIENTAL COMUNITARIA ARAÑERO PECHIGRIS MUNICIPIO DE GUADUAS	900573891-9	BLANCA JANETH HERNANDEZ REYES
19	20231114657	FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNDO	832011250-0	FREDY ALEXANDER SANABRIA BOLIVAR
20	20231114666	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DEL RIO CHOCHO	900150148-9	ANCIZAR AUGUSTO ALMANZA LEON
21	20231114686	FUNDACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DE SUBACHOQUE	900525030-1	GABRIEL ROBAYO MORALES

5.2. Informe de las ESAL, NO HABILITADAS

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231112161	ASOCIACION EMPRESARIAL DE RECICLADORES UNIDOS DE UBATE E.S.P. ASERUB	900992463-7	LUIS ALFONSO FELIX MENDEZ
20231112160	ASOCIACIÓN ANGELES RECICLADORES	901155797-5	MARIA BARBARITA GOMEZ VELASQUEZ
20231112151	ASOCIACIÓN GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE LA VEREDA VOLCAN UNO ""ASOGAVOL UNO	900682065-9	ONOFRE DELGADO MONTAÑO
20231113840	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CARMEN DE CARUPA – ASOGACC	900545534-5	SANTANA CAMACHO JAIRO ALEJANDRO
20231114041	ASOCIACION COLOMBIANA DE BOSQUES, ACOLBOSQUES	830130767-9	FRANCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES
20231113201	ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL PALOMAR	119353146-6	EVELYN JURANI CASTIBLANCO RODRIGUEZ

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113281	AGREMIACION AMBIENTAL DEL MUÑA	901275784-4	AMANDA MARTINEZ HOMES
20231113666	ASOCIACION AMBIENTAL PORVENIR VERDE	900214932-3	IVAN DARIO OCAMPO ABRIL
20231113200	AGREMIACION AMBIENTAL DEL MUÑA	901275471-4	MILEYDA MOLINA TERREROS
20231113199	ASOCIACION AMBIENTAL MIRADOR LA LEONA	901293982-2	CESAR ALFREDO MORENO CERON
20231113198	ASOCIACION AMBIENTAL EL LLANITO	901317730-9	JESUS ALIRIO MEZA RIVERA
20231113197	ASOCIACION AMBIENTAL MANABLANCA	8239198-3	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
20231113196	ASOCIACION AMBIENTAL FRESAS DE SIBATE	901315422-6	CLAUDIA LORENA HERNANDEZ MURCIA
20231113195	ASOCIACION AMBIENTAL LA NUEVA ERA	901306150-1	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
20231113194	ASOCIACION AMBIENTAL LA VEREDITA	901297540-9	ALBERTO NAVARRO GARCIA
20231113193	ASOCIACION AMBIENTAL LOS PINOS	901298019-7	CATALINA PEREZ PAYARES
20231113192	ASOCIACION AMBIENTAL EL LIMONAR	901287140-3	EVELYN YURANI CASTIBLANCO RODRIGUEZ
20231113191	ASOCIACION AMBIENTAL LOS ANDES DE FACATATIVA	901285508-0	JOHN ALEJANDRO URREGO CORTES
20231113189	ASOCIACION AMBIENTAL NATIVA	901297968-7	EDILBERTO ANAYA JULIO
20231113188	ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE SIBATE	901315889-1	EDILVERTO ANAYA JULIO
20231113187	ASOCIACION AMBIENTAL MANO DE OSO DE FACATATIVA	901286534-7	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
20231113184	ASOCIACION AMBIENTAL CAMINO REAL DE FACA	901291929-2	DARIO EDWARD MELO MUÑOZ
20231113182	AGREMIACION AMBIENTAL LA MACARENA	901275622-1	FAIBERTH LEONARDO GARCIA MURILLO
20231113180	ASOCIACION AMBIENTAL EL ZIPA DE FACA	901285144-3	JEIMMY TATIANA RODRIGUEZ PORTUGEZ
20231113179	ASOCIACION AMBIENTAL TESORO	901301094-2	DIANA GABRIELA USME CORTES
20231113177	ASOCIACION AMBIENTAL HUNGRIA	901303971-6	EMERSON ANDRES JUMENEZ NIETO
20231113176	ASOCIACION AMBIENTAL BACATA	901285550-0	WENDY JURANNY COLMENAREZ MONTERO
20231113174	ASOCIACION AMBIENTAL VILLA ALBA	901288317-4	YESENIA SMITH CRUZ ABRIL
20231113171	ASOCIACION AMBIENTAL EL TUNJO	901301147-4	JOHNNY ALEXANDER PARRA ROJAS
20231113170	ASOCIACION AMBIENTAL TOCATATIVA	901290982-9	YECENIA SMITH CRUZ ABRIL
20231113167	ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CRUZ	901295525-9	ANGIE JULIETH GIL PINZON
20231113166	ASOCIACION AMBIENTAL LA RIVERA DE FACATATIVA	901288674-9	MARIA PAZ RODRIGUEZ PEREZ
20231113164	ASOCIACION AMBIENTAL LOS MICOS	901286153-4	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
20231113162	ASOCIACION AMBIENTAL SAN MIGUEL DE SIBATE	901295538-4	DIEGO FERNANDO ARICAPA LONDOÑO
20231113161	ASOCIACION AMBIENTAL AMANECER DEL PLANETA	901301125-2	ANDRES PARRA MUÑOZ
20231113160	ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	900214932-3	IVAN DARIO OCAMPO ABRIL
20231113158	ASOCIACION AMBIENTAL DEL SALTO	901279561-7	EDWAR LEONARDO GARCIA REYES
20231113157	ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	900214932-3	IVAN DARIO OCAMPO ABRIL
20231113156	ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO	901293545-7	GRAIDA LUZ CASTRO HERNANDEZ
20231113153	ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO	901281120-9	KAREN YURANY GAITAN MEZA
20231113152	ASOCIACION AMBIENTAL POR LA NATURALEZA DE SOACHA	901315455-9	DAVID CAMILO MURCIA HERNANDEZ
20231113150	ASOCIACION AMBIENTAL GUAYACAN	901298470-6	JANETH VIVIANA POVEDA HURTADO
20231113149	COOPERATIVA MUKLTIACTIVA DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE FOTIBON POR COLOMBIA	900350605-1	JUDEX GUTIERREZ EDGAR
20231113148	ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CABRA	901293601-1	VICTOR JULIO DIAZ SUAREZ
20231113147	ASOCIACION AMBIENTAL SENDERO DE FACA	901291268-2	KAREN JULIETH AMAYA CAMPOS
20231113145	ASOCIACION AMBIENTAL LA TRIBUNA	901285188-7	CAMILO HERNAN RICARDO GARCIA

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113144	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS AMBIENTALISTAS DE FACA	901317523-0	DEISY STELLA CORTES GARZON
20231113143	FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA	900218619-0	ANDREA JOHANA SUAREZ AVEDAÑO
20231113142	ASOCIACIÓN AMBIENTAL SAN RAFAEL DE FACA	901288962-5	REINALDO RODRIGUEZ CARON
20231113141	ASOCIACION AMBIENTAL PLATONIA	901297451-1	DIANA ESMERALDA GUERRERO CUBILLOS
20231113130	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO RECICRECER	900242980-6	GUSTAVO MARIÑO MENDEZ
20231113121	FUNDACIÓN NATURAL PLANET	900049288-0	RODRIGO AXL CAICEDO
20231113098	ASOCIACION AGROPESCADORES VEREDA PUERTO ROJO	900918368-0	MONICA CUERVO
20231113096	ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO	900944471-1	ROSALBA TIQUE BRIÑEZ
20231113095	ASOCIACIÓN AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL DE PRODUC Y COMERCIALIZADORES DE PTO	900686705-2	HECTOR MANUEL BUSTOS
20231113094	CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE PUERTO SALGAR	832004825-6	BENJAMÍN BUSTOS BELTRÁN
20231112992	CORPORACION MENSAJES DE PAZ	900961893-8	DARWIN GONZALO BARBOSA
20231112982	TRY TODOS RECICLANDO YA	900885535-0	NESTOR OSWALDO VARGAS BUITRAGO
20231112960	ASOCIACION COLOMBIANA DE LUCHA POR EL MEDIO AMBIENTE	832008416-5	HECTOR RODRIGUEZ
20231113278	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR SOACHA	901303962-1	GIL PINZON CAREN JASBLEIDI
20231113275	ASOCIACION AMBIENTAL TISQUESUSA	2403073-0	CLARA ANGÉLICA PEREZ CORTES
20231113272	ASOCIACIÓN AMBIENTAL VERDE SOACHA	901305910-6	DAVILA MESA SINDY TATIANA
20231113269	ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL FERROCARRIL	901291042-5	EVELYN JURANY CASTIBLANCO RODRIGUEZ
20231113267	ASOCIACIÓN AMBIENTAL TIERRA MORADA DE FACATATIVA	901295550-3	CLARA ANGÉLICA PEREZ CORTES
20231113265	ASOCIACIÓN AMBIENTAL VILLARITA	901306151-7	ROMERO GÓMEZ MARTHA
20231113263	ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL CHARQUITO	901281119-0	JUAN CARLOS LONDOÑO LEAL
20231113261	ASOCIACIÓN AMBIENTAL POR UNA FACA LIMPIA	8021317-7	YURY ANDREA CRUZ ABRIL
20231113260	ASOCIACION AMBIENTAL RINCON DE FACATATIVA	119953146-6	MARIA ANGELICA AVENDAÑO CASALLAS
20231113259	ASOCIACION AMBIENTAL GRETTA	901302673-1	LUISA FERNANDA MUR SERENO
20231113256	ASOCIACIÓN AMBIENTAL CORITO DE FACATATIVA	901317700-8	LEIDY ADRIANA CORTES GARZON
20231113255	ASOCIACION AMBIENTAL FUCHA	901298018-1	SANDOVAL LOAIZA GUSTAVO ALONSO
20231113254	ASOCIACION AMBIENTAL EL MOHAN	901299872-8	CORTES ORTÍZ CLAUDIA NELSY
20231113253	FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA	800059441-1	CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
20231113252	ASOCIACION AMBIENTAL LA PLAZUELA	901286554-4	CAMILO HERNAN RICARDO GARCIA
20231113251	ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA LIMPIA DE SIBATE	901315426-5	HERNANDEZ MURCIA CLAUDIA LORENA
20231113250	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA CECILIA DE FACATATIVA	901291369-8	GREYS CAROLINA AVENDAÑO CASALLAS
20231113248	FUNDACION AMBIENTAL Y HUMANA (FAHU)	901417300-4	GARZON TELLEZ GLADYS HASBLEIDY
20231113247	ASOCIACION AMBIENTAL EL CORREDOR	901290991-5	WENDY JURANY COLMENARES MONTERO
20231113246	ASOCIACIÓN AMBIENTAL PARAMO DE SIBATE	901295552-8	MARIA DEL PILAR CORTÉS ACOSTA
20231113244	ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO DE OCCIDENTE	901285542-1	JEIMMY TATIANA RODRIGUEZ PORTUGEZ
20231113243	ASOCIACION AMBIENTAL GAIA SOACHA	901298525-2	HERNANDEZ SUAREZ FRANCISCO JAVIER
20231113242	ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA BLANCA	901304436-1	DAVILA MESA LEYDI JOHANNA
20231113241	ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA ORQUIDEA	901299873-5	VARGAS QUIJANO JOSE MANUEL
20231113239	CORPORACION CENTRO HISTORICO CENHIS	900712732-3	BETTY VANEGAS FORERO

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113238	ASOCIACION AMBIENTAL MADRE LUNA	901297279-0	USME VARGAS JOSE
20231113237	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR LA NATURALEZA DE SOACHA	901305911-3	DAVILA MESA SINDY TATIANA
20231113235	ASOCIACION AMBIENTAL CORAL DE SIBATE	901303537-2	JENNT ANDREA PARRA MARTÍNEZ
20231113232	COMITE AMBIENTAL DE PACHO	900885025-6	MANTILLA SANCHEZ ALEX JAVIER
20231113231	ASOCIACION AMBIENTAL IDOYA	901316448-1	BRAVO COTRINO CARLOS EDUARDO
20231113230	ASOCIACION AMBIENTAL SAN BENITO	901299737-1	TEHERAN ROMERO CLERIS SOFIA
20231113229	ASOCIACION AMBIENTAL MONTE DE SIBATE	901303097-3	CATALINA PEREZ PAYARES
20231113227	ASOCIACION SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD Y DERECHOS AMBIENTALES - ENDA COLOMBIA	800082471-9	MARIA VICTORIA BOJACA
20231113225	ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLORES DE OCCIDENTE	901291248-5	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
20231113224	ASOCIACION AMBIENTAL ROMERON	901279344-5	USME VARGAS JIMMY
20231113223	ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE LA UNION	901303107-9	JESUS ANTONIO GUTIERREZ CLAVIJO
20231113221	ASOCIACION AMBIENTAL MANANTIAL DE FACATATIVA	901288896-7	REINALDO RODRIGUEZ CERON
20231113220	ASOCIACION AMBIENTAL AVIANA	901303560-2	JOSE JOAQUIN MURILLO GONGORA
20231113217	ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE OCCIDENTE	901285515-2	NAIDER GIL JIMENEZ
20231113215	ASOCIACION AMBIENTAL LAVINIA	901303093-4	CATALINA PEREZ PAYARES
20231113213	ASOCIACION AMBIENTAL LAS CUEVAS DE FACATATIVA	901285301-3	ALBERTO NAVARRO GARCIA
20231113212	FUNDACIÓN GUSTA GUCHIPAS ONG	900809250-3	FREDDY ARMANDO GARCIA GONZALEZ
20231113211	ASOCIACION AMBIENTAL SAN FRANCISCO	901293622-6	DIAZ SUAREZ VICTOR JULIO
20231113210	ASOCIACION AMBIENTAL GATILLO DE FACATATIVA	901293432-3	JIMMY CRUZ MORENO
20231113209	ASOCIACION AMBIENTAL PARQUE SANTANDER	901286359-4	DAYANNA MARCELA LONDOÑO URIBE
20231113208	ASOCIACION AMBIENTAL LA INMACULADA	901299800-8	TEHERAN ROMERO CLERIS SOFIA
20231113207	ASOCIACION AMBIENTAL ENCENILLO DE FACATATIVA	901299064-3	JIMMY CRUZ MORENO
20231113206	ASOCIACION AMBIENTAL LAGUNA AZUL	901323107-4	ALBERTO NAVARRO GARCIA
20231113205	ASOCIACION AMBIENTAL LA CACICA	901301202-1	USME CORTES DIANA GABRIELA
20231113204	ASOCIACION AMBIENTAL ESPERANZA VERDE	901301191-9	PARRA MUÑOZ ANDRES
20231113203	ASOCIACION AMBIENTAL SANTILLANA	901297486-9	KAREN JULIETH AYALA CAMPOS
20231113202	ASOCIACION AMBIENTAL TAMARINDO	901295787-1	POLOCHE CUBILOS DEICY YOLANI
20231113907	ASOCIACION HANGS DEL RIONEGRO	901192272-8	JOSE IGNACIO ZAPATA DUARTE
20231113905	FUNDACION HUMEDALES	830068325-2	MAURICIO BERNARDO VALDERRAMA BARCO
20231113887	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	900029352-9	GAMBA ALVARADO RAUL
20231113885	ASOCIACION AGRO - ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE SALES	901230689-9	MARIA ANGELICA CLAVIJO GONZALEZ
20231113878	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE UTICA	900803196-6	PILAR OLAYA HERNANDEZ
20231113877	ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS FORESTALES Y AMBIENTALES	900503301-6	JESUS ALBEIRO ESTUPIÑAN HURTADO
20231113876	ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CUNDINAMARCA "ANUC-CUNDINAMARCA"	830014021-7	HERNAN LOPEZ GIRALDO
20231113875	CORPORACION AMBIENTAL ECOENTORNO SOSTENIBLE	830513269-7	JORGE ALBERTO PACASIRA MARTINEZ
20231113872	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMPRENEDORES DE SUPATA	901501782-1	BLANCA RUTH SANABRIA CASAS

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113870	CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA - CORSERVICES	830105879-1	HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO
20231113865	FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL	900350680-4	MONICA LIZETH LOPEZ CRUZ
20231113859	ASOCIACION AMBIENTAL GRIM	900885451-0	MACHADO RUIZ LUDIBIA
20231113858	COMITE DEFENSORES DE LA CUENCA DEL RIONEGRO	900885316-4	VILLARRAGA MACHADO EMILIO JOSE
20231113856	ASOCIACIÓN 9RSOSTENIBLE - SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR E.S.P.	901341371-9	JORGE ELIECER LUNA SÁNCHEZ
20231113855	CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ	901257697-5	GOMEZ DAVILA OMAR ERNESTO
20231113854	FUNDACION SALVEMOS NUESTRA TIERRA	900953285-6	DIAZ SANCLEMENTE EKATERINA
20231113848	FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE COLOMBIA	830119641-5	JAIME ALMANZA GERENA
20231112783	ASOCIACION DE ECOLOGISTAS DE PACHO	901318540-0	ANZOLA VELANDIA DIEGO ALEJANDRO
20231113845	ASOCIACION DE ECOLOGISTAS DE PACHO	901318540-0	ANZOLA VELANDIA DIEGO ALEJANDRO
20231113754	FUNDACION AGUA VIVA POR COLOMBIA	900139292-7	ADRIANA BUITRAGO PAEZ
20231113707	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	900663097-3	HENRY GERMAN MURILLO SUAREZ
20231113702	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	900787194-2	MAGALY MONTERO TOVAR
20231113698	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231113690	ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VIA DE EXTINCION - JUGLANS	900885012-0	MANTILLA SANCHEZ FABIAN ALEJANDRO
20231113684	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA IMPARAL DEL MUNICIPIO SUPATA	900468627-1	MURCIA CRISTANCHO DAVID
20231113656	FUNDACION ECO-TRIADA ROCK	901523935-4	JUAN JOSÉ GARCÍA RODRIGUEZ
20231113646	FUNDACIÓN RED DEL AGUA	901123893-7	FORERO PARADA DAFNE LILLIBETH
20231113644	ASOCIACIÓN DE REICLADORES ACTIVOS DE CUNDINAMARCA - ASOACUND	901428737-6	JESUS EDUARDO RIVERA CARDONA
20231113630	FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKI	901362023-0	BARRETO GUZMAN JOHN FROILAN
20231113629	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA CENATECH	900018856-1	LILIANA ROJAS RAMOS
20231113626	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	901320242-7	JUAN CARLOS CALDERON ESPAÑA
20231113623	SURGET	901074893-6	JAVIER DAVIS PARRA GONZÁLEZ
20231113621	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES - ACIF	860038171	MYRIAM ESMERALDA ARISTIZABAL LOPEZ
20231113618	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	900903209-2	MENDEZ GIL ANGIE MILENA
20231113602	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	900903209-2	MENDEZ GIL ANGIE MILENA
20231113594	FUNDACIÓN AMBIENTE VERDE Y RENOBABLE FUNDACIÓN A.V.R.	901320264-9	ELMER ARMANDO GORDILLO ROJAS
20231113559	ASOCIACION AMBIENTALISTA POR UN PLANETA MEJOR	900767690-9	ZABALA PRIETO HENRY EDUARDO
20231113552	DAELTA	900548029-0	NO CUMPLE
20231113539	ASOCIACIÓN AMBIENTAL CUATRO ESQUINAS	900050410-5	MARIA ANGÉLICA AVENDAÑO CASALLAS
20231113538	ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA CRUZ DE SOACHA	901295526-6	GIL PINZON ANGIE JULIETH
20231113533	ASOCIACIÓN DE RECIUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	901057759-5	GONZALEZ PINZON GIBSON ANDRES
20231113530	ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA ISLA MORADA	901292166-4	JIMMY CRUZ MORENO
20231113528	ASOCIACIÓN AMBIENTAL VIDA Y NATURALEZA DE SIBATÉ	901315856-9	EDWIN ALFONSO PEÑA
20231113525	ASOCIACIÓN AMBIENTAL MIRAFLORES	901279318-3	MARIA DEL PILAR CORTES ACOSTA

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113520	FUNDACION IYR IMPACTO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	901093509 3	ROMERO HURTADO JAMES IVAN
20231113519	ASOCIACIÓN AMBIENTAL SAN JORGE	901299971-9	KAREN YURANNY GAITAN MEZA
20231113518	ASOCIACIÓN AMBIENTAL YOPO	901298365-0	JOSE MANUEL VARGAS QUIJANO
20231112952	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112846	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112843	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112842	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112944	COMITE ECOLOGIA ES VIDA - ECOVIDA	832007639-6	CORTES RINCON JORGE AUGUSTO
20231112943	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACION SOCIOCULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO- FUCISPAC	900973613-4	MARIA ROSA PERCIDES MURILLO MOSQUERA
20231112936	ASOCIACION NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO- RENACER	901105276-6	JANETH ROCIO ESCOBAR ANGULO
20231112933	CORPORACION DE PLANEACION Y TRASNFERENCIA TECNOLOGIA AGROPECUARIA- PLANTTA	830092262-8	GERARDO JOSE SALCEDO HERRERA
20231112927	ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES - ASOCORENA	900212267-4	ANDRES LAVAO
20231112924	FUNDACION PARCHE DE AMIGOS	901307996-8	ANA GABRIELA HOYOS CARVAJAL
20231112923	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA –COOPROCARBON	891800437-0	OSCAR EDUARDO HERRERA VALENZUELA
20231112886	FUNDACION COLOMBIA REVERDE O.N.G. -COLREVERT	901096165-7	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS
20231112871	COMITE PARA CREAR UN RIONEGRO SOSTENIBLE CREARR	832005191-1	ANGY PAOLA GUZMÁN CRISTANCHO
20231112867	ASOCIACION PROGRESO DEL RIONEGRO ASOPRORIONEGRO	901315149-1	ANGY PAOLA GUZMÁN CRISTANCHO
20231112854	ASOCIACION AMIGOS DEL AGUA POR RIONEGRO ASARIO	832008144-7	ANGY PAOLA GUZMÁN CRISTANCHO
20231112845	LA CORPORACION SERES NATURALES - CSN	900456866-3	JOSE JERSAIN CASTAÑEDA MAHECHA
20231112801	ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS- ASOAMBIENTALISTAS	901343857-5	ANDRES FELIPE ZAPATA SALAZAR
20231112794	ASOCIACION FRATERNIDAD UNIVERSAL DEFENSORA DE LOS PARAMOS, SUMAPAZ	830143173-0	JORGE HERNAN SALZAR ESPINOSA
20231112793	FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	900787644-5	GLORIA MAYERLY RUBIO RIAÑO
20231112789	ORVE ORGANIZACION AMBIENTAL DISTRITO VERDE	830071084 3	JORGE HERNAN OSPINA
20231112788	COMITE RENOVEMOS AMBIENTALMENTE -COREAM	832007638-9	WALTER FAURICIO OSPINA PALACIOS
20231112784	ASOCIACION CAUCANA GUAJUI LIMONES ASOCAGUALIS	830035578-7	CARLOS ANTONIO VIDAL ANGULO
20231112780	COMITE POR NO PERDERSE EN LAS ROCAS	832005017-6	DIEGO ALEJANDRO ANZOLA VELANDIA
20231112773	ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA	900299202-1	MARIA SOFIA RIVAS ASPRILLA
20231112770	FUNDACION NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUEJERES CONSTRUCTORES DE SUEÑOS	901307275-6	AURORA CASIERRA COIME
20231112751	FUNDACION MAESTRO DIDIMO CUBILLOS RIVERA	901312337-4	FABIO CUBILLOS RIVERA
20231112718	ASOCIACION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	900212389-4	NICOLE MARIETTE CALDERO FORERO
20231112715	ORGANIZACION ECOLOGICA PAIS VERDE	830077605-0	ADRIANA LIZED RAMIREZ PEÑA
20231112705	FUNDACION LA GRAN ESPERANZA	830504269-9	GERMAN SALGAR
20231112697	CORPORACION DE GESTION TECNOLOGICA Y CONSULTORIA EN INGENIERIA	900522298-2	PEDRO DE JESUS GOMEZ JOYA

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231112693	COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	900885624-8	MILTON GERARADO MAHECHA MONTERO
20231112685	ONG SALUDTEC COLOMBIA	901239492-6	YAMILE SANCHEZ GARZON
20231112677	ASOCIACION POR UN AMBIENTE RENOVADO DE PACHO	900662802-5	NICOLE MARIETTECALDERON FORERO
20231112675	SOCIEDAD DE INGENIEROS UBATE SI-UBATE ESAL	900725529-0	GABRIEL ARTURO ROBAYO VANEGAS
20231112670	COMITE DEL RIONEGRO POR COLOMBIA COAMRICO	901321731-1	YUDY ALICIA GUZMAN SIERRA
20231112659	COMITE AMBIENTAL RIONEGRO CUENTA CONMIGO- COARCUC	901321706-7	EDGAR FERNANDO MACIAS CASTAÑEDA
20231112641	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SER	830120754	ALEXANDER ROJAS
20231112632	FUNDACION SAN SEBASTIAN - EN LIQUIDACIÓN	830147026-4	PEDRO HERNAN LEGUIZAMON PORRAS
20231112630	FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DOG AMIGO FIEL - FUNDAPAAF	901090323-7	SANDRA RINCON MORENO
20231112626	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO PROTERRITORIO	805003818-1	JAIME LEONARDO CASAS BELLO
20231112621	COMITE DEFENSORES DEL RIO NEGRO VIVO	901318551-1	OSCAR JULIAN ANZOLA CIFUENTES
20231112492	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	900282430-8	LOPEZ ARANGO WILLIAM HUMBERTO
20231112482	FUNDACION MAX TRAVESURAS	900800817-8	DIANA MARCELA SILVA
20231112405	FUNDACION AQUATIER PROTECCION AMBIENTAL SOSTENIBLE	900612903-7	MARIA HERMINDA HERNANDEZ FRANCO
20231112294	FUNDACION HUELLA SALVAJE	901331063-2	VICTOR MANUEL CARDENAS MURCIA
20231112281	FUNDACION CON LOS PIES EN LA TIERRA	901207314-6	MARIA FERNANDA GARZON ZAMBRANO
20231112080	ASOCIACION NATURALEZA VIVA NAVIVA	830050241-3	ANDRES ZAPATA
20231113753	COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	900885624-8	MILTON GERARADO MAHECHA MONTERO
20231114287	ASOCIACION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	900212389-4	NICOLE MARIETTECALDERON FORERO/ CARDEÑO DEL RIO NICOLE MARIETTE
20231113572	CORPORED	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARÍÑO
20231114303	CORPORED	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARÍÑO
20231114283	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO	900284863-2	JUAN CARLOS ESCOBAR CRISTANCHO
20231114274	CORPORED	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARÍÑO
20231114270	CORPOTERRA	900991586-1	JORGE ELIECER CORREA GUERRERO
20231114264	ASOCIACION PLANETA RECICLABLE ASOPLANET	901373052-1	MONICA JIMENEZ JIMENEZ
20231114263	ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ESP	900755167-6	HEIDA MORALES ACOSTA
20231114262	ASOCIACION MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE E.S.P.	901076846-9	DANIEL GONZALO MOYA
20231114259	CORPORACIÓN VIKN	901001515-4	ANDRES FELIPE MONTOYA
20231114258	FEDERACION DE ENTIDADES DEFENSORAS DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE DE COLOMBIA FEDAMCO	900042324-6	MARIA CONSTANZA MORENO ACERO
20231114246	ASOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO E.S.P	900770381-9	ANA LUCIA LOPEZ
20231114244	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE SABILA DEL MUNICIPIO DE PACHO	900113185-4	DIEGO ANDRES MORENO ORTIZ
20231114241	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS DE VERGARA CUNDINAMARC	900409947-1	OLGA CECILIA RAMIREZ DE MURILLO
20231114205	FUNDACION YARUMO JBFC	900309643-9	FREDY OSWALDO CANTY PACHON
20231114198	FUNDACION BOSQUES VERDES	900902652-8	RICARDO PERILLA
20231114191	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BOSQUES TROPICALES	901321137-6	JOSE IGNACIO ZAPATA DUARTE

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114188	FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	900999732-5	AMANDA LUCIA RODRÍGUEZ MARCHENA
20231114177	FUNDACION UN MUNDO MEJOR PARA EL MAÑANA	900362048-0	MARICEL CAICEDO
20231114165	ASOCIACION PARA LA RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	901341793-3	JORGE HERNAN SALZAR ESPINOSA
20231114158	COOPERATIVA DE CREDITO SOLIDARIO CONSOLIDAR	800156185-6	CLAUDIA JARAMILLO ARDILA
20231114157	ONG VERDEAZUL	900445813-6	PAULA CAROLINA PEREZ CAMARGO
20231114156	ASOCIACION AMBIENTAL LLANO DEL TRIGO ASOAM	901316963-3	JUNIOR DARIO VARGAS CARVAJAL
20231114153	ASOCIACION FUTURO ECOLÓGICO	900449020-0	PAULA CAROLINA PEREZ CAMARGO
20231114151	ESPORAS	830513671-5	JULIO DARIO VARGAS CARVAJAL
20231114149	ASOCIACION RECICLANDO Y RECICLANDO ASORE	901316984-8	PAULA CAROLINA PEREZ CAMARGO
20231114143	FUNDACION SENDERO VERDE	900293358-2	YOHANA CECILIA BAUTISTA GUEVARA
20231114141	ASOCIACION GIRARDOT AMBIENTAL	900386393-0	JUNIOR DARIO VARGAS CARVAJAL
20231114132	FUNDACION VOCES POR LA JUVENTUD	901053137	WILLIAM ANDRES CERQUERA BELTRAN
20231114121	NATURAL RISK FOUNDATION	9010814656	PAOLA MARCELA CASTAÑEDA TIRIA
20231114089	FUNDACION SONRISAS DE COLORES	830082599-1	MARTHA CLEMENCIA AGUIRRE LEGUIZAMO
20231114079	ASOCIACION DE JOVENES ECOLOGISTAS YURUPARI	900882616-5	ABIAN DAVID ULLOA BENITO
20231114075	CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA	900430218-8	JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES
20231114066	FUNDACION REMANSO DE PAZ	900439716-5	JYNNETH OCHOA MENDEZ
20231114064	ONG.FUNDACION ARBOL FUENTE DE VIDA	900985982-9	RAUL ANTONIO PINEDA
20231114057	FUNDACION GILBERTO CEDANO Y ALBARRACIN	832008467-0	GILBERTO CEDANO VILLABON
20231114020	ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE	900771055-7	FLOREZ ARCINIEGAS ABERLARDO
20231114018	ASOCIACION DE PROFESIONALES AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ASPROFAR	832007632-5	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA MOLINA
20231114014	ASOCIACION PACHUNA AMBIENTALISTA AGRICOLA Y MANEJO DE AGUAS ASOPACHAMAMA	900659198-3	JUAN MANUEL SARMIENTO GAMBOA)
20231114006	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION	900434003	DIANA CAROLINA SIERRA CARDENAS
20231113992	ASOCIACION POR UN AMBIENTE MEJOR EN LA VEREDA EL NEGRETE	900105972-0	JAIME LUIS RODRMARTINEZIGUEZ
20231113989	ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL, PORCICOLA, PESQUERA, AGROPECUARIA, ECOTURISTICA Y VIV	900636599-4	LUISA FERNANDA NAVARRO ORTIZ
20231113987	ASOCIACION PROTECTORA AMBIENTAL DE PACHO EL JARDINERO	901315120-7	LEONARDO ALFONSO MARTINEZ SUAREZ
20231113982	ASOCIACION BIOGUAVIO	900046122 3	LUZ NIDIA BERNAL LESMES
20231113976	ASOCIACION DE JOVENES CON VISION AL PROGRESO DE PACHO	832007653-1	JUAN CARLOS VEGA OBANDO
20231113972	ASOCIACION DEFENSORA DE ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE GIRARDOT	808001841-3	CLARA EDITH URUEÑA
20231113970	ASOCIACION ECOLOGICA ESTIBAS	900887236-2	LADY JOANA BARONA BEDOYA
20231113969	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CIENTÍFICA COSMOS	900332393-9	OHN HENRY QUICENO GONZÁLEZ
20231113967	ASOCIACION DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA PALMA PARA UN FUTURO MEJOR	900526652-5	AMPARO HOYOS
20231113966	ASOCIACION DE RECICLADORES COLOMBIA SOSTENIBLE INDUSTRIAL - ARCOSI	901310769-3	ARIEL YAGUARA CAPERA
20231113950	FUNDACIÓN DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	830048917-7	JAVIER ALEJANDRO CASTAÑEDA ESCOBAR
20231113916	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE BOGOTA CB	900440168-0	GABRIEL ELIAS TAUTIVA

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113514	ASOCIACIÓN AMBIENTAL BUHO DE FACATATIVA	8021317-7	DAIRO EDWARD MELO MUÑOZ
20231112920	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN URBANA ECOGENESIS	900056641-7	LUIS JAVIER HOYOS ANGULO
20231113414	ASOCIACION ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACION URBANA ECOGENESIS	900056641-7	LUIS JAVIER HOYOS ANGULO
20231113508	CORPORACION AMBIENTAL GEA COLOMBIA	900291337-9	SORAYA ELISA CASTILLO SANTIAGO
20231113505	ASOCIACION AMBIENTAL PARA FACA	901295574-1	DAYANNA MARCELA LONDOÑO URIBE
20231113503	ASOCIACION AMBIENTAL SAN JOSE	901293623-3	MISHELL SMITH GAITÁN MEZA
20231113501	ASOCIACION AMBIENTAL LAS PIEDRAS DEL TUNJO	8239198-3	CAMILO HERNAN RICARDO GARCÍA
20231113500	ASOCIACION AMBIENTAL FEIJOBA	901295666-9	DIANA ESMERALDA GUERRERO CUBILLOS
20231113499	ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE OCCIDENTE	119953146-6	RICARDO DONCEL ALONSO
20231113494	ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE FACATATIVA	901291368-0	NAIDER GIL JIMENEZ
20231113493	ASOCIACION AMBIENTAL JASMINE	901303595-1	LUZ MARINA BORDA
20231113489	FUNDACION COLOMBIANA CRECE FCC	901104115-4	CRISTINA GOMEZ ROMERO
20231113487	ASOCIACION AMBIENTAL PARA CUIDAR A SIBATE	901316427-7	LADY CAROLINA CORDOBA PEREZ
20231113486	ASOCIACION AMBIENTAL VILLANUEVA	901291404-8	MIGUEL ANGEL ABELLA CANTOR
20231113480	ASOCIACION AMBIENTAL TAGUA DE FACATATIVA	901288086-8	MICHAEL ALBERTO GIL DIAZ
20231113479	ASOCIACION AMBIENTAL CANOAS	107198605-4	LEIDY ADRIANA CORTES GARZON
20231113477	ASOCIACION AMBIENTAL AGATA DE SIBATE	901303968-3	JAVIER ALBERTO MORA
20231113475	CORAGROAMBIENTAL ONG	900203888-1	DIEGO BRAVO MARTINEZ
20231113474	ASOCIACION AMBIENTAL RENACER DEL AGUA	901315425-8	DAVID CAMILO HERNANDEZ MURCIA
20231113471	ASOCIACION AMBIENTAL ARRAYAN DE OCCIDENTE	901285492-1	MARIA AURORA CORTES GARZON
20231113470	FUNDACION SOY TU VOZ	901189097-4	MONICA MAYORGA
20231113467	ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO DE SIBATE	901303559-4	YAIRIS CECILIA GUZMAN CARDONA
20231113466	FUNDACION RECICLARTE SUMAPAZ	900979340-6	OSCAR JAVIER LEON LEON
20231113465	FUNDACION ANDRES CORAZON	900356307-9	NESTOR ANDRES MOYA
20231113463	ASOCIACION AMBIENTAL ENCANTO VERDE	901299871-0	CLAUDIA NELSY CORTES ORTIZ
20231113459	FUNDACION LADRILLEROS DE COGUA	900916393-6	GIGLIOLA ANDREA MAYORGA BETANCUR
20231113456	FUNDACION CIVISMO EN ACCION	900934118-3	MARIO CESAR MUÑOZ BENAVIDEZ
20231113455	ASOCIACION AMBIENTAL EL ROMERAL	901285141-1	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ CERON
20231113452	FUNDACION PROAMCOL	900981015-3	JOSE EUDOMARO VELASQUEZ LEVEZ
20231113448	ASOCIACION AMBIENTAL LOS PANCHES	8074984-2	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
20231113446	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DEL AGUA	901281118-3	DEYRO ANDRES BALANTA ALBA
20231113444	ASOCIACION AMBIENTAL SAN CRISTOBAL DE FACATATIVA	901293617-9	MIGUEL ANGEL ABELLA CANTOR
20231113443	ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE FACATATIVA	8021317-7	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
20231113442	ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA DE INCLUSION	901306154-9	LUIS PAEZ HERNANDEZ
20231113440	CORPORACION AMBIENTAL DE BOGOTA -CORPOBOGOTA	830120340-5	LUIS EDUARDO MIRANDA
20231113438	ASOCIACION AMBIENTAL NEUTA	901305894-6	DEYRO ANDRES BALANTA ALBA
20231113437	ASOCIACION AMBIENTAL ZAMBRANO DE FACATATIVA	900050415-8	OVALLE CUERVO
20231113436	ASOCIACION AMBIENTAL GUANABANA	901297560-6	MIRYAM GUERRERO CUBILLOS
20231113435	ASOCIACION AMBIENTAL TUNOS DE FACATATIVA	901291277-9	YECENIA SMITH CRUZ ABRIL

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113434	ASOCIACION AMBIENTAL PABLO NERUDA	901293945-1	YOLIMA ZIPA ALFONSO
20231113433	FUNDACION PROSERVIRTE	900918168-4	JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA
20231113432	ASOCIACION AMBIENTAL SAN RAFAEL SABANA OCCIDENTE	901288062-1	MARIA ANGELICA AVENDAÑO CASALLAS
20231113430	ASOCIACION AMBIENTAL ALANI DE SIBATE	901303961-2	JOSE JOAQUIN MURILLO GORGORA
20231113429	ASOCIACION AMBIENTAL SAN JUAN	901293928-4	YOLIMA ZIPA ALFONSO
20231113428	ASOCIACION AMBIENTAL BOTELLO DE FACATATIVA	901287233-1	WENDY JURANY COLMENARES MONTERO
20231113427	ASOCIACION AMBIENTAL LA GUAPUCHA	901293587-6	JOHN HENRY FARFAN POVEDA
20231113425	ASOCIACION AMBIENTAL PLANETA ECOSOSTENIBLE	901306156-3	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
20231113424	FUNDACION YO SOY TU MEJOR AMIGO FIEL	901318349-1	JOSE HUMBERTO LUNA
20231113423	ASOCIACION AMBIENTAL QUINTAS DE LA LAGUNA	901307555-3	YURY ANDREA CRUZ ABRIL
20231113422	ASOCIACION AMBIENTAL DE OCCIDENTE	901301109-4	JOHNNY ALEXANDER PARRA ROJAS
20231113421	FUNDACION JUVENIL LAGUNA VERDE	900788035-4	JOSE FABIAN GONZALEZ
20231113419	ASOCIACION INTEGRAL RIONEGRO LIBRE	900922836-1	MIGUEL FERNANDO CAICEDO MAHECHA
20231113416	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA ISABEL	901298974-6	GUSTAVO SANTOS CERQUERA
20231113412	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DE SIBATE	901315853-7	JOSE JOAQUIN MURILLO GORGORA
20231113608	FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL	900169022-3	ALEXANDER PASCAGAZA
20231113610	FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL	900169022-3	ALEXANDER PASCAGAZA
20231114441	FUNDACION VISION AGUA	900954177 3	MENDOZA VELASQUEZ DANIEL IGNACIO
20231114436	ASOCIACION NATURA DE PACHO ASONAPA	832005016-9	ANZOLA CIFUENTES OSCAR JULIAN
20231114426	FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO	900642429 5	CASTAÑO ALT MARIA CAROLINA
20231114418	FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO	900642429 5	CASTAÑO ALT MARIA CAROLINA
20231114414	CORPORACION ECOTURISTICA COMUNITARIA CHINGAZA	900812825 9	JENNY ALEXANDRA ROMERO
20231114408	FUNDACION CERROS DE BOGOTA	900311054 7	CLAUDIA LUCIA VELANDIA GOMEZ
20231114400	ASOPROAM - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES RURALES	900271945 1	MUÑOZ RODRIGUEZ ANA CATALINA
20231114399	ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	800130264-7	JAVIER BOHÓRQUEZ
20231114397	PLANOS Y PLANAS CORPORACION	900557982 3	PALACIO CASTRILLON JOSUE
20231114395	FUNDACION TIERRA FERTIL	900169022 3	PASCAGAZA MUÑOZ ALEXANDER
20231114383	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	900017592 8,	CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO
20231114376	FUNDACION NATURALEZA Y PATRIMONIO	900396397 2	ADRIANA CAROLINA CRUZ VALLEJO
20231114369	FUNDACIÓN PULSO	900190788-3	YAMILE CASTILLO
20231114368	FUNDACIÓN PULSO	900190788-4	YAMILE CASTILLO
20231114367	FUNDACIÓN PULSO	900190788-5	YAMILE CASTILLO
20231114361	FUNDACION TACUARA	900357779-6	JOHANNA PAOLA GARCIA PEÑA
20231114360	ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	901283111-1	ANDREA TERESA RIVERA
20231114359	ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	901283111-2	ANDREA TERESA RIVERA
20231114358	CORPORACION SIN LIMITES AFROCOLOMBIANA - CORAFRO	900791229-7	TIBERIA MONTAÑO CUERO
20231114356	ORGANIZACION REGIONAL DE AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ORAR	900105973-8	VEGA OBANDO EDWARD GEOVANNY
20231114355	COMITE FORESTAL Y AMBIENTAL DEL RIONEGRO	901317639-6	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114354	COMITE ECOLOGICO DE LA MOYA COEMO	832010104-9	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114353	COMITE AMBIENTAL Y FORESTAL LA CABRERA	80008644-0	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114352	COMITÉ AMBIENTAL Y FORESTAL COMPERA	901313828-3	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114351	COMITE AMBIENTAL NEGRETE VIVO	901317342-4	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114350	ASOCIACION VIVA COLOMBIA VERDE	832006696-1	JUAN CARLOS ESCOBAR CRISTANCHO
20231114349	ASOCIACION RIONEGRO VIVA	832010144-3	ALFONSO RODRIGUEZ BOHORQUEZ
20231114348	ASOCIACION POR LA JUSTICIA FORESTAL PROARBOL	832005082-5	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114347	GRUPO DE TRABAJO AMBIENTAL GRUTA AMBIENTAL ONG	830123808 3	MARIA EUGENIA OVIEDO CAMARGO
20231114346	ASOCIACION POR LA CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL	900666716-8	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114344	ASOCIACION BASICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	900877555 4	AGUILLON PULIDO MARIA DEL CARMEN
20231114343	ASOCIACION NATURALISTA AMBIENTAL ANAIS	901317546-1	SALAZAR CORTES CLARA ANAIS
20231114342	ASOCIACION EL HUERTO	901321762-1	SANCHEZ SERRATO DIANA GISSELLE
20231114340	ASOCIACION ECOLOGICA UNIDOS PARA VIVIR	900350858-8	VEGA OBANDO EDWARD GEOVANNY
20231114339	ASOCIACION AMIGOS AMBIENTALISTAS HATRA	901318555-0	LOPEZ SUAREZ LUZ MARINA
20231114337	ASOCIACION AMBIENTALISTA PACHO REGURGE	901317653-1	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114336	ASOCIACION AMBIENTAL Y FORESTAL EL NUDILLO	901313501-0	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114334	ASOCIACION NATURAL DE PACHO	900666563-8	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114333	FUNDACIÓN CULTURAL EL CONTRABAJO	800232026-9	HECTOR ELADIO ESCAMILLA ROJAS
20231114331	FUNDACION TIERRA FERTIL	900169002-3	PASCAGAZA MUÑOZ ALEXANDER
20231114329	CORPORACION ASOCIATIVA RED AGRICULTORES URBANOS DE SUBA	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARINO
20231114325	FUNDACION SANTA BRISSA	901412977 7	MORA AVILA BRISA NELLY
20231114319	FUNDACIÓN GRUPO CONSERVA	901267343-6	CARLOS GERMÁN PARRA ALMECIGA
20231114317	CABILDO NATURAL DE PACHO	900350427-7	RODRIGUEZ HOYOS HECTOR MACEDONIO
20231114308	FUNDACION AMBIENTE AMAZONICO	830082777 6	RAMIREZ CARMONA ORIOL DE JESUS
20231114302	COMITE PRO AMBIENTAL AGUA VIDA Y PAZ	900886322 3	NELSON MAHECHA MONTERO
20231114292	COMITE FAUNA NUEVA	832007723-7	DIAZ SANCHEZ YULI ANDREA
20231114291	ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLORES DE UBALA	901213928 2	ORLANDO HELI HERNANDEZ JIMENEZ
20231114289	FUNDACION TIERRA FERTIL	900169022-3	ALEXANDER PASCAGAZA
20231114284	FUNDACION MANOS UNIDAS POR LOS DESPLAZADOS	900168389 6	RAQUEJO CAMPIÑO JOHN HENRY
20231114911	CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	830070619-9	LUIS ALFONSO JAIMES VELASQUEZ
20231114912	CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	830070619-9	LUIS ALFONSO JAIMES VELASQUEZ
20231114915	CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	830070619-9	LUIS ALFONSO JAIMES VELASQUEZ
20231114867	FUNDACION XIE	901365122-5	LEADY TATIANA CHAPARRO MANRIQUE
20231114871	FUNDACION HIDROSFERA	900695447-5	FERNANDO RAMIREZ PINZON
20231114873	FUNDACION CREANDO FUTURO PARA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA	901240441-2	BLANCA CRISTINA GUTIERREZ VELASQUEZ
20231114875	TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACION CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTAL	808002016-8	JUAN PABLO RUIZ PALACIOS
20231114876	FUNDACION HIDROSFERA	900695447-5	FERNANDO RAMIREZ PINZON
20231114879	FUNDACION ORESTE SINDICI	808001848-4	CARMEN ELISA PARRA LOPEZ
20231114883	CORPORACION TIERRA LIBRE	900525572-1	DIANA MARCELA RODRIGUEZ BAUTISTA

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114885	CORPORACION PROYECTOS AMBIENTALES SOTENIBLES	901370520-3	DANIEL ALEJANDRO MORALES REYES
20231114898	FUNDACIÓN HUMEDAL LA CONEJERA	800249631 1	GERMAN GALINDO HERNANDEZ
20231114899	ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	901057759-5	GIBSON ANDRES GONZALEZ PINZON
20231114901	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	900734997-2	GERMAN GUILLERMO LOPEZ GOMEZ
20231114907	CORPORACION MECCA CORREO: CORPORACIONMECCA@GMAIL.COM	900629588-4	MARTHA ESPERANZA CANON PARRA
20231114908	CORPORACION AMBIENTAL GREENBOX	900682046-9	OSCAR JAVIER ROSAS ARRUBLA
20231114913	ASOCIACION AMBIENTAL BLACK RIVER	900145535-6	HECTOR ARNULFO DELGADO TRIANA
20231114916	CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	900189489 -4	ANA MERCEDES PANCHOAGA BLANCO
20231114922	CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	900189489 -4	ANA MERCEDES PANCHOAGA BLANCO
20231114924	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SACHA INCHI	901256580-8	VICENTE ALBERTO ACOSTA AGUIRRE
20231114928	FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR	900096789-9	LEONARDO ALFONSO MARTINEZ SUAREZ
20231114929	ASOCIACION AMBIENTAL EDEN DE SIBATE	901302519-5	CLARA ANGELICA PEREZ
20231114933	CREZCAMOS UNIDOS	900350735-0	MIGUEL ARCANGEL BELTRAN MARTIN
20231114938	ASOCIACION DE VICTIMAS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	901088669-3	MERCEDES PISCO LARROTA
20231114942	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE LA VILLA DE GUADUAS ASOAGUAVILLAGUA	901532107-0	ELSA JANNEDT RAMIREZ ZABALA
20231114945	ASOCIACION AMBIENTAL CLOE	901303970-9	JENNY ANDREA PARRA MARTINEZ
20231114949	FUNDACION 3 D.C.	844004702-2	JORGE ANDRES SANABRIA LOPEZ
20231114950	APINEG ASOCIACION DE APICULTORES DEL RIONEGRO	901554502-1	OSCAR JULIAN LOZANO BLANCO
20231114954	FUNDACION 3 D.C.	844004702-2	JORGE ANDRES SANABRIA LOPEZ
20231114964	FUNDACION ECOLOGICA SUASIE YEWAE	830044364-6	GERMAN PRIETO ROZO
20231114970	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA AMBIENTAL RURAL Y VETERINARIA - ASIRAMVET	900265272-9	TANIA LISETH AYA FUENTES
20231114972	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA CREANDO FUTURO	901098570-6	LEISON MORENO MARTINEZ
20231114975	ASOCIACION AMBIENTAL ECOPARAMO DE SIBATE	901317674-4	EDWIN FERNANDO PARRA CAICEDO
20231114979	ASOCIACION DE SERVICIOS PUBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II, SAN LUIS Y LA SUREÑA - ACUALCOS -	800126880 9	MARISOL HERNANDEZ BUITRAGO
20231114981	CORPORACION AGUA VIVA DEL MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	900521341-7	ANA JUDITH QUEVEDA BARRAGAN
20231114982	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUALINDA CHIGUAZA ASOAGUALINDA ESP	900029263-1	RAFAEL CHAVES NAVARRETE
20231114988	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES VENDEDORES	901184907-2	SANDRA SUGEY BELTRAN
20231114990	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AGUA DE LA VEREDA DE HATO (ASUAHG) DEL MUNICIPIO DE SUESCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	900047731-3	JOSE ALVARO GOMEZ YEPES
20231114991	ASOCIACION DE TRAPICHES PANELEROS VILLETANOS	900368121-8	FENEY MAHECHA BERMUDEZ
20231114992	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS MARGARITAS DE LA LOCALIDAD DE USME SANTA DE DE BOGOTA D C	900014734-3	CARLOS ALBEIRO LASSO ZAMBRANO
20231114994	FUNDACION PRESENTE PERFECTO	901361727-2	KELLY BIBIANA MONTENEGRO PEDRAZA
20231114997	CORPORACION INTEGRAL DE APOYO COMUNITARIO	830502609-0	HECTOR ALIRIO ALGECIRA CIFUENTES

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114998	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MOCHUELO ALTO ASOPORQUERA ESP	830123458-9	MYRIAM YOLANDA PAEZ PEDRAZA
20231115001	CORPORACION INTEGRAL DE APOYO COMUNITARIO	830502609-0	HECTOR ALIRIO ALGECIRA CIFUENTES
20231115003	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDAL EL DESTINO USME	800085579-9	WILSON NORBERTO RIVEROS BELTRAN
20231115006	CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	900961530-1	JEFFRY ROLDAN VELASQUEZ
20231115007	CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	900961530-2	JEFFRY ROLDAN VELASQUEZ
20231115009	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PASQUILLA CENTRO AAPC ESP	830102527-9	GYNNA MARIA PAEZ OTALORA
20231115011	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL CON SIGLA FUNDCAVE	900166840-8	DIEGO FELIPE LOPEZ ROSARIO
20231113971	FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR	900096789-9	LEONARDO ALFONSO MARTINEZ SUAREZ
20231113954	FUNDACION HUELLAS AMBIENTALES	900581518	MARTHA LUCIA ROMERO ARANA
20231112721	FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD -ADC	901215780	SONIA ESTELLA MORENO SIERRA
20231114866	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL ECONOMICO LATINOAMERICANO DEL TRABAJO AVANZADO SOCIAL HUMANITARIO	900548029	PATIÑO GUERRERO LYLLAN NEREYDA
20231114857	ASOCIACION AMBIENTAL JACARANDA	901288202	HOMERO RODRIGUEZ AREVALO
20231114848	GETEK COLOMBIA	830117149	ANTONIO MEDINA DUARTE
20231114846	FUNDACION AMBIENTAL Y ECOLOGICA QUIGUASUCA FUNDAQ	900773153	JOSÉ RAUL LADINO
20231114845	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	830112276	JAVIER ANDRES CABEZAS ORTIZ
20231114840	ASOCIACION DE PROCESADORES DE LECHE DEL MUNICIPIO DE VERGARA	900839530	OYOLA VANEGAS ANDREA KATERIN
20231114837	FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREAAA	900132666	NICOLAS DAVID ISAZA DIAZ
20231114834	ASOCIACION GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE OJO DE AGUA	900643345	MARTA LUCIA FRANCO CARDENAS
20231114829	FUNDACION AL VERDE VIVO	800236048	FERNANDO VASQUEZ
20231114827	FUNDACION HUELLAS AMBIENTALES	900581518	MARTHA LUCIA ROMERO ARANA
20231114824	FUNDACIÓN AMAL	901183258	ELIZABETH BUITRAGO DUEÑAS
20231114818	ASOCIACIÓN MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER COLOMBIANA	830025961	MATILDE MORA POVEDA
20231114814	ASOCIACION AMBIENTALISTA Y ECOLOGICA DESARROLLO AMBIENTAL ASODESAM	830109957	HERNAN BURGOS MORA
20231114813	CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	900050504	CLARIBETH OVIEDO RAMIREZ
20231114808	CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ	900241931	OSCAR GUILLERMO MELO JIMENEZ
20231114805	CORPORACION AMBIENTAL PLANETA CRISTAL	830096512	EDISON JAVIER REYES ROA
20231114798	ASOCIACION DUMARUKA POPULAR TERRITORIAL POR UN AMBIENTE SANO- DUMARUKA	900365345	LEYLA MENESES SUAREZ
20231114795	ASOAN ASOCIACION AMBIENTAL NUEVA ERA	830130481	CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
20231114785	FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD-ADC	901215780	SONIA MORENO SERRA
20231114782	FUNDACION NATURA TERRITORIO Y PAZ	900262066	FERNANDO GOMEZ P
20231114780	CORPORACION SOCIAL MOVIMIENTO ROCK COLOMBIA	900356829	JUAN CARLOS PRIETO CUENCA
20231114773	RECICLAJES PEDROZA	9013970747	FREDY PEDROZA CAICEDO

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114771	FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	900787644	GLORIA MARLENY RUBIO RIAÑO
20231114769	CORPORACION MACONDO CO-MACONDO CORP	900670445	ESMERALDA GONZALEZ LONDOÑO
20231114764	FUNDACION RIO BOGOTA RESPETO POR LA VIDA	900223587	MIGUEL RAMIRO GIL MENDEZ
20231114762	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	830068106	GLORIA YANETH CASALLAS
20231114759	FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAAA	900132666	NICOLAS DAVID ISAZA DIAZ
20231114753	ASOCIACION ASORECICLAMOS	901112432	ROCIO DEL PILAR PORTAL SANDOVAL
20231114751	ASUCHIVASALA	900766972	SUSANA CUBILLOS DE CRUZ
20231114748	FUNDACION DIA AZUL FUTURO VERDE	900763971	OSCAR ARMANDO HORTUA GARCIA
20231114743	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES RECICLATEK	901631314	DEYCYD JOHANA HERNANDEZ SUAREZ
20231114740	FUNDACION XIE	901365122	LEADY TATIANA CHAPARRO MANRIQUE
20231114726	FUNDACIÓN ARTE COMUNICACION Y SOCIEDAD - ARCOS	800156139	LEOPOLDO PINZÓN MONCALEANO
20231114722	FUNDESAT BARRIOPINTO	900680880	JHON ALEXANDER PACHON RODRIGUEZ
20231114720	FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL	900919742	JHON JAIRO RAMOS DIAZ
20231114715	CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA	901072751	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES
20231114714	FUNDACION ARTEURBANO	900731530	BRYANT ANDERSSON VASQUEZ SALOMON
20231114712	FUNDACION RUFO SALVANDO VIDAS	900531806	VENUS ANDREA YASMIN CLAVIJO NIÑO
20231114707	CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA	901072751	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES
20231114706	FUNDACION AMBIENTALISTAS DE CORAZON COLOMBIA	901462545	VALERIA AGUDELO MENDOZA
20231114703	ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P	901061697	DANIEL VANEGAS PRADA
20231114701	ASOCIACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	901006841	RUBIELA GARCIA
20231114695	FUNDACION COMPAÑIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	900428179	HECTOR ANTONIO LINAREZ URREGO
20231114694	FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA FUNDABICI	830043081	MIGUEL IGNACIO BERMUDEZ CORTES
20231114692	CORPORACION METAMORFOSIS	900070729	WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTO)
20231114690	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL RECICLAJE Y LA CONSERVACION AMBIENTAL ESP	901391651	CAMILO VANEGAS PRADA
20231114687	FUNDACIÓN COLECTIVO SOMOS UNO	900829423	LAURA CAMILA PEÑA TINJACÁ
20231113411	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE PUERTO SALGAR	900868306-9	CARLOS ALIRIO SANCHEZ GARZON
20231113408	ASOCIACION AMBIENTAL LA PRADERA	901297235-5	JOSE USME VARGAS
20231113407	ASOCIACION AMBIENTAL LA ESPERANZA	901297168-1	ANDREA NATALI MENESES GUERRERO
20231113406	FUNDACION MARIPOSAS	900645857-8	ARTURO CORTEZ HERNANDEZ
20231113403	ASOCIACION AMBIENTAL LA MINTA DE FACATATIVA	8021317-7	JOHN ALEJANDRO URREGO CORTES
20231113402	ASOCIACION AMBIENTAL RIO SOACHA	901279606-1	AMANDA MARTINEZ OMEZ
20231113401	FUNDACION ANGELITOS POR AMOR	901202877-8	CAMILO ANDRÉS VILLADA ARGUELLES
20231113400	ASOCIACION AMBIENTAL MAMONCILLO	901297452-9	MYRIAM GUERRERO CUBILLOS
20231113396	ASOCIACION AMBIENTAL INNIS	901304438-6	EMERSON ANDRES JIMENEZ NIETO
20231113395	ASOCIACION AMBIENTAL POR SIBATE	901316402-3	LADY CAROLINA CORDOBA PEREZ
20231113394	ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL CERCADO	901291024-2	DEISY STELLA CORTES GARZON
20231113389	ASOCIACION AMBIENTAL EL PRADO	901317737-1	LUIS MANUEL GARCIA JIMENEZ
20231113387	ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTEGER LOS PARAMOS	901315965-3	EDWIN ALFONSO PEÑA

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113386	ASOCIACION AMBIENTAL PARA SIBATE	901302602-9	YAIRIS CECILIA GUZMAN
20231113381	ASOCIACION AMBIENTAL EL CORZO DE FACATATIVA	901285128-5	MICHAEL ALBERTO GIL DIAZ
20231113377	ASOCIACION AOMBIENTAL CUEVA DE LOS ATONTADOS	901303538-1	FLOR MARIYAD SUAREZ TORRES
20231113374	ASOCIACION AMBIENTAL DE SABANA OCCIDENTE	901289154-5	MARIA AURORA CORTES GARZON
20231113371	ASOCIACION AMBIENTAL EL DESECHO	901297571-7	DAIRO EDWARD MELO MUÑOZ
20231113370	ASOCIACION AMBIENTAL FUSUNGA	901304437-9	LEYDI JOHANNA DAVILA MESA
20231113369	ASOCIACION AMBIENTAL LAS FLORES DE FACATATIVA	901293062-1	MIGUEL ANGEL ABELLA CANTOR
20231113365	ASOCIACION AMBIENTAL CARTAGENITA	901284994-2	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ CERON
20231113364	ASOCIACION AMBIENTAL GAIA ESPERANZA	901303550-9	LUISA FERNANDA MUR SERENO
20231113362	ASOCIACION AMBIENTAL BIODIVERSIDAD PARA CUNDINAMARCA	901306153-1	LUIS PAEZ HERNANDEZ
20231113358	ASOCIACION AMBIENTAL SAN EUGENIO	901302601-1	EDWIN ALFONSO PEÑA
20231113356	ASOCIACION AMBIENTAL BRASILIA	901318214-4	JENNY ANDREA PARRA MARTINEZ
20231113354	ASOCIACION AMBIENTAL LA AMIGA	901297450-4	ANDREA NATALI MENESES GUERRERO
20231113351	CORPORACION AMBIENTAL CAORDICA	830092311-0	MARIA CONSUELO GOMEZ MARTINEZ
20231113349	ASOCIACION AMBIENTAL EL VINO DE FACATATIVA	8074984-2	JEIMMY TATIANA RODRIGUEZ PORTUGEZ
20231113345	ASOCIACION AMBIENTAL SAN MATEO	901295756-3	LUZ MARINA MESA MARIN
20231113341	ASOCIACION AMBIENTAL LOS MANZANOS	901296693-2	JHON ALEJANDRA URREGO CORTES
20231113336	ASOCIACION AMBIENTAL LA VIOLETA	901303108-6	JESUS ANTONIO GUTIERREZ CLAVIJO
20231113333	ASOCIACION AMBIENTAL VILLAS DE MANJUI	901287126-1	FLAUBER OVALLE CUERVO
20231113332	ASOCIACION AMBIENTAL GEMMA	901303969-0	JAVIER ALBERTO MORA
20231113327	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM	901050350-5	EDWIN HERNANDEZ PINZON
20231113325	ASOCIACION AMBIENTAL DUCALES	901306152-4	MARTHA ROMERO TORRES
20231113324	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA RITA	901286378-4	GREY CAROLINA AVENDANO CASALLAS
20231113321	ASOCIACION AMBIENTAL LA ALMENDRA	901279254-0	AMANDA MARTINEZ OMEZ
20231113320	ASOCIACION AMBIENTAL LA FRESA	901297177-8	DEICY YOLANI POLOCHE CUBILLOS
20231113318	ASOCIACION AMBIENTAL LAS TINGUAS	901299789-4	MARIA LIGIA MOSQUERA MOSQUERA
20231113316	FUNDACION SIN AMINO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL	900219569-5	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
20231113315	ASOCIACION AMBIENTAL LA HONDA	901293539-2	EDWIN FERNANDO PARRA CAICEDO
20231113313	AGREMIACION AMBIENTAL DEL RIO BOGOTA	901274738-0	MARISOL LINARES BEJARANO
20231113311	ASOCIACION AMBIENTAL AMANECEER DE OCCIDENTE	901296903-4	DEISY STELLA CORTES GARZON
20231113310	ASOCIACION AMBIENTAL LAS MARGARITAS	901298471-3	JESUS ANTONIO GUTIERREZ CLAVIJO
20231113306	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA TERESA	901285317-0	RODRIGO ALBERTO LINARES BEJARANO
20231113303	ASOCIACION AMBIENTAL DANICA	901302474-2	FLOR MARIYAD SUAREZ TORRES
20231113299	ASOCIACION AMBIENRTAL SAN MRCOS DE SOACHA	901299799-8	MARIA LIGIA MOSQUERA MOSQUERA
20231113298	ASOCIACION AMBIENTAL VILLA DEL ROSARIO	901288248-4	MARIA PAZ ROPDRIGUEZ PEREZ
20231113295	ASOCIACION AMBIENTAL BOSATAMA	901293942-8	CESAR ALFREDO MORENO CERON
20231113294	ASOCACION AMBIENTAL EL JAZMIN	901281016-0	RODRIGO ALBERTO LINARES BEJARANO
20231113290	ASOCIACION AMBIENTAL CHICAQUE	901281013-9	MARIA BERNARDA REYES MESA
20231113288	ASOCIACION AMBIENTAL IRIS	901316397-4	CARLOS EDUARDO BRAVO COTRINO

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113286	ASOCIACION AMBIENTAL CAÑADAS DE FACATATIVA	2403073-0	EDWIN FERNANDO PARRA CAICEDO
20231114442	ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA AMBIETNAL SECCIONAL CENTRO	830052783 2	SANDRA CONSTANZA MARTINEZ MANRIQUE
20231114452	ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	901295579	NELDA CONSTANZA VILLAMIL DELGADILLO
20231114456	ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114459	ASOCIACION RECICLADORES PLANETA EN RECUPERACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114470	ASOCIACION DE GESTORES SOCIALES AMBIENTALES CON CAPACIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE NILO	901257997 1	IRMA YOLANDA RAMIREZ MORA
20231114477	FUNDACION ALMA	860531851 1	JUAN CARLOS GUTIERREZ CAMARGO
20231114478	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA RECUPERACION AMBIENTAL COLMENA E.S.P	901338362 1	JOSE ILDEGAR VANEGAS ORTIZ
20231114483	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PARAMO Y SU AREA DE INFLUENCIA FUNDEPARAMOS	830118188 5	HUGO OMAR FORERO RODRIGUEZ
20231114507	ASOCIACION DE RECICLADORES JOVENES DE AYER Y HOY MEDIO AMBIENTAL	901191188 2	YENNI MILENA SEGURA
20231114529	ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS	901343857 5	ANDRES FELIPE ZAPATA SALAZAR
20231114537	ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR	901414595 6	WILLIAN ALEXIS GUZMAN GARAY
20231114556	ECOHEN	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114578	ASOCIACION DE RECICLADORES DE SOACHA SOLUCIONES AMBIENTALES	901157706	PEDRO RAFAEL CORTES CAÑON
20231114582	ASOCIACION LA ROJA CERVEZA ARTESANAL	901272203	JOSE NICOLAS HURTADO BURITICA
20231114587	ASOCIACION DE MERCADOS CAMPESINOS DEL SUMAPAZ	901371742	HECTOR ELIECER ORTEGA TORRES
20231114590	CORPORACION AMBIENTAL SIE	830058520	YULY TATIANA SILVA ESPINEL
20231114592	FUNDACION CULTURAL GUAYATA	900249228	JOSE ARMANDO RODRIGUEZ BARRAGAN
20231114595	ASOCIACION DE LECHEROS ALTO SUMAPAZ	SIN DATO	ELSA LUCIA MENESES MORA
20231114597	FUNDACION HUMEDALES	830068325	MAURICIO BERNARDO VALDERRAMA BARCO
20231114601	COOPERATIVA MULTIACTIVA FONDOS DE ASOCIADOS CONSTRUYENDO PAIS	901330937	ISAAC ARIAS LOPEZ
20231114605	ASOCIACION VICTIMAS Y PERSONAS EN REINCORPORACION CAMINANDO HACIA LA VERACIDAD	901372713 7	ARA ISABEL SIERRA ROMERO
20231114611	CORPORACION ARAZA POR LA JUSTICIA SOCIAL Y AMBIENTAL	830072760 9	SOL ANGELA HOYOS PEREZ
20231114614	ASOCIACION DE RECICLARORES POR EL MEDIO AMBIENTE AREMA	901313887 8	RUBEN DARIO SALGADO MENDEZ
20231114615	ASOCIACION DE RECICLARORES DE CAJICA ARCA	900563546 1	NIDIA CONSUELO SALAMANCA TORRES
20231114617	ASOCIACION ENVIRONMENTAL CARE COL	832005347 1	SEBASTIAN ALARCON ROMAN
20231114637	CORPORACION SOCIAL Y AMBIENTAL JOVENES POR CUNDINAMARCA	900047242 3	CARLOS ALBERTO MENDOZA BARRAGAN
20231114639	CORPORACION AGROECOLOGICA AMBIENTAL JHABA	832011174 9	JAIME BENEDETTI CARDENAS
20231114641	ASOCIACION SOCIAL SALVANDO AMBIENTE	900390883 3	CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN MAHECHA
20231114642	CORPORACION SUMAPAZ PARA LA DEFENSA DELA CALIDAD DE VIDA	901193360 2	RODRIGO MORALES ROMERO
20231114647	FUNDACION PARCELA CULTURAL CAMPESINA	90029233 0	NESTOR ADOLFO DIAZ BUSTOS
20231114649	ASOCIACION RECICLADORES DE SUMAPAZ Y CUNDINAMARCA	901196119 7	MARTHA VIVIVANA DELGADO CUBILLOS
20231114651	FUNDACION RED DE ARBOLES	900826384 3	JOHANS ALEXANDER FLOREZ ESPITA

Tabla No. 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro NO HABILITADAS			
NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114652	FUNDACION PARA LA ACCION AMBIETAL Y EL DESARROLLO HUMANO	808004107	PABLO EMILIO CUBILLOS MAYORGA
20231114656	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL	862006215	CESAR AUGUSTO CANCELADA GOMEZ
20231114658	COMITE ECOLOGICO POR UN AMBIENTE HUMANO SOSTENIBLE	900214937	CESAR AUGUSTO CANCELADA GOMEZ
20231114660	ASOCIACION RED DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	900460745	LUIS ENRIQUE PABON CAPACHO
20231114661	ASOCIACIÓN AMBIENTAL AGROPECUARIA CAFETERA DE LOS ALMEIDAS	900904553	JOSE SANTOS CHIVATA CHIVATA
20231114662	FUNDACIÓN MAGNANIMOUS ENVIROMENTAL AND SAFETY	900474216	XIMENA ESPERANZA RUEDA ACOSTA
20231114667	ASOCIACION DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	900714658	JOSE JOAQUIN RICO PENAGOS
20231114668	CORPORACION QUIRA C Q	832009128	ENRIQUE TRIVIÑO
20231114670	FUNDACION SOCIAL VIVE	901341577	AIDA ALEXANDRA BERNAL MORENO
20231114671	FUNDACION COGUA VERDE COGUA UNIDA	900852859	EDUARDO BORDA VILLEGAS
20231114675	TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACION CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTE	808002016	JUAN PABLO RUIZ PALACIOS
20231114678	ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL SANTA ROSA	901199443	RAUL ENRIQUE MONTES RIVEROS
20231114679	FUNDACION XYE	901069990	PAULA CATALINA KECAN CONTRERAS
20231114680	ASOCIACION DE RECUPERADORES DE COTA	900917367	NOHORA ELIZABETH LEON LOPEZ
20231114683	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA	901179666	LUZ ESTER SANCHEZ ARENAS
20231114364	ASOCIACIÓN RED DE RECICLADORES REHOBOT	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231113122	ASOCIACIÓN RED DE RECICLADORES REHOBOT	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114117	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA PROTECCION DE CUENCAS BOSQUES Y HUMEDALES	832011185	JOSE ANTONIO TIBAKUIRA TRIVIÑO
20231114971	CORPORACION QUIRA C Q	832009128	ENRIQUE TRIVIÑO

5.3. Informe de candidatos inscritos

Tabla No. 3. Lista de candidatos inscritos por las ESAL		
ÍTEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	FUNDACIÓN NATURAL PLANET	RODRIGO AXL CAICEDO
2	ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VIA DE EXTINCION - JUGLANS	FABIAN ALEJANDRO MANTILLA SANCHEZ
3	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	JUAN CARLOS CALDERÓN ESPAÑA
4	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	MENDEZ GIL ANGIE MILENA
5	AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	MARISOL LINARES BEJARANO
6	FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	AMANDA LUCIA RODRÍGUEZ MARCHENA
7	FUNDACION SENDERO VERDE	YOHANA CECILIA BAUTISTA GUEVARA

Tabla No. 3. Lista de candidatos inscritos por las ESAL		
ÍTEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	NOMBRE DEL CANDIDATO
8	FUNDACION VOCES POR LA JUVENTUD	WILLIAM ANDRES CERQUERA BELTRAN
9	NATURAL RISK FOUNDATION	PAOLA MARCELA CASTAÑEDA TIRIA
10	ASOCIACION DE JOVENES ECOLOGISTAS YURUPARI	FABIAN DAVID ULLOA BENITO
11	ONG.FUNDACION ARBOL FUENTE DE VIDA	RAUL ANTONIO PINEDA
12	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION	DIANA CAROLINA SIERRA CARDENAS
13	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE BOGOTA CB	GABRIEL ELIAS DIAZ TAUTIVA
14	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA RECUPERACION URBANA ECOGENESIS	BERTHA ANGÉLICA HOYOS BARRERA
15	FUNDACIÓN GRUPO CONSERVA	CARLOS GERMAN PARRA ALMECIGA
16	FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR	LEONARDO ALFONSO MARTÍNEZ SUÁREZ
17	FUNDACION ECOLOGICA SUASIE YEWAE	GERMAN ROZO PRIETO
18	CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	JEFFRY ROLDAN VELASQUEZ
19	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL CON SIGLA FUNDCAVE	EDISON ARIAS CELIS
20	FUNDACION NATURA TERRITORIO Y PAZ	FERNANDO GOMEZ PAIBA
21	FUNDACION SIN AMINO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
22	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PARAMO Y SU AREA DE INFLUENCIA FUNDEPARAMOS	HUGO OMAR FORERO

5.4. Informe de candidatos habilitados

..Tabla No. 4. Candidatos de las ESAL HABILITADOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	NOMBRE DEL CANDIDATO
AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	MARISOL LINARES BEJARANO

5.5. Solicitudes de las entidades oficiadas

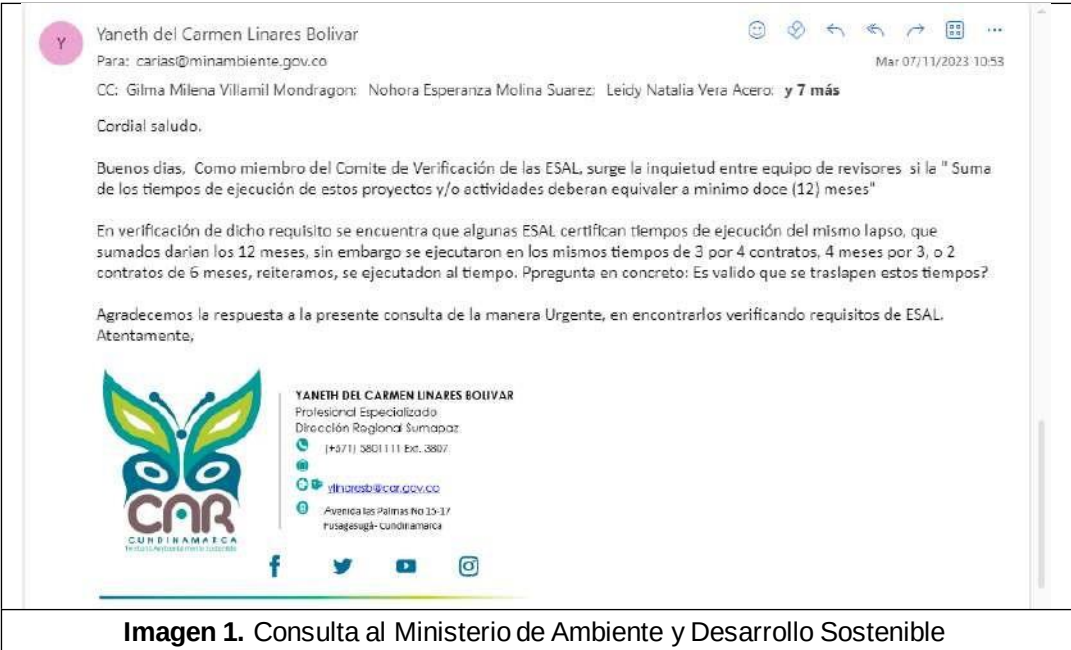


Imagen 1. Consulta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Imagen 2. Solicitud generación certificado cámara de Comercio de ESAL



Imagen 3. Solicitud validación de certificaciones



Imagen 4. Solicitud validación de certificaciones

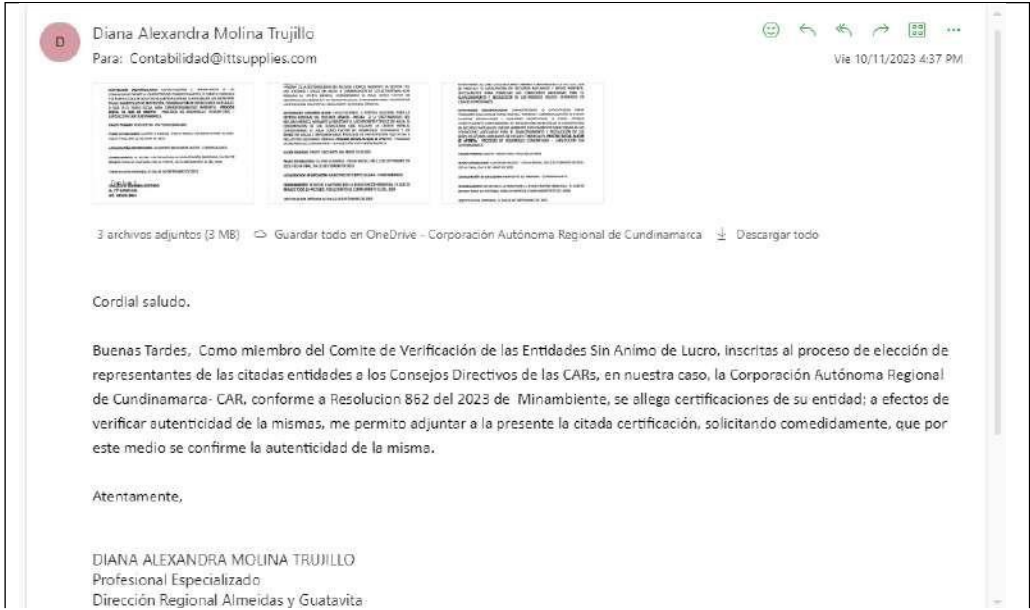


Imagen 5. Solicitud validación de certificaciones



Imagen 6. Solicitud validación de certificaciones

5.6. Oficios remisorios

5.6.1. Oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023 a la Procuraduría General de la Nación.

5.6.2. Oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7. Respuestas a los Derechos de Petición (Quejas) allegados por ciudadanos y relacionados con el proceso de verificación.

Durante el proceso de inscripción y verificación de requisitos de las ESAL, se recibieron los siguientes derechos de petición, a los cuales se les dará respuesta por medio del presente informe (Tabla 5):

Tabla 5. Derechos de petición radicados ante la CAR.			
No	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
1	20231115059 del 31/10/2023	Manuel José Quiroga Castro	RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS CORPORACIÓN DE RNSC
2	20231115387 del 01/11/2023	Kelly Bibiana Montenegro Pedraza	URGENTE: RECHAZO Y NEGATIVA ANTE SOLICITUD - RV: Solicitud Radicada 20231114994
3	20231115635 del 02/11/2023	Kelly Bibiana Montenegro Pedraza	RV: URGENTE: RECHAZO Y NEGATIVA ANTE SOLICITUD - RV: Solicitud Radicada 20231114994
4	20231116929 del 07/11/2023	Luz Angela Cortes Garzón	Aclaración inscripción organizaciones ambientales ESAL ong para elección de miembros junta directiva CAR
5	20231116948 del 07/11/2023	Andrés Felipe Zapata Salazar	Denuncia y solicitud de exclusión ESAL por presunta suplantación y feria de corrupción con la creación de ESAL de papel. Elecciones representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR – Cundinamarca
6	20231117705 del 08/11/2023	María Mercedes Maldonado Copello	Restricción en el acceso a la información en el proceso de elección de delegados de las entidades sin ánimo de lucro al Consejo Directivo de la CAR
7	20231118193 del 08/11/2023	Fabián Alejandro Mantilla Sánchez	Alcance al radicado 20231113690 postulación del candidato ESAL
8	20231118073 del 08/11/2023	Marisol Linares Bejarano	Solicitud copia de queja y/o denuncia interpuesta en mi contra
9	20231118093 del 08/11/2023	Juan Carlos Calderón España	SOLICITUD de Amparo de Garantías Legales y constitucionales dentro del proceso de elección del representante de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR – Cundinamarca
10	20231118315 del 09/11/2023	Fabián Alejandro Mantilla Sánchez	Alcancé al radicado 20231113690 postulación del candidato ESAL
11	20231118725 del 09/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Traslado de petición - María Mercedes Maldonado - Restricción en el acceso a la información en el proceso de elección de los delegados de las ESAL ante el Consejo Directivo
12	20231118770 del 09/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Traslado de petición - María Mercedes Maldonado - Restricción en el acceso a la información en el proceso de elección de los delegados de las ESAL ante el Consejo Directivo
13	20231118310 del 09/11/2023	Marisol Linares Bejarano	Solicitud de garantías proceso de elección ESAL - comité de verificación
14	20231118825 del 10/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Respuesta a su comunicación 2023E1052616
15	20231118818 del 10/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Respuesta a su comunicación 2023E1052616
16	20231119134 del 10/11/2023	Procuraduría General de la Nación	Solicitud aplicación principios de máxima transparencia y lineamientos de la Ley 1712 de 2014

17	20231118803 del 10/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
18	20231119056 del 10/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
19	20231119410 del 12/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
20	20231119411 del 12/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
21	20231119407 del 12/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador

5.7.1. Radicado No.20231115059 del 31 de octubre de 2023 (Manuel José Quiroga Castro)

Dando respuesta a su radicado No. 20231115059 del 31 de octubre de 2023, nos permitimos indicarle que la Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 de octubre 2023 *“Por medio del cual se adopta el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027 y se adoptan otras determinaciones”*, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000721 de 23 de octubre de 2023, en su artículo 1, adoptó el cronograma para llevar a cabo la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027; las fechas para la recepción de documentos, y postulación de candidatos inicio el 25 de octubre de 2023 a las 8: am a 5:00 pm, hasta el 31 de octubre de 2023 a las 5:00 pm, fecha y hora límite en que se recepcionaria en físico la documentación requerida, así mismo, la documentación que presenten las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en este proceso eleccionario de manera virtual, deberá ser allegada a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, seleccionando finalmente “PROCESO DE ELECCIÓN ESAL” en el horario establecido para la recepción física.

Una vez revisada su solicitud bajo el radicado citado, se verificó que fue allegada el 31 de octubre de 2023 a las 17:44, como se visualiza en la radicación, a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, por tanto, no será tomada en cuenta, debido a que fue radicada extemporáneamente, no cumplió con lo dispuesto en la Resolución No. DGEN No.20237000699 de 17 de octubre 2023, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No.20237000721 de 23 de octubre de 2023, radicación por fuera de la hora establecida 5:00 pm del día 31 de octubre de 2023.

5.7.2. Radicado No. 20231115387 del 01 noviembre de 2023 y Radicado No. 20231115635 del 02 noviembre de 2023 (Kelly Bibiana Montenegro Pedraza)

Radicado No. 20231115387 del 01 noviembre de 2023 y radicado No. 20231115635 del 02 noviembre de 2023 mediante los cuales la señora Kelly Bibiana Montenegro Pedraza en el cual manifiesta:

“Esta diligencia, con el fin de informarles con carácter urgente, que ni yo Kelly Bibiana Montenegro Pedraza, Representante Legal de la Fundación Presente Perfecto, ni nadie del equipo de la Fundación, realizó este procedimiento de inscripción, para participar en la elección de representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo 2024-2027. Razón por la cual, solicito de manera atenta su colaboración, con el fin primero, de que se detenga el proceso de inscripción y segundo, de esclarecer el origen de la inscripción, nombres, correos electrónicos o

datos, que den razón de la persona que, de manera abusiva, realizó este procedimiento y en consecuencia conocer y determinar la veracidad de los documentos presentados para lograr dicha inscripción, en caso de que hayan sido requeridos.

De esta manera pongo en su conocimiento esta situación de fraude ante una posible elección de directivos que según entiendo por lo que menciona el correo es lo que va a suceder pero que, desconozco completamente.

Agradezco de ante mano su atención y pido atenta y cordialmente se lea y dé diligencia a este caso que, busca utilizar el nombre, objeto social, accionar, prestigio y reputación de mi entidad sin ánimo de lucro, Fundación Presente Perfecto, para fines que desconocemos y que, a lectura rápida, están lejos de identificarse con la misionalidad, vocación e Impecabilidad de Fundación Presente Perfecto”.

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.3. Radicado No. 20231116929 del 07 de noviembre de 2023 (Luz Angela Cortes Garzón)

Radicado 20231116929 mediante el cual la señora Luz Angela Cortes Garzón informa que no hace parte de ninguna ESAL, no ha firmado actas de conformación, ni ha asistido a ninguna reunión de conformación de ESAL y se le hace extraño ser parte de las asociaciones: Asociación Ambiental Los Panches, Asociación Ambiental El Romeral y Asociación Ambiental Santa Teresa.

De acuerdo con lo anterior, una vez realizado el proceso de verificación de los documentos radicados por las tres asociaciones anteriormente mencionadas, nos permitimos informarle que en los mismos no se evidenció que los datos de contacto de la señora Luz Angela Garzón se encuentren relacionados en los certificados de existencia emitidos por la Cámara de Comercio correspondiente para dichas entidades sin ánimo de lucro.

En estos términos se atiende las manifestaciones hechas en su escrito.

5.7.4. Radicado No. 20231116948 del 07 de noviembre de 2023 (Andrés Felipe Zapata Salazar)

En atención a los radicados del asunto, teniendo en cuenta que los mismos contienen denuncias de presuntas suplantaciones, falsedades y otros, las mismas se remitieron mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.5. Radicado No. 20231117705 del 08 de noviembre de 2023 (María Mercedes Maldonado Copello); Radicados No. 20231118725 y No. 20231118770 del 09 de noviembre de 2023 y Radicados No. 20231118825 y No. 20231118818 del 10 de noviembre de 2023 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); Radicado No. 20231119134 del 10 noviembre de 2023 (Procuraduría General de la Nación)

En atención a los radicados del asunto, después de evidenciada restricción a acceso de información allegadas por las Entidades sin Ánimo de Lucro inscritas para participar

en el proceso de elección del representante de estas ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR 2024-2027, mediante memorandos Nos. 20233111981 y 20233112015 del 14/11/2023, el Comité de verificación solicitó al área responsable de la Gestión Documental, proceder a levantar restricciones de acceso a radicados de inscripción de las ESAL, con lo que se da cumplimiento a las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014.

Así mismo y mediante Resolución DGEN 20237000775 del 14 de noviembre del 2023, la Dirección General modificó el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027, con lo que se atendieron las peticiones allí elevadas.

5.7.6. Radicado No. 20231118073 del 08 noviembre de 2023 y 20231118310 del 09 de noviembre de 2023 (Marisol Linares Bejarano)

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.7. Radicado No. 20231118093 del 08 noviembre de 2023 (Juan Carlos Calderón España)

En atención al radicado del asunto, los miembros del Comité de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y candidatos habilitados en el proceso de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR 2024-2027, agradecen las manifestaciones positivas expuestas en su misiva, sin embargo las interpretaciones, análisis y citas de normativa allí expuestas, así como las advertencias sobre infracciones de tipo penal o disciplinario, siendo estas de carácter subjetivo y presuntivo, de considerar y tener pruebas que se incurrió en trasgresión de las normas allí citadas, deberá dirigirse a las autoridades competentes o formular la respectiva queja ante la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Corporación, la cual podrá formular a través de los diferentes canales de atención de la entidad.

Igualmente y conforme al contenido del Informe De Resultados De La Revisión Y Evaluación De Los Documentos Presentados Por Las Entidades Sin Ánimo De Lucro Dentro Del Proceso De Elección De Los Representantes Y Suplentes De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro Ante El Consejo Directivo De La CAR, se expone los fundamentos normativos y jurisprudenciales que se tuvieron en cuenta en dicha evaluación; luego de publicado el citado Informe de resultados de Verificación de requisitos, al tenor del artículo 11 de la Resolución No. 862 del 31 de agosto del 2023, cuentan con dos (2) días para presentar reclamaciones, las cuales serán atendidas por este comité dentro de los cuatro (4) días siguientes al termino de vencimiento para reclamar, remitiéndonos al cronograma establecido en Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 octubre de 2023, Modificada Por Las Resoluciones DGEN No. 20237000721 de 23 De Octubre de 2023, y 20237000775 del 14 de Noviembre del 2023, por medio del cual se adopta el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.8. Radicados No. 20231118193 del 08 de noviembre de 2023 y No. 20231118315 del 09 de noviembre de 2023 (Fabián Alejandro Mantilla Sánchez)

Dando respuesta a los Radicado No. 20231118193 y 20231118315, nos permitimos indicarle que la Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 de octubre 2023 “Por medio del cual se adopta el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027 y se adoptan otras determinaciones”, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000721 de 23 de octubre de 2023, en su artículo 1, adoptó el cronograma para llevar a cabo la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027; las fechas para la recepción de documentos, y postulación de candidatos inicio el 25 de octubre de 2023 a las 8: am a 5:00 pm, hasta el 31 de octubre de 2023 a las 5:00 pm, fecha y hora límite en que se recepcionara en físico la documentación requerida, así mismo, la documentación que presenten las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en este proceso eleccionario de manera virtual, deberá ser allegada a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, seleccionando finalmente “PROCESO DE ELECCIÓN ESAL” en el horario establecido para la recepción física.

Una vez revisada su solicitud bajo los radicados citados, se verificó que la documentación con la que dan alcance al Radicado No. 20231113690 con la que se realizó la inscripción, fue allegada el 08 y 09 de noviembre de 2023, como se visualiza en la radicación, a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, por tanto, no será tenida en cuenta, debido a que fue radicada extemporáneamente, no cumplió con lo dispuesto en la Resolución No. DGEN No.20237000699 de 17 de octubre 2023, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No.20237000721 de 23 de octubre de 2023, radicación por fuera de la hora establecida 5:00 pm del día 31 de octubre de 2023.

Asi mismo, la documentación presentada mediante Radicado 20231113690 del 27 de noviembre de 2023, no cumple con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 0862/2023, ya que no allegó el diagnóstico y análisis sobre la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones para contribuir a su solución.

5.7.9. Radicados No. 20231118803 y No. 20231119056 del 10 de noviembre de 2023 y Radicados No. 20231119410, No. 20231119411 y No. 20231119407 del 12 de noviembre de 2023 (Anónimo)

Mediante los cuales *“las organizaciones ambientales del Municipio de Soacha le solicitamos separar del equipo integrado en el artículo 1º de la resolución de la referencia a”*: CÉSAR ANDRÉS MORA CÁRDENAS, RODOLFO CUJABÁN SALINAS, MITCHEL NICOLÁS ZULUAGA QUINTERO, LEIDY NATALIA VERA ACERO, GILMA MILENA VILLAMIL MONDRAGON y NOHORA ESPERANZA MOLINA SUAREZ, por presuntamente tener estrecha relación con los señores Juan Carlos Calderón España y Marisol Linares Bejarano.

En atención a las afirmaciones hechas misivas, siendo estos SUPUESTOS; los hechos allí citados que se expusieron en el Comité, sin que los compañeros allí mencionados acepten la recusación hecha, pues si bien es cierto algunos fueron compañeros de trabajo, sea como contratistas, funcionarios o subalternos de una de los postulantes, ninguno se declaró impedido o inhabilitado o que tenga conflicto de intereses con la candidata postulada.

De contar con las pruebas que acrediten las afirmaciones hechas, deberá dirigirse a las autoridades competentes o formular la respectiva queja ante la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Corporación, la cual podrá formular a través de los diferentes canales de atención de la entidad.

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

6. CONCLUSIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR

De la verificación de los documentos radicados por las ESAL, el Comité considera dejar constancias de algunos hallazgos, que certificaron las instituciones públicas o privadas, personas naturales y /o establecimientos de comercio a las ESAL, entre otros aspectos.

6.1. Mismo representante legal de varias ESAL

REPRESENTANTE LEGAL ESAL	NÚMERO DE LAS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REPRESENTA.
ALBA DEYRO ANDRES	2
ALDANA ALONSO PEDRO JULIO	4
ALT MARIA CAROLINA	2
ANAYA JULIO EDILBERTO	2
ANGULO LUIS JAVIER	2
ANZOLA VELANDIA DIEGO ALEJANDRO	2
ARANA MARTHA LUCIA	2
AVENDAÑO CASALLAS MARIA ANGÉLICA	3
BEJARANO RODRIGO ALBERTO	2
BLANCO ANA MERCEDES	2
CAICEDO EDWIN FERNANDO	3
CALDERON NICOLE MARIETTE	2
CAMARGO PAULA CAROLINA	3
CANTOR MIGUEL ANGEL	3
CARVAJAL JUNIOR DARIO	2
CASTIBLANCO RODRIGUEZ EVELYN JURANI	3
CERON MANUEL HERNANDO	2
CIFUENTES HECTOR ALIRIO	2
CIFUENTES OSCAR JULIAN	2
CLAVIJO JESUS ANTONIO	2
COLMENARES MONTERO WENDY JURANY	2
CORTES ACOSTA MARIA DEL PILAR	2

CORTES JOHN ALEJANDRO	2
CORTES LUIS ENRIQUE	2
CORTEZ CLARA ANAIS	5
CRISTANCHO ANGY PAOLA	3
CRUZ ABRIL YESENIA SMITH	3
CUMPLE NO	4
DAVILA MESA SINDY TATIANA	2
DIAZ MICHAEL ALBERTO	2
DIAZ NICOLAS DAVID	2
DIAZ SUAREZ VICTOR JULIO	2
ESPINOSA JORGE HERNAN	2
FORERO EYMAR ALFONSO	4
GARCIA ALBERTO NAVARRO	2
GARZON DEISY STELLA	2
GARZON MARIA AURORA	2
GIL PINZON ANGIE JULIETH	2
GOMEZ CESAR AUGUSTO	2
GOMEZ RODRIGUEZ CRISTIAN ALEJANDRO	2
GORGORA JOSE JOAQUIN	2
GUERRERO ANDREA NATALI	2
HERNANDEZ MURCIA CLAUDIA LORENA	2
JEFFRY ROLDAN	2
LINARES BEJARANO MARISOL	2
LOPEZ JORGE ANDRES	2
MANRIQUE LEADY TATIANA	2
MARTINEZ AMANDA	2
MARTINEZ JENNY ANDREA	2
MENDEZ GIL ANGIE MILENA	2
MORALES MARIÑO MARIA MARGARITA	3
MORENO JIMMY CRUZ	2
MOSQUERA MARIA LIGIA	2
MUÑOZ DAIRO EDWARD	2
MURILLO SUAREZ HENRY GERMAN	2
NO CUMPLE	3
OBANDO EDWARD GEOVANNY	2
OCAMPO ABRIL IVAN DARIO	3
OVALLE CUERVO FLAUBER	2
PAEZ LUIS	2
PALACIOS JUAN PABLO	2
PASCAGAZA ALEXANDER	2
PAYARES CATALINA PEREZ	3
PEÑA EDWIN ALFONSO	3
PEREZ CORTES CLARA ANGÉLICA	2
PEREZ LADY CAROLINA	2
RAMIREZ FERNANDO	2
RIAÑO GLORIA MARLENY	2
RICARDO GARCÍA CAMILO HERNAN	2

RIVERA ANDREA TERESA	2
RODRIGUEZ PORTUGEZ JEIMMY TATIANA	2
RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	3
ROMERO GÓMEZ MARTHA	2
SALAZAR ANDRES FELIPE	2
SUAREZ LEONARDO ALFONSO	3
TORRES FLOR MARIYAD	2
TRIVIÑO JOSE ANTONIO	2
USME CORTES DIANA GABRIELA	2
VARGAS QUIJANO JOSE MANUEL	2
VELASQUEZ LUIS ALFONSO	3
YAMILE CASTILLO	3
ZIPA YOLIMA	2

6.2. Misma dirección de domicilio para varias ESAL

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CL 4 6 15 BARRIO SAN FRANCISCO	1
ASOCIACION AGRO - ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE SALES	1
CL 49 A 52-64	1
COMITE PRO AMBIENTAL AGUA VIDA Y PAZ	1
CR 14 3 115 BARRIO BELLAVISTA	1
COMITE FAUNA NUEVA	1
SEDE CAMPESTRE FUNDACION ORESTE SINDICI CABANA NO 1	1
FUNDACION ORESTE SINDICI	1
TRANSVERSAL 73 A # 82 H - 30 INT. 6 APT. 219	2
FUNDACION 3 D.C.	2
AC 13 4 - 49 OF 708	1
CORPORACION AMBIENTAL CAORDICA	1
AC 32 # 17 49	1
FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE COLOMBIA	1
Ak 50 22 sur 03 Bogotá D.C.	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL ECONOMICO LATINOAMERICANO DEL TRABAJO AVANZADO SOCIAL HUMANITARIO	1
Antigua escuela de la virgen	1
FUNDACIÓN GUSTA GUCHIPAS ONG	1
AV 9 6A 34 FUNZA CUNDINAMARCA	1
ASOCIACION ASOPRORECICLAJE	1
AV 900Este, Complejo Comercial Centro Chia, Local 2019	1
FUNDACION YARUMO JBFC	1
AV Centenario 100 - 14 Bogotá	1
ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES E S P	1
AV CL 13 25 48 Int. 3	1
FUNDACION SAN SEBASTIAN - En Liquidación	1
AV CR 50 22-03 Sur	1
CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	1
AV CR. 50 22-03 Sur	2

CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	2
AV DE LAS PALMAS NO. 12 10 PISO 2	1
FUNDACION MAESTRO DIDIMO CUBILLOS RIVERA	1
AV Jimenez 9- 14 Of. 610	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SER	1
AV LIBERTADORES VEREDA CETIMA FINCA SAN LUIS CASA 3, COTA	1
FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA	1
AV Suba 130 48 Torre 6 Apto 103	1
ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS-ASOAMBIENTALISTAS	1
AV SUBA # 130 48 TO 6 OF 103	1
ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS	1
AV SUBA NO. 127 D 84 OF. 301. Bogotá D.C.	1
FUNDACION AMBIENTAL Y ECOLOGICA QUIGUASUCA FUNDAQ	1
BARRIO NARIÑO URB VILLA SUAREZ C 14	1
CABILDO NATURAL DE PACHO	1
CASCO URBANO SASAIMA FRENTE HOSPITAL HILARIO LUGO	1
AGROPESA-ASOCIACION AGROPECUARIA DE SASAIMA	1
CK 2 CAJICA VIA TABIO	1
ASOCIACION DE RECICLADORES DE CAJICA ARCA	1
CL 1 10 A 84 Chia Cundinamarca	1
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL RECICLAJE Y LA CONSERVACION AMBIENTAL ESP	1
CL 1 Bis 87 30 Inbt 5 Bogota D.C	1
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	1
CL 10 10 57	1
FUNDACION ANDRES CORAZON	1
CL 10 # 10 95	1
CORPORACION AGROECOLOGICA AMBIENTAL JHABA	1
CL 100 53-68	1
FUNDACIÓN DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	1
CL 11 11 49	1
ASOCIACION PLANETA RECICLABLE ASOPLANET	1
CL 11 NO. 73 B 24	1
CORPORACION AMBIENTAL GEA COLOMBIA	1
CL 12 12-61 BARRIO LA ESTACION	1
RECICLAJES PEDROZA	1
CL 12 9 58	1
FUNDACION PROAMCOL	1
CL 12 C 7 33 OF 403	1
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES - ACIF	1
CL 127 B BIS 93A-23	1
FUNDACION ANGELITOS POR AMOR	1
CL 13 5 74	1
ASOCIACION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	1
CL 132c # 92a 14 suba Bogotá	1
FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	1
CL 135 C 12 B 88 Bogotá D.C	1
FUNDACIÓN ARTE COMUNICACION Y SOCIEDAD - ARCOS	1

CL 14 8 25 UBATE CUNDINAMARCA	1
ASOCIACION GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE OJO DE AGUA	1
CL 14 18 03	2
COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	1
COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	1
CL 14 3C-26, PUERTO SALGAR	1
CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE PUERTO SALGAR	1
CL 14 B 119A 71 CS 240 MOSQUERA CUND	1
FUNDACION AMBIENTAL CULTURA Y SOCIAL FUDEMAS	1
CL 146 17 98 AP 601	2
FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO	2
CL 15 # 5-53 Puerto Salgar	1
Asociacion de Profesionales de Puerto Salgar	1
CL 15 B 3 A 91	1
SOCIEDAD DE INGENIEROS UBATE SI-UBATE ESAL	1
CL 15 NRO. 8-37 BARRIO GAITAN, PUERTO SALGAR	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL DE PRODUC Y COMERCIALIZADORES DE PTO	1
CL 151 B NO. 113 C - 12	1
CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	1
CL 151 B NO. 113 C - 13	1
CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	1
CL 169 B No, 75 60 T 3 Of 403	1
ASOAN ASOCIACION AMBIENTAL NUEVA ERA	1
CL 17 15 00, FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL BOTELLO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS ANDES DE FACATATIVÁ	1
CL 17 4 E 61 Tocanciopa Cund	1
CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ	1
CL 18 21-15	1
CORPORACION PROYECTOS AMBIENTALES SOTENIBLES	1
CL 18 B 11A-54	1
FUNDACION AMBIENTAL Y HUMANA (FAHU)	1
CL 180 NO. 10 A 64	1
ASOCIACION BIOGUAVIO	1
CL 187 17C09	1
ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLORES DE UBALA	1
CL 188 NO. 12 A - 80	1
CORPORACION MECCA	1
CL 18C 3 31	1
ASOCIACION SOCIAL SALVANDO AMBIENTE	1
CI 19 1 17 Este	1
FUNDACION IYR IMPACTO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	1
CL 19 41 05	1
FUNDACION PARA LA ACCION AMBIETAL Y EL DESARROLLO HUMANO	1
CL 2 1-65 FACATATIVÁ	3

ASOCIACION AMBIENTAL DE SABANA OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL VINO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA MINTA DE FACATATIVÁ	1
CL 2 4 35	1
ASOCIACION EMPRESARIAL DE RECICLADORES UNIDOS DE UBATE E.S.P. ASERUB	1
CL 2 6 71 Fusagasuga Cundinamarca	1
ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES RECICLATEK	1
CL 2 1 65, FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL ARRAYAN DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL GATILLO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL ZAMBRANO DE FACATATIVÁ	1
CL 2 3 53 CEN, PAIME	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE LUCHA POR EL MEDIO AMBIENTE	1
CL 2 NO. 7-04	1
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	1
CL 2 NO.93D-30 INT.32 APTO.103	1
FUNDACION SALVEMOS NUESTRA TIERRA	1
CL 23 1- 13 Este	1
ORGANIZACION ECOLOGICA PAIS VERDE	1
CL 23 3 Bis 59	1
FUNDACION VOCES POR LA JUVENTUD	1
CL 23 C # 69 C 20	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE BOSQUES, ACOLBOSQUES	1
CL 27 NO. 6-45 MOSQUERA CUNDINAMARCA	1
FUNDACION COMPAÑIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	1
CL 3 10 55	1
ASOCIACION DE RECICLADORES JOVENES DE AYER Y HOY MEDIO AMBIENTAL	1
CL 3 7 - 64 Of. 204	2
CORPORACION QUIRA C Q	2
CL 3 # 14 - 145	1
FUNDACION BOSQUES VERDES	1
CL 3 2 03	1
COMITE RENOVEMOS AMBIENTALMENTE -COREAM	1
CL 3 ESTE 8 34, FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL EL CORZO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL LIMONAR	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS CUEVAS DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL TIERRA MORADA DE FACATATIVÁ	1
CL 3 No 1 14 Vereda Pasquilla	1
Asociación de Turismo Rural Comunitario de Bogota Cb	1
CL 30 SUR NO. 12 L 05 BL B IN 6 AP 102 CL 2 (LA POLA) NO. 7 - 75 AP 202	1
FUNDACION AQUATIER PROTECCION AMBIENTAL SOSTENIBLE	1
CL 31 # 13a - 51 oficina 339	1
FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	1
CL 31 No 7C-40 Barrio Blanco	2
FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD -ADC	1

FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD -ADC	1
CL 34B No 86F-25 Kennedy	1
FUNDACION UN MUNDO MEJOR PARA EL MAÑANA	1
CL 37 B 6 18 S	1
CORPORACION SOCIAL Y AMBIENTAL JOVENES POR CUNDINAMARCA	1
CL 38 Sur 78 30 Apto 101	1
CORPORACION AMBIENTAL ECOENTORNO SOSTENIBLE	1
CL 4 28 141 Torre1 Apto 504	1
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION	1
CL 4 20 102 PARAMILLO SECTOR VILLA PAZ	1
COMITE POPULAR POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	1
CL 4 B No, 17 39 Ap 301 Zipaquira (Cundinamarca)	1
FUNDACION AMBIENTAL COMPROMISO POR EL MEDIO AMBIENTE CORPOOAMBIENTE	1
CL 41 A 8 25 Apto 208	1
FUNDACION PARCHE DE AMIGOS	1
CL 41 No 81 D 57 SUR	1
ASOCIACION BASICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	1
CL 42 8A-80 IFICINA 1202	1
FUNDACION SIN AMINO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL	1
CL 43A NO 8 98 OF 906	1
FUNDACION SONRISAS DE COLORES	1
CL 45 c 21 02	1
FUNDACIÓN PULSO	1
CL 45 c 21 03	1
FUNDACIÓN PULSO	1
CL 45 c 21 04	1
FUNDACIÓN PULSO	1
CL 46 28 45 AP 401	1
FUNDACION VISION AGUA	1
CL 47 6 11 Of 201	1
ASOCIACION SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD Y DERECHOS AMBIENTALES - ENDA COLOMBIA	1
CL 47 SUR 72 D 65	1
FUNDACIÓN AMBIENTE VERDE Y RENOBABLE FUNDACIÓN A.V.R.	1
CL 4A 16-50 ALGARRA 3	1
FUNDACION SOCIAL VIVE	1
CL 4f # 53 D-45 Bogotá	1
Corporación VIKN	1
CL 5 # 5 - 10 Soacha	1
CORPOTERRA	1
CL 54 10-81 Oficina 201	1
COOPERATIVA DE CREDITO SOLIDARIO CONSOLIDAR	1
CL 56 A SUR 27 75 BLOQUE 4	1
CORPORACION AMBIENTAL SIE	1
CL 59 37 86	1
CORPORACION DE GESTION TECNOLOGICA Y CONSULTORIA EN INGENIERIA	1
CL 5A # 70-45	1
ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	1

CL 6 15 - 58 FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA RITA	1
CL 6 13 65 BARRIO BELLAVISTA	1
COMITE RIONEGRO SOSTENIBLE RISOS	1
CL 6 13 86 Bellavista, PACHO	4
ESPORAS	1
ASOCIACION AMBIENTAL LLANO DEL TRIGO ASOAM	1
ASOCIACION RECICLANDO Y RECICLANDO ASORE	1
FUNDACION SEMBRANDO FUTURO	1
CL 6 14 111 CEN	1
ASOCIACION AMIGOS AMBIENTALISTAS HATRA	1
CL 6 14 23 BARRIO BELLAVISTA	1
ASOCIACION AMBIENTAL BLACK RIVER	1
CL 6 20 217 BARRIO LA CRINOLINA	2
CORPORACION INTEGRAL DE APOYO COMUNITARIO	2
CL 6 A 87 A 51	1
GRUPO DE TRABAJO AMBIENTAL GRUTA AMBIENTAL ONG	1
CL 63 D 69 - 55 Apto 301	1
NATURAL RISK FOUNDATION	1
CL 64 A Sur 16 B 11	1
ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	1
CL 64 A Sur 16 B 12	1
ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	1
CL 64 B 111 78	1
ASOCIACION NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO- RENACER	1
CL 65 70 - 04	1
COMITE ECOLOGICO POR UN AMBIENTE HUMANO SOSTENIBLE	1
CL 65 Sur 79-04 Of 237	1
CORPORACION TIERRA LIBRE	1
CL 66A SUR No 66 81 TORRE 14 APTO 156	1
FUNDACION PARCELA CULTURAL CAMPESINA	1
CL 67 28 B 20	1
FUNDACION YO SOY TU MEJOR AMIGO FIEL	1
CL 68 D bis A sur 63 35	1
FUNDACION LA GRAN ESPERANZA fundaesperanza36gmail.com	1
CL 68 g 43 c 05 SUR BOGOTA D.C.	1
CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	1
CL 7 4 74	1
COMITE DEL RIONEGRO POR COLOMBIA COAMRICO	1
CL 7 27 199	2
FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR	2
CL 7 27 199 BARRIO LA CRINOLINA	1
ASOCIACION PROTECTORA AMBIENTAL DE PACHO EL JARDINERO	1
CL 71 Bis 91 67 To 1 Of 303	1
FUNDACION SANTA BRISSA	1
CL 71 P bis 27 R 08 sur	1
FUNDACION MAX TRAVESURAS	1

CL 75 D 8 21 SUR	1
FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKI	1
CL 76 22 72 Of. 201	1
ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES - ASOCORENA	1
CL 76 22 72 Of. 301	1
ORVE ORGANIZACION AMBIENTAL DISTRITO VERDE	1
CL 76 22 72	1
ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BOSQUES TROPICALES	1
CL 77 B 129 70 TORRE 1 APARTAMENTO 2003	1
PLANOS Y PLANAS CORPORACION	1
CL 8 10 64 Brr Kenendy	1
ASOCIACION RIONEGRO VIVA	1
CL 8 10 81 CEN	1
ASOCIACION AMBIENTAL GRIM	1
CL 8 12 48	2
ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	1
ASOCIACIÓN DE RECIUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	1
CL 8 1A 04 Municipio (Pacho, Cundinamarca)	1
ASOCIACION HANGS DEL RIONEGRO	1
CL 8 7 A 37 BARRIO LA ESPERANZA	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL	1
CL 80 A NO. 116 B 50 APTO 109 INT 4	1
CREZCAMOS UNIDOS	1
CL 81 19A 18 OF 301	2
FUNDACION HUMEDALES	2
CL 82 95 D 72 IN 309	1
FUNDACIÓN NATURAL PLANET	1
CL 82 A BIS 86 A 78 INT 2 CASA 2	1
FUNDACION SOY TU VOZ	1
CL 9 17 51 BARRIO NARIÑO	1
COMITE AMBIENTAL DE PACHO	1
CL 93 No 60B - 87 Bogotá D.C.	1
FUNDACION RIO BOGOTA RESPETO POR LA VIDA	1
CL 94 No 72 A 87 Int. 5 Apto	1
ONG.FUNDACION ARBOL FUENTE DE VIDA	1
CL 95 A 8 31 Este	1
ASOCIACION DE SERVICIOS PUBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II, SAN LUIS Y LA SUREÑA -ACUALCOS -	1
CL 95 N 48 40 Of 203 Bogotá D.C.	1
FUNDACION AL VERDE VIVO	1
CL 97 65 41	1
ASOCIACIÓN 9RSOSTENIBLE - SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR E.S.P.	1
CL 97 G SUR 7 A - 14 ESTE	1
SURGET	1
CL 9A 17 51 BARRIO NARIÑO	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VIA DE EXTINCION - JUGLANS	1
CL 9A 4 36	1
FUNDACION CIVISMO EN ACCION	1

CL PRINCIPAL 3 27 CEN POBLADO LA UNION SUMAPAZ	1
CORPORACION SUMAPAZ PARA LA DEFENSA DELA CALIDAD DE VIDA	1
CONDominio PORTAL DEL BOSQUE CASA 10	1
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DEL RIO CHOCHO	1
CR 14A # 1 A 24,	1
LA CORPORACION SERES NATURALES - CSN	1
CR 1 11-127	1
FUNDACION HUELLA SALVAJE	1
CR 1 12 75, FACATATIVÁ	2
ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLOR DE OCCIDENTE	1
CR 1 C NO. 18 C 05	1
FUNDACION NUESTRO PARAMO O N G	1
CR 1 SUR 12-75 FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL CAÑADAS DE FACATATIVÁ	1
CR 10 97A-13 Of. 202	1
FUNDACION MARIPOSAS	1
CR 10 15 - 39 Of 506	1
FUNDACIÓN HUMEDAL LA CONEJERA	1
CR 10 7 B 13	1
ASOCIACION DE JOVENES CON VISION AL PROGRESO DE PACHO	1
CR 10 7 B 13 BARRIO KENNEDY	1
ASOCIACION ECOLOGICA UNIDOS PARA VIVIR	1
CR 10 7B 13 BARRIO KENNEDY	1
ORGANIZACION REGIONAL DE AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ORAR	1
CR 10 9 47	1
FUNDACION PROSERVIRTE	1
Cr 102 69 - 34	1
FUNDACION AGUA VIVA POR COLOMBIA	1
CR 102C 139 46, BOGOTÁ D.C.	9
CORPORACION ASOCIATIVA RED AGRICULTORES URBANOS DE SUBA	1
CORPORED	3
FUNDACION TIERRA FERTIL	3
Fundación Tierra Fértil	2
CR 11 24 22	1
ONG SALUDTEC COLOMBIA	1
CR 11 67 A SUR 09 T7 OF 504 BOGOTA D.C.	1
CORPORACION AMBIENTAL PLANETA CRISTAL	1
CR 11 A 6 27 INT 15	1
CORPORACION AMBIENTAL GREENBOX	1
CR 11 A NO 35 -40 BARRIO ROSABLANCA GIRARDOT CUNDINAMARCA	1
ASSOAMA	1
CR 11 NO 12-45 B/SIMON BOLIVAR	1
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA AMBIENTAL RURAL Y VETERINARIA - ASIRAMVET	1
CR 110 20 B 51, BOGOTA	1
COOPERATIVA MUKLTIACTIVA DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE FOTIBON POR COLOMBIA	1
CR 114 16-98 OF 101	1

FUNDACIÓN MAGNANIMOUS ENVIROMENTAL AND SAFETY	1
CR 115 13 B 21	1
ASOCIACION AMBIENTAL TAGUA DE FACATATIVÁ	1
CR 118 83 A 59 In 89 Bogotá D.C.	1
FUNDACIÓN COLECTIVO SOMOS UNO	1
CR 12 10a-68	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM	1
CR 12 # 1-99	1
ASOCIACION DE REICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P	1
CR 12 23 60 BARRIO LA AURORA	1
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA RECUPERACION AMBIENTAL COLMENA E.S.P	1
CR 12 96 81 OFICINA 202 EDIFICIO PARQUE 96	1
FUNDACION RED DE ARBOLES	1
CR 13 12C 29, FACATATIVÁ	3
ASOCIACION AMBIENTAL AMANECER DE OCCIDENTE	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL BUHO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL MANANTIAL DE FACATATIVÁ	1
CR 13 5 74	1
ASOCIACXION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	1
CR 13 No 100-19 Of 401	1
FEDERACION DE ENTIDADES DEFENSORAS DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE DE COLOMBIA FEDAMCO	1
CR 14A BIS NO. 72 - 64 SUR	1
FUNDACION ECOLOGICA SUASIE YEWAE	1
CR 15 13 B 21, FACATATIVÁ	6
ASOCIACION AMBIENTAL ENCENILLO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS FLORES DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL MANO DE OSO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN CRISTOBAL DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA CECILIA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL TUNOS DE FACATATIVÁ	1
CR 16 39 A 49, BOGOTA D.C.	2
ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CUNDINAMARCA "ANUC-CUNDINAMARCA"	1
ASOCIACIÓN MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER COLOMBIANA	1
CR 16 D # 60A - 72 Sur	1
ASOCIACION DE REICLADORES COLOMBIA SOSTENIBLE INDUSTRIAL - ARCOSI	1
CR 16A # 79-95	1
CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CIENTÍFICA COSMOS	1
CR 17 # 13 - 52 Piso 1	1
FUNDACION TACUARA	1
CR 17 6 30, PACHO	5
ASOCIACION AMIGOS DEL AGUA POR RIONEGRO ASARIO	1
ASOCIACION DE JOVENES ECOLOGISTAS YURUPARI	1
ASOCIACION ENVIRONMENTAL CARE COL	1
ASOCIACION PROGRESO DEL RIONEGRO ASOPRORIONEGRO	1
COMITE PARA CREAR UN RIONEGRO SOSTENIBLE CREARR	1
CR 17 B # 64 B-48 SUR	1

CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ	1
CR 17 NO 6 03 LC 6 CENTRO ARTESANAL TAMARA Pacho	1
ASOCIACION DE CULTIVADORES DE SABILA DEL MUNICIPIO DE PACHO	1
CR 18 F # 10 - 84	1
FUNDACION GILBERTO CEDANO Y ALBARRACIN	1
CR 18 M 11 72	1
ASOCIACION DE RECICLADORES POR EL MEDIO AMBIENTE AREMA	1
CR 19 9 93 BARRIO NARIÑO	1
ASOCIACION DE PROFESIONALES AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ASPROFAR	1
CR 19 a 116 19 of 203 BOGOTA D.C	1
GETEK COLOMBIA	1
CR 19 no 34MZN 26 CASA 14 Pacho	1
ASOCIACION GIRARDOT AMBIENTAL	1
CR 1B 12C-63	1
FUNDACION MANOS UNIDAS POR LOS DESPLAZADOS	1
CR 2 3 51, FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA TERESA	1
CR 2 3-38 BARRIO SAN AGUSTIN SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	2
CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA	2
CR 2 A 1 E 41	1
FUNDACION ECOGLOBAL	1
CR 2 BIS 009	1
FUNDACION COGUA VERDE COGUA UNIDA	1
CR 2 ESTE # 5 -20 MADRID Cód Postal: 250030	1
ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	1
CR 2 NO. 11 A 11 SUR	4
CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	3
CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	1
CR 20 1 07	1
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ACTIVOS DE CUNDINAMARCA - ASOACUND	1
CR 21 50 88 OFICINA 101	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PARAMO Y SU AREA DE INFLUENCIA FUNDEPARAMOS	1
CR 22 69 -45	1
ASOCIACION LA ROJA CERVEZA ARTESANAL	1
CR 23 12-50	1
FUNDACION AMBIENTE AMAZONICO	1
CR 24 19-287 CONJ EL NOGAL	1
FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL	1
CR 24 8 48 T.1 Apto 803	1
ASOCIACION FRATERNIDAD UNIVERSAL DEFENSORA DE LOS PARAMOS, SUMAPAZ	1
CR 27 26 56	1
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA CENATECH	1
CR 27 5 85	2
ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA PROTECCION DE CUENCAS BOSQUES Y HUMEDALES	2
CR 28 13 20 CASA 20	1
ASOCIACION INTEGRAL RIONEGRO LIBRE	1
CR 28a No 49a-91	1

FUNDACION NATURA TERRITORIO Y PAZ	1
CR 29 2-24	1
ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL SANTA ROSA	1
CR 3 10 27	1
ASOCIACION RECICLADORES DE SUMAPAZ Y CUNDINAMARCA	1
CR 3 12 C 78	1
CORPORACION CENTRO HISTORICO CENHIS	1
CR 3 138 F Sur 10	1
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUALINDA CHIGUAZA ASOAGUALINDA ESP	1
CR 3 3 57	1
ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE UTICA	1
CR 3 5 13	1
ASOCIACION VICTIMAS Y PERSONAS EN REINCORPORACION CAMINANDO HACIA LA VERACIDAD	1
CR 3 7 23 CEN	1
ASOCIACION VIVA COLOMBIA VERDE	1
CR 3 7 48 BARRIO PORVENIR	1
ASOCIACION SALVEMOS NUESTRA MADRE TIERRA	1
CR 3 A NO. 58 22 OF 101	2
ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA RECUPERACION URBANA ECOGENESIS	2
CR 3 C 32 54 SUR	2
FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	2
CR 3 D 9 12 65, FACATATIVÁ	10
ASOCIACION AMBIENTAL CANOAS	1
ASOCIACION AMBIENTAL CARTAGENITA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL CUATRO ESQUINAS	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL FERROCARRIL	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL ROMERAL	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA PLAZUELA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA VEREDITA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN RAFAEL DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN RAFAEL SABANA OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLANUEVA	1
CR 33 43 30 SUR	1
ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	1
CR 39 6 31 URB SENDEROS DE LA FERERIA	1
COMITE LA TIERRA DEL ROBLE	1
CR 4 3-31 BARRIO CENTRO	1
ASOCIACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	1
CR 4 58-85	2
FUNDACION HIDROSFERA	1
FUNDACION HIDROSFERA	1
CR 4 1 158	1
FUNDACION LADRILLEROS DE COGUA	1
CR 4 3 06	2
ASOCIACION AMBIENTAL LA GUAPUCHA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA ISLA MORADA	1
CR 4 A SUR NO 33 A -46	1

CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	1
CR 4 A SUR NO 33 A -47	1
CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	1
CR 4 No 3 - 22 Este, SOACHA	2
ASOCIACION AMBIENTAL PORVENIR VERDE	1
ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	1
Cr 47 22 A 25 Ap 301	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS FORESTALES Y AMBIENTALES	1
CR 48 21 A 13 Lc 1	1
FUNDACION COLOMBIA REVERDE O.N.G. -COLREVERT	1
CR 49 B 91 48	1
FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA	1
Cr 49D Bis # 68G-75 Sur	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES VENDEDORES	1
CR 5 3 - 47	1
ASOCIACION DE RECUPERADORES DE COTA	1
CR 5 6 -58 Funza Cundinamarca	1
ASOCIACION ASORECICLAMOS	1
CR 5 A 11 27	1
ASOCIACION DE RECICLADORES DE SOACHA SOLUCIONES AMBIENTALES	1
CR 5 No 11 - 85 Of 201 Bogotá D.C.	1
CORPORACION MACONDO CO-MACONDO CORP	1
CR 50 A 174 B 06 T 8 OFC 203	1
FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	1
CR 50 A No 174 B 03 In 3 Ap 502	1
FUNDACION NATURALEZA Y PATRIMONIO	1
CR 53 NO. 168A 11 BOGOTA D.C.	1
FUNDACION ARTEURBANO	1
CR 54 64 A 75 TO ET 1 AP 604	1
FUNDACION ALMA	1
CR 59A 132 05, Bogotá	2
ASOCIACION NATURALEZA VIVA NAVIVA	1
ASOCIACION PARA LA RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	1
CR 6 7-15	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL AGROPECUARIA CAFETERA DE LOS ALMEIDAS	1
CR 6 # 4 -106 Sur Torre 1 Apto 404 Cajica Cundinamarca	2
FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA	1
FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA	1
CR 6 15 58, FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS MICOS	1
CR 6 8 28, EL COLEGIO	2
TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACION CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTAL	1
TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACIÓN CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTE	1
CR 6 D Este 89 sur 68	1
ASOCIACION CAUCANA GUAJUI LIMONES ASOCAGUALIS	1
CR 6 NO,. 10 - 42 OF. 221 BOGOTA D.C.	1

CORPORACION METAMORFOSIS	1
CR 62A N° 62C- 28 Sur	1
FUNDACIÓN CULTURAL EL CONTRABAJO	1
CR 68 D 98 - 07	1
FUNDACION ECO-TRIADA ROCK	1
CR 69 B 95 56	1
FUNDACION PRESENTE PERFECTO	1
CR 69 D NO. 25 45 IN 14 OF 601, FUSAGASUGA	1
CORPORACION MENSAJES DE PAZ	1
CR 7 70A 21 of. 1003	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO PROTERRITORIO	1
CR 7 32 85 OFICINA 801	1
CORPORACION ARAZA POR LA JUSTICIA SOCIAL Y AMBIENTAL	1
CR 7 5 66 CENTRO	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMPRENDEDORES DE SUPATA	1
CR 7 NO. 89-62 SUR	1
CORPORACION SIN LIMITES AFROCOLOMBIANA - CORAFRO	1
CR 71A 51A 17	1
FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL CON SIGLA FUNDCAVE	1
CR 71D # 64 - 30 (302) BOGOTA D.C.	1
FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA FUNDABICI	1
CR 72 Q 35 B 65 SUR	1
FUNDACION CULTURAL GUAYATA	1
CR 76C BIS #62F42 SUR BOGOTA D.C	1
FUNDESAT BARRIOPINTO	1
CR 78F NO, 60-20 SUR BOGOTA	1
FUNDACION DIA AZUL FUTURO VERDE	1
CR 7A No 72 28 Ofc 301	1
FUNDACION CERROS DE BOGOTA	1
CR 8 12 51 CHIQUINQUIRA	1
FUNDACIÓN AMAL	1
CR 80B 24A 09 OFI 102 BOGOTA D.C.	1
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y ECOLOGICA DESARROLLO AMBIENTAL ASODESAM	1
CR 80F 41 B 31 SUR	1
ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR	1
CR 81 H Bis 41 F 40 Sur Bogotá	1
ASOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO E.S.P	1
CR 82 45 - 29 Sur	1
FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL	1
CR 86 A 66 04 sur	1
ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA	1
CR 88 F Bis # 0 -63 BOGOTÁ D.C.	1
FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	1
CR 89 C sur 6 B 03	1
FUNDACION CENTRO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACION SOCIOCULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO- FUCISPAC	1
CR 9 13-71 FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL EL DESECHO	1

ASOCIACION AMBIENTAL LOS MANZANOS	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLA DEL ROSARIO	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLAS DE MANJUI	1
CR 9 12 23, FACATATIVÁ	6
ASOCIACION AMBIENTAL CAMINO REAL DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL CERCADO	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL CORREDOR	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAGUNA AZUL	1
ASOCIACION AMBIENTAL TOCATATIVA	1
CR 9 13 71, FACATATIVÁ	20
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS AMBIENTALISTAS DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL BACATA	1
ASOCIACION AMBIENTAL CORITO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL PALOMAR	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL ZIPA DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA RIVERA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA TRIBUNA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS PIEDRAS DEL TUNJO	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS PANCHES	1
ASOCIACION AMBIENTAL MANABLANCA	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARQUE SANTANDER	1
ASOCIACION AMBIENTAL POR UNA FACA LIMPIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL QUINTAS DE LA LAGUNA	1
ASOCIACION AMBIENTAL RINCON DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTILLANA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SENDERO DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL TISQUESUSA	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLA ALBA	1
CR 9 14 21 BARRIO POLICARPA	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE LA VILLA DE GUADUAS ASOAGUAVILLAGUA	1
CR 93 D 40 A 27 Sur Bogotá	1
ASOCIACION MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE E.S.P.	1
CR 98 A BIS 135 27	1
ASOCIACION RED DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	1
CR 98 C 135 A 66	1
FUNDACION CON LOS PIES EN LA TIERRA	1
CR 99 No 159 27 Bogotas DC	1
FUNDACION RUFO SALVANDO VIDAS	1
CR. 72 D N o.3 -65	1
FUNDACION SENDERO VERDE	1
CR. 9 111 09 BARRIO ANTONIO NARIÑO	1
COMITE DEFENSORES DE LA CUENCA DEL RIONEGRO	1
CRa 9 N° 19 - 21	1
FUNDACION REMANSO DE PAZ	1

CRR 7 8A 28 URB LA ESPERANZA	1
ASOCIACION NATURA DE PACHO ASONAPA	1
DG 30 G 7 D 26	1
COOPERATIVA MULTIACTIVA FONDOS DE ASOCIADOS CONSTRUYENDO PAIS	1
DG 5 53 A 01	1
COMITE POR NO PERDERSE EN LAS ROCAS	1
DG 60 22 20	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA AMBIETNAL SECCIONAL CENTRO	1
DG 65 B SUR 4G 23 ESTE	1
FUNDACIÓN RED DEL AGUA	1
Dg 72 33-04 Sur	1
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA CREANDO FUTURO	1
DG 79 A 40 02 SUR	1
ASOCIACION DUMARUKA POPULAR TERRITORIAL POR UN AMBIENTE SANO-DUMARUKA	1
Diag 49 Sur #85-17	1
CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA - CORSERVICS	1
DIAG 5 23 102 BARRIO EL TAO PARTE BAJA	1
ASOCIACION AMBIENTALISTA POR UN PLANETA MEJOR	1
DIAG 5 A 23 102 BARRIO EL TAO PARTE BAJA	2
ASOCIACION DE ECOLOGISTAS DE PACHO	2
Diag. 4 B 42 37 Int. 3 Apto 608	1
FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DOG AMIGO FIEL - FUNDAPAAF	1
Diag. 82D 72 C 40	1
CORPORACION DE PLANEACION Y TRASNFERENCIA TECNOLOGIA AGROPECUARIA- PLANTTA	1
Diag. 9 25 82 Brr La Palmita Pacho	1
ASOCIACION AMBIENTAL JACARANDA	1
Diagonal 4 B # 31 - 20 Apto 217 Zipaquira Cundinamarca Torre 5 Conjunto Sienna Zipaquira Cund.	2
FUNDACION HUELLAS AMBIENTALES	2
Diagonal 40 # 12 A -33	1
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA	1
DIAGONAL 5 A Nro. 22A 36 BARRIO EL TAO	1
ASOCIACION AMBIENTAL CUENTOS VERDES	1
DIG 5 19 87 SEC LA VEGUITA	1
COMITE AMBIENTAL RIONEGRO CUENTA CONMIGO- COARCUC	1
DIRECCION COMERCIAL CR 7 12B-63 OF 808	1
ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	1
FC CUATRO CAMINOS Vereda MINUPI DE QUIJANO	1
ASOCIACION DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA PALMA PARA UN FUTURO MEJOR	1
FC LAS CABRAS. Vereda CAJAS	1
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VERGARA CUNDINAMARC	1
FCA AGUA BENDITA VEREDA SANTA BARBARA	1
ASOPROAM - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES RURALES	1
FCA EL PICANTE VEREDA LAS VARAS	1
ASUCHIVASALA	1
Fca San Luis VEREDAa Mundo Nuevo	1
FUNDACIÓN GRUPO CONSERVA	1

IPM DE PASUNCHA VEREDA AGUACHENTALES FCA SANTA ROSA	1
ASOCIACION POR LA JUSTICIA FORESTAL PROARBOL	1
K1 Via Chiquiquira VEREDA centro llano	1
ASOCIACION ANGELES RECICLADORES	1
Km 19 Via A San Juan Del Sumapaz	1
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS MARGARITAS DE LA LOCALIDAD DE USME SANTA DE DE BOGOTA D C	1
Km 24 Via Pasquilla Ciudad	1
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MOCHUELO ALTO ASOPORQUERA ESP	1
KM 3 VIA COTA CHIA GRANJAS LAS VUELTAS DEL RIO	1
FUNDACION XYE	1
KM 31 VIA BOGOTÁ-GIRARDOT	1
FUNDACION JUVENIL LAGUNA VERDE	1
LA MESA VEREDA LA CONCHA SAN JOAQUIN BARRIO ALTO DE FLOREZ	1
CORPORACION AGUA VIVA DEL MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1
LOC. SUPATA PARQUE CENTRAL P. SANTA ROSA	2
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	1
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE SUPATA	1
MANZANA N CASA 3 BARRIO ESMERALDA III	1
FUNDACION COLOMBIANA CRECE FCC	1
MZ B LOTE 1 Y 2 B/ LA ESPERANZA NORTE	1
ASOCIACION DEFENSORA DE ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE GIRARDOT	1
Mz L CA 19 BARRIO LA ESMERALDA 3	1
FUNDACION XIE	1
MZ L CA 19 BARRIO LA ESMERANDA 3 GIRARDOT CUNDINAMARCA	1
FUNDACION XIE	1
NILO	1
ASOCIACION DE GESTORES SOCIALES AMBIENTALES CON CAPACIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE NILO	1
NO CUMPLE	10
ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	1
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO RECICRECER	1
ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	1
ASOCIACION RECICLADORES PLANETA EN RECUPERACION	1
ASOCIACIÓN RED DE RECICLADORES REHOBOT	2
DAELTA	1
ECOHEN	1
TRY TODOS RECICLANDO YA	1
NO ES LEGIBLE	1
CORAGROAMBIENTAL ONG	1
Pasquilla Centro	1
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PASQUILLA CENTRO AAPC ESP	1
Plaza de Mercado	1
ASOCIACION DE VICTIMAS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1
SECTOR LA BARRIGONA VEREDA BRISAS	1
ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL, PORCICOLA, PESQUERA, AGROPECUARIA, ECOTURISTICA Y VIV	1
Sector Monterredondo Pnn Chingaza	1

CORPORACION ECOTURISTICA COMUNITARIA CHINGAZA	1
SIBATE VDA PERICO	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA HONDA	1
SIBATE VDA SAN MIGUEL	1
AGREMIACION AMBIENTAL DEL RIO BOGOTA	1
SIBATE VDA. LA UNION	7
ASOCIACION AMBIENTAL BRASILIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL PRADO	1
ASOCIACION AMBIENTAL GEMMA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA VIOLETA	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTEGER LOS PARAMOS	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA SIBATE	1
ASOCIACION AOMBIENTAL CUEVA DE LOS ATONTADOS	1
SIBATE VDA. SAN MIGUEL	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA ALMENDRA	1
Sibate Vereda la Unión	4
ASOCIACION AMBIENTAL CORAL DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL GRETТА	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE LA UNION	1
ASOCIACION AMBIENTAL MONTE DE SIBATE	1
Sibatè Vereda LaUnión	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA LIMPIA DE SIBATE	1
Transv. 78 69 J 39 sur	1
FUNDACION NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES CONSTRUCTORES DE SUEÑOS	1
Transversal 128 145-20	1
FUNDACION CREANDO FUTURO PARA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA	1
Transversal 18 P # 70 I -11	1
CORPORACION SOCIAL MOVIMIENTO ROCK COLOMBIA	1
TRANSVERSAL 26 NO. 5A -02 CONDOMINIO AQUALINA ORANGE	2
ASOCIACION FUTURO ECOLÓGICO	1
ONG VERDEAZUL	1
TRS 39 69 J 30 SUR	1
CORPORACION AMBIENTAL DE BOGOTA -CORPOBOGOTA	1
TV 2 NO. 9 B 82 SIBATE (CUNDINAMARCA)	1
ASOCIACION DE RECICLADORES DE SIBATE - ARSI	1
URB VILLAS DE AQUILEO PARRA MANZ A C 12 ETP 1	1
ASOCIACION EL HUERTO	1
VDA ALTO GRANDE PD LA ESPERANZA	1
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA	1
VDA HATILLO FINCA EL PROVENIR	1
ASOCIACION AMBIENTAL COMUNITARIA ARAÑERO PECHIGRIS MUNICIPIO DE GUADUAS	1
VDA IMPARAL FC PORVENIR	1
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA IMPARAL DEL MUNICIPIO SUPATA	1
VDA LA UNION SIBATE	2
ASOCIACION AMBIENTAL DANICA	1
ASOCIACION AMBIENTAL IRIS	1
VDA NACUMA FCA EL CHIPO	1

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	1
VDA PAJONALES LT 7 CONDOMINIO CAMPAY	1
ASOCIACION ECOLOGICA ESTIBAS	1
VDA PANAMA FCA LA RETIRADA	1
ASOCIACION POR UN AMBIENTE MEJOR EN LA VEREDA EL NEGRETE	1
VDA SAN MIGUEL SIBATE	1
ASOCACION AMBIENTAL EL JAZMIN	1
VDA. PRIMAVERA FCA SAN FRANCISCO Pacho	1
ASOCIACION PACHUNA AMBIENTALISTA AGRICOLA Y MANEJO DE AGUAS ASOPACHAMAMA	1
VEREDA BOSATAMA, SOACHA	2
ASOCIACION AMBIENTAL BOSATAMA	1
ASOCIACION AMBIENTAL MIRADOR LA LEONA	1
VEREDA CANADA FCA LA FALADA	1
COMITE AMBIENTAL Y FORESTAL LA CABRERA	1
VEREDA CANOAS, SOACHA	50
ASOCIACION AMBIENRTAL SAN MRCOS DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CABRA	1
ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CRUZ	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMANECER DEL PLANETA	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR LA NATURALEZA DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL BIODIVERSIDAD PARA CUNDINAMARCA	1
ASOCIACION AMBIENTAL CHICAQUE	1
ASOCIACION AMBIENTAL DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL DEL SALTO	1
ASOCIACION AMBIENTAL DUCALES	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL MOHAN	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL TUNJO	1
ASOCIACION AMBIENTAL ENCANTO VERDE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ESPERANZA VERDE	1
ASOCIACION AMBIENTAL FEIJOBA	1
ASOCIACION AMBIENTAL FUCHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL FUSUNGA	1
ASOCIACION AMBIENTAL GAIA SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL GUANABANA	1
ASOCIACION AMBIENTAL GUAYACAN	1
ASOCIACION AMBIENTAL HUNGRIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA AMIGA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA CACICA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA CRUZ DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA ESPERANZA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA FRESA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA INMACULADA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA NUEVA ERA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA ORQUIDEA	1
Asociacion Ambiental La Pradera	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS MARGARITAS	1

ASOCIACION AMBIENTAL LAS TINGUAS	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS PINOS	1
ASOCIACION AMBIENTAL MADRE LUNA	1
ASOCIACION AMBIENTAL MAMONCILLO	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATIVA	1
ASOCIACION AMBIENTAL PLANETA ECOSOSTENIBLE	1
ASOCIACION AMBIENTAL PLATONIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL POR LA NATURALEZA DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL RENACER DEL AGUA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN BENITO	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN FRANCISCO	1
ASOCIACION AMBIENTAL TAMARINDO	1
ASOCIACION AMBIENTAL TESORO	1
ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA BLANCA	1
ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA DE INCLUSION	1
ASOCIACION AMBIENTAL VERDE SOACHA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL VILLARITA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL YOPO	1
VEREDA CANVITA SEC ALTO MANANTIAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA	1
FUNDACION AMBIENTALISTAS DE CORAZON COLOMBIA	1
VEREDA CORAMA FCA LA ESPERANZA	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SACHA INCHI	1
VEREDA CORCEGA MCP VERGARA	1
ASOCIACION DE PROCESADORES DE LECHE DEL MUNICIPIO DE VERGARA	1
VEREDA CUCHARAL	1
FUNDACION RECICLARTE SUMAPAZ	1
VEREDA EL CABRERO	1
ASOCIACION NATURAL DE PACHO	1
VEREDA EL DESTINO USME	1
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDAL EL DESTINO USME	1
VEREDA EL FLORIDO	1
ASOCIACION POR LA CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL	1
VEREDA EL NUDILLO	1
ASOCIACION AMBIENTAL Y FORESTAL EL NUDILLO	1
VEREDA EL NUDILLO FCA BELLAVISTA	1
ASOCIACION POR UN AMBIENTE RENOVADO DE PACHO	1
VEREDA EL PAQUILO FCA EL CARMEN CABRERA	1
ASOCIACION DE LECHEROS ALTO SUMAPAZ	1
VEREDA EL SANTUARIO FCA EL RECUERDO	1
COMITE ECOLOGICO DE LA MOYA COEMO	1
VEREDA el Volcan Sec 1 Fca El Ciruelo	1
ASOCIACIÓN GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE LA VEREDA VOLCAN UNO ""ASOGAVOL UNO	1
VEREDA GALDAMEZ	1
FUNDACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DE SUBACHOQUE	1
Vereda Hato Grande	1
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AGUA DE LA VEREDA DE HATO (ASUAHG) DEL MUNICIPIO DE SUESCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1
VEREDA HATO VIEJO	1

ASOCIACION AMBIENTALISTA PACHO REGURGE	1
VEREDA LA CEIBA FINCA QUIMBAYA	1
ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE	1
VEREDA LA CUESTA	1
COMITE AMBIENTAL NEGRETE VIVO	1
VEREDA LA HOYA FCA GOTERAS	1
COMITÉ AMBIENTAL Y FORESTAL COMPERA	1
VEREDA LA HUERTA FINCA EL TRIUNFO	1
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CARMEN DE CARUPA - ASOGACC	1
VEREDA LA ISLA FINCA LA VIOLETERA FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)	1
fundacion flora y fauna	1
VEREDA LA MERCED	1
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNDO	1
VEREDA LA UNION	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL VIDA Y NATURALEZA DE SIBATÉ	1
VEREDA LA UNIÓN	6
ASOCIACION AMBIENTAL AGATA DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ALANI DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL JASMINE	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA CUIDAR A SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO DE SIBATE	1
VEREDA LA UNION SIBATE	3
ASOCIACION AMBIENTAL GAIA ESPERANZA	1
ASOCIACION AMBIENTAL INNIS	1
ASOCIACION AMBIENTAL POR SIBATE	1
VEREDA LA UNION, SIBATE	9
ASOCIACION AMBIENTAL AVIANA	1
ASOCIACION AMBIENTAL CLOE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ECOPARAMO DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EDEN DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL LLANITO	1
ASOCIACION AMBIENTAL FRESAS DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL IDOYA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAVINIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE SIBATE	1
VEREDA LIMONCITOS	1
COMITE FORESTAL Y AMBIENTAL DEL RIONEGRO	1
VEREDA LLANO DE LA HACIENDA	1
COMITE ECOLOGIA ES VIDA - ECOVIDA	1
VEREDA MONTEVERDE	1
ASOCIACION NATURALISTA AMBIENTAL ANAIS	1
VEREDA PABLO NERUDA	2
ASOCIACION AMBIENTAL PABLO NERUDA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN JUAN	1
Vereda Panama	1
COMITE DEFENSORES DEL RIO NEGRO VIVO	1

VEREDA Pataguy Sector bajo	1
COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA – COOPROCARBON	1
VEREDA PERICO	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN JOSE	1
VEREDA PUEBLO VIEJO FINCA EL MIRADOR 2 CHOCONTA	2
FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	1
FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	1
VEREDA PUERTO ROJO, PUERTO SALGAR	1
ASOCIACION AGROPESCADORES VEREDA PUERTO ROJO	1
VEREDA RAYADERO, PUERTO SALGAR	1
ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO	1
VEREDA ROMERAL, SOACHA	3
ASOCIACION AMBIENTAL NEUTA	1
ASOCIACION AMBIENTAL RIO SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN MATEO	1
VEREDA SALITRE NEGRO FINCA VILLA ELVIRA PORTAL VILLETA DULCE	1
ASOCIACION DE TRAPICHES PANELEROS VILLETANOS	1
VEREDA SAN EUGENIO SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN EUGENIO	1
VEREDA SAN JOSÉ	1
AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	1
VEREDA SAN MIGUEL	2
ASOCIACIÓN AMBIENTAL MIRAFLOR	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL SAN JORGE	1
VEREDA SAN MIGUEL FCA SAN MARCOS	1
APINEG ASOCIACION DE APICULTORES DEL RIONEGRO	1
VEREDA SAN MIGUEL, SIBATÉ	10
AGREMIACION AMBIENTAL DEL MUÑA	2
AGREMIACION AMBIENTAL LA MACARENA	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DEL AGUA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL CHARQUITO	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARAMO DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ROMERON	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN MIGUEL DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA ISABEL	1
VEREDA SANTA LUCIA FINCA LA ESPERANZA	1
ASOCIACION DE MERCADOS CAMPESINOS DEL SUMAPAZ	1
VEREDA SANTA LUCIA INSPECCION SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	1
ASOCIACION DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1
Total general	588

6.3. Instituciones públicas o privadas, personas naturales y establecimiento de comercio que certificaron a varias ESAL

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	NO. DE ESAL CERTIFICADAS

EASY TAXI COLOMBIA S.A.S.	1
ESTYCOM	1
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ	1
FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL GENERANDO CONCIENCIA	1
GLOBAL COLOMBIA	1
GLOBAL COLOMBIA	1
MARCA BLANCA E.U.	1
SINEAMBORE	1
SWEET GLAMPING PARADISE FINCA EL REMANSO	1
CARLOS ANDRES CALDERON VARGAS	1
JHORMAN ERLEY REDONDO GARCIA	1
LAURA CATALINA LOZANO ANTOLINEZ	1
LEYNEKER STEVENS BOHORQUEZ HERRARA	1
LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHARRY	1
MARIA GENOBA PEÑA ROBAYO	1
PEDRO FABIO FERRO SABOGAL	1
SIXTA LIMBANIA PATIÑO MALAGON	1
SONIA EDITH ANTOLINEZ CALDERON	1
A.C INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	2
ACUAVARGAS	1
ACUEDUCTO REGIONAL EL HATILLO	1
ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL LTDA.	2
ADRIANA ESTELA ALEMAN MORALES	3
ADRIANA VALDES ALVAREZ	1
ADVANCE TECHNOLOGY GROUP SAS	2
AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA.	1
AGROPOLITANA	1
AGROPOLITANA CAMPO Y CIUDAD,	1
AGUSTIN RODRIGUEZ	1
ALBA MARINA DUQUE	1
ALBERTO ENRIQUE LOZANO CARVAJAL	2
ALCALDIA DE SUBA	1
ALEX MAURICIO PIÑEROS RODRIGUEZ	1
ALEXANDRA HERRERA CORTÉS	1
ALEXANDRA HERRERA CORTES	1
ALQUILE CABAÑAS	4
ALTERNATIVAS INDUSTRIALES VIMO SAS	1
ALVARO MARTINEZ ANDRADE	1
ALVARO MARTÍNEZ ANDRADE	1
AMAZONAS S.A.S	4
AMBIENSOL SOLUCIONES AMBIENTALES	7
AMPARO CANTOR MEDINA	1
AMPARO MURCIA ORTIZ	1

ANA LUCIA CAICEDO OCHOA	2
ANA LUCIA CAICEDO OCHOA	1
ANA MARIA RODRIGUEZ	1
ANDREA ESTEFANIA REINALES HUERTAS	1
ANDRES FABIAN DUARTE GOMEZ	2
ANGELA LILIANA GUZMAN LAGUNA	2
ANGELA MERCEDES HINCAPIE GARZON	2
ANGELICA SANCHEZ	1
ANGGI GINET TOLOSA URREGO	5
ANGIE PAOLA MORENO	1
ANGY YERALDIN CARDENAS ROBAYO	3
ANTONIO JOSE RAMIREZ PEÑA	1
ANTONIO MARÍA GUTIÉRREZ MOGOLLÓN	1
ANUC-CUNDINAMARCA	3
AQUAVARGAS	3
ARENERA MONDOÑEDO	3
AREPAS EL PILON DE MAIZ MAIZ	3
ARGEMIRO RODRIGUEZ GOMEZ	2
ARKAMBIENTAL	1
ARNOLDO HERNAN CASTILLO	1
ARNULFO TAPIAS RIVERA	3
ARTE URBANO	1
ASCUNREC	1
ASO RECIKLAR E.S.P.	3
ASOAGUAS DE GUCHIPAS E.S.P	1
ASOC. DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA	2
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASEMBRAR	7
ASOCIACION BASICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	1
ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA DE TRABAJADORES, AMBIENTALISTAS Y VÍCTIMAS DE VIOTA	5
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES VENDEDORES	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES VENDEDORES ACORVE	1
ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ	5
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA	5
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VERGARA CUNDINAMARCA	3
ASOCIACION DE MUJERES INCLUSIVAS RURALES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - ASO MUJERES VIR	3
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	3
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO Y EMPRENDEDORES DE SUPATA	3
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE SUPATÁ – ASOCAFESUPATEÑO	3
ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENIERIA EN SERVICIOS	2
ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENIERIA Y SERVICIOS APIS SAS	3
ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA Y PRIVADA S&A	1
ASOCIACION DE RECICLADORES ASOCRAR	1
ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA	2
ASOCIACION DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO PRIMER SECTOR, SAN ISIDRO SEGUNDO SECTOR, SAN LUIS Y LA SUREÑA- ACUALCOS	4
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE CHUCUMA DEL MUNICIPIO DE VIANI	1

ASOCIACION DE USARIOS DE ACUEDUCTODE LA VEREDA LAS MARGARITAS	1
ASOCIACION DE USARIOS DE ACUEDUCTODE LA VEREDA LAS MARGARITAS	2
ASOCIACION DE USARIOS DE ACUEDUCTODE LA VEREDA LAS MARGARITAS	2
ASOCIACIÓN DE USUARIO ACUEDUCTO PARTE BAJA SAN PEDRO III	2
ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO CAPITAN	3
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUALINDA CHIGUAZA	2
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS MARGARITAS DE LA LOCALIDAD DE USME SANTA DE BOGOTÁ D C	1
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR PUERTO RICO	1
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS PAJONALES, LLANO DE LA HAVIENDA Y LA RAMADA	4
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTOEL TAPAS VEREDA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE PACHO	1
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ARRAYANAL VEREDA LA PRADERA Y OTRAS	3
ASOCIACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAZ Y VIDA SUPATA	3
ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	3
ASOCIACION DUMARUKA	4
ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN URBANA- ECOGENESIS	4
ASOCIACION EL RENOVAR SASAIMERO	3
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE FAMILIAS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA E.S.P	1
ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	5
ASOCIACIÓN NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLAICÓN AFROCOLOMBIANA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO- RENACER AFROCOLOMBIANO.	1
ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES - ASOCORENA	2
ASOCOR	1
ASOGAPA	1
ASOPLASAM	1
ASOPROAM	3
ASSA CONSULTORIA S.A.S.	6
AURA MARCELA GONZÁLEZ MANRIQUE	1
AVICOLA FERNANDO LOPEZ	1
AWALI EXPERIENCE SAS	1
BANCO AGRARIO	2
BARBER CLUB (PERSONA NATURAL)	1
BARBERIA LOS SAYAJIN	1
BEATRIZ GALEANO CARDONA	2
BEATRIZ NAVAS DE GUTIERRES	3
BELLANIRA MARROQUIN ROJAS	2
BIENSERVICIOS S.A.S	1
BIFROST	3
BIHAO SAS	6
BIOCHAR COLOMBIA	3
BIODEGRADABLES WARLOCK S.A.S.	5
BLAMIRIO SANCHEZ ALONSO	2
BLANCA RUBY ARCINIEGAS	1
BOMBAS DE SUMAPAZ	1
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL	2
BOSCOZO	2
BRAYAN ALBERTO BUITRAGO CC 1002645356	1
BRAYAN RODRIGO PERDOMO GOMEZ	1

BRECALI S.A.S.	1
BRIAN STIVEN GUALTEROS CAICEDO	3
BRIÑEZ TOURS	1
BUSINNES TEAM	1
BYSOFT S.A.S.	1
C.I. AGRITEC COLOMBIA S.A.S	2
CAMILO HERNAN RICARDO	2
CAMINATAS SENDERO DE LOS ANDES	1
CANTERA SAN MIGUEL	1
CARLOS ALBERTO MONTOYA ROMERO	1
CARLOS ANDRES POLANCO HERNANDEZ	1
CARLOS ANDRES POLANCO HERNANDEZ	1
CARLOS ARTURO ESOBAR	1
CARLOS FELIPE BARRERO	2
CARLOS POLANCO VARGAA	1
CARMEN EMILIA ZABALA RICO	1
CARMEN TULIA HERNANDEZ HERNANDEZ	2
CDA MOTOS GIRARDOT	3
CECILIA MARTINEZ URQUIJO	1
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE LA SABANA COTA S.A.S.	1
CESAR AUGUSTO TRUJILLO ALCALÁ	1
CESAR HAIDIVER RAMIREZ VALENCIA	4
CHUPAMEESTEPENCO GIRARDOT	3
CIMARRON	1
CISDY JULIETHE BONILLA RAMIREZ	4
CLAUDIA MACIAS CASTILLO	1
CLAUDIA PATRICIA POLANCO HERNANDEZ	1
COF AMBIENTAL INGENIERIA SAS ESP – COFAI SAS ESP	5
COLECTIVO SOCIOAMBIENTAL ARBELAEZ GUACANA	1
COLEGIO EL DESTINO IED	1
COLINA CARNIVORA S.A.S.	3
COLOMBIA AGRICOLA Y NATURAL	1
COMERCIALIZADORA E INSUMOS J&L ASOCIADOS S.A.S-	1
COMERCIALIZADORA TRIANA SAS	1
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SIERRA S.A.S	1
COMINGCON SAS	6
COMPAÑÍA AMBIENTAL Y CIVIL SAS	4
CON LOS PIES EN LA TIERRA	1
CONASDI SAS	3
CONGLOMERADO DE ENERGIA MINA EL VOLCAN	1
CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES P.H.	4
CONSORCIO C5V LA MESA 2022	3
CONSORCIO APIARES MADRID	1
CONSORCIO ASOCEDRO 2021	1
CONSORCIO BIOSUMAPAZ	1
CONSORCIO C5V LA MESA 2022	6
CONSORCIO CARDOMAL PATASICA	1

CONSORCIO CENTRO POBLADO	2
CONSORCIO CUBIERTA A&J	2
CONSORCIO DESARROLLO 22	1
CONSORCIO DESARROLLOS ECO AMBIENTALES	1
CONSORCIO DS4	1
CONSORCIO GALAN EDC	1
CONSORCIO INGCED 2021	1
CONSORCIO INTER HUELLAS	1
CONSORCIO LOS PATOS	1
CONSORCIO PANELA 2022	3
CONSORCIO PARQUE LA MESA 22	3
CONSORCIO PLAZA NILO	2
CONSORCIO POLICARPA 2022	6
CONSORCIO POLINILO 2021	6
CONSORCIO POPA 2021	7
CONSORCIO PUEBLITO 2023	3
CONSORCIO SANTANDER 2022	6
CONSORCIO SECTOR NECHI	1
CONSORCIO TRAMOS	1
CONSORCIO UNICUNDINAMARCA	1
CONSORCIO VIAL BOSA CCC	1
CONSOSRCIO SEÑALIZACION VIAL RURB	1
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CINCO S.A.S	8
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA	1
CONSTRUCTORA GARVAL	4
CONSTRUCTORA KASSYA SAS	3
CONSTRUCTORA PROYECTAD SAS	1
CONSTRUCTORA RIVEROS Y CARRILLO S.A.S.	4
CONTRANSCAVAN S.A.S	2
COOPERATICA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO SOCIO AMBIENTAL COMUDERSA	5
COOPERATIVA MULTIACTIVA AMBIENTAL Y SOSTENIBLE – C MAS.	1
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL RECICLAJE Y LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL -CREA E.S.P.	3
CORPORACION AMBIENTAL DE ZIPAQUIRÁ ECOZIPA	2
CORPORACIÓN AMBIENTAL PLANETA CRISTAL – CORPOCRISTAL	1
CORPORACION AMBIENTAL ZIPAQUIRA	2
CORPORACIÓN ARAZA POR LA JUSTICIA SOCIAL Y AMBIENTAL	3
CORPORACIÓN ASOCIATIVA RED DE AGRICULTORES URBANOS DE SUBA-CORPORED	3
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	3
CORPORACION CONEXIÓN VERDE	3
CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	1
CORPORACION EDUANDIMIA	1
CORPORACIÓN GLOBAL GREEN COLOMBIA	1
CORPORACIÓN GLOBAL GREEN COLOMBIA	5
CORPORACION HOMO LUDEN	2
CORPORACIÓN HOMO LUDEN	2
CORPORACION MECCA	1
CORPORACIÓN METAMORFOSIS	2

CORPORACION PARA LA GESTION HUMANA Y AMBIENTAL - EN LIQUIDACION	1
CORPORACIÓN SERES NATURALES	1
CORPORACIÓN VIKN	3
CRISTIAN FELIPE CAPERA AREVALO	2
CRISTIAN JULIAN CRUZ TAFUR	3
CURTIDOS DE COLOMBIA GROUP SAS	3
DAB	1
DAIRO EDWARD MELO MUÑOZ	1
DANIEL ESTEBAN TORRES MORALES	2
DANIEL FERNANDO AGUIAR HERNANDEZ	2
DANIELA ALEJANDRA CUBILLOS PEÑA	1
DARIO EDWARD MELO MUÑOZ	1
DEISY STELLA CORTES	1
DEPOSITO DORADO SAS	1
DIANA ANDREA PARDO AGUILERA	1
DIANA MARCELA CORREDOR GARCIA	1
DIANA MARIA ROJAS CRUZ	1
DIANA MILENA LOZANO CARVAJAL	1
DIANA STEFANY ROBAYO GALEANO	1
DICOIN INGENIEROS	1
DIEGO ALFREDO REYES BERMUDEZ	3
DIEGO EDILBERTO HERRERA	4
DIEGO RAMIRO MARTINEZ URREA	1
DIFER SAS	3
DINA MARIA TRIANA	1
DIPLOMADO AMBIENTAL EN BICI - DAB	1
DIPLOMADO AMBIENTAL EN BICI DAB	2
DIPLOMADO AMBIENTAL EN BICI-DAB	1
DONALDO MALAVER CORREA	1
DORA INES PORTUGUES JIMENEZ	1
DOULOS COLOMBIA	1
DRILLING OVERSEAS INC SUCURSAL COLOMBIA	1
DROGUERIA ALKOSTO CR	1
DTRIANAS SAS	12
DUAN ALEXANDER GOMEZ BERNAL	3
DUPLICIDAD	3
EASY CAR	2
ECO DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S	2
ECO Y PRO (PERSONA NATURAL)	3
ECOFA.SAS	11
ECOCLINIK	2
ECOINTEGRAL REVISADO EN EL RUES	3
ECOMED, REPRESENTANTE LEGAL, ESTEFANY BUITRAGO	1
ECONOCLINIK	4
ECOREGEO SAS	2
EDGAR EDUARDO VALDES ORTEGON	2
EDGAR ENRIQUE GALINDO	1

EDIFICIO OFFICES CENTER CHIA ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL	3
EDINSON GARCIA GONZALEZ	1
EDISON ALEJANDRO PARRA	1
EDISON EDUARDO YATE ORTIZ	1
EDISON GACIA GONZALEZ	2
EDNA CONSTANZA FONSECA ALVAREZ	3
EDNA MARITZA GOMEZ VASQUEZ	1
EDUARDO MORA	1
EDUARDO MORA	1
EDWIN ALBERTO TAPIAS AVILA	3
EDWIN PARRA RANGEL	3
EL CLUB ROTARIO BOGOTÁ CENTENARIO	1
EL COLECTIVO CANTOALAGUA	6
EL FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ- FONDO ACCIÉN	1
ELECTRICOS JRM DISEÑO E INGENIERIA SAS	5
EMCORESA	2
EMERITA PAVA SANCHEZ	3
EMERSON URUEÑA MENDOZA	6
EMPACOR S.A	1
EMPRA S.A.S E.S.P. B.I.C	1
EMPRESA COMPAÑIA Y ASOCIADOS ROAR SAS	1
EMPRESA DE CONSULTORIA Y OBRA AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA	3
EMPRESA DE CONSULTORIA Y OBRA AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA	1
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.	1
ERIKA MERCEDES RODRIGUEZ PARRA	3
ERIKA TATIANA LOZANO ANTOLINEZ	1
ERIKA VANESSA POSADA ACERO	3
ERNESTO ANTOLINEZ CALDERON	1
ESTHEFANY DIAZ PATARROYO	2
ESTRATEGAS SERVICIOS INTEGRALES SAS	5
ESTRATEGAS SERVICIOS INTEGRASES SAS	1
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION OM SAS	1
ESTYCOM	4
ESTYCOM SAS GACHETA REPERSENTANTE LEGAL ELKIN NOVOA TOBONNIT	1
EVA MARIA CORTES HERNANDEZ	1
EVELIN MARTINEZ RODRIGUEZ	3
EXTREIZON PEREA VALERO	1
EXTREIZON PEREA VALERO	1
EXTREIZON PEREA VALERO	2
F&F SOLUTIONS SAS	1
FABIAN JHOVANY FERRO CALDERON	3
FANNY REINOSO DE GOMEZ	1
FEDERACION DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA	5
FEDERACION DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL	4
FEDERACION DE PRENSA PARA BOGOTA Y CUNDINAMARCA - FENGREMIAL	3
FEDERACION GREMIAL DE PRENSA PARA BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	3
FEDERACIÓN GREMIAL DE PRENSA PARA BOGOTA Y CUNDINAMARCA - FENGREMIAL	3

FEGREMIAL	3
FELIX MARIA CONDE LUGO	2
FERNANDO ANDRES CAVIEDES SABOGAL	4
FERNANDO RODRIGUEZ	1
FERRETERIA RUIZMAR	3
FINALTAX MOTORS FINALCARGA LTDA.	1
FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA – WWF COLOMBIA,	1
FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ - FONDO ACCIÓN	1
FORESTCOL JC SAS	4
FRAILEJON	1
FRANCISCO ALONSO RAMIREZ ARISTIZABAL	1
FRANCY LORENA CALDERON CARREÑO	1
FRANKLIN ARTURO HERRERA GARCIA	3
FUNDACION 3D.C “DERECHO, DIGNIDAD Y DESARROLLO POR COLOMBIA” O.N.G.	1
FUNDACION 3D.C “DERECHO, DIGNIDAD Y DESARROLLO POR COLOMBIA” O.N.G.	3
FUNDACIÓN 3DC.	1
FUNDACION ALFONSO JARAMILLO	1
FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKY	2
FUNDACION ALMA	1
FUNDACION AMBIENTAL MUNDO VERDE	2
FUNDACION AMBIENTAL Y HUMANA	1
FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA	3
FUNDACIÓN ANGELITOS POR AMOR	8
FUNDACION ARCOS	2
FUNDACION CENTRO DE ARTE Y CULTURAL NACIONAL	1
FUNDACION COLECTIVO SOMOS UNO	2
FUNDACIÓN COLOMBIA CRECE	1
FUNDACION CON LOS PIES EN LA TIERRA	3
FUNDACIÓN DEL TEQUENDAMA	3
FUNDACION DIA AZUL FUTURO VERDE	1
FUNDACIÓN ECODES	1
FUNDACION ESPERANZA VIVA	1
FUNDACIÓN INDÍGENA PARA EL DESARROLLO DE GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA (FUNDGEC)	2
FUNDACIÓN INTEGRAL NIKA	5
FUNDACIÓN JUANPA MHM	1
FUNDACIÓN LÍDERES DEL FUTURO GUALIVÁNIT	3
FUNDACION LOS PANCHES	1
FUNDACION MARIPOSAS	2
FUNDACION MARIPOSAS	1
FUNDACION NATURA, TERRITORIO Y PAZ	3
FUNDACION NATURALEZA & PATRIMONIO	3
FUNDACIÓN NNA Y MUJERES CONSTRUCTORES DE SUEÑOS	2
FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR SANTA LAURA	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO	1
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PÁRAMOS Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA- FUNDEPARAMOS	1
FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	3
FUNDACIÓN PARCHE DE AMIGOS	2

FUNDACIÓN PARCHE DE AMIGOS	1
FUNDACIÓN PIEDRA DE HOREB -FUNHOREB	1
FUNDACION PLANTEMOS	1
FUNDACION ROMPLENDO BARRERAS	1
FUNDACIÓN SANTA BRISSA	4
FUNDACION SOCIAL COLOMBIA CREANDO FUTURO-FUNACREANDOFUTURO	2
FUNDACION SUEÑOS DEL BOSQUE	1
FUNDACION TIERRA FERTIL	1
FUNDACION TIERRA VIVA ESAL ONG COLOMBIA	1
FUNDACIÓN YARUMO JARDÍN BOTÁNICO FORESTAL DE CUNDINAMARCA	1
FUNDACIÓN, NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y MUJERES COSNTRUCTORES DE SUEÑOS NIT. 901307275-6	1
GENERADORA RIO NEGRO S.A.S. E.S.P.	4
GENEVE TIERS-MONDE CONVENIO DE COOPERACION	1
GEOAMBIENTE S.A.S. SOLUCIONES AMBIENTALES	1
GERALDINE VIVIANA PEÑUELA MANRIQUE	1
GETEK COLOMBIA	3
GIOVANNI GIRALDO CARDENAS	1
GLOBAL COLOMBIA	1
GLOBAL NATURE FUND	2
GLOBALS FRUVER	4
GOG ASESORIAS Y NEGOCIOS SAS.	1
GRECON INGENIEROS SAS	1
GRUPO EMPRESARIAL GO TO GONGO S.A.S	1
GRUPO VIAGGI SAS	3
GUILLERMO TELLEZ RODRIGUEZ	1
H2O ES VIDA SAS	1
HAROL MUÑOZ SILVA CC 79531314	1
HB MOTOR DEIBIS HOSNEY BUSTOS BUSTOS NIT. 1072338727 - 0	2
HECTOR DIAZ MURCIA	2
HELADERIA Y FRUTERIA TALILU	3
HEMBER GONZALEZ TELLEZ	2
HENRY ALBEIRO MENDOZA VALDERRAMA	1
HERALDO ZAMUDIO MAHECHA	4
HERCUMPLELIA RODRIGUES DE VALDES	1
HERMES VALERO MORENO	3
HERSINAM S.A.S	1
HIGH TEAM	1
HOGAR GERIÁTRICO LA AURORA SAS I	1
HOGAR GERIATRICO VILLAS DEL EDEN	2
HOLMAN ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ	3
HOMER PET SHOP NIT: 1069740006 0	1
HUGO FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO	6
HUGO HERNAN CASTRO GUTIERREZ	1
HUMBERTO LIBARDO ACOSTA VALLEJO	2

I.E. DEPARTAMENTALDEPARTAMENTAL MISAEI GÓMEZ	1
I.P.S. TEJIDO SALUD SAS	1
IDACO	12
IEDR EL ALTICO - COGUA	1
IMBERMABWILL SAS	1
INFOBIP COLOMBIA SAS	1
INGENIERIA EN CONTRUCCIONES INTERVENTORIAS CIVILES "INGCIC"SAS	7
INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARRAYANES DE UBATE S A S NIT 900639611 - 9	1
INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	1
INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCIADOS CASIA S.A.S. NIT: 830.045.252-4	4
INGRID SUSANA CARDENAS BOTERO	1
INNOVAR S.A.S.	2
INSOCOM S.A.S	7
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII,	1
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEI GOMEZ,	2
INSTITUCIÓN TÉCNICA Y PARA EL TRABAJO INFORTEC	2
INSTITUCIÓN TÉCNICA Y PARA EL TRABAJO INFORTEC,	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – INEA SAS.	10
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS.	7
INTOP LACONT S.A.S	1
INVERMABWILL SAS	2
ITANSUCA	1
ITT SUPLIES S.A.S.	6
JAC BARRIO EL ESTADIO UBATE NIT. 901115376-7	1
JAC BARRIO SANTANDER	1
JAC DE LA VEREDA DE APARTADERO SECTOR LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE UBATE NIT 901653411-4	1
JAC SECTOR MESETAS	3
JAC URBANIZACIÓN VILLALUZ	2
JAC URBANIZACION VILLA LUZ, PUERTO SALGAR	3
JAC VEREDA EL OLIVO	1
JAC VEREDA EL VOLCAN SECTOR BAJO SECTOR SAN PABLO II NIT. 901112459-6	1
JAC VEREDA JORDAN ALTO	4
JAC VEREDA JORDÁN ALTO	1
JAC VEREDA LA HOYA	1
JAC VEREDA PALO GORDO NIT. 832006453-9	1
JAC VEREDA SUSAGUA	1
JAC VOLCAN BAJO SECTOR GETSEMANI DEL MUNICIPIO DE UBATE NIT. 832011335-8	1
JAIME ORTIZ	1
JAL VEREDA CAPITAN PACHO	2
JAL VEREDA LAS HUERTAS	1
JAVIER HUMBERTO PARRA NARANJO	1
JAVIER ORLANDO ARAQUE SANTOS	3
JEFERSON ANDREY ROBAYO GALEANO CUMPLE	1
JENNIFFER PAOLA FORERO GRANADA	1
JENNY JOHANA MUÑOZ	1

JESMITH VIVIERO CASTRO CC 1143386897	1
JESSICA MARCELA SERRANO SICHACA	2
JESSICA PAOLA GARZON CC 1031169871	1
JESUS ANTONIO CARDENAS ROBAYO	5
JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	2
JESUS ANTONIO SANCHEZ MERCHAN	1
JG CALDERONES AVALUOS COMERCIALES SAS	4
JHON EDISON ROMERO REYES	5
JHON EDISON ROMERO REYEZ	1
JHON FAIVER MELO CC 11316922	1
JHON FREDY SOLORZANO MACIAS	1
JHON JAIRO SNACHEZ RAMIREZ	1
JHOVANNY MARTINEZ AGUILERA	1
JJ CALDERONES	5
JJ CALDERONES ASESORES & CONSULTORES SAS	7
JJA CLEAN CAR WASH NIT. 900105936 - 5	1
JOEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	1
JOEL ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	2
JOHAN ALEJANDRO CELIS BRIÑES	1
JOHN ALEJANDRO URREGO CORTES	2
JOHN EDISON GALINDO SALAMANCA	2
JOHN JAIRO SANCHEZ RAMIREZ CC 11323334	1
JORGE ALBERTO ESCOBAR OVALLE	1
JORGE ALBERTO OVALLE ESCOBAR	1
JORGE ARMANDO ARRIETA BERMUDEZ	1
JORGE ARMANDO ARRIETA BERMUDEZ CC 11205735	1
JORGE EDUARDO MONCADA ANGULO	5
JORGE EDUARDO MONCADA ANGULO 1073630080	1
JORGE ELIECER ESPITIA BUITRAGO	1
JORGE ELIECER DUARTE BONILLA	1
JORGE HERNANDO SANCHEZ TORO	1
JORGE HUMBERTO BALEN TOVAR	1
JORGE IVAN RODRIGUEZ ORTIZ	1
JORGE IVAN RODRIGUEZ ORTIZ CC 1070619835	1
JORGE MARIO OSPINA GONZÁLEZ	2
JORGE MARIO OSPINA GONZALEZ CC 93435145	1
JORGE PASCUAL CAICEDO PERDOMO	1
JORGE STEVEN MANJARREZ SUAREZ CC 1003821845	1
JORGE TRIANA NUÑEZ	2
JOSE ALBEIRO PACHECO NAVARRO	1
JOSE ALBERTO PACHECO NAVARRO	1
JOSE ANDRES MORA RODRIGUEZ	1
JOSE ANDRES MORA RODRIGUEZ CC 1070627582	1
JOSE ANTONIO CARDENAS	1
JOSE ANTONIO SANCHEZ MERCHAN	1
JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	1
JOSE DUBAN BERNAL ALVARADO	1

JOSE EDUARDO MONCADA ANGULO	1
JOSE EVER GALINDO SAAVEDRA	1
JOSE GUILLERMO DEVIA ANGARITA	2
JOSE GUILLERMO DIAZ CASTAÑEDA CC 11322522	1
JOSE GUILLERMO DIAZ CASTAÑEDA CC 1322522	1
JOSÈ GUILLERMO DÍAZ CATAÑEDA	1
JOSE HELY ALVARADO RAMIREZ	1
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ	1
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ CC 11220866	1
JOSE JOAQUIN ROA ALZATE	1
JOSE JOAQUIN ROA ALZATE	1
JOSE JOAQUIN ROA RAMIREZ	1
JOSE JULIAN USECHE RUBIANO	1
JOSE MAURICIO TORRES VILLANUEVA	1
JOSE MAURICIO TORRES VILLANUEVA	1
JOSÉ MIGUEL CHACON CHARCAS	6
JOSE OMAR PERDOMO	1
JOSEFINA SANCHEZ DE VARON	3
JR CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	3
JUAN CAMILO OSPINA PATIÑO	1
JUAN DAVID BARRERO BARON	1
JUAN JOSE MURILLO MARTINEZ CC 1075624769	1
JUAN MANUEL SOLORZANO MACIAS	1
JUAN PABLO DANIEL RODRÍGUEZ	1
JUAN PABLO DANIEL RODRIGUEZ CC 1070626569	1
JUAN SEBASTIAN FONSECA LOZANO	1
JUAN VICENTE RODRIGUEZ CC 11323307	1
JUAN VICENTE RODRIGUEZ GOMEZ	2
JUCELY YARITZA SUAREZ DIAZ	1
JULIAN ANDRES ESQUIVEL COMEZ CC 1072420414	1
JULIAN ANDRES ESQUIVEL GOMEZ CC 1072420414	1
JULIAN ESTEBAN DELGADO HERNANDEZ	1
JULIAN HERRERA CARDOSO CC 1010070724	1
JULIET CAROLINA CASTRO SALAS	2
JULIETH CAROLINA CASTRO SALAS CC 1070584623	1
JULLY PAOLA MARTÍNEZ	1
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDAL EL DESTINO USME	4
JUNTA ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE QUINCHA, ESP	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - QUINTAS DE BALMORAL	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYACAN,	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HOYA,	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALMIRANTE PADILLA	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA FISCALA USME	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CAROLINA III SECTOR PJ 346 DE 1994,	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LAS AGUILAS", DEL MUNICIPIO DE PACHO JURISDICCION DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "PITAL", DEL MUNICIPIO DE YACOPI JURISDICCION DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "SALAMANCA", DEL MUNICIPIO DE YACOPI JURISDICCION DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE LEGUAZAQUE	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA RAMADA DEL MUNICIPIO DE PACHO	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE PACHO	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PITAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PITAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO SANTO NIT.901623127-9	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SALAMANCA DEL MUNICIPIO DE YACOPI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SIMON BOLIVAR NIT. 900000877-7	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL LIMON	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL HORTIGAL	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL JAC BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN ANTONIO DE AGUILERA	2
JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR VOLCAN II DEL MUNICIPIO DE UBATE NIT. 832007299-5	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN DICINO NIÑO	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA LUZ	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAPITAN	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHALECHE MUNICIPIO DE GUATAVITA,	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHALECHE MUNICIPIO GUATAVITA,	2
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUCHARAL BAJO SECTOR CASA DE LATA	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYACAN	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SOAGA DEL MUNICIPIO DE UBATE	1
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TAUSAVITA SECTOR SAN IGNACIO NIT. 832006369- 8	1
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA NELLY	1
JUNTA DE ACCÓN COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL MUNICINO DE SAN CAYETANO NIT. 901647537-9	1
JUNTA DE ASOCIACION COMUNAL VEREDA CHALECHE MUNICIPIO GUATAVITA	1
JUNTA DE ASOCIACION COMUNAL VEREDA CHALECHE MUNICIPIO GUATAVITA,	1
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA DIVINO NIÑO	1
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA MDIVINO NIÑO	1
JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA DIVINO NIÑO	1
JYH MEDICAL COLOMBIA SAS	3
JZ ELECTRONICA NIT 1070926336 - 1	1
KAREN DANIELA PINZON	1
KAREN DANIELA TRIANA GARCIA	1
KAREN DAYANA ANTOLINEZ CC 1001115321	1
KAREN MILENA FONSECA LOZANO	1
KASSYA SAS	2
KEISY KAMILA OSMA CASTRO	1
KEISY CAMILA OSMA CASTRO C.C. 1018505668	1
KEISY CAMILA OSMA CASTRO CC 1018505668	1
KEVIN HERNANDO MEDINA MACIAS	1

KIMBERLY GOUFFRAY GARCIA CC 1070622399	1
KOLOR FOTO FLASH	1
LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA RAMADA", DEL MUNICIPIO DE PACHO	1
LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "LA RAMADA", DEL MUNICIPIO DE PACHO.	1
LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "SALAMANCA", DEL MUNICIPIO DE YACOPI.	1
LA ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA PALMA PARA UN FUTURO MEJOR	3
LA ESQUINA DONDE MARIA	1
LA FORTUNA DESARROLLO URBANO SAS	1
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA	1
LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JAC BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	1
LA LECHUZA GASTROBAR	3
LA ORGANIZACIÓN DAB	4
LA PERRADA DE FERCHO	1
LA RED TERRITORIAL DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DE BOGOTA – RETACO	2
LADRILLERA SANJOAQUIN SAS	1
LADYS MIREYA VILLALBA MOYA CC 20824263	1
LAURA MARIA AGUIAR MAHECHA	1
LENY MARCELA ARIASORTIZ	1
LEYNEKER STEVENS BOHORQUEZ HERRERA	2
LEYNEKER STEVENS BOHORQUEZ HERRERA CC 1072961051	1
LEYNERKER STEVENS BOHORQUES HERRERA	1
LICEO PEDAGOGICO FRIEDRICH HERBART	1
LILIANA ROCIO VALDES GOMEZ	1
LOLAREPA	3
LUCY BONILLA CALDERON	2
LUCY BONILLA CALDERON CC 39553450	1
LUCY ESTEFANY USECHE RUBIANO	1
LUCY ESTEFANY USECHE RUBIANO	1
LUCY RUBIANO BARRIOS CC 39561205	1
LUDY AMORTEGUI ZABALA	1
LUDY AMORTEGUI ZABALA	3
LUDY AMORTEGUI ZABALA CC 39570808	1
LUIS ALBERTO MAYORGA CANTOR	1
LUIS ALBERTO MAYORGA CANTOR CC 1073628659	1
LUIS ARCADIO FERNANDEZ SUAREZ CC 11302676	1
LUIS CARLOS ROCHA HERNANDEZ	2
LUIS FAIBERTH GARCIA REYES CC 11205641	1
LUIS FELIPE PEREA MARROQUIN	2
LUIS FERNANDO SUAREZ OSRTIZ	1
LUIS HAWRIGUEN URQUIJO CHACON	1
LUIS MANUEL GARCIA REYES CC 1071988123	2
LUISA FERNANDA ESCOBAR OVALLE	1
LUISA FERNANDA ESCOBAR OVALLE	1
LUISA FERNANDA ESCOBAR OVALLE CC 1026256626	1
LUZ DARY LOPEZ BOHORQUEZ	2
LUZ DARY SANCHEZ	1
LUZ DILIA RODRIGUEZ VAQUIRO CC 39562333	1

LUZ DILIA RODRIGUEZ VARQUIRO	1
LUZ ESTELA POLANCO HERNANDEZ	1
LUZ STELLA POLANCO HERNANDEZ CC 39585071	1
MADERAS MARVAL SAS	2
MADERAS MARVAL SAS NIT – 901.481.573 – 1	3
MADI GRUPO COMERCIAL S.A.S	1
MADI GRUPO COMERCIAL SAS EN LIQUIDACION NIT 901352725 - 1	2
MAIDE ALEJANDRA ROMERO FERNANDEZ	1
MAIKO DUVAN BERNAL SOTO	1
MALLAS METALDISEÑO S.A.S.	1
MANUEL DAVID RODRIGUEZ GARCIA	1
MANUEL VICENTE CAMARGO SILVA CC 14218019	1
MARI ROSA AVILA	1
MARIA ANDREA CALDERON GARCIA	3
MARIA ANDREA CALDERON GARCIA	1
MARIA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1
MARIA AZUCENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 39557792	1
MARIA CAMILA ROJAS CC 1071167472	1
MARIA CLEMENCIA BARRIOS SUAREZ	1
MARIA DE JESÚS CARO CAPERA	1
MARIA DE JEÛS CARO CEPEDA	1
MARIA DORY ROBLES SIAZ	1
MARIA ELENA BARRIOS CUENCA	1
MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1
MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 39560702	1
MARIA ELSY ALVAREZ GOMEZ CC 39558746	1
MARIA EUGENIA SAENZ RAMIREZ	2
MARIA EUGENIA SAENZ RAMIREZ CC 39559245	1
MARIA FERNANDA HICAPIE	1
MARIA FERNANDA RMERO BAQUERO	1
MARIA GENOBRA PEÑA ROBAYO C.C. 20876092 CELULAR 3219580172	1
MARIA GENOBRA PEÑA ROBAYO CC 20876092	1
MARIA GENOBRE PEÑA RUBIAÑO	1
MARIA HELENA BARRIOS CUENCA	1
MARIA INES RDRIGUEZ DONCEL	1
MARIA ISABEL SANOCHEZ CC 65823875	1
MARIA JUDITH SERNA DE BALLESTEROS	1
MARIA JUDITH GOMEZ	1
MARIA JUDITH SERNA DE BALLESTEROS	1
MARIA REINE PACHECO MUÑOZ	1
MARIA SICHACA	1
MARIA SICHACA CC 52240978	1
MARIANA OVALLE BELTRÀN	1
MARIBEL SALAS VILLANUEVA	2
MARITZA PAOLA GÓMEZ	1
MARTA YANETH CARDENAS SOCADAGU CC 39622365	1
MARTHA ESPERANZA RODRIGUEZ	1

MARTHA ESPERANZA RODRIGUEZ	1
MARTHA JUDIT CANTOR MEDINA	1
MARTHA JUDITH CANTOR MEDINA	1
MARTHA LILIANA OLAYA COLLAZOS	1
MARTHA LILIANA OLAYA COLLAZOS CC 39569686	2
MARTHA LUCÍA SUÁREZ ORTIZ	1
MARY LUX ROBAYO	1
MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO CC 20872204	1
MAYDE ALEJANDRA ROMERO FERNANDEZ	3
MAYKOL DUVAN BERNAL SOTO	1
ME GUSTA APP	1
ME GUSTA APP,	1
ME GUSTA APP,	3
MECCA TV	1
MEDYFAM DROGUERIA CALLE 13 NO. 3 41	1
MERAKI MY DIS	1
MERCEDES ALDANA ORTIZ	1
MERCEDEZ ALDANA ORTIZ	1
MEROBEL LTDA	6
MEROBEL LTDA CONSTRUCTOR, CONSULTORA Y PROVEEDORA,	1
MEROBEL LTDA CONTRUCTOR, CONSULTORA Y PROVEEDORA	1
MEROBEL LTDA NIT. 830131269-7	2
METAMORFOSIS	2
MICHAEL ALBERTO GIL DIAZ	1
MIGUEL ANGEL BOJACA GONGORA	1
MIRADOR DE SAN GABRIEL	1
MIREYA CARVAJAL ESPAÑA	2
MIREYA CARVAJAL ESPAÑA	1
MIRIAM ROCIO BARON SANCHEZ	2
MIRIAM ROCIO BARON SANCHEZ CC 39558055	1
MISCELANEA E INTERNET SARIT@COM	1
MOBUS	2
MUNICIPIO DE TABIO	1
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	1
NANCY ORTIZ MACIAS	2
NANCY ORTIZ MACIAS CC 39558931	2
NATALIA ANDREA LOZANO CARVAJAL	3
NATALIA JULIET VILLAMIL SANCHEZ	1
NATALIA RINCON PACA	1
NATALIA RINCÓN PACA C.C. 11304354 CELULAR 3143531653	1
NATALIA STELLA ORJUELA HERNANDEZ	1
NAVEGANTE SONORO	3
NEIFE GUTIERREZ GALEANO	2
NEIL EDWIN PINZÓN	1
NEIL EDWIN PINZÓN	1
NELLY MURCIA DE CRIOLLO	1
NELSON EDUARDO PINZÓN GARCIA C.C. 11233764 CELULAR 3204986399	1

NICOLAS ANDRES MURILLO PEREZ	1
NICOLAS ANDRES MURILLO PEREZ CC 10706525457	1
NICOLAS RODRIGUEZ CAJAMARCA CC 1072963775	2
NICOLAS RODRIGUEZ CAJAMARCA CC 1072963775	1
NICOLS RODRIGUEZ CAJAMARCA	1
NO CUMPLE	107
NO CUMPLEHORA MURCIA DE DIAZ	1
NO PRESENTA 3 CERTIFICACION	1
NOHEMI ANDRADE DIAZ	2
NOHORA MURCIA DE DIAZ	2
NORMA LAGUNA NARVAEZ	1
NUBIA CALDERON QUIROGA	1
NUBIA CALDERON QUIROGA	2
NUBIA CALDERON QUIROGA CC 20357956	1
NUESTRAS VOCES EMISORA NIT. 830007876-8	1
NUTRI ENERGY	1
NUTRI ENERGY SAS	2
NUTRI ENERGY SAS	1
OBDULIO NAVAS CARVAJAL	1
OBRAS CIVILES PARQUES	1
OBRAS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES LTDA	1
OFFICES CENTER ELITE CHIA	1
OLEGARIO LOZANO LOZANO CC 4099907	1
OLGA ARAGON CEBALLOS 39562212	1
OLGA LUCIA DIAZ SAENZ	1
OLGA LUCÍA DIAZ SAENZ	1
OLGA LUCIA FORERO ESPITIA CC 52192376	1
OLGA PIEDAD CORTES DUQUE	2
ORGANICOS LA RIVERA	1
ORGANICOS LA RIVIERA	1
ORGANIZACIÓN RENACER DEMUJERES AFROCOLOMBIANAS NIT. 900402048-3	4
ORIGEN BIKE TURISMO AVENTURA	1
OSCAR ALBERTO PEÑA MEDINA	2
OSCAR ALBERTO PEÑA MEDINA	1
OSCAR ALBERTO PEÑA MEDINA CC	1
OSCAR JULIAN OSPINA GRIMALDO	2
OSCAR LEONARDO MURILLO BRAUSIN	2
OSCAR LEONARDO MURILLO BRAUSIN	2
P&C INGENIEROS CONSTRUCCIONES LOCATIVAS Y URBANISMO	1
PABLO PAVOS – PAVOS Y PERNILES NIT. 80.498.583-0	1
PANADERIA SAN JOSE	3
PANADERÍA SAN JOSÉ	2
PANADERIA SAN JOSE NIT. 1079232782-5	1
PANADERIA Y PASTELERIA MIL DELICIAS NIT 1075874928 - 3	1
PAOLA YANETH MACIAS CASTILLO	1
PARQUE AVENTURA LA CHORRERA SAS	1
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	1

PASIÓN POR USME	1
PATASOLA TREKK	1
PAULA ANDREA TRIANA GARCIA	1
PAULA TATIANA DURAN MELO	2
PAULA TATIANA DURAN MELO	1
PC& H ASOCIADOS S.A.S	3
PEDRO FABIAN MOGOLLÓN	1
PEDRO FABIO FERRO SABOGAL	2
PEDRO FABIO FERRO SABOGAL	1
PEDRO FABIO FERRO SABOGAL CC 178841	1
PIQUETEADERO CHARRASCO JR	1
PM AMBIENTALES NIT 79189482 - 6	3
PMAMBIENTALES JFM INVERSIONES	3
PNUD	2
POLIMFLEX S.A.S,	1
PREDIO LA MARIA CA	1
PRODUCCIONES ELECTRICAS	1
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	1
PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARRALLO- PUND CALLE 84A #10-50. TEL: +57 (031) 4889000 WWW.CO.UNDP.ORG	1
PROIN INGENIERIA	1
PROIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	1
PROIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	1
PROIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS NIT. 901436286 - 1	2
PROIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	1
PROTECCION PREVENCIÓN SEGURIDAD	2
R.C.D. SAN MIGUEL S.A.S.	1
RAIMUNDO ORJUELA OSPINA	1
RAMON RODRIGUEZ	1
RAMON RODRÍGUEZ	1
RAMON RODRIGUEZ	1
RAMON RODRIGUEZ	1
RAPI ESCARABAJOS S.A.S.	1
RAPI ESCARABAJOS SAS	2
RAPI ESCARABAJOS SAS NIT 900998205 - 0	1
RE:WILD	1
RECICLADORA IMPACT AMBIENTAL , REPRESENTANTE LEGAL, SANDRA CAMILA PINZÓN, KL. 1.5 VÍA COTA, VEREDA PUEBLO VIEJO, CELULAR 3155007901, ECAIMPACTOAMBIENTAL@GMAIL.COM	1
RED DE EVENTOS DE SAN CRISTOBAL	1
RED DEL AGUA	2
REFORESTADORA BUIFER S.A.S	1
REFORESTADORA BUIFER S.A.S.	2
RESTAURANTE EL CASERON	1
RESTAURANTE IDEAS S.A.S. NIT. 901648683 SIN DATOS DE CONTACTO	2
RESTAURANTE LA FRAGATA	1
RESTAURANTE PARADOR PUERTO ARAUJO	3

RESTAURANTE VINILOS (PERSONA NATURAL)	1
RETRO BRAKE TALLER MAT.3408636	1
RICARDO ARROYO CUBILLOS	1
RML INGENERIA S.A.S.	3
ROCIO DEL PILAR	1
ROCIO DEL PILAR MELO PALMA	1
ROCIO DEL PILAR MELO PALMA	1
ROCIO DEL PILAR MELO PALMA NOHEMI ANDRADE DIAZ CC 39562664	1
ROCIO DEL PILAR MELO PALMA CC 39578596	1
ROCIO DEL PILAR MENDOZA LOZANO	1
RODATECH	2
ROSA AMELIA DIAZ BOCANEGRA	1
ROSA AMELIA DIAZ BOCANEGRA	1
RUBEN DARIO RODRIGUEZ	1
RUBEN DARIO RODRIGUEZ	1
RUPERTO JIMENEZ GARCIA	1
RUPERTO JIMÉNEZ GARCÍA	1
RUTH ELIANA GONZALES GOMEZ	1
RUTH GOMEZ ROJAS	1
SAGRARIO GÓMEZ	2
SAMARA KRISTIEL MANCILLA FONSECA	2
SAMARA KRISTIEL MANCILLA FONSECA CC 1070627834	1
SAMMY ANDREA BARRETO SUAREZ	1
SANDRA LUCIA PERDOMO BONILLA	1
SANDRA LUCIA PERDOMO BONILLA	1
SANDRA MILENA VALERO SIERRA	1
SARA JEANETH GARCIA ASCENSO	1
SASON Y SABOR GOMEZ NIT 1070606863-7	3
SCC GLOBAL COLOMBIA S.A.S	9
SCILICET S.A.S.	1
SERGIO ANDRES BARRERA RAMIREZ	1
SERVI AUTOMOTOR R S NIT NO. 82390006-4,	1
SERVICIOS DE CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION GLOBAL COLOMBIA SAS NIT 901407087 - 7	1
SERVICIOS ECOTERRA SAS	1
SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS 2.0 S.A.S	1
SERVICIOS, TECNOLOGIA Y GESTION SAS	3
SERVICORDOBA DE ASEO SAS	2
SGC GLOBAL COLOMBIA SAS.	1
SHARON AILIN DUCUARA TRIANA	1
SIDEB	1
SIDEB S.A.S	2
SIDEB.SAS	2
SIN INFORMACION	2
SINAPSIS SGS CONSULTORES S.A.S	1
SINEAMBORE	2
SINEAMBORE	1
SISTEMAS AGROINTEGRALES S.A.S	2

SOCIAL MOVIMIENTO ROCK COLOMBIA - MR	1
SOCIEDAD COMERCIAL IPS SANAR DE COLOMBIA NIT 901290594 – 4	1
SOLFA INES SALAS VILLANUEVA	1
SOLUCIONES INTEGRALES CADI S A S	1
SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y AMBIENTAL - SIDEB	1
SOLUCIONES PERTO NIT. 900950845-7	1
STEFANY ALEXANDRA HINCAPIE ARIAS	2
STEFANY ALEXANDRA HINCAPIE ARIAS CC 1110529614	1
STELLA ORTIGOZA NOVOA	1
STRONG FITNESS (PERSONA NATURAL)	2
STRONG FITNESS NIT. 1075664373-5	1
SULFA INES SALAS VILLANUEVA CC 39563754	1
SUMIAGUAS DE COLOMBIA	2
SUMINAGUAS	1
SUMINAGUAS DE COLOMBIA S.A.S	2
SUMINAGUAS DE COLOMBIA SAS	2
SUPERMERCADOS 6A10 SUPATA	1
SURGET	1
SURTIMADERAS DEL OCCIDENTE	1
SUSAN BIBIANA CHACON CHARCAS	1
SUSAN BIBIANA CHACON CHARCAS	1
SWEET GLAMPING PARADISE	1
SWEET GLAMPING PARADISE NIT:901.361.634-6	3
TECHNISOL COLOMBIA S.A. S. NIT 901717121-1	1
TEINCO CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA	1
TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT	2
TERRANUM DESARROLLO S.A.S	2
TIENDA LAS ACACIAS LINA FERNANDA DONCEL GARCIA C.C. 20876143	1
TYLER INGENIERIA S.A.S.	1
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS BOGOTÁ- SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO	1
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TOPAIPÍ	1
UNIDAD MOVIL VETERINARIA ALMA ARCOIRIS	3
UNIVERSIDAD NACIONALDE COLOMBIA UGI FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS BOGOTÁ,	1
VAIRON FRANCO ARIAS CC 1072962338	3
VAIRON OZNENDER FRANCO ARIAS CC 1072962338	1
VALENTINA REYES RODRIGUEZ	2
VARUOCCO GROUP S.A.S	1
VEEDURIA DELEGADOS ESAL ELECCIONES ESAL ELECCIONES CORPORACIONES AUTONOMAS	1
VEEDURIA DELEGADOS ESAL ELECCIONES ESAL ELECCIONES CORPORACIONES AUTONOMAS RESOLUCION NO PCDPL-146	1
VEEDURÍA DELEGADOS ESAL ELECCIONES ESAL ELECCIONES CORPORACIONES AUTÓNOMAS RESOLUCIÓN NO. PDCPL 21-146	1
VEEDURÍA DELEGADOS ESAL ELECCIONES ESAL ELECCIONES CORPORACIONES AUTÓNOMAS RESOLUCIÓN NO. PDCPL 21-147	1
VELEZ ROSA LOPEZ	1
VERONICA RICARDO	2

VICTOR ALFONSO GARCÍA VILLAMIL	1
VIDRIOS ALEJOS SAS NIT. 901603785-1	1
VIOGES	1
VIOGES INGENIERIA SAS	6
VIVERO JASDINES DEL TEQUEDAMA	1
VIVIANA MARCELA BARRETO SUAREZ	1
WALTER OVIDIO RAMIREZ VALENCIA	2
WALTER OVIDIO RAMIREZ VALENCIA CC 1070605213	1
WANGLAS MADGA GUIYOLA PEÑA NIT 28562018 - 5	1
WED -FRANCE	1
WILLIAM ALEJANDRO BARRERO VARON	2
WILLIAM FERNEY LOZANO TRUJILLO	1
WILLIAM MARROQUIN ROJAS CC 93448413	2
WILSON ANDRES MARTINEZ CASALLAS CC 1022350703	1
YAQUELIN YOHANA BUSTOS OLARTE	1
YEIMI DAYANA OLAYA QUIKANPO CC 1001114706	1
YEMMI CAROLINA RODRIGUEZ TIQUE CC 1070622323	1
YENCY PAOLA AYA FUENTES	1
YESICA ANDREA CHACON TAPIERO CC 1006020846	1
YESIKA CAMILA DUARTE GOMEZ	1
YESIKA CAMILA DUARTE GOMEZ CC 1070607962	1
YO SOY LO QUE SOMOS	1
YO SOY LO QUE SOMOS	1
YUBER ESTEBAN CARDENAS ROBAYO	1
YURI MARCELA ROMERO REYES	2
YUSNERY MARIA GUTIERREZ VEGA CC 39673609	1
ZEUS RENTAL SECURITY CARS LTDA	3
ZOILA ROSA ESCOBAR TORRES	1
ZULLEY MARIORY FUENTES	1
ZULLY JINET AGUILAR DURAN	2
ZULLY JINETH AGUILAR DURAN	2
ZULLY JINETH AGUILAR DURÁN	1
ZULLY JINETH AGUILAR DURAN	1
ZULLY JINETH AGUILAR DURAN CC 1073524031	1
ANDRES ESTABAN QUEVEDO PIRA	4
CARLOS JULIO POLANCO	3
CORPO CHALECHE	5
FERNANDO ALFONSO LOPEZ CORTES	3
JESUS ANTONIO GONZALEZ ARIAS	2
TOTAL GENERAL	1764

7. RECLAMACIONES

Entre los días 21 al 24 de noviembre de 2023, se reunió el Comité de Verificación designado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante Resolución DGEN No. 20237000749 de 1 noviembre de 2023, modificada por la Resolución DGEN No. 20237000750 de 2 noviembre de

2023, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, el cual se encuentra integrado por los servidores públicos de carrera administrativa, Doctores César Andrés Mora Cárdenas, Diana Alexandra Molina Trujillo, Ferney Bahamon Páez, Gilma Milena Villamil Mondragón, Leidy Natalia Vera Acero, Mitchel Nicolás Zuluaga Quintero, Nohora Esperanza Molina Suárez, Sandra Lucía Avella Camargo, Wilmar David Montenegro González, Rodolfo Cujabán Salinas, y Yaneth Del Carmen Linares Bolívar, con el fin de realizar la evaluación y respuestas a las reclamaciones presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en adelante ESAL, que trata el artículo 11 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la cual se reglamentó el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

7.1. Reclamaciones radicadas

Una vez vencido el plazo para allegar las reclamaciones contra el informe de verificación de los requisitos para la elección de los representantes y suplentes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR publicado el 16 de noviembre de 2023, este comité verificador se dispone a dar respuesta a cada una en los siguientes términos.

Para la revisar del contenido de cada reclamación descrita en el numeral 7.4 se puede consultar por medio del siguiente link [Consultar Trámite \(car.gov.co\)](https://car.gov.co/consultar-tramite).

7.2. Consideraciones previas

7.2.1. Análisis - Etapa de reclamaciones dentro del proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR

En esta etapa, los integrantes del Comité de Verificación de requisitos para participar en la reunión de elección de candidatos habilitados en el proceso de elección del representante de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, consideran necesario hacer algunas precisiones jurídicas, antes de proceder a resolver las reclamaciones allegadas.

Respecto del trámite de las reclamaciones, el artículo 11 de la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023, señala:

Artículo 11. Reclamaciones al informe de resultados de verificación de requisitos. *Las ESAL inscritas para participar en la reunión de elección, los candidatos postulados, el Ministerio Público y las veedurías ciudadanas, podrán presentar reclamaciones contra el informe de resultados de verificación de requisitos, las cuales deberán ser presentadas por escrito ante la Corporación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de dicho informe.*

La respuesta a las reclamaciones será elaborada por el comité de verificación dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del término para reclamar. Tanto las reclamaciones, como las respuestas dadas, harán parte de la versión final del informe de resultados de verificación de requisitos, el cual deberá ser publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución, con una antelación de mínimo tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la reunión de elección. Contra la versión final del informe de resultados no procede recurso alguno.

El citado informe deberá ser presentado por al menos un miembro del comité verificador en la reunión de elección, una vez ésta sea instalada y se haya elegido el presidente y secretario de la misma.

Parágrafo. *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales”*

De lo transcrito, se determina que, para la presentación de reclamaciones, se exigen tres requisitos: **i)** que la reclamación sea presentada únicamente, por las ESAL inscritas para participar en la reunión de elección, los candidatos postulados, el Ministerio Público y las veedurías ciudadanas, **ii)** que las solicitudes, sean presentadas dentro de un término de 2 días hábiles siguientes a la publicación del informe de verificación; y **iii)** que sean presentadas por escrito.

Dicho lo anterior, el Comité ha evidenciado que algunas ESAL con ocasión al trámite de las reclamaciones, se han generado, entre otros tres escenarios importantes de resaltar, así:

Las que argumentaron como motivos de inconformidad razones que no fueron fundamento para inhabilitarlas, en este caso, el Comité se abstendrá de generar respuestas de forma puntual y concreta, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la absolución de los cuestionamientos presentados.

Las que fueron presentadas, pero de forma incompleta, es decir que no presentaron reclamaciones respecto de todas las causales del incumplimiento de requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 especificados en el informe de resultados, situación en la que se procederá a realizar el análisis correspondiente, sin ir más allá de los reclamos invocados.

Y otras que optaron, por complementar o dar alcance a la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos habilitantes, caso en el cual, el Comité coincide en dar aplicación al parágrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial.

7.2.2. Análisis Exigencia de firmas como requisitos de validez de las reclamaciones

Al respecto, nos permitimos precisar que una vez recibidas las reclamaciones presentadas contra el informe de resultados de verificación de requisitos publicado el 16 de noviembre de 2023, se identificó que un alto porcentaje de estas, si bien indicaban el nombre de la persona que suscribía el documento, no contenía firma manuscrita, ni escaneada, ni digital o electrónica, por lo cual surgió la necesidad de analizar jurídicamente la validez de tales reclamaciones.

En tratándose del concepto “firma”, encontramos una primera definición en el artículo 826 del Código de Comercio, que aun cuando hace referencia a “contratos escritos” y no tienen relación alguna con las “reclamaciones”, no podemos desconocer su contenido:

“Por firma se entiende la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal (...).”

Realizada la anterior precisión, y retornando a la normatividad específica en el caso que nos ocupa, este Comité acudió a lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 862

del 31 de agosto de 2023, encontrando que para la presentación de reclamaciones, únicamente se exigen tres requisitos; el primero, relacionado con la legitimación en la causa, indicando que únicamente la tienen: las ESAL inscritas para participar en la reunión de elección, los candidatos postulados, el Ministerio Público y las veedurías ciudadanas; el segundo relacionado con temporalidad para la interposición de tales solicitudes, fijando un término de 2 días hábiles siguientes a la publicación del informe de verificación; y el tercer requisito precisa que las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito.

A los anteriores requisitos, se suma un cuarto específicamente establecido para el proceso de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, pues el artículo 7 de la Resolución DGEN 20237000699 del 17 de octubre de 2023, prevé que tales reclamaciones debían realizarse vía correo electrónico a través del buzón institucional: sau@car.gov.co

Nótese que ninguno de los requisitos previstos tanto en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 (*“Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales”*) como en la Resolución DGEN 20237000699 del 17 de octubre de 2023 (*“Por medio del cual se adopta el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027”*) exijan la existencia de la “firma” del creador de la reclamación como requisito de validez del documento.

Ahora bien, al analizar las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, no se encuentra la “reclamación” como una figura autónoma con requisitos sustanciales y formales específicos, y mal hubiera hecho este Comité al confundirlas con los recursos de reposición a que hace referencia los artículos 76 y 77 ibídem, pues ambas figuras jurídicas tienen connotaciones similares, pero de ninguna manera son iguales.

En tal sentido, al no ser las “reclamaciones” figuras jurídicas autónomas, éstas han de analizarse a la luz de lo previsto en la Ley 1755 de 2011, entendiéndolas como un derecho de petición, mediante el cual, el titular de un derecho (en este caso, únicamente las ESAL inscritas para participar en la reunión de elección, los candidatos postulados, el Ministerio Público y/o las veedurías ciudadanas) acuden a la administración con motivos de interés particular con el propósito de la resolución de una situación jurídica, formular quejas, denuncias, reclamos, entre otras cosas.

Ahora bien, la interpretación aquí realizada, encuentra sustento también en los numerales 4 y 5 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, relacionados con los principios de buena fe y moralidad que se predica de la administración y de los administrados, a saber:

“ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos

a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. (...)”

Bajo el anterior entendido, este Comité no puso en tela de juicio la validez de las reclamaciones presentadas dentro del proceso de elección que nos ocupa, restringido a la existencia de una firma en cualquiera de sus modalidades (manuscrita, manuscrita escaneada, digital, electrónica), pues no es un requisito formal para la presentación de derechos de petición; en caso contrario, al haber realizado un juicio de valor al respecto, se estarían inobservando los principios de buena fe y de moralidad.

7.2.3. De la legitimidad en la causa

Por otra parte, nos permitimos precisar que si bien el Comité Verificador no determinó o reprochó la validez de las reclamaciones por el hecho de no tener una firma en cualquiera de sus modalidades, ello no indica que no se hubiere verificado que la identidad de la persona que presentó el documento en nombre de alguna entidad sin ánimo de lucro inscrita, fuera la misma del representante legal que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Es así, que previo a analizar los argumentos jurídicos de las diferentes reclamaciones presentadas contra el informe de resultados, el Comité validó la información registrada en dichos documentos, confrontándola con las anotaciones de los certificados de existencia y representación legal que las mismas entidades sin ánimo de lucro aportaron con ocasión del presente proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la CAR.

La calidad de representante legal de una persona jurídica privada, como es el caso de las ESAL, no se acredita con el mero hecho de mencionarlo en los escritos o a través del medio que se escoja libremente, pues la prueba idónea para acreditarla es a través del certificado de existencia y representación legal, acorde a lo previsto en el artículo 117 del Código de Comercio, que prevé:

“(...) Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.”

La representación legal permite que quien ostente la calidad de representante, se haga cargo de las obligaciones y derechos de la persona jurídica representada; que los administre y disponga de ellos según las condiciones acordadas en el momento de crearse la representación, y es precisamente por la magnitud de las facultades con que cuenta dicha investidura, que se requiere prueba solemne para acreditar su calidad, esto es, el certificado de existencia y representación legal que para tal efecto emite la Cámara de Comercio que corresponda según la jurisdicción.

Al respecto, nos permitimos precisar que durante la presente etapa del proceso de elección en que nos encontramos, se evidenciaron algunos casos en los que la persona que presentaba la reclamación, no figuraba en el certificado expedido por la Cámara de Comercio como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, motivo por el cual, este Comité no dio trámite a las peticiones que se encontraban bajo esa circunstancia y desestimó sus argumentos por falta de acreditación de legitimación en la causa.

7.3. Argumentos jurídicos para dar respuesta a las reclamaciones

7.3.1. Jurisdicción de la CAR y Domicilio Bogotá Urbano

De conformidad con lo dispuesto diferentes reclamaciones presentadas contra el Informe de resultados de verificación de requisitos de las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, publicado el pasado 16 de noviembre de 2023, hallamos que los solicitantes refutaron respecto a lo dispuesto en los artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que es preciso indicar.

Lo primero que la Ley 99 de 1993, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”* determinó entre otros, la naturaleza jurídica y los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Artículo 33 de la Ley 99 de 1993 señaló con claridad que Bogotá, D.C., hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, señalando de forma explícita:

“ARTÍCULO 33. Creación y Transformación de las Corporaciones Autónomas Regionales. La administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.

Las siguientes Corporaciones conservarán su denominación, sedes y jurisdicción territorial actual:

(...)

- Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez CAR: se denominará Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, y tendrá jurisdicción en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y el territorio del Departamento de Cundinamarca, con excepción de los municipios incluidos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional

del Guavio y los municipios del Departamento de Cundinamarca que hacen parte de la jurisdicción de CORPORINOQUIA. Su jurisdicción incluye los Municipios de Chiquinquirá, Saboyá, San Miguel de Sema, Caldas, Buenavista y Ráquira en el Departamento de Boyacá. Tendrá su sede principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, y establecerá una subsede en la ciudad de Fusagasugá;” (Subrayado fuera de texto)

Bajo este artículo los reclamantes indican *“que es claro que las entidades sin ánimo de lucro registradas en la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma de Cundinamarca, por lo cual es evidente que poseen el mismo derecho a elegir a sus representantes en el Consejo directivo de la Corporación. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993”*, así mismo, señalan que la Resolución No. 0862 del 09 de septiembre de 2023 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente en su artículo 5°, que la Corporaciones Autónoma deberán realizar la convocatoria para elegir los representantes de las entidades sin ánimo de lucro que tenga domicilio en la jurisdicción de la respectiva Corporación, en los siguientes términos:

***“Artículo 5. Convocatoria.** Para la elección de los representantes de las ESAL a que se refiere el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, el director general de la respectiva Corporación deberá realizar una convocatoria pública a las ESAL de su jurisdicción para que participen en el procedimiento de elección de sus representantes y postulen candidatos.”* (Subrayado fuera de texto)

Al respecto, es preciso indicar que para la elección de los representantes de las ESAL se deberán elegir bajo los parámetros que expida el Ministerio del Medio Ambiente; esto es la Resolución No. 0862 de 31 de agosto de 2023, que reglamentó el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades Sin Animo de Lucro (ESAL), ante los Consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, a que refiere el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, por tanto, este comité dando aplicación a lo reglado, tomó la decisión de que las ESAL que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, deben tener su domicilio en el área rural de Bogotá, o en alguno de los municipios de los departamentos de Cundinamarca o Boyacá en los que la CAR tiene jurisdicción, por tanto si el domicilio de las ESAL se encuentra en área urbana de Bogotá, esta que NO CUMPLE con lo establecido en el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993, razón por la cual se determinó que no está HABILITADA, decisión que se ratifica, teniendo en cuenta los postulados indicados en el informe de verificación; al respecto los artículos 40 y 43 del Decreto Ley 2150 de 1995 *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, según las cuales:

“ARTÍCULO 40. SUPRESION DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS. *Suprímase el acto de reconocimiento de personaría jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro. Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:*

- 1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.*
- 2. El nombre.*
- 3. La clase de persona jurídica.*
- 4. El objeto.*
- 5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.*

6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
 7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
 8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.
 9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.
 10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.
 11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.
- Las entidades a que se refiere este artículo formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye.

PARÁGRAFO. Con sujeción a las normas previstas en este capítulo, el Gobierno Nacional reglamentará la forma y los plazos dentro de los cuales las personas jurídicas de derecho privado actualmente reconocidas se inscribirán en el registro que lleven las cámaras de comercio.
(...)

ARTÍCULO 43. PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere este capítulo se probará con certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos, tarifas y condiciones que regulan sus servicios.”

Igualmente el concepto de domicilio se debe entender de acuerdo con la Sentencia C – 049 de 1997, el siguiente:

“(…) En sentido jurídico, el domicilio es la sede jurídica de la persona o su asiento legal. Es el lugar en el cual la ley supone que siempre está la persona presente para los efectos jurídicos.

El Código Civil, en sus artículos 76 y siguientes, lo define, y precisa su alcance, así:

“Art.76.- El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

“Art. 77.- El domicilio civil es el relativo a una parte determinada de un lugar de la unión o de un territorio.”

(…)”

Por tanto el domicilio debe estar en el área de jurisdicción de la CAR, como se ha determinado en el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR”* en el Artículo 6, establece que la jurisdicción de la entidad es:

“La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), tiene jurisdicción en el área rural de Bogotá, D. C., y en los siguientes municipios del Departamento de Cundinamarca: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chía, Cogua, Cota, Cucunubá, Chocontá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachancipá, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Jerusalén, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Manta, Mosquera, Nariño,

Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paima, Pandí, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernando, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubaté, Utica, Venecia, Vergara, Viotá, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Vianí, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá. Su jurisdicción incluye igualmente los municipios de Chiquinquirá, Saboya, San Miguel de Sema, Caldas, Buena Vista y Ráquira en el departamento de Boyacá”.

Asi mismo, la sentencia C-152 de 2023, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, “por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

“Algunos de los aspectos básicos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, la CAR corresponde a un ente corporativo que refleja el ecosistema de las cuencas de los ríos Bogotá, Ubaté y Suárez, cuya jurisdicción se extiende al área rural de la ciudad de Bogotá D.C., a varios municipios del departamento de Cundinamarca, “con excepción de los municipios incluidos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio y los municipios (...) que hacen parte de la jurisdicción de CORPORINOQUIA”, y con la incorporación de varios municipios adicionales del departamento de Boyac. Entre sus funciones, siguiendo lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y para efectos de dar respuesta a las violaciones alegadas en la demanda, se destacan las de “ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción”, “coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA, en el área de su jurisdicción y, en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su compresión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales”, y “participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten. En lo referente a la relación con el MADS, el Acuerdo 48 de 2021 señala que la participación en el Consejo Directivo de la CAR del representante del Ministro del citado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una de las herramientas a través de las cuales se logra la armonización y coordinación con la política ambiental nacional”.

(...)

Los objetivos y el marco general de actuación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC). LA RMBC es un esquema de asociatividad regional de régimen especial. Según lo señalado recientemente por esta corporación⁹³, el Acto Legislativo 02 de 2020 reformó el artículo 325 de la Constitución para efectos de crear una nueva figura de asociatividad regional de régimen especial, distinta a las ya existentes desde 1991, como ocurre con la región administrativa y de planificación (CP art. 306), las áreas metropolitanas (CP art. 319), las provincias administrativas y de planificación (CP arts. 300.6 y 321) y la incorporación de municipios circunvecinos al distrito capital (CP art. 326). En este orden de ideas, el objeto de la RMBC es garantizar

(i) la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible; (ii) la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo; y (iii) la atención de las distintas problemáticas y necesidades que comparten el Distrito Capital de Bogotá D.C., el departamento de Cundinamarca y los municipios de dicho departamento, a través de dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas”.

(...)

“no existe un estándar único de dirección y organización de los entes públicos, incluidas las corporaciones autónomas regionales, que de forma obligatoria se imponga al Congreso de la República. Una decisión en ese sentido resultaría contraria a la libertad de configuración normativa de la que es titular, para definir la estructura de la administración nacional, conforme se regula en el numeral 7° del artículo 150 de la Constitución. Segundo, ninguna corporación se asemeja desde el punto de vista jurídico a la CAR, cuando se advierte que ésta debe articular sus funciones con la RMBC, ente asociativo regional de régimen especial (CP art. 325), el cual no se encuentra habilitado para ningún ente territorial distinto a la ciudad de Bogotá, al departamento de Cundinamarca y a los municipios de este último que se asocien. Y, tercero, desde el plano fáctico, la concurrencia de la CAR con el espacio geográfico de la RMBC, justifica la participación de representantes de esta última en su Consejo Directivo, cuando se tiene en cuenta (i) la centralidad que comparten respecto de varios ecosistemas (como ocurre con los humedales, las áreas de páramo –incluido el de Sumapaz– y el Río Bogotá), o cuando se advierte que, con ocasión de la creación de la región, (ii) se presenta una nueva aproximación en cuanto al desarrollo sostenible, pues en su espacio geográfico se reuniría el 21.40% de la población colombiana y se presentaría una concentración de actividades económicas con impactos ambientales cercana al 31.5% del aporte al PIB nacional”

Por lo citado no podemos confundir las funciones de cada entidad, la estructura de la administración con la jurisdicción que es claro que se encuentra determinado en el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR”.*

De este modo es de indicarles a los reclamantes que en ningún momento estamos extralimitando en nuestras funciones, ni trasgrediendo los deberes como funcionarios públicos, contrario censu, estamos dando aplicación a lo normado por la Resolución No. 0862 de 31 de agosto de 2023.

Ahora, por otra parte, es de referirnos a la jurisdicción que tiene la Cámara de Comercio de Bogotá y que de acuerdo a lo manifestado por los reclamantes está no hace distinción entre zona urbana y rural, al respecto es de indicarles:

La cámara de comercio **no limita la jurisdicción de la CAR**, lo que nos certifica es la existencia y representación legal de las instituciones que desarrollen actividades mercantiles, que deben hacer los comerciantes, ya sean personas naturales o jurídicas, y los establecimientos de comercio, en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de comercio, es precisamente certificar la existencia de la empresa, lo mismo que certificar quién ejerce la representación legal de dicha empresa.

Además, en el certificado de existencia y representación legal se certifica lo siguiente:

- Fecha de creación de la sociedad.
- Objeto social de la empresa.

- **Domicilio de la empresa.**
- Monto del capital.
- Número de matrícula mercantil.
- Nit de la empresa.

Por tanto, se concluye que el domicilio es importante para saber en qué Cámara de Comercio deben registrarse todos esos actos para cumplir con esa formalidad tal como lo establece además el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. El domicilio también es importante para saber en que lugar los socios pueden ejercer sus derechos económicos y políticos que de tal calidad emergen. Por último, el domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo establecio el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021.

7.3.2. Certificaciones emitidas por personas naturales y establecimientos de comercio

Respecto a lo citado en reclamaciones y referido que en un alto número de certificaciones emitidas por personas naturales en tal calidad, encontramos que dentro de éstas se incluyó un extracto de la Sentencia del Consejo de Estado proferida el 10 de febrero de 2022 dentro del proceso con radicación 11001-03-28-000-2019-00096-00 (acumulados 11001-03-28-000-2019- 00092-00, 11001-03-28-000-2029-00093-00, difiere de lo argumentado por el Comité de verificación de ESAL, al citar que dicha sentencia tiene carácter erga omnes, citando:

“ SENTENCIA DE SIMPLE NULIDAD – Nulidad del acto: efectos de cosa juzgada erga omnes / SENTENCIA DE SIMPLE NULIDAD – Cuando niega la nulidad tiene efectos de cosa juzgada erga omnes solo en relación con la causa petendi juzgada [L]a sentencia que decreta la nulidad de un acto administrativo tiene efectos erga omnes de manera plena, por lo que respecto de dicho acto no resulta posible adelantar un nuevo proceso en el que se solicite su anulación. Sin embargo, cuando se trate de sentencias en las que se denieguen la nulidad, los efectos de cosa juzgada solo recaen sobre la causa petendi, razón por la cual es posible que respecto de los actos que son objeto de la decisión se puedan tramitar nuevos procesos, los cuales deben tener por fundamento una causa distinta a la resuelta en la sentencia que negó la pretensión nugatoria. En lo que atañe al objeto y la causa, tales aspectos se circunscriben al asunto sobre el que versó el debate y las razones que se tienen para sustentar las pretensiones. Negrilla y Subrayado fuera de texto. <https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/05001-23-33-000-2015-02253-01.pdf>”

Al respecto se deberá tener en cuenta lo citado tanto por la doctrina y la Jurisprudencia, diferencia entre las acciones de nulidad simple y nulidad electoral, expuesta por el Dr. LUIS BERNARDO DIAZ GAMBOA y el Consejo de Estado, así:

Doctrina:

“ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL A DIFERENCIA DE LA NULIDAD SIMPLE DEBE SER EJERCIDA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY

Aunque entre la acción de simple nulidad y la acción de nulidad electoral puede existir una relación de género a especie, por derivar en cierta forma ésta, que es específica para los actos de elección y de nombramientos, de la primera,

que es aplicable a todos los demás actos de carácter general, y en la medida en que' ambas apuntan al restablecimiento objetivo del ordenamiento jurídico, entre ellas existe una diferencia importante en lo que tiene que ver con la oportunidad que se tiene para interponer la respectiva acción. En efecto, la acción de nulidad simple puede ejercitarse en cualquier tiempo, en tanto que la de nulidad electoral no tiene esta característica y, por el contrario, quien pretenda demandar la nulidad de un acto de elección o de nombramiento que es de carácter particular, debe hacerlo en el perentorio e improrrogable término de Veinte (20) días, contados a partir de la notificación del respectivo acto o al día siguiente de su expedición cuando se trate de actos de nombramiento.”

Jurisprudencia.

Sentencia con radicación No. 11001-03-25-000-2012-00177-00(0753-12) Actor: DARÍO GAITÁN GARCIA Demandado: GOBIERNO NACIONAL - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF que demanda los artículos 2 y 4 del DECRETO 2489 DE 2006, SECCION SEGUNDA SUB SECCION A, MP. DR. RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS, fechada el 21 de septiembre de 2017, cito:

“No puede desconocerse que la naturaleza de los actos demandados incide determinadamente en la acción elegida, pues tratándose de actos generales cuyas disposiciones se dirigen al común de administrados, sin crear, modificar ni extinguir alguna condición personal individualizada, no puede configurarse la lesión concreta que supone el artículo 85 para el interés del restablecimiento, y, por tanto, como regla general, tales actos son demandables mediante la acción de simple nulidad. Por el contrario, los actos particulares que sí crean, modifican o extinguen condiciones personales individualizadas, de las que bien puede derivarse la lesión concreta que prevé la norma citada, lo son a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. “

Concluyendo, este Comité reitera los Criterios Jurídicos citados en INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE ESTAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR, punto 4.3 al considerarse que la sentencia citada por reclamantes como fundamento para que se tenga en cuenta las certificaciones expedidas por personas naturales, sea a título personal o como propietarios de establecimientos de comercio, corresponde a sentencia en proceso de nulidad electoral previsto en el artículo 139 de la ley 1437 de 2011, reiterando que la misma no tiene efecto erga omnes y tampoco corresponde a una sentencia de Unificación, por tanto no se validaron las certificaciones expedidas por personas naturales o establecimientos de comercio de propiedad de estas.

7.3.3. Reclamación por indebida interpretación al literal c), numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023 del MADS

Dentro del texto de diferentes reclamaciones presentadas contra el informe de resultados de verificación de requisitos de las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, publicado el pasado 16 de noviembre de 2023, encontramos que los reclamantes controvierten el método interpretativo “gramatical” empleado por el Comité evaluador respecto de los requisitos establecidos en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Dice la norma:

“ART. 6º—Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. Las ESAL a las que aplica la presente resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el consejo directivo de la respectiva corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos: (...)

3. Haber ejecutado en la jurisdicción de la corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5º de la presente resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- c. ***Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó***

Argumentan los reclamantes, que en ninguna parte de la disposición normativa antes transcrita se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro debían especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (“social”, “territorial”, “comunitario” o “institucional”) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador incurrió en error al haber inhabilitado a las ESAL por incumplimiento a dicho requisito.

Así mismo, precisan que de la lectura integral de los diferentes componentes de las certificaciones aportadas con ocasión de lo previsto en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, el Comité podía haber interpretado o inferido el tipo de proceso al cual aportó la entidad sin ánimo de lucro al haber ejecutado de manera satisfactoria las actividades contratadas. Sin embargo, toda vez que en el informe de resultados se adoptó una interpretación jurídica diferente, manifiestan que se conculcaron diferentes derechos fundamentales.

Al respecto, este Comité señala que fue precisamente en aras garantizar los principios democráticos del estado social de derecho, y salvaguardar los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso de todos los participantes en el procedimiento de elección, que se realizó una interpretación gramatical del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la citada resolución, pues mal podría haberse tomado decisiones subjetivas que pudieren haber favorecido o desmejorado las condiciones de unos u otros aspirantes, bajo el entendido que el colegiado está conformado por once integrantes que aun cuando en algunos casos comparten puntos de vista similares, dada su naturaleza humana siempre existen opiniones diferentes.

Es así, que de la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la

palabra “*únicamente*”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa.

Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia C-054/16 establece, entre otras cosas, que:

“(...) el método gramatical es el que está más profundamente vinculado con la hipótesis de infalibilidad de ese legislador soberano, pues supone que en ciertas ocasiones las normas tienen un sentido único, que no requiere ser interpretado”.

(...)

El método de interpretación gramatical está fuertemente atado al concepto de infalibilidad legislativa... Supone que, de manera corriente, las normas tienen un sentido lingüístico y deóntico claro, razón por la cual no cabe ser interpretadas, sino solo aplicadas silogísticamente. La fuerza de esta metodología hermenéutica es innegable en nuestro sistema jurídico, al punto que algunos de los intervinientes en este proceso y particularmente la Procuraduría General, aún consideran que ante el escenario de claridad y univocidad de la legislación, las tareas interpretativas no son permitidas, pues las mismas distorsionarían la voluntad del legislador”.

Por lo anterior, queda clara la intención del legislador al momento de plasmar el concepto de “interpretación gramatical” plasmado en el artículo 27 del Código Civil, pues su voluntad es impedir que los diferentes operadores jurídicos y/o administrativos realicen interpretaciones de normas que por su redacción clara y precisa no requieren de tal actividad hermenéutica, pues ello garantiza la certeza y estabilidad jurídica de las decisiones que se adopten dentro del marco de las competencias establecidas constitucional, legal, o reglamentariamente según corresponda.

Visto lo anterior, el Comité encuentra infundadas las reclamaciones realizadas por indebida interpretación a lo previsto en el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, pues es claro que las decisiones adoptadas y expuestas en el informe de resultados de verificación de requisitos se realizaron con sujeción a las máximas constitucionales, entre ellas el principio democrático y de equidad, que fue uno de los motivos que llevó a que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitiera la señalada resolución, derogando en su integridad la Resolución 606 de 2006, fortaleciendo así el procedimiento de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

7.3.4. Norma aplicable para la elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales

Aducen varios de los reclamantes que “Debemos comenzar por llamar la atención sobre el hecho de que ese comité evaluador integrado por funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, parece desconocer que respecto de la conformación del Consejo Directivo de esa entidad se produjo una reforma que determinó una nueva composición, que está plasmada en un nuevo párrafo del artículo 26 de la ley 99 de 1993, el párrafo 4º, que fue adicionado por disposición del artículo 54 de la ley 2199 de 2022.

Al respecto debe precisar este Comité, que de ningún modo sus integrantes desconocen la adición de un párrafo realizada por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, al artículo 26 de la Ley 99 de 1993.

Aunado a ello, también señalaron: “De manera que la invocación retirada del literal “g” del artículo 26 de la ley 99 es impropia, por cuanto que lo que corresponde, a partir de la expedición de la ley 2199, es referirse a la norma especial y posterior que está contenida en el citado párrafo 4º del mismo artículo 26 de la ley 99. En tal circunstancia el reglamento expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, en ejercicio de facultad extendida en la misma ley 99 sólo puede ser ejercida respecto de las demás CAR que siguen sujetas a lo señalado en el literal “g”. De igual manera el texto de este literal, citado para efectos de resolver respecto del domicilio de las entidades inscritas y postulantes, tampoco rige para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. La potestad reglamentaria radica en el Presidente de la República, y si bien la jurisprudencia ha aceptado que la Ley puede asignarles funciones reglamentarias a los ministros, siempre y cuando se trate de la expedición de reglamentos relacionados con la función del respectivo ministerio, las mismas sólo pueden ejercerse, como es natural, específicamente respecto de lo que la respectiva ley haya señalado. En el caso que nos ocupa la facultad está referida a reglamentar la elección de los miembros del Consejo Directivo de las CAR indicados en los literales “f” y “g” del art 26, lo cual no incluye a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, cuyo Consejo Directivo está compuesto como lo señala el ya varias veces citado párrafo 4º del artículo 26 de la ley 99, y la reglamentación de la elección de varios de sus integrantes en relación con los cuales no se señala forma de elección ni en la ley 2199 ni en la ley 99 (Rector, Indígenas, entidades sin ánimo de lucro) debe ser expedida por el Presidente de la República, a menos que la ley señale otra cosa. No es dable, por tanto, aplicar de manera analógica la facultad que se le asignó al MADS respecto de otras entidades. Así las cosas, no es válida ninguna referencia ni ninguna aplicación del reglamento expedido por el MADS, para reglamentar la elección de “Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas”, a los que se refiere el literal “g” del artículo 26, para cuyos efectos se expidió la resolución 862 de 2023.”,

Con miras a dilucidar los argumentos expuestos, nos permitimos dar respuesta previas las siguientes consideraciones:

Sea lo primero indicar que la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones” determinó entre otros, la naturaleza jurídica y los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por su parte, el literal g) del artículo 26 de esta norma dispuso que el Consejo Directivo sería el órgano de administración de la Corporación y estaría conformado, entre otros miembros, por:

“Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas”.

El parágrafo 1° del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, facultó al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para expedir la reglamentación para la elección de dichos representantes.

En cumplimiento de las facultades de reglamentación mencionadas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, modificó el procedimiento de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, derogando a partir de su publicación la Resolución No. 606 de 2006.

En segundo lugar, se hace referencia a la Ley 2199 de 2022, *“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”* la cual a través del artículo 54 adicionó un parágrafo al artículo 26 de la Ley 99 de 1993, cuyo texto es el siguiente:

“PARÁGRAFO 4o. El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) estará conformado de la siguiente manera:

Consejo Directivo de la CAR

1 Representante del Presidente de la República

1 Representante del Ministro de Ambiente

1 Gobernador de Cundinamarca, quien preside

1 Gobernador de Boyacá

1 Alcalde de Bogotá

4 Alcaldes de municipios del territorio CAR

1 Representante de comunidades indígenas

1 Representante del sector privado

1 Representante de ONGs del territorio CAR

1 Director de la Región Metropolitana

1 Rector o su representante de una Universidad acreditada como de alta calidad de la región”.

Frente a los cambios normativos en la composición del Consejo Directivo de la entidad, en virtud de la adición del mencionado parágrafo al artículo 26 de la Ley 99 de 1993, realizada por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca a través del Director General mediante los oficios CAR No. 20232065781 de 28 de julio de 2023 y No. 20232083781 de 18 de septiembre de 2023, solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concepto jurídico sobre la aplicación de las regulaciones existentes para los procesos de elección de los representantes de los diferentes sectores ante dicho Consejo Directivo, en especial sobre la aplicación de la Resolución No. 0862 de 31 de agosto de 2023.

Adujo la misiva la siguiente solicitud:

“(…) En virtud del cambio normativo surtido, se solicita indicar si las regulaciones y reglamentaciones de los procesos electorarios de los miembros de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas contenidas en las Resoluciones 0128 de 2 de febrero de 2000 “por medio del cual se reglamenta el literal f del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y se adoptan otras disposiciones”; 0606 de 5 de abril de 2006 “por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro antes los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible y se adoptan otras disposiciones” y el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015 “por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Reglamentario del SECTOR Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales”, son aplicables a los procesos de elección a surtir por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para elegir los miembros de su consejo directivo para el periodo 2024-2027.

En caso contrario indicar cual sería la regulación y reglamentación aplicable a los procesos electorarios de la CAR (…)”

En respuesta, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de oficio 13002023E2030306 de 5 de septiembre de 2023, previas algunas citas de antecedentes jurídicos, conceptuó lo siguiente:

“(…) Inicialmente es oportuno precisar que en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1263 de 2008, se expidieron, las Resoluciones 0128 de 2 de febrero de 2000, 0606 de 5 de abril de 2006 derogada por la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 (vigente hoy en día) y el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, con el fin de establecer, respectivamente, el procedimiento para la elección de los representantes y de los suplentes de las comunidades indígenas o etnias y el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro, ambos ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible; por su parte, el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, a partir de las modificaciones realizadas por la Ley 1263 de 2008, se expidió con el objeto de facilitar la adecuada participación del sector privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En el marco de lo expuesto, se colige que dichos procedimientos aplican a todas las Corporaciones Autónoma Regionales.

Ahora bien, el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, adiciona un párrafo 4 al artículo 26 de la Ley 9 de 1993, con el objetivo de definir una conformación específica para el Consejo Directivo de la CAR de Cundinamarca, pero no estableció reglas diferentes para la elección de los representantes y de los suplentes de las comunidades indígenas o etnias y de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo; de tal manera se considera que, salvo la modificación realizada respecto al número de los representantes (1 Representante de comunidades indígenas, 1 Representante del sector privado, 1 Representante de ONG del territorio CAR), el procedimiento para su elección, regulado por las Resoluciones 0128 de 2 de febrero de 2000, Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 y el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, les son aplicables a los procesos que se van a surtir, por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para elegir a

dichos miembros ante su Consejo Directivo, por cuanto estos son los procedimientos que rigen para la elección de dichos representantes, para todas las Corporaciones Autónomas Regionales, se reitera, salvo que por dichos procedimientos solo se elige un representante (...).

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de oficio 13002023E2035299 del 12 de octubre de 2023, da un alcance al concepto transcrito, en los siguientes términos:

“(...) Ahora bien, el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, adiciona un parágrafo 4 al artículo 26 de la Ley 99 de 1993, con el objetivo de definir una conformación específica para el Consejo Directivo de la CAR de Cundinamarca, sobre lo cual corresponde indicar que, el legislador no estableció reglas diferentes para la elección de los representantes de los suplentes de las comunidades indígenas o etnias y de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo, pero así mismo, no facultó al Gobierno Nacional a establecer un reglamento por medio del cual se definiera el procedimiento para la elección de los relacionados representantes y suplentes (de las comunidades indígenas o étnicas y de las entidades sin ánimo de lucro), como bien lo había realizado por medio del parágrafo 1 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993.

La Corte Constitucional señaló sentencia C-141/21, que la autonomía política y funcional se concreta en la potestad de estas corporaciones de expedir regulaciones y fijar políticas ambientales en su jurisdicción en aspectos complementarios a los delineados por la autoridad central o no fijados por ésta. Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-127/18, determinó frente a las regulaciones que en materia de asuntos administrativos y funcionales de dichas autoridades, expedidas por el legislador, que mientras ellas se enmarquen en las facultades que el Congreso de la República tiene con base en el artículo 150, numeral 7 de la Carta Política, son constitucionales.

Ejemplo del último caso es, se tienen las leyes que regulan lo relativo a la elección del director o de los miembros del consejo directivo de la Corporación y dentro de ellas, la facultad otorgada por el legislador a este Ministerio para regular los procedimientos de elección de ciertos representantes ante el Consejo Directivo de las Corporaciones.

De tal manera que, al no haberse facultado a este Ministerio para regular los procedimientos de elección de los referidos representantes, se considera que bajo el principio constitucional de autonomía, le corresponde a la CAR a entrar a regular dichos procedimientos, salvo dado el caso de que, la misma Corporación decida o adopte que los regulados por las Resoluciones 0128 de 2 de febrero de 2000 y 0606 de 5 de abril de 2006 y Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, también le serán aplicables, salvo, la modificación realizada por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, respecto al número de los representantes (1 Representante de comunidades indígenas, 1 Representante del sector privado, 1 Representante de ONG del territorio CAR) y respecto a los requisitos del representante de ONGs del territorio CAR, por cuanto esta no limita que las ONGs sean ambientales. (...)

En tal virtud, podemos concluir: i) En el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1263 de 2008, se expidió la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, con el fin de establecer el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro, ante los

consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible. ii) El artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, adiciona un párrafo 4 al artículo 26 de la Ley 99 de 1993, con el objetivo de definir una conformación específica para el Consejo Directivo de la CAR de Cundinamarca, sin embargo, no estableció reglas diferentes para la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo; pues la modificación realizada se concreta en el número de los representantes (1 por las ONGs del territorio CAR) y iii) Si bien es cierto, la norma en cita, no facultó al Ministerio para regular los procedimientos de elección de los referidos representantes, bajo el principio constitucional de autonomía, le corresponde a la CAR entrar a regular dichos procedimientos, salvo que decida o adopte que el procedimiento regulado por la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, también le sean aplicables.

Con todo y en tercer lugar, resulta importante mencionarles a los reclamantes, que en la parte motiva de la Resolución DGEN No. 20237000699 del 17 de octubre de 2023, se fundamentó y acogió lo conceptuado por el Ministerio y en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 0862 del 2023 en concordancia con la Ley 2199 de 2022 que adicionó un párrafo al artículo 26 de la Ley 99 de 1993, se adoptó el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027. Acto administrativo que, de acuerdo con las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico, específicamente por el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, se presume legal hasta tanto no sea declarado de forma contraria por las autoridades competentes para ello, por lo que, al ser un procedimiento reglado, no puede darle este Comité una aplicación diferente.

Más adelante dice el reclamante: *“La resolución 862 de 2023, expedida por lo mismo con posterioridad a la ley 2199 de 2022, no señala que el reglamento que se expide, y no podría haberlo hecho, se aplica también al párrafo 4º del artículo 26 de la ley 99, ni hace mención específica a la particular composición del Consejo Directivo de la CAR. Dicho párrafo 4º, además, no se refiere a organizaciones encargadas de la protección y defensa de los recursos naturales, sino se refiere a organizaciones no gubernamentales en general, luego no puede aplicarse una reglamentación que restringe este punto.”*

Nótese que el contexto esbozado en las manifestaciones expuestas por el Comité, que el procedimiento para la elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, regulado por la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, le es aplicable al proceso que se deba surtir por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para elegir a dichos miembros ante su Consejo Directivo, así lo conceptuó el ministerio, y así lo acogió la entidad a través de la Resolución DGEN No. 20237000699 del 17 de octubre de 2023.

Atendiendo las anteriores consideraciones, encuentra este Comité improcedente acceder a la petición presentada por los reclamantes, en el sentido de aplicar el párrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, bajo la interpretación argüida.

7.3.5. Supremacía de lo sustancial sobre lo formal

En diferentes reclamaciones presentadas al informe de resultados de verificación de requisitos publicado el 16 de noviembre de 2023, se cuestionó que este Comité rechazó certificaciones por un aspecto *“estrictamente formal”* desconociendo la

aplicación de un mandato de rango superior, que para el caso es la Constitución Política de Colombia, en el artículo 228, según el cual, se instituye el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

Aducen que el rechazo tiene origen, incluso, por el orden de las palabras o ítems allí registrados, lo cual no es coherente con los criterios adoptados en el respectivo informe, relacionados con la aplicación *“de principios constitucionales y legales, en particular, el sistemático y teleológico”*.

Ahora bien, centrándonos en los requisitos previstos en los literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, a juicio de varios reclamantes, en cuanto a sus certificaciones aportadas, aun cuando no se menciona taxativamente el proceso pero se hace una descripción que da a entender que es *“social”, “territorial”, “comunitario” o “institucional”*, o cuando no tienen el ítem de *“ACTIVIDADES”*, pero las mismas se desprenden del *“OBJETO”*, o cuando no tiene el ítem de *“OBJETO”* pero este se infiere de la descripción de las actividades desarrolladas, entre otras cosas de similar contexto, este Comité ha debido aprobar dichas certificaciones aportadas por las ESAL, en primacía de lo sustancial sobre lo formal.

En síntesis, parten de la base que los requisitos previstos en los mencionados literales son meramente formales, frente a lo cual, este Comité no encuentra asidero jurídico a este argumento, dado que la esencia misma de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 es entre otras cosas *“fortalecer el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL ante los consejos directivos de las Corporaciones”* y *“la promoción del control social”*, como se verá.

Es así que en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible amplió los elementos que deben contener las certificaciones que en su momento estaban señalados de manera enunciativa en el artículo 2 de la Resolución 606 de 2006, esto con la finalidad de permitir a los sujetos con derecho de intervención para presentar reclamaciones (las ESAL inscritas en el proceso de elección, los candidatos postulados, el Ministerio Público y las veedurías ciudadanas) realizar una verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos para participar dentro del proceso de elección que nos ocupa.

En tal sentido, mal podrían afirmarse que los nueve literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 son meros requisitos formales, pues como se observa, son justos requisitos sustanciales que garantizan la seguridad jurídica, la confianza legítima, la participación de los particulares a través de las veedurías ciudadanas, y en general al derecho al debido proceso de todas partes interesadas e involucradas en el proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

Y es por esta razón que el Comité verificador adoptó la interpretación gramatical de esos puntos en específico que, como se indicó de contera en el informe de resultados, obedeció a la obligación como operadores administrativos delegados de ajustarnos a los postulados constitucionales y ser garantes de los derechos fundamentales de las personas naturales y jurídicas que se encuentran en torno al proceso electoral.

7.4. RESPUESTAS A RECLAMACIONES

Radicado 20231121833 - ASOCIACIÓN ECOLOGICA PARA LA RECUPERACIÓN URBANA ECOGENESIS

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por establecimientos de comercio, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6°, y a la inscripción y requisitos para postular candidato, de acuerdo con el artículo 7° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados. Con respecto a las certificaciones emitidas por establecimientos de comercio remitirse al numeral 7.3.2. del presente informe final de resultados. Referente a las actividades de que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

Frente a la reclamación por los requisitos para postular candidato, una vez revisado nuevamente el documento denominado “Propuesta Ambiental”, se evidencia que se incluye el “Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental, regional y las acciones ambientales por las cuales propenda de sus funciones como consejero para contribuir a la solución”, por lo tanto, se acepta la reclamación.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL, y consecuentemente se mantiene la NO HABILITACIÓN DE LA CANDIDATA INSCRITA.

Radicado 20231121882 - FUNDACIÓN LADRILLEROS DE COGUA

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023. Para lo cual, y con el fin de dar respuesta a la reclamación, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121884 - FUNDACIÓN JUVENIL LAGUNA VERDE

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, y las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades. En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que esta ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, por tanto este comité reitera que la certificación no cumple con lo indicado y requerido por el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121920 - FUNDACIÓN YO SOY TU AMIGO FIEL

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR,

y las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades.

Con relacion a la reclamacion por el domicilio en jurisdicción de la CAR, se solicita remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados. Por otro lado y referente a las actividades de que trata el literal c del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En concecuencia del resultado de la evaluacion de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122521 - CORPORACION AMBIENTAL GEA COLOMBIA

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, y las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades, en donde se menciona: *“Ahora, siendo para mayor explicación, en el documento entregado el día de la inscripción, se encuentra que un sólo proyecto tiene diferentes fases, el cual estuvo programado en varias actividades ambientales en diferentes tiempos, ejecutado en tres (3) diferentes lugares de la jurisdicción CAR, además de contratados por la misma empresa VIOGES INGENIERÍA SAS durante doce (12) meses y 10 días. De tal forma que, dentro de la misma certificación iba presentado el proyecto con sus fases (4) correspondientes, hallándose como las actividades, los tiempos de ejecución de las mismas, los cuales fueron cuatro (4) meses para cada lugar diferente (3) y el valor decada una de éstas, para la misma empresa quien contrató a la ONG para desarrollarlas en SOACHA, CHÍA y COTA.”*

Con relacion a la reclamacion por el domicilio en jurisdicción de la CAR, se solicita remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados. Con respecto a la reclamación sobre las actividades de que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, se acepta la reclamación al demostrar que se cumplió con las tres actividades requeridas.

En concecuencia del resultado de la evaluacion de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122183 - CORAGROAMBIENTAL ONG

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con los certificados emitidos por establecimientos de comercio para el cumplimiento del litera A del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relacion a la reclamacion y para dar respuesta, se solicita remitirse al numeral 7.3.2. del presente informe final de resultados.

En concecuencia del resultado de la evaluacion de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122191 - FUNDACION ANDRES CORAZON

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con los certificados emitidos por establecimientos de comercio para el cumplimiento del litera A del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023. Adicionalmente, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir

también con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

Con relación a la reclamación y para dar respuesta, se solicita remitirse a los numerales 7.3.2., 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

Referente a la aclaración *“El certificado aportado por La FUNDACION ANDRES CORAZON, El NIT aparece en el logo identificado en la parte superior izquierda del certificado aportado y la empresa aparece registrada en el RUES”*, se pudo verificar la existencia de empresa certificadora.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122212 - FUNDACION PROAMCOL

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el cumplimiento del literal A del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, referentes a los certificados emitidos por personas naturales, y el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023 referente a las actividades.

Adicionalmente, se recibe la aclaración frente *“Uno de los nombres del representante no coinciden entre las cartas firmadas y el certificado de cámara de comercio”. Por error involuntario en la carta remisoria el nombre del representante legal de la fundación PROAMBCOL quedó de la siguiente manera; José Eudomoro Velásquez Vélez; siendo lo correcto José Eudomaro Velásquez Vélez, sin embargo, el número del documento de identidad 3.628.189 es el correcto, como se acredita en cámara de comercio. Por otra parte, en la Resolución MADS No. 0862 de 31 de agosto 2023, no se especifica la obligatoriedad de la presentación de la carta remisoria.”* Para lo cual, se acepta la aclaración y se reitera que no es un requisito para la habilitación de la ESAL.

Con respecto a la reclamación relacionada con los literales A y C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, se solicita remitirse a los numerales 7.3.2., 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicados 20231122296, 20231122293 y 20231122292 - FUNDACION COLOMBIANA CRECE FCC

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el cumplimiento del literal A del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, referentes a los certificados emitidos por establecimientos de comercio o persona naturales; al la fecha límite de ejecución de los proyectos certificados y sobre la carta de presentación y/o radiación.

Con respecto a la reclamación relacionada con el literal A del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, para dar respuesta se solicita remitirse al numeral 7.3.2. del presente informe final de resultados.

Respecto a la fecha límite de ejecución de los proyectos, se acepta la reclamación en la que se hace mención a que *“la fecha permitida para haber ejecutado los proyectos*

y/o actividades relacionadas debe estar finalizada con antelación a la Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 de octubre de 2023, por lo tanto, el plazo máximo sería hasta el 16 de octubre de 2023”.

Referente a la reclamación sobre la carta de presentación, el Comité de Verificación no lo tuvo como criterio para la no habilitación de las ESAL.

Adicionalmente, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir también con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122383 - FUNDACION PROSERVIRTE

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el cumplimiento del literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023 referente a las actividades.

Con relación a la reclamación y para dar respuesta, se solicita remitirse al numeral 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122394 - ASOCIACIÓN INTEGRAL RIONEGRO LIBRE

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el cumplimiento del literal A del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, referentes a los certificados emitidos por personas naturales y establecimientos de comercio, y el literal B del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023 referente al objeto mencionado en los certificados.

Con relación a la reclamación, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir exclusivamente con el requisito establecidos en el literal A, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, por lo tanto y para dar respuesta, se solicita remitirse al numeral 7.3.2. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122526 y 20231122524 - FUNDACIÓN SOY TU VOZ

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones presentadas y la carta de presentación y/o radicación.

Con relación a la reclamación, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir exclusivamente con el requisito establecidos en numeral 1 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, por lo tanto y para dar respuesta, se solicita remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122718 - FUNDACION DIA AZUL FUTURO VERDE

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122717 - FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA FUNDABICI

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe. Por otra parte, el reclamante no rebate que el tercer documento no certifica proyecto o actividad relacionada con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables en la Jurisdicción carga, se trata de la certificación de un diplomado tomado por la FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA FUNDABICI.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122716 - FUNDACION ARTEURBANO

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

Por otra parte, el reclamante no rebate que el análisis del objeto social no permite evidenciar que uno de sus propósitos principales sea la protección del ambiente los recursos naturales renovables, de acuerdo con los elementos enumerados en el parágrafo 4 del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122714 - COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL RECICLAJE Y LA CONSERVACION AMBIENTAL ESP

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen

domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse al numeral 7.3.3, 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

Se corrige, que la ESAL cumple con la ubicación del domicilio, no obstante, aun incumple lo descrito en el numeral 7.3.3 del presente informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122713 - FUNDACIÓN ARTE COMUNICACION Y SOCIEDAD - ARCOS

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3, 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

El tercer documento no certifica proyecto o actividad relacionada con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables en la Jurisdicción carga, se trata de la certificación de un diplomado tomado por la fundación ARCOS.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122712 - FUNDACIÓN COLECTIVO SOMOS UNO

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3, 7.3.4 y 7.3.5 de este informe. No rebate la no pertinencia de la segunda certificación y que la tercera no determina el porcentaje de la ejecución de la actividad.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122711 - FUNDACION DIA AZUL FUTURO VERDE

Es el mismo remitente del radicado 20231122718 y el mismo adjunto del radicado 20231122716 a nombre de fundación ARTEURBANO, ya relacionada la respuesta.

Radicado 20231122710 - CORPORACION SOCIAL MOVIMIENTO ROCK COLOMBIA

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se

ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe. No rebate la no pertinencia de la segunda certificación y que la tercera no determina el porcentaje de la ejecución de la actividad.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122707 - FUNDACION ESPACIOS DE VIDA

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122705 - GETEK COLOMBIA

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122703 – DAELTA

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe. No obstante, no atiende puntualmente la falta de datos de contacto en una certificación.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122668 - ASOCIACIÓN MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER COLOMBIA

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122667 - ASOCIACION AMBIENTALISTA Y ECOLOGICA DESARROLLO AMBIENTAL ASODESAM

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122665 - CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122663 - CORPORACION AMBIENTAL PLANETA CRISTAL

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe. La solicitud presentada por la Corporación ambiental planeta Cristal iba acompañada de certificaciones que no reunían las especificaciones descrtias en la resolución 862 de 2023, no hubo una alusión específica a ellas.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122660 - FUNDACION NATURA TERRITORIO Y PAZ

Se recibe reclamación donde en primera instancia se intenta desestimar la reglamentación instruida en la resolución 862 de 2023, se argumenta que no existen domicilios urbanos o rurales, y afirma que: “frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”, para tales efectos el comité se ratifica en las causas para no habilitar la ESAL y se solicita remitirse a los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En cuanto a la aclaraciones a las certificaciones presentadas en las paginas 7 y 8 de la reclamación se solicita remitirse al numeral 7.3.5 de este informe. En cuanto a la firma del certificado de la fundación Alfonso Jaramillo, como muchas otras firmas es ilegible y el literal h del numeral 6 de la resolución 862 de 2023 claramente especifica que se deben consignar nombre cargo y firma de quien expide la certificación. Para la certificación de la fundación TEINCO, se ratifica que no cumple con el literal a, pues si presenta los datos de contacto, pero no se evidencia el NIT de la fundación; a su vez, no esta claramente especificado que actividades atienden cada tipo de proceso.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122417 - ASOCIACION AMBIENTAL JACARANDA

Se recibe reclamación solicitando la validación de una nueva certificación para incluir a la Asociación Ambiental Jacaranda en el proceso de elección del representante de las Entidades Sin Animo de Lucro –ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR. El comité se ratifica en que no cumple el literal g numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, en razón a que la segunda certificación fue expedida antes de la finalización del contrato y en esta instancia ya no se recibe nueva documentación. Dicho documento no se tendrá en cuenta ya que el objeto de la reclamación es evidenciar las eventuales falencias del informe de verificación de resultados y no subsanar los errores cometidos en la radicación inicial conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 11 de la resolución 862 del 31 de agosto de 2023.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122406 - FUNDACION HUELLAS AMBIENTALES

La ESAL no fue habilitada por Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta, y presenta una reclamación en la que menciona situaciones en las que si cumpliría, con respecto a los errores encontrados en las certificaciones, se orienta al reclamante a remitirse al numeral **7.3.5. Supremacía de lo sustancial sobre lo formal**, del presente informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121864 - FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD – ADC

La ESAL presento dos solicitudes, una con radicado 20231112721 y la otra con radicado 20231114785, la primera fue rechazada por : “Literal a numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 Restaurante La Fragata, El comité ha decidido que la persona natural no reúne los requisitos para ser considerada institución pública o privada y no se suministran datos de contacto. Restaurante el Caseron:El comité ha decidido que la persona natural no reúne los requisitos para ser considerada institución pública, no se aportan datos de contacto no fue habilitada por Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades” y la segunda porque : no cumple el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 en

razón a que solo presenta dos certificaciones de experiencia y estas dos no cumplen con el literal c, no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta. indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta, aun pretendiendo que se sumen las certificaciones de los dos radicados, estas no cumplen en razón a lo enunciado en los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121852 - FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL

En su reclamación la Fundación AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL, pretende controvertir lo evidenciado por el comité: "Las certificaciones 1. 2 y 3 no cumplen con indicar el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta. Las certificaciones 1 y 2 no indican la localización donde se preste el servicio", argumentando que dichas especificaciones son evidentes dentro del texto de las certificaciones y que si se interpretan correctamente deberán ser encontradas, por lo cual se invita a revisar las consideraciones jurídicas expresadas en los numerales 7.3.1, 7.3.3 , 7.3.4 y 7.3.5 de este informe.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121842 - ASOCIACION DE PROFESIONALES DE PUERTO SALGAR 20231113411

Dentro de la reclamación se hace referencia al motivo por el cual se deshabilitó la ESAL. presentando un documento donde el señor Arturo Cortes manifiesta que según el formato que maneja no incluye el nombre del representante legal y avala las certificaciones aportadas con el radicado 20231113411. Dicho documento no se tendrá en cuenta ya que el objeto de la reclamación es evidenciar las eventuales falencias del informe de verificación de resultados y no subsanar los errores cometidos en la radicación inicial conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 11 de la resolución 862 del 31 de agosto de 2023.

Con relación a la reclamación por el incumplimiento del Artículo 26 de la ley 99 de 1993, por no encontrarse domiciliado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca remitirse al informe final de resultados numeral 7.3.1.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121821 - FUNDACION MARIPOSAS

Que revisadas las 3 certificaciones presentadas mediante radicación 20231113406 se evidencia que el proceso al que le apuntan es el proceso comunitario.

Ahora bien, de acuerdo a la definición se obtiene: Actividad: "A nivel general, la noción de actividad alude al movimiento, el quehacer o el proceso vinculado a un cierto sector o ámbito." Dentro del proceso enunciado no se hace referencias a las actividades desarrolladas por la ESAL.

Con relacion a la reclamacion por el incumplimiento del Artículo 26 de la ley 99 de 1993, por no encontrarse domiciliado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca remitirse al informe final de resultados numeral 7.3.1.

En concecuencia del resultado de la evaluacion de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122523 - FUNDACION ANGELITOS POR AMOR

La sola mención de la frase "Y conservación del Medio ambiente" no implica que su objeto principal este acorde con el parágrafo 4 del artículo 6 de la resolución 862 de 2023.

Adicionalmente en el informe de evaluación y la matriz anexa publicados el 16 de noviembre de 2023 se evidencia NO CUMPLE CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY 99 DE 1993, POR NO ENCONTRARSE DOMICILIADO EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

De la revisión de la certificación del LICEO PEDAGOGICO FRIEDRICH HERBART NO INFORMA DEL APROCESO AL CUAL LE APORTA. (social, territorial, comunitario o institucional) INCUMPLIENDO CON EL LITERAL C, NUMERAL 3, ARTICULO 6 DEL DECRETO 862 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

De la revisión de la certificación expedida por LOLAREPA y acuerdo con la consulta realizada en <https://www.rues.org.co/> se observa:

Registro Mercantil

Numero de Matricula: 3455380

Último Año Renovado: 2023

Fecha de Renovación: 20230323

Fecha de Matricula: 20211118

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula: ACTIVA

Tipo de Organización: PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula: PERSONA NATURAL

Fecha Ultima Actualización 20230403

Registro Mercantil

Numero de Matricula: 3312206

Último Año Renovado: 2023

Fecha de Renovación: 20230323

Fecha de Matricula: 20201123

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula: ACTIVA

Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de la Matricula: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Ultima Actualización 20230402.

De acuerdo a la consulta se confirma que corresponde a una persona Natural que posee un establecimiento de comercio, por lo tanto remitirse a la 7.3.2.

Con relacion a la reclamacion por el incumplimiento del Artículo 26 de la ley 99 de 1993, por no encontrarse domiciliado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca remitirse al informe final de resultados numeral 7.3.1.

En concecuencia del resultado de la evaluacion de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121800 - ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLORES DE UBALA

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del articulo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agsoto de 2023., y por encontrarse con domicilio Bogotá, por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 1 y 4 respecto a domicilio, actividades y procesos literal C del numeral 3 del articulo 6 de la Resolucion 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 2, y 3 teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 del presente informe.**

Respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

En concecuencia del resultado de la evaluacion de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121817 - FUNDACION AMBIENTE AMAZONICO

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal A y C, del numeral 3 del articulo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agsoto de 2023., y por encontrarse con domicilio Bogotá, por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 1 y 2 respecto a domicilio, actividades y procesos literal C del numeral 3 del articulo 6 de la Resolucion 862 de 2023.

Respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

Por otra parte, mal podrían afirmarse que los nueve literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 son meros requisitos formales, pues como se observa, son justos requisitos sustanciales que garantizan la seguridad jurídica, la confianza legítima, la participación de los particulares a través de las veedurías ciudadanas, y en general al derecho al debido proceso de todas partes interesadas e involucradas en el proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121819 CORPORACION SIN LIMITES AFROCOLOMBIANA – CORAFRO

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por encontrarse con domicilio Bogotá, por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 1, 2, 3 y 4 respecto a domicilio.

Respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121822 - ORGANIZACION REGIONAL DE AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ORAR

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal A, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité reitera que la certificación no cumple con lo indicado y requerido por el literal A del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, ahora, en cuanto a que se

allegó un nuevo documento es de indicar que la etapa de reclamación no es para subsanar o allegar documentos para ser nuevamente verificados. **remitirse al numeral 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121826 COMITE FORESTAL Y AMBIENTAL DEL RIONEGRO

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal A, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité reitera que la certificación no cumple con lo indicado y requerido por el literal A del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, ahora, en cuanto a que se allegó un nuevo documento es de indicar que la etapa de reclamación no es para subsanar o allegar documentos para ser nuevamente verificados. **remitirse al numeral 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121843 COMITE ECOLOGICO DE LA MOYA COEMO

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numeral 3 respecto a las actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1 y 2 teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilitación de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Este comité mal podrían afirmar que los nueve literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 son meros requisitos formales, pues como se observa, son justos requisitos sustanciales que garantizan la seguridad jurídica, la confianza legítima, la participación de los particulares a través de las veedurías ciudadanas, y en general al derecho al debido proceso de todas partes interesadas e involucradas en el proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121844 COMITE AMBIENTAL Y FORESTAL LA CABRERA

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procederá a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numeral 3 respecto a las actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1 y 2 teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilitación de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Este comité mal podrían afirmar que los nueve literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 son meros requisitos formales, pues como se observa, son justos requisitos sustanciales que garantizan la seguridad jurídica, la confianza legítima, la participación de los particulares a través de las veedurías ciudadanas, y en general al derecho al debido proceso de todas partes interesadas e involucradas en el proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121847 ASOCIACION POR LA JUSTICIA FORESTAL PROARBOL

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procederá a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numeral 3 respecto a las actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1 y 2 teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilitación de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Este comité mal podrían afirmar que los nueve literales del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 son meros requisitos formales, pues como se observa, son justos requisitos sustanciales que garantizan la seguridad jurídica, la confianza legítima, la participación de los particulares a través de las veedurías

ciudadanas, y en general al derecho al debido proceso de todas partes interesadas e involucradas en el proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa”, **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121848 ASOCIACION AMBIENTAL Y FORESTAL EL NUDILLO

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 3 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los nuemrales 1 y 2, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa”, **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121849 ASOCIACION RIONEGRO VIVA

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 3 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los nuemrales 1 y 2,

teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121850 ASOCIACION NATURALISTA AMBIENTAL ANAIS

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 3 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1 y 2, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121851 ASOCIACION AMBIENTALISTA PACHO REGURGE

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 3 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución

862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1 y 2, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121853 ASOCIACION ECOLOGICA UNIDOS PARA VIVIR

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal A y C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 2 y 3 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Para las certificaciones por persona natural, se precisa que para efectos del procedimiento establecido en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS, estas deberán ser suscritas NO en su nombre propio (artículo 74 del Código Civil), sino en representación de una persona jurídica (artículos 639 y 640 del Código Civil), **remitase al numeral 7.3.2 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121862 GRUPO DE TRABAJO AMBIENTAL GRUTA AMBIENTAL ONG

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 y los literal A y C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., y su domicilio en el área de jurisdicción de la corporación, por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 2.1, y 2.4 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 2.2 y 2.3, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilitación de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121879 ASOCIACION NATURAL DE PACHO

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numeral 3 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1 y 2, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilitación de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades:

“social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa”, **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121890 ASOCIACION POR LA CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal A y C, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 2 y 3 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 1, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilitación de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Para las certificaciones por persona natural, se precisa que para efectos del procedimiento establecido en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS, estas deberán ser suscritas NO en su nombre propio (artículo 74 del Código Civil), sino en representación de una persona jurídica (artículos 639 y 640 del Código Civil), **remitase al numeral 7.3.2 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa”, **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121915 ASOCIACION VIVA COLOMBIA VERDE ECOVIVACOL

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y E, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación.

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga

a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

Ahora literal E) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, al plazo o término de ejecución, la certificación presenta inconsistencias en cuanto a tiempo, si bien la ESAL cumple con tiempo de 12 meses, las certificaciones no cumplen con las actividades y procesos, por tanto, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122119 COMITE FAUNA NUEVA

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y E, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los objetos que no fueron de inhabilitación de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al párrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Para las certificaciones por persona natural, se precisa que para efectos del procedimiento establecido en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS, estas deberán ser suscritas NO en su nombre propio (artículo 74 del Código Civil), sino en representación de una persona jurídica (artículos 639 y 640 del Código Civil), **remitase al numeral 7.3.2 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122247 - ASOCIACION NATURA DE PACHO ASONAPA

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, F y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numerales 1 y 5 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los numerales 2,3, y 4, teniendo en cuenta que no son objeto de verificación de conformidad con la Resolución 862 de 2023, el Comité coincide en dar aplicación al parágrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.
Radicado 20231122543 - CABILDO NATURAL DE PACHO

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C, y E del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación en los numeral 4 respecto a actividades y procesos literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, y se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre los nuemrales 1, 2, y 3, teniendo en cuenta que no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, el Comité coincide en dar aplicación al parágrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122619 COMITE PRO AMBIENTAL AGUA VIDA Y PAZ

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y E, del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., y su domicilio en el área de jurisdicción de la corporación, por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación.

Respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

Ahora literal E) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, al plazo o término de ejecución, la certificación presenta inconsistencias en cuanto a tiempo, las certificaciones no cumplen con las actividades y procesos, por tanto, el Comité coincide en dar aplicación al parágrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comite de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122635 FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR LOS DESPLAZADOS

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal A y C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023., por tanto este comite procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación

Para las certificaciones por persona natural y establecimientos de comercio, se precisa que para efectos del procedimiento establecido en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS, estas deberán ser suscritas NO en su nombre propio (artículo 74 del Código Civil), sino en representación de una persona jurídica (artículos 639 y 640 del Código Civil), **remitase al numeral 7.3.2 del presente informe.**

De la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad

redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicacion 20231122690 ASOCIACION ARKAMBIENTAL

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1993, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación), por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación.

Respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122722 Fundación Naturaleza y Patrimonio

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1993, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación), por tanto este comité procedera a pronunciarse sobre los relacionado en la reclamación.

Respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122697 - CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR.

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado y con respecto al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Por otra parte en lo enunciado en su reclamación *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que esté claro cuál es el objeto no*

tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión”, este comité informa que de acuerdo a las observaciones realizadas en la matriz no se consideró como “NO CUMPLE” en ese ítem, por lo tanto teniendo las consideraciones del numeral 7.2.1, el comité no tiene pronunciamiento frente a esta reclamación.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122693 - FUNDACION CREANDO FUTURO PARA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA

En atención a la reclamación presentada, quien la remite LEISON MORENO, no es el representante legal, por lo cual este comité de verificación en el numeral 7.2.2 se pronuncia al respecto, por lo tanto teniendo en cuenta que revisado el certificado de existencia y presentación legal de la ESAL FUNDACION CREANDO FUTURO PARA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA, el representante legal es la señora Blanca Cristina Gutiérrez Velázquez y su suplente Sebastián Sánchez Gutiérrez.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122522 - FUNDACION HIDROSFERA

Frente a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe se mantiene en lo allí consagrado. En lo referente a los proyectos o actividades lo enunciado en la observación de la matriz es: *“Se Mencionan las actividades pero no indican el proceso al que se apor to, aportan una certificación con tres proyectos, incumplen el numeral 3 del artículo 6, ítem c”*, las cuales no fueron rechazadas por estar en la misma certificación, sino por no indicar el proceso al cual aportan por lo tanto en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122702- CORPORACION TIERRA LIBRE

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado y con respecto al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Por otra parte en lo enunciado en su reclamación *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que esté claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión”,* este comité informa que de acuerdo a las observaciones realizadas en la matriz no se consideró como “NO CUMPLE” en ese ítem, por lo tanto teniendo las consideraciones del numeral 7.2.1, el comité no tiene pronunciamiento frente a esta reclamación.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122699 - FUNDACIÓN HUMEDAL LA CONEJERA

En atención a la reclamación presentada, quien la remite es Laura Nataly Galindo, no es el representante legal, por lo cual este comité de verificación en el numeral 7.2.2 se pronuncia al respecto, por lo tanto teniendo en cuenta que revisado el certificado de existencia y presentación legal de la ESAL FUNDACIÓN HUMEDAL LA CONEJERA el representante legal es el señor German Galindo Hernández.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la FUNDACIÓN HUMEDAL LA CONEJERA.

Radicado 20231122261 - ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA – ASORTEQ

En atención a la reclamación presentada se informa que una vez revisado el radicado No. 20231114899, las tres certificaciones aportadas son de la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA y no de SCC GLOBAL COLOMBIA S.A.S, MEROBEL LTDA e INTEC, por lo tanto teniendo las consideraciones del numeral 7.2.1, el comité no tiene pronunciamiento frente a esta reclamación.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231114933 - CREZCAMOS UNIDOS

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado.

Frente a la certificación de SÍDEB es el NIT de dicha institución y en lo referente al literal h (firma, nombre y cargo) de la resolución 0682 de 2023, en el numeral 7.3.5 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dichos ítem.

Con respecto al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122696 - FUNDACION 3 D.C.

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado y con respecto al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Por otra parte en lo enunciado en su reclamación *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que esté claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está*

exigiendo la comisión”, este comité informa que de acuerdo a las observaciones realizadas en la matriz no se consideró como “NO CUMPLE” en ese ítem, por lo tanto teniendo las consideraciones del numeral 7.2.1, el comité no tiene pronunciamiento frente a esta reclamación.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122694 - ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES VENDEDORES

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado y con respecto al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Por otra parte en lo enunciado en su reclamación *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que esté claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión”,* este comité informa que de acuerdo a las observaciones realizadas en la matriz no se consideró como “NO CUMPLE” en ese ítem, por lo tanto teniendo las consideraciones del numeral 7.2.1, el comité no tiene pronunciamiento frente a esta reclamación.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122528 - ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AGUA DE LA VEREDA DE HATO (ASUAHG) DEL MUNICIPIO DE SUESCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado.

Frente al NIT en este caso aplica lo cual se pudo verificar en el RUES, y en lo referente al literal b, del artículo 6 de la Resolución 0682 de 2023, la certificación de DOULOS COLOMBIA SAS menciona las actividades mas no el objeto toda vez que menciona *“las actividades de capacitación en programas de reforestación, así como apoyo a la siembra y traslados de especies en veda autorizadas por la CAR, desarrollados en el predio Cruz Verde de la vereda Barroblanco del municipio de Bojacá (Cund.)”,* en el numeral 7.3.5 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dichos ítem.

Frente a el ítem g del articulo 6 de la Resolución 0682 de 2023 del cumplimiento a satisfacción de la la certificación de DOULOS COLOMBIA SAS, revisada la documentación si se acepta la reclamación para ese ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122691 - CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado y con respecto al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Por otra parte en lo enunciado en su reclamación *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que esté claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión”*, este comité informa que de acuerdo a las observaciones realizadas en la matriz se consideró como “NO CUMPLE” en ese ítem, toda vez que fueron certificaciones de diplomados que participo (beneficiaria) la ESAL no fue quien ejecuto la actividad y proyectos culturales o donaciones hechas por la ESAL que no cuentan con actividades relacionadas con la protección del ambiente o recursos naturales.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122357 - FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR

En atención a su reclamación relacionada al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En el radicado No. 20231113971, para el cual usted referencia su reclamación no se encuentra el documento denominado DIAGNOSTICO Y ANALISIS A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, por lo tanto, con respecto de anexar documentos en la etapa de reclamación en el ítem 7.2.1 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231122579 CORPORACION MENSAJES DE PAZ

Que respecto de que HOGAR GERIÁTRICO VILLAS EL EDEN IDENTIFICADO CON NIT NO. 11376091-4, “NO APORTA LOCALIZACION, NO INDICA EL PROCESO”, se tiene que la certificación sí citó la localización, esto es Fusagasugá, como también citó el proceso al que aporta, se ha de indicar que, en el primer párrafo, se citó que aporta al proceso social y comunitario, el cual refiere textualmente:

Revisada la documentación inicialmente aportada y de acuerdo con lo argumentos expuestos en la reclamación se encuentra que efectivamente la certificación consta el lugar de la localización dando cumplimiento a los numerales c) y f) del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023.

la certificación de LA PERRADA DE FERCHO, identificada con NIT No. 1069743995-3, de que “NO APORTA LOCALIZACIÓN, NO HAY CARGO DE QUIEN FIRMA LA PERRADA DE FERCHO NO ES UNA INTITUCION PUBLICA O PRIVADA, NO INDICA EL PROCESO”, se tiene que la certificación sí citó en su pie de página el lugar, esto es, “Centro Comercial Manila Local 46 Fusagasugá-Cundinamarca”, en el ítem de actividades cita el proceso al que aporta, esto es “proceso institucional”, así

como sus actividades, como también indica el cargo, esto es “DUEÑA”. Por lo que solicito que se observe bien dicha certificación.

La certificación no aporta la localización de donde fueron desarrollados las actividades del proceso, lo cual conlleva literal f) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Los reclamos invocados, que se contraen a superar el incumplimiento de los literales h) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, le remitimos a las repuestas señalada en el numeral 7.3.2. Certificaciones emitidas por personas naturales y establecimientos de comercio.

Efectivamente la certificación consta el proceso dando cumplimiento al literal b) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Que respecto a la certificación de SERVICIOS ECOTERRA SAS de que “NO APORTA LOCALIZACIÓN SERVICIOS ECOTERRA SAS, NO INDICA EL PROCESO” se tiene que la misma, si cita localización, esto es “área rural del municipio de Arbeláez,” lo que se puede visualizar en el primer párrafo de la certificación, como también indica el proceso, las actividades y el objeto, lo cual se puede visualizar a continuación, así:

Efectivamente la certificación consta la localización dando cumplimiento al literal f) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023.

La certificación no aporta el objeto como se cita en el párrafo 4. *Para efectos de lo dispuesto en el numerales 2 y 3 del presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, aplicación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico o coadyuvancia en favor del ambiente.,* lo cual conlleva al no cumplimiento del literal b) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023.

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231122550 CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE PUERTO SALGAR

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113094, que ya fue evaluado. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior *Parágrafo Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.,* Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231122544 ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113096, que ya fue evaluado. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior Parágrafo *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.*, Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231122539 ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113096, que ya fue evaluado. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior Parágrafo *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.*, Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231122525 ASOCIACION AGROPESCADORES VEREDA PUERTO ROJO

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113098, que ya fue evaluado. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior Parágrafo *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.*, Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231121841 ASOCIACION AGROPESCADORES VEREDA PUERTO ROJO

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113098, que ya fue evaluado. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior Parágrafo *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.*, Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231121838 CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE PUERTO SALGAR

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113094, que ya fue evaluado. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior Parágrafo *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.*, Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231121834 - ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113096, que ya fue evaluado. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior Parágrafo *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.*, Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en los literal C y H del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231121818 ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO

Los reclamos invocados, que se contraen a superar el incumplimiento de los literales c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, le remitimos a las repuestas señalada en el numeral 7.3.3. Reclamación por indebida interpretación al literal c), numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023 del MADS

En consecuencia, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

RADICADO 20231121930 ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV

La información aportada no hace parte de la etapa de reclamaciones, esta información se debió allegar en el radicado de inscripción 20231113666, 20231113160 y

20231113157, que ya fueron evaluados. El comité se abstiene de evaluar documentación e información allegada, con fecha posterior Parágrafo *Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta Resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.*, Artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación de la ESAL, nos permitimos indicarle que está fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal f del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023.

En consecuencia, el comité de verificación confirma la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122726 – ONG VERDEAZUL

En atención a su reclamación relacionada a los requisitos que el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, en el numeral 7.3.5 se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Teniendo en cuenta lo establecido por el comité en el numeral 7.2.1 del presente informe técnico no se tendrán en cuenta los documentos anexados en el radicado de reclamación.

Con relación al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem y con respecto a lo relacionado con la certificación de establecimiento de comercio en el numeral 7.3.2, se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122723 - ASOCIACION FUTURO ECOLÓGICO

En atención a su reclamación relacionada a los requisitos que el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, en el numeral 7.3.5 se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Teniendo en cuenta lo establecido por el comité en el numeral 7.2.1 del presente informe técnico no se tendrán en cuenta los documentos anexados en el radicado de reclamación.

Con relación al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem y con respecto a lo relacionado con la certificación de establecimiento de comercio en el numeral 7.3.2, se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122721 - FUNDACION UN MUNDO MEJOR PARA EL MAÑANA

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122719- FUNDACIÓN DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, se mantiene en lo allí consagrado.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122074 - ORVE ORGANIZACION AMBIENTAL DISTRITO VERDE

En atención a su reclamación relacionada a los requisitos que el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, en el numeral 7.3.5 se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Con relación al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem y con respecto a lo relacionado con la certificación de persona natural y establecimiento de comercio en el numeral 7.3.2, se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122481 - ASOCIACION DE JOVENES ECOLOGISTAS YURUPARY

En atención a su reclamación relacionada a los requisitos que el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, en el numeral 7.3.5 se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Con relación al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En lo referente a la matriz enviada el 17 de noviembre en los cuadros dice que la certificación N 1, se procedió a revisar nuevamente la certificación y por error involuntario se marcó "CUMPLE", no obstante se mantiene el criterio establecido en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122440 - ASOCIACION DE JOVENES CON VISION AL PROGRESO DE PACHO

Con relación al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem, dentro de las certificaciones no mencionan donde se llevo a cabo la actividad.

En atención a su reclamación por la renovación revisada la documentación si se acepta la reclamación para ese ítem, toda vez que se verifica que el último año renovado es el 2023.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122426 y 20231122431 - ASOCIACION DE PROFESIONALES AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO

Con relación al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado - 20231122420 ASOCIACION GIRARDOT AMBIENTAL

En atención a su reclamación relacionada a los requisitos que el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, en el numeral 7.3.5 se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

Teniendo en cuenta lo establecido por el comité en el numeral 7.2.1 del presente informe técnico no se tendrán en cuenta los documentos anexados en el radicado de reclamación.

Con relación al proceso en el numeral 7.3.3 del presente informe se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem y con respecto a lo relacionado con la certificación de establecimiento de comercio en el numeral 7.3.2, se argumenta el criterio tenido en cuenta para dicho ítem.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN de la ESAL.

Radicado 20231122501- CORPORACION CENTRO HISTORICO CENHIS

En atención a la reclamación de la ESAL en lo referente a: Certificaciones emitidas por los establecimientos de comercio y Certificaciones emitidas por personas naturales, el Comité de verificación se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre estos ítems, teniendo en cuenta que los mismos no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

En relación a la reclamación relacionada con Jurisdicción de las ESAL, respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

Sobre la reclamación de Requisitos de las certificaciones según el artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal c), de la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que

indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa”, **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACION de la ESAL

Radicado 20231122449 - FUNDACIÓN GUSTA GUCHIPAS ONG

En atención a la reclamación de la ESAL en lo referente a: Jurisdicción de las ESAL Certificaciones emitidas por los establecimientos de comercio, el Comité de verificación se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre estos ítems, teniendo en cuenta que los mismos no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

Sobre la reclamación de Requisitos de las certificaciones según el artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal c), de la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: “social, territorial, comunitario o institucional”. Empleamos la palabra “únicamente”, teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa”, **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En relación a la reclamación relacionada con Certificaciones emitidas personas naturales , se precisa que para efectos del procedimiento establecido en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS, estas deberán ser suscritas NO en su nombre propio (artículo 74 del Código Civil), sino en representación de una persona jurídica (artículos 639 y 640 del Código Civil), **remítase a lo numerales 4.3 y 7.3.2 y del presente informe.**

Sobre la reclamación de Requisitos de las certificaciones según el artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal h), La Certificación de ASOAGUAS DE GUCHIPAS E.S.P., no cumple ya que al verificar la cédula (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml>), de quien firma como representante legal se encontró que dicha cedula no le corresponde ya que la misma registra como ciudadano al señor BENITEZ ALARCON MISAEL ORLANDO y no al señor ANOTONIO RAMIREZ ORTIZ, de igual manera al realizar la verificación de ASOAGUAS DE GUCHIPAS E.S.P., Nit : 808002942-3 en el RUES ([RUES - Registro Unico Empresarial](#)) el representante legal es el señor Jose Antonio Ramirez Ortíz identificado con cedula de ciudadanía 3192374.

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACION de la ESAL

Radicado 20231122366 ASOCIACION SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD Y DERECHOS AMBIENTALES - ENDA

En atención a la reclamación de la ESAL en lo referente a: Certificaciones emitidas por personas naturales y Certificaciones por establecimiento de Comercio, el Comité de verificación se abstendrá de hacer pronunciamientos sobre estos ítems, teniendo en cuenta que los mismos no fueron objeto de inhabilidad de la ESAL, **remitirse al numeral 7.2.1 del presente informe.**

En relación a la reclamación relacionada con Jurisdicción de las ESAL, respecto al domicilio es importante para fijar claramente la competencia Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en cuanto al ámbito de su jurisdicción territorial, para poder administrar el medio ambiente y los recursos naturales teniendo en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, como lo estableció el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021, **remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.**

En relación a la reclamación de lo relacionado con el Artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal a,b,c,d,e,f,g,h,i), **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACION de la ESAL

Radicado 20231121996-FUNDACION AMBIENTAL Y HUMANA (FAHU)

En relación a la reclamación relacionada con certificaciones emitidas por establecimientos de comercio, este Comité considera no habilitar las certificaciones de “establecimientos de comercio” aportadas por las diferentes ESAL, pues estos corresponden al conjunto físico de bienes organizados para el desarrollo de una actividad económica, más no constituyen persona jurídica, por ende, los pronunciamientos que se realicen en nombre de éstos no tienen ningún efecto o incidencia dentro del proceso de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación, **remítase a lo numerales 4.2 y 7.3.2 y del presente informe.**

Sobre la reclamación de Requisitos de las certificaciones según el artículo 6 numeral 3 de la Resolución No. 0862 de 2023, “Haber ejecutado en la jurisdicción de la corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5º de la presente resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses”,

La certificación de la Junta De Acción Comunal - Quintas De Balmoral manifiesta lo siguiente:

“PLAZO: El día 1 de julio de 2022, el día 3 de agosto de 2022, el día 6 de septiembre de 2022, el día 4 de octubre de 2022, el día 1 de noviembre de 2022” .

La Certificación de Servicios Legales Especializados 2.0 S.A.S, manifiesta lo siguiente: “Tiempo de duración de la actividad: Estas actividades se realizaron en cinco (5) jornadas, que fueron programadas una (1) cada mes y se hicieron durante el 17 de marzo, el 28 de abril, el 26 de mayo, el 30 de junio y el 19 de julio del 2023”

En este orden de ideas, solo certifican 10 días de ejecución, de los proyectos o actividades certificadas.

Sobre la reclamación de Requisitos de las certificaciones según el artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal c), de la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

En consecuencia, del resultado de la evaluación de la reclamación, el Comité de Verificación confirma la decisión de la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231124536-ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CARMEN DE CARUPA – ASOGACC

Sobre la reclamación de Requisitos de las certificaciones según el artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal c), de la lectura del literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, es claro que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obliga a las entidades sin ánimo de lucro a que indiquen el tipo de procedimiento al cual le aportaron sus actividades, circunscribiéndolos únicamente a cuatro modalidades: "social, territorial, comunitario o institucional". Empleamos la palabra "únicamente", teniendo en cuenta que como se observa, dentro del señalado literal c) la entidad redactora incluyó una conjunción disyuntiva, lo cual pone un límite y no permite ir más allá de las opciones indicadas taxativamente (principio de la conservación del derecho), por ende, el Comité no está habilitado para realizar interpretaciones adicionales a lo que está claramente escrito en la disposición normativa", **remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.**

Radicado 20231121808 - ASOCIACION DE GESTORES SOCIALES AMBIENTALES CON CAPACIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE NILO

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación causales que no fueron calificadas para determinar que fuera INHABILITADA, relacionada con la habilitación de los establecimientos de comercio y persona natural, de los cuales no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Es de anotar que la reclamación fue presentada de manera incompleta, pues no incluyó argumentos frente al incumplimiento de algunos requisitos descritos en el literal a) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023 (datos del contacto) por lo que no se podrá ir más allá de los reclamos invocados.

Pues bien, las reclamaciones se contraen a superar el incumplimiento del literal c) de la misma norma, relacionado con indicar el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó, se informa que han sido evaluados tanto los argumentos como los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a la respuesta que se encuentra en el numeral contenido en los numeral 7.3.3. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231121902 FUNDACIÓN MAGNANIMOUS ENVIROMENTAL AND SAFETY

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación causales que no fueron calificadas para determinar que fuera INHABILITADA, relacionada con la habilitación de establecimientos de comercio y persona natural, de los cuales no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Los reclamos invocados, que se contraen a superar el incumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, se informa que una vez han sido evaluados tanto los argumentos como los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a la respuesta que se encuentra en los numerales contenidos en los numerales 7.3.1, 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe.

Adicionalmente frente al informe de actividades, se remite a la respuesta señalada en el numeral 7.3.5. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122203 CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL CORAMBIENTE

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación una causal que no fue calificada para determinar que fuera INHABILITADA, habilitación de establecimientos de comercio, de la cual no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Los reclamos invocados, que se contraen a superar el incumplimiento de los literales a) y h) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, y por otra parte del literal c) de la misma la norma, en ese sentido evaluados los argumentos y los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a las respuestas que se encuentran en los numerales contenidos en los numerales 7.3.2, 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe.

Adicionalmente frente al informe de actividades, se remite a la respuesta señalada en el numeral 7.3.5. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122214 COMITÉ ECOLOGICO POR UN AMBIENTE HUMANO SOSTENIBLE

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación una causal que no fue calificada para determinar que fuera INHABILITADA, habilitación de establecimientos de comercio, de la cual no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Los reclamos invocados, que se contraen a superar el incumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, y literales a) y h) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, y por otra parte del literal c) de la misma la norma, en ese sentido evaluados los argumentos y los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a las respuestas que se encuentran en los numerales contenidos en los numerales 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3. Adicionalmente frente al informe de actividades, se remite a la respuesta señalada en el numeral 7.3.5. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122695 ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL CENTROACODAL

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por el señor ANDRES ALFREDO CHAVES SOLANO, identificado con C.C. 79.942.006 en calidad de Director de proyectos de la ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL CENTROACODAL, por lo que se procedió a verificar en el certificado de existencia y representación legal expedido el 27 de octubre de 2023 junto con el radicado CAR No. 20231114442 del 31 de 10 de octubre de 2023, evidenciando que el reclamante no ostenta la calidad de Representante Legal, en consecuencia y de acuerdo con los argumentos expuestos en el numeral 7.2.3, del presente informe, así las cosas el Comité no dará trámite a las peticiones que se encuentran bajo esa circunstancia por falta de acreditación de legitimación en la causa.

No obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados, en especial los que se encuentran en los numerales contenidos en los numerales 7.3.1, 7.3.3.y y 7.3.5. del presente informe.

Adicionalmente frente al incumplimiento de otros requisitos como, informe de actividades, plazo, localización, cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, señaladas en los literales c), e), f) y g) de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 se remite a la respuesta señalada en el numeral 7.3.5. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122698 FUNDACION ALMA

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal suplente de la ESAL.

Es de anotar que la reclamación se presentó incompleta, pues no incluyó argumentos frente al incumplimiento del algunos requisitos literal f), g), i) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, por lo que no se podrá ir más alla de los reclamos invocados, que se contraen a superar el incumplimiento de los literales b) y c) de la misma norma y el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, se informa que una vez han sido evaluados tanto los argumentos como los documentos aportados con la

solicitud inicial, le remitimos a las respuestas que se encuentran en los numerales contenidos en los numerales 7.3.1, 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe.

Adicionalmente frente al objeto y las actividades desarrolladas, se remite a la respuesta señalada en el numeral 7.3.5. del presente informe.

Por último, en cuanto a sus argumentos que tienen que ver con que la norma aplicable es el paragrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, adicionado por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, remitirse al numeral 7.3.4. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122701 ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR ASORES

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación causales que no fueron calificadas para determinar que fuera INHABILITADA, relacionada con el objeto (literal b) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, del cual no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Es de anotar que la reclamación se presentó de manera incompleta, no incluyó argumentos frente al incumplimiento de algunos requisitos de los literales a) y h) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, por lo que no se podrá ir más allá de los reclamos invocados, que se contraen a superar el incumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, se informa que una vez han sido evaluados tanto los argumentos como los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a la respuesta que se encuentra en los numerales contenidos en los numeral 7.3.1, 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe.

Por último, en cuanto a sus argumentos que tienen que ver con que la norma aplicable es el paragrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, adicionado por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, remitirse al numeral 7.3.4. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122704 ASOCIACION LA ROJA CERVEZA ARTESANAL

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación causales que no fueron calificadas para determinar que fuera INHABILITADA, relacionada con el objeto (literal b) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, del cual no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Es de anotar que la reclamación se presentó de manera incompleta, no incluyó argumentos frente al incumplimiento de algunos requisitos del numeral 1 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que no se encuentra inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el registro Mercantil de la Cámara de Comercio en la que tenga jurisdicción la Corporación (fecha de inscripción 28/10/2021) y los literales a) (datos de contacto) de la norma en cita, por lo que no se podrá ir más allá de los reclamos invocados.

Ahora bien, las reclamaciones se contraen a superar el incumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, se informa que una vez han sido evaluados tanto los argumentos como los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a la respuesta que se encuentra en los numerales contenidos en los numerales 7.3.1., 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe.

Por último, en cuanto a sus argumentos que tienen que ver con que la norma aplicable es el paragrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, adicionado por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, remitirse al numeral 7.3.4.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122706 FUNDACION CULTURAL GUAYATA

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación causales que no fueron calificadas para determinar que fuera INHABILITADA, relacionada con el objeto (literal b) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, del cual no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Ahora bien, las reclamaciones se contraen a superar el incumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, se informa que una vez han sido evaluados tanto los argumentos como los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a la respuesta que se encuentra en los numerales contenidos en los numerales 7.3.1., 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe.

Por último, en cuanto a sus argumentos que tienen que ver con que la norma aplicable es el paragrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, adicionado por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, remitirse al numeral 7.3.4. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122708 – ASOCIACION RED DE RECICLADORES REHOBOT

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL.

Teniendo en cuenta que, con la solicitud presentada mediante radicado CAR No. 20231114364 del 31 de octubre de 2023, no allego la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con los numerales 1 al 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023.

El Comité considera que, en esta etapa, no es posible complementar o dar alcance a la documentación que inicialmente ni siquiera fue presentada para acreditar los requisitos habilitantes, por lo que se dará aplicación al parágrafo del artículo 11 de la misma norma, en el sentido de no tener en cuenta documentos y/o información adicional a la presentada con la solicitud inicial.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122720– ASOCIACION RED DE RECICLADORES REHOBOT FUNDEPARAMOS

La reclamación fue presentada dentro de la oportunidad reglamentaria, por escrito allegado por la representante legal de la ESAL, argumenta en su reclamación causales que no fueron calificadas para determinar que fuera INHABILITADA, relacionada con el objeto (literal b) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, del cual no se hará pronunciamiento alguno, no obstante, en los criterios generales plasmados en el presente informe se podrá consultar la línea jurídica adoptada para la respuesta de los cuestionamientos presentados.

Ahora bien, las reclamaciones se contraen a superar el incumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, se informa que una vez han sido evaluados tanto los argumentos como los documentos aportados con la solicitud inicial, le remitimos a la respuesta que se encuentra en los numerales contenidos en los numerales 7.3.1., 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe.

Por último, en cuanto a sus argumentos que tienen que ver con que la norma aplicable es el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, adicionado por el artículo 54 de la Ley 2199 de 2022, remitirse al numeral 7.3.4. del presente informe.

En consecuencia, el Comité de Verificación confirma la NO HABILITACION de la ESAL.

Radicado 20231122692 ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES E S P En atención a la reclamación de la ESAL se tiene:

1. La norma aplicable vigente es el parágrafo 4º del artículo 26 de la ley 99 de 1993.
2. No existen domicilios urbanos o rurales. POMCAS

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, por lo que no cumple con el numeral 1 del artículo 6, de la resolución No. 862 de 2023, toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección , esta se encuentra en zona urbana, fuera de la jurisdicción CAR, Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR, favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

3. Numeral 3 del artículo 6 literal C

La ESAL, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal C), de la resolución No. 862 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni indican el Proceso al cual aportaron, favor remitirse al numeral 7.3.3 Y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL

Radicado 20231122689 COOPERATIVA DE CREDITO SOLIDARIO -CONSOLIDAR En atención a la reclamación de la ESAL se tiene:

1. La norma aplicable vigente es el parágrafo 4º del artículo 26 de la ley 99 de 1993.
- Y 2. No existen domicilios urbanos o rurales. POMCAS

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR, favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

2. numeral 3 del artículo 6 (literal C)

La ESAL, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal C), de la resolución No. 862 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni indican el Proceso al cual le aportaron, favor remitirse al numeral 7.3.3 Y 7.3.5 del presente informe.

Además la primera certificación indica que la actividad fue ejecutada en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL

Radicado 20231122051 ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BOSQUES TROPICALES BIOECOFORRESTAL

1. Jurisdicción de las ESAL

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR.

En atención a su reclamación relacionada con el tema de jurisdicción y domicilio favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL

Radicado 20231122519 La ESAL ASOCIACIÓN SOCIOAMBIENTAL PORCICOLA, PESQUERA, tiene radicado, del 20/11/2023, pero NO hace ninguna reclamación ni adjunta documentos.

Radicado 20231121839 ASOCIACIÓN SOCIOAMBIENTAL PORCICOLA, PESQUERA en el párrafo de CAUSALES DE RECLAMACIÓN, lo descrito en los numerales 1,2 y 4 no fueron causales de inhabilidad, el numeral 3 si hace referencia al motivo de la inhabilidad. Por lo tanto favor remitirse al numeral 7.3.3 Y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL

Radicado 20231122654 ASOCIACION AMBIENTAL LLANO DEL TRIGO ASOAM

En atención a la reclamación de la ESAL se tiene:

1. Jurisdicción de las ESAL

No aplica, la ESAL no fue invalidada por este ítem.

2. Sobre las certificaciones emitidas por los establecimiento de comercio,

No aplica, la ESAL no fue invalidada por este ítem.

3. Artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal c)

La ESAL, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal C), de la resolución No. 862 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que podrían tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual le aportaron, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

La ESAL, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal f), de la resolución No. 862 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan el lugar de localización.

En relación a los documentos anexos remitidos con la reclamación no es procedente la revisión de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 Artículo 11, Parágrafo “Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6º y 7º de esta resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales”

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 20231122629ASOCIACION RECICLANDO Y RECICLANDO ASORE

En atención a la reclamación de la ESAL se tiene:

1. Jurisdicción de las ESAL

No aplica, la ESAL no fue invalidada por este ítem.

2. Sobre las certificaciones emitidas por los establecimiento de comercio, No aplica, la ESAL no fue invalidada por este ítem.

3. Artículo 6 de la Resolución No. 0862 de 2023, el literal c)

La ESAL, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal C), de la resolución No. 862 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que podrían tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual le aportaron. Remitirse al numeral 7.3.3 Y 7.3.5 del presente informe.

La ESAL, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal f), de la resolución No. 862 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan el lugar de localización.

En relación a los documentos anexos remitidos con la reclamación no es procedente la revisión de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023 Artículo 11, Parágrafo “Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6º y 7º de esta resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales”

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 20231122608 FUNDACION SENDERO VERDE

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Por lo tanto el Comité de verificación corrobora que No cumple, Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR. Remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

Las tres (3) certificaciones describen los procesos que podrían tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual le aportaron. Remitirse al numeral 7.3.3 Y 7.3.5 del presente informe.

La certificación No. 1, es expedida por un establecimiento de comercio.2. Remitirse al numeral 7.3.2 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 20231122531 ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE

La reclamación que hace el señor ABELARDO FLOREZ ARCINIEGAS por requerimientos que no se le hicieron menciona textualmente "los datos de contacto que certifica los proyectos de la suscrita entidad son Junta de acción comunal de la urbanización Villa luz celular 3183697692 y junta de acción comunal Santander 3146613153 y es firmada por una persona diferente LUISA FERNANDA ORTIZ. Se le inhabilito porque No relaciona actividades desarrolladas en ninguna de las 3 certificaciones.

Radicado 20231121836 ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE

En el párrafo de causales de reclamación, lo descrito en los numerales 1,2 y 4 no fueron causales de inhabilidad, el numeral 3 si hace referencia al motivo de la inhabilidad, la cual se ratifica, por lo tanto remitirse al numeral 7.3.3 Y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 20231122514 CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACIONLA EXAL

Reclama por domicilio en Bogotá, el cual no fue reportado como inhabilidad porque registra con domicilio en Zipaquirá, con respecto a las actividades favor remitirse al numeral 7.3.3 Y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112251 ASOCIACIÓN SOCIOAMBIENTAL PORCICOLA, PESQUERA,

Tiene radicado 20231122519, del 20/11/2023, pero NO hace ninguna reclamación ni adjunta documentos. En el radicado

Radicado 20231121839 ASOCIACIÓN SOCIOAMBIENTAL PORCICOLA, PESQUERA

En el párrafo de causales de reclamación, lo descrito en los numerales 1,2 y 4 no fueron causales de inhabilidad, el numeral 3 si hace referencia al motivo de la inhabilidad, la cual se ratifica, por lo tanto favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112608 FUNDACION SENDERO VERDE

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Por lo tanto el Comité de verificación corrobora que No cumple, Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR, con el fin de aclarar favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

Las tres (3) certificaciones describen los procesos que podrían tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual le aportaron, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

La certificación No. 1, es expedida por un establecimiento de comercio.2, favor remitirse al numeral 7.3.2 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112531 ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE

La reclamación que hace el señor ABELARDO FLOREZ ARCINIEGAS por requerimientos que no se le hicieron menciona textualmente "los datos de contacto que certifica los proyectos de la suscrita entidad son Junta de acción comunal de la urbanización Villa luz celular 3183697692 y junta de acción comunal Santander 3146613153 y es firmada por LUISA FERNANDA ORTIZ. Se le inhabilito porque No relaciona actividades desarrolladas en ninguna de las 3 certificaciones, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Radicado 20231121836 ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE

En el párrafo de causales de reclamación, lo descrito en los numerales 1,2 y 4 no fueron causales de inhabilidad, el numeral 3 si hace referencia al motivo de la inhabilidad, la cual se ratifica, por lo tanto favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112514 CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACIONLA EXAL

Reclama por domicilio en Bogotá, el cual no fue reportado como inhabilidad porque registra con domicilio en Zipaquirá, con respecto a las actividades favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112419 ASOCIACION POR UN AMBIENTE MEJOR EN LA VEREDA EL NEGRETE

La ESAL, argumenta que las tres (3) certificaciones indican el Proceso al cual aportaron, motivo por el cual se pide el favor de remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112386 ASOCIACION ECOLOGICA ESTIBAS

La ESAL, argumenta que las tres (3) certificaciones cumplen LITERAL C ARTÍCULO 6 (ACTIVIDADES) e indican el Proceso al cual le aportaron, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112373 ASOCIACION PROTECTORA AMBIENTAL DE PACHO EL JARDINERO

La ESAL, argumenta que las tres (3) certificaciones cumplen LITERAL C ARTÍCULO 6 (ACTIVIDADES) e indican el Proceso al cual le aportaron, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112286 FUNDACION VOCES POR LA JUVENTUD

La ESAL, argumenta que cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal C), de la resolución No. 862 de 2023, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Las tres certificación que son emitidas por personas naturales y son establecimientos comerciales, ffavor remitirse al numeral 7.3.2 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112165 FUNDACION SONRISAS DE COLORES

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR, por tal motivo el Comité corrobora la inhabilidad por domicilio, favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

De igual manera referente al literal C, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112143 ASOCIACION DE CULTIVADORES DE SABILA DEL MUNICIPIO DE PACHO

La ESAL NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 (literal C), de la resolución No. 862 de 2023, favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112005 ONG.FUNDACION ARBOL FUENTE DE VIDA

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR, por lo tanto el Comité de Verificación reconfirma su inhabilidad, favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112985 NATURAL RISK FOUNDATION

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR, por lo tanto el Comité de Verificación, reafirma su inhabilidad , favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112971 FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La - ESAL, no se encuentra en la jurisdicción CAR, favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112836 ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE

En el párrafo de causales de reclamación, lo descrito en los numerales 1,2 y 4 no fueron causales de inhabilidad, el numeral 3 si hace referencia al motivo de la inhabilidad, la cual se ratifica, por lo tanto , favor remitirse al numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 2023112802 ASOCIACION BIOGUAVIO

La ESAL registra domicilio principal en Bogotá, D, C, dentro del perímetro urbano, por lo tanto el Comité reconfirma la inhabilidad, favor remitirse al numeral 7.3.1 del presente informe.

Por consiguiente en el marco de lo anteriormente expuesto el Comité de Verificación ratifica la decisión de la no habilitación de la ESAL.

Radicado 20231122045 - ASOCIACION HANGS DEL RIONEGRO

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR (artículo 26 de la Ley 99 de 1993) sin embargo este ítem no fue causal para no habilitar la ESAL, por lo cual el Comité se abstiene de realizar pronunciamiento de este punto de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 862 de 2023 y de lo expuesto en el punto 7.2.1 del presente documento.

Ahora, argumenta el reclamante que las certificaciones emitidas en nombre de establecimientos de comercio, deben ser válidas toda vez que éstos están en cabeza de una persona natural quien lo representa (representante legal), además que en atención a lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 se debe entender que la norma está abierta en su interpretación por cuanto hace referencia a que las certificaciones no necesariamente deben ser suscritas por instituciones, sino *“por aquella que financió o contrató su desarrollo”*, lo cual también involucra a las personas naturales. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.2 del presente documento en armonía con los puntos 4.2 y 4.3 del informe de resultados.

Por otra parte, en cuanto a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 argumenta el reclamante, que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (*“social”, “territorial”, “comunitario” o “institucional”*) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231121805 - COMITÉ DEFENSORES DE LA CUENCA DEL RIONEGRO

Se presenta reclamación argumentando que las certificaciones emitidas en nombre de establecimientos de comercio, deben ser válidas toda vez que éstos están en cabeza de una persona natural quien lo representa (representante legal), además que en atención a lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 se debe entender que la norma está abierta en su interpretación por cuanto hace referencia a que las certificaciones no necesariamente deben ser suscritas por instituciones, sino *“por aquella que financió o contrató su desarrollo”*, lo cual también involucra a las personas naturales. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.2 del presente documento en armonía con los puntos 4.2 y 4.3 del informe de resultados.

Por otra parte, en cuanto a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 argumenta el reclamante, que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (*“social”, “territorial”, “comunitario” o “institucional”*) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231121806 - ASOCIACIÓN AMBIENTAL GRIM

Se presenta reclamación por parte del señor el señor JUAN SEBASTIÁN VILLARRAGA MACHADO quien manifiesta ser representante legal suplente de la ASOCIACIÓN AMBIENTAL GRIM, sin embargo, al consultar el certificado de existencia y representación legal aportado, se verificó que es miembro de la junta directiva de la ESAL, pero no es representante legal principal ni suplente.

En tal sentido, el Comité no realizará pronunciamiento frente a los argumentos expuestos en la reclamación, toda vez que el peticionario carece de legitimación acorde a lo establecido en el numeral 7.2.3 del presente documento.

Radicado 20231121865 - FUNDACIÓN AGUA VIVA POR COLOMBIA

Presenta reclamación contra la determinación del Comité verificador cuando determinó el incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023; argumenta el reclamante, que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (*“social”, “territorial”, “comunitario” o “institucional”*) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades.

Adicionalmente precisa que el procedimiento podía inferirse del texto del ítem de “OBJETO” y de las actividades desarrolladas, por lo este Comité ha debido aprobar dichas certificaciones aportadas por las ESAL. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Así mismo, argumenta el reclamante que las certificaciones emitidas en nombre de establecimientos de comercio, deben ser válidas toda vez que éstos están en cabeza de una persona natural quien lo representa (representante legal), además que en atención a lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 se debe entender que la norma está abierta en su interpretación por cuanto hace referencia a que las certificaciones no necesariamente deben ser suscritas por instituciones, sino *“por aquella que financió o contrató su desarrollo”*, lo cual también involucra a las personas naturales. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.2 del presente documento en armonía con los puntos 4.2 y 4.3 del informe de resultados.

Ahora bien, alude la reclamante que respecto de la certificación de ALMA ARCOIRIS, se incluyó en la matriz que el plazo es de cuatro meses; sin embargo, se precisa que en la celda respectiva de la matriz del informe de verificación de requisitos se dejó la información reportada en dicho documento presentado por la ESAL que al tenor literal establece: *“PLAZO: Cuatro 4 meses a partir del 01 de agosto del 2022 al 30 de noviembre de 2022”*. No obstante este no fue uno de los puntos por los cuales no se habilitó a esa entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, una de las causales por las cuales se determinó la decisión de no habilitar a la FUNDACIÓN AGUA VIVA POR COLOMBIA, fue por incumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 relacionado con domicilio de la ESAL y jurisdicción CAR; sin embargo, en la reclamación presentada no se hace alusión a este asunto, por lo cual ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122324 - FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA CENATECH

Se presenta reclamación por parte del señor el señor HUMBERTO SAAVEDRA JIMENEZ quien manifiesta ser representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA CENATECH, sin embargo, al consultar el certificado de existencia y representación legal aportado, se verificó que no ostenta tal calidad.

En tal sentido, el Comité no realizará pronunciamiento frente a los argumentos expuestos en la reclamación, toda vez que el peticionario carece de legitimación acorde a lo establecido en el numeral 7.2.3 del presente documento.

Radicado 20231121871 - FUNDACIÓN RED DEL AGUA

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con certificaciones de personas naturales y establecimientos de comercio, sin embargo estos ítems no fueron causal para no habilitar la ESAL, por lo cual el Comité se abstiene de realizar pronunciamiento de estos puntos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 862 de 2023 y de lo expuesto en el punto 7.2.1 del presente documento.

Ahora bien, una de las causales por las cuales se determinó la decisión de no habilitar a la **FUNDACIÓN RED DEL AGUA**, fue por incumplimiento a lo previsto en el literal a) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, por cuanto no existía certeza sobre la personería jurídica de *“PASIÓN POR USME”*; sin embargo, en la reclamación presentada no se hace alusión a este asunto, por lo cual también ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento.

Realizada la anterior precisión, en cuanto a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 argumenta el reclamante, que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (“*social*”, “*territorial*”, “*comunitario*” o “*institucional*”) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231121872 - FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKI

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR (artículo 26 de la Ley 99 de 1993), aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada. Al respecto, este Comité fijó su posición en el punto 7.3.1. en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Ahora, en cuanto a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 argumenta el reclamante, que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (“*social*”, “*territorial*”, “*comunitario*” o “*institucional*”) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122261 - ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA – ASORTEQ

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con certificaciones de personas naturales y establecimientos de comercio, sin embargo estos ítems no fueron causal para no habilitar la ESAL, por lo cual el Comité se abstiene de realizar pronunciamiento de estos puntos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 862 de 2023 y de lo expuesto en el punto 7.2.1 del presente documento.

En cuanto a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 argumenta el reclamante, que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (“*social*”, “*territorial*”, “*comunitario*” o “*institucional*”) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Ahora bien, también menciona un error de digitación en la certificación de INTEC, respecto de la fecha de expedición de la misma. Situación ésta que a juicio del Comité es entendible, pues la misma Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 permite la corrección de errores formales en los actos administrativos, por lo que se desprende que tanto administración como administrados pueden cometer esa clase de yerros involuntarios. Sin embargo, el hecho de subsanar esa inconsistencia no habilita a la ESAL por cuanto no cumple otros requisitos establecidos en la Resolución 862 de 2023.

Por otra parte, se precisa que una de las causales por las cuales se determinó la decisión de no habilitar a la **ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA – ASORTEQ**, fue por incumplimiento a lo previsto en el literal a) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, en lo relacionado al requisito de indicar los datos de contacto de la persona jurídica que certifica, y en el caso de INTEC no existía información que acreditara su personería jurídica; sin embargo, en la reclamación presentada no se hace alusión a estos asuntos, por lo cual también ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122313 - FUNDACIÓN AMBIENTE VERDE Y RENOVABLE FUNDACIÓN A.V.R.

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR (artículo 26 de la Ley 99 de 1993), aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada. Al respecto, este Comité fijó su posición en el punto 7.3.1. en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Ahora bien, se precisa que uno de los factores por los cuales no se habilitó a la FUNDACIÓN AMBIENTE VERDE Y RENOVABLE fue por incumplimiento al literal a) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, por cuanto no informó los datos de contacto de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ. No obstante, la reclamante no realizó ningún tipo de apreciación o argumento rebatiendo el pronunciamiento del Comité, por lo cual también ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122482 - ASOCIACIÓN 9RSOSTENIBLE - SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR E.S.P.

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR (artículo 26 de la Ley 99 de 1993), aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada. Al respecto, este Comité fijó su posición en el punto 7.3.1. en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Por su parte, en cuanto a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 argumenta el reclamante, que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (“social”, “territorial”, “comunitario” o “institucional”) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en

la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Adicionalmente, se presenta reclamación sobre el tema relacionado con certificaciones de personas naturales y establecimientos de comercio, sin embargo estos ítems no fueron causal para no habilitar la ESAL, por lo cual el Comité se abstiene de realizar pronunciamiento de estos puntos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 862 de 2023 y de lo expuesto en el punto 7.2.1 del presente documento.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122724 - ASOCIACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VÍA DE EXTINCIÓN – JUGLANS

Se recibe reclamación frente al pronunciamiento del Comité frente a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, argumentando que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (“*social*”, “*territorial*”, “*comunitario*” o “*institucional*”) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Ahora bien, en la reclamación se aportan unas imágenes que corresponden a unos contratos de prestación de servicios, diferentes a las certificaciones aportadas con el radicado inicial, por lo cual el Comité se abstiene de realizar pronunciamiento de estos puntos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 862 de 2023 y de lo expuesto en el punto 7.2.1 del presente documento.

Finalmente, se precisa que unos de los factores por los cuales no se habilitó a la ASOCIACIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VÍA DE EXTINCIÓN – JUGLANS fue por incumplimiento al literal a) y f). No obstante, la reclamante no realizó ningún tipo de apreciación o argumento rebatiendo el pronunciamiento del Comité, por lo cual también ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento. Tampoco realizó pronunciamiento alguno sobre las causales por las cuales el Comité no habilitó al candidato

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231121832 - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES – ACIF

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR (artículo 26 de la Ley 99 de 1993), aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada. Al respecto, este Comité fijó su posición en el punto 7.3.1. del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Se recibe reclamación frente al pronunciamiento del Comité frente a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, argumentando

que en ninguna parte de esa disposición normativa se hace alusión a que las entidades sin ánimo de lucro deban especificar taxativamente en sus certificaciones el tipo de proceso (“social”, “territorial”, “comunitario” o “institucional”) dentro del cual desarrollaron sus actividades, por lo cual, según su dicho, el Comité evaluador ha debido valorar la información general de las certificaciones para identificar o inferir cuál es el tipo de proceso al que aportó con sus actividades. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122157 - FUNDACIÓN IYR IMPACTO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Se recibe reclamación donde se argumenta que las certificaciones emitidas en nombre de establecimientos de comercio, deben ser válidas toda vez que éstos están en cabeza de una persona natural quien lo representa (representante legal), además que en atención a lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 se debe entender que la norma está abierta en su interpretación por cuanto hace referencia a que las certificaciones no necesariamente deben ser suscritas por instituciones, sino “*por aquella que financió o contrató su desarrollo*”, lo cual también involucra a las personas naturales. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.2 del presente documento en armonía con los puntos 4.2 y 4.3 del informe de resultados.

Ahora bien, argumenta el recurrente que de conformidad con la consulta realizada al RUES, la **MISCELANEA E INTERNET SARIT@.COM y PIQUETEADERO CHARRASCO JR**, están establecidas como sociedades comerciales, sin embargo, se precisa que en el mismo aplicativo se hace referencia a que su matrícula está bajo la categoría de establecimiento de comercio, y que sus propietarios son personas naturales inscritas en la Cámara de Comercio, por lo cual, está claro que son razones sociales más no personas jurídicas.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122339 - ASOCIACION DE ECOLOGISTAS DE PACHO

Se recibe reclamación frente al pronunciamiento del Comité frente a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, argumentando, aduciendo que del texto del ítem “proceso” de las certificaciones aportadas por la ESAL, se deducía que el tipo de proceso era “institucional”. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Por otra parte, se precisa al reclamante que la matriz es una herramienta complementaria al informe de resultados, por lo cual no puede analizarse de manera aislada. Ahora bien, en la columna de “OBSERVACIONES” el Comité evaluador precisó las razones por las cuales no se habilitaron las ESAL, por lo cual estaban claras las razones de la decisión.

Ahora, en cuanto a los términos de las diferentes etapas del proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, ha de tenerse en cuenta que los plazos están establecidos en la Resolución 862 de 2023 del MADS, y para el caso específico de la CAR, están definidos por la Dirección Regional mediante las Resoluciones DGEN Nos.

20237000699 del 17 de octubre de 2023, 20237000721 del 23 de octubre de 2023 y 20237000775 del 14 de noviembre de 2023.

Finalmente, se recuerda al reclamante que las certificaciones deben acreditar que las actividades realizadas por las ESAL se ejecutaron en jurisdicción de la CAR, lo cual está claramente establecido en el punto 7.3.1. del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122670 - FUNDACIÓN SALVEMOS NUESTRA TIERRA

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Así mismo menciona el reclamante que: *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones”*. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Finalmente, se precisa que unos de los factores por los cuales no se habilitó a la **FUNDACIÓN SALVEMOS NUESTRA TIERRA** fue por incumplimiento al literal d) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. No obstante, la reclamante no realizó ningún tipo de apreciación o argumento rebatiendo el pronunciamiento del Comité, por lo cual también ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122672 - CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Así mismo menciona el reclamante que: *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que*

esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones.”. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Finalmente, se precisa que unos de los factores por los cuales no se habilitó al CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ fue por incumplimiento al literal d) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. No obstante, la reclamante no realizó ningún tipo de apreciación o argumento rebatiendo el pronunciamiento del Comité, por lo cual también ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122674 - FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Así mismo menciona el reclamante que: *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones.”.* Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122675 - CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA – CORSERVICES

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Así mismo menciona el reclamante que: *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las*

certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones". Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122676 - CORPORACIÓN AMBIENTAL ECOENTORNO SOSTENIBLE

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Así mismo menciona el reclamante que: "También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones.". Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

Finalmente, se precisa que unos de los factores por los cuales no se habilitó a la **CORPORACIÓN AMBIENTAL ECOENTORNO SOSTENIBLE** fue por incumplimiento a los literales a), d) y f) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. No obstante, la reclamante no realizó ningún tipo de apreciación o argumento rebatiendo el pronunciamiento del Comité, por lo cual también ha de tenerse en cuenta lo señalado en el punto 7.2.1 del presente documento.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122678 - ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CUNDINAMARCA "ADUC-CUNDINAMARCA"

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Así mismo menciona el reclamante que: "También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que

esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones.”. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122679 - ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS FORESTALES Y AMBIENTALES

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Así mismo menciona el reclamante que: *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones.”.* Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122683 - ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE UTICA

Se presenta reclamación sobre el tema relacionado con domicilio y jurisdicción CAR, sin embargo este ítem no fue causal para no habilitar la ESAL, por lo cual el Comité se abstiene de realizar pronunciamiento de este punto de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 11 de la Resolución 862 de 2023 y de lo expuesto en el punto 7.2.1 del presente documento.

Por otra parte, menciona el reclamante que: *“También resulta ligero señalar que no se cumple con los elementos a los que se refiere la resolución, al eliminar una ESAL por no contener la palabra objeto, siempre que este claro cuál es el objeto no tiene que hablar de la palabra objeto, no tiene que ser exhaustivo ni largo, ni descriptivo ya que esas exigencias no se consignan en ninguna parte y las está exigiendo la comisión. Así como frente al proceso social territorial, institucional o comunitario, en las certificaciones está claro el desarrollo de un proceso sin que se especifique cada una de las acciones.”.* Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en el numeral 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de verificación.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Radicado 20231122019 - ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (Candidato postulado: JUAN CARLOS CALDERÓN ESPAÑA)

Consultada la señalada radicación, se verificó que la misma contiene dos reclamaciones contra el informe de verificación de requisitos publicado el pasado 16 de noviembre de 2023, la primera respecto de la no habilitación de la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, y la segunda relacionada con la no habilitación del señor JUAN CARLOS CALDERÓN ESPAÑA como candidato postulado por la ESAL, dentro del marco del procedimiento establecido en la Resolución 862 de 2023 del MADS.

En primer lugar, respecto de la no habilitación de la señalada entidad sin ánimo de lucro, se reclama la indebida interpretación del Comité de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, en cuanto al domicilio, jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá y jurisdicción CAR, aduciendo que la ciudad de Bogotá debe ser considerada dentro de la jurisdicción de la CAR, y por ende la ESAL domiciliada en esa ciudad debe ser habilitada, a la luz de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Al respecto, este Comité fijó su posición en los puntos 7.3.1. y 7.3.4 del presente documento en armonía con el punto 4.1 del informe de verificación, por lo cual no se accede a los argumentos presentados por el peticionario.

Ahora bien, en cuanto a la causal de incumplimiento del literal a) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, frente a la certificación emitida por la Junta de Acción Comunal Urbanización Divino Niño, indica el reclamante que en efecto no se presentaron datos de contacto de la JAC, pero manifiesta que dicha situación obedeció a un *“error involuntario al momento de digitalizar los documentos físicos”*.

Al respecto, este Comité precisa que bajo el principio de la buena fe efectivamente se acepta que la omisión de indicar los datos de contacto por parte de la ESAL obedeció a un yerro involuntario, sin embargo, el literal a) en comento es claro en establecer que es un requisito suministrar los datos de contacto del ente certificador, luego desconocer esa exigencia estaría en contravía de la máxima constitucional de supremacía de lo sustancial sobre lo formal, pues tal como claramente se especificó en el punto 7.3.5 del presente documento, los requisitos establecidos en los literales del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023 son sustanciales, ya que garantizan la seguridad jurídica, la confianza legítima, la participación de los particulares a través de las veedurías ciudadanas, y en general al derecho al debido proceso de todas partes interesadas e involucradas en el proceso de elección de representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR. En tal sentido, esta Comité no se accede a la petición del reclamante bajo el sustento señalado en numeral 7.3.5.

Ahora, frente a la observación sobre una posible inconsistencia por el logo de IDACO en las certificaciones de las Juntas de Acción Comunal de la Urbanización Divino Niño y Villa Luz, este Comité se permite precisar que esa situación no fue causal para no habilitar a la ESAL ya que no es un requisito establecido en la Resolución 862 de 2023; llanamente se trató de una “observación”.

Se recibe reclamación frente al pronunciamiento del Comité frente a la causal de incumplimiento al literal c) del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, argumentando que de la lectura de la descripción realizada en el ítem “proceso” de las certificaciones aportadas por la ESAL, se evidencia que el tipo de proceso al cual le aportó las actividades desarrolladas era “comunitario”. Al respecto, este Comité se mantiene en la posición cuya argumentación se consolida en los numerales 7.3.3 y 7.3.5 del presente documento, en armonía con el punto 4.4 del informe de resultados de

verificación, por lo cual no se accede a la petición del reclamante, reiterando que el criterio de interpretación gramatical se adoptó con la finalidad de permitir a los sujetos con derecho de intervención dentro del proceso de elección que nos ocupa (las ESAL inscritas en el proceso de elección, los candidatos postulados, el Ministerio Público y las veedurías ciudadanas) puedan realizar una verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos de la ESAL se confirma.

Por otra parte, frente a la reclamación presentada contra las causales que dieron lugar a la no habilitación del candidato JUAN CARLOS CALDERÓN ESPAÑA, sea del caso precisar que de plano dicha postulación no es viable, toda vez que la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE no quedó habilitada por los argumentos antes mencionados. No obstante, realizamos las observaciones frente a los argumentos del reclamante.

De conformidad con el informe de verificación de requisitos, el Comité resolvió no habilitar al candidato presentado por la señalada ESAL, toda vez que en la hoja de vida no relacionaba las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o participado en los últimos tres años, y por no indicar el cumplimiento de la propuesta presentada para su elección, al tratarse de una Reección.

En el presente caso el señor CALDERÓN ESPAÑA indica que la figura de la “reección” no le es aplicable en su caso en particular, toda vez que fue postulado por una ESAL diferente a la que lo realizó durante su periodo como representante del Consejo Directivo de la CAR.

No obstante, este Comité encuentra que cuando la norma hace referencia a “reección”, se refiere a la investidura que se ostenta como representante de las ESAL ante el Consejo Directivo, más no se refiere a una re-postulación por parte de la ESAL específica que postuló al candidato en el proceso de elección del periodo anterior. Luego, bajo ese argumento, el candidato en comento ha debido acatar íntegramente el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 862 de 2023, lo cual no realizó.

Ahora bien, el reclamante destaca unas iniciativas y logros que a su juicio cumplen lo previsto en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 862 de 2023, sin embargo, al analizar lo manifestado por el candidato, se verificó que unos obedecen a logros académicos, y los demás mencionados no se enmarcan dentro de una temporalidad específica que permita establecer que se realizaron durante los últimos tres años.

Ahora, si bien se solicita al Comité dar aplicación a lo previsto en el Decreto 019 de 2012, se precisa que los requisitos establecidos en la Resolución 862 de 2023 son taxativos y exigen a quienes estén interesados en participar en el proceso democrático de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR, dar cabal cumplimiento a ellos, ya que como se mencionó en líneas anteriores, eso garantiza que los ciudadanos a través de las veedurías, el ministerio Público, las ESAL inscritas y demás candidatos postulados, puedan verificar de manera objetiva la información aportada por los aspirantes a tal dignidad.

En consecuencia, el resultado de verificación de requisitos del candidato JUAN CARLOS CALDERÓN ESPAÑA postulado por la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, se confirma.

Radicado 20231121837 - FUNDACION CENTRO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACION SOCIOCULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO- FUCISPAC

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por persona natural o establecimientos de comercio, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2. y 7.3.3 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121823 - CORPORACION DE PLANEACION Y TRASNFERENCIA TECNOLOGIA AGROPECUARIA- PLANTTA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por establecimientos de comercio, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 2 certificados son de personas naturales. Si es persona Natural, En C de Comercio se registra como Establecimiento de Comercio y una activa y otra cancelada, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.3 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121831 - ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES - ASOCORENA

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por establecimientos de comercio, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó

y/o actividades. Certificaciones cumplen con 11 meses, 1 es persona natural y 1 certificación se expide antes de finalizar contrato, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.3 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122344 - COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA – COOPROCARBON.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por establecimientos de comercio, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades 2 son de personas naturales, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122062 - ORVE ORGANIZACION AMBIENTAL DISTRITO VERDE.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por establecimientos de comercio, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades y No cumple con lit. A Núm. 3 Art. 6, no cumplen con Identificación, o teniéndolo no lo reportan, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121828 - ASOCIACION CAUCANA GUAJUI LIMONES ASOCAGUALIS.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporoto, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121829 - ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporoto, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121824 - FUNDACION NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES CONSTRUCTORES DE SUEÑOS.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporoto, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121857 - FUNDACION LA GRAN ESPERANZA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR,

las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporó, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121825 - CORPORACION DE GESTION TECNOLOGICA Y CONSULTORIA EN INGENIERIA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporó, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121873 - CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SER.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporó, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades Y 3 son de la misma persona natural o establecimiento de comercio, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121827 - FUNDACION SAN SEBASTIAN - En Liquidación.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporó, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 2 es personas naturales y 1 certificación se suscribe por 3a persona, no por quien esta registrado en C de Comercio, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121830 - FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DOG AMIGO FIEL - FUNDAPAFA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporó, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 1 es persona natural y no se firma y 2 certificaciones se suscribe por la misma persona y una es 3a persona que no esta registrado en C de Comercio, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121835 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO PROTERRITORIO.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporó, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122371 - FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporoto, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 1 es persona natural, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121820 - FUNDACION MAX TRAVESURAS.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporoto, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades y 2 son personas naturales, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122607 - FUNDACION CON LOS PIES EN LA TIERRA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporoto, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades y 1 se omite citar Nit, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121803 - ASOCIACION NATURALEZA VIVA NAVIVA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio y lugar de registro de la ESAL y jurisdicción de la CAR, las certificaciones emitidas por no reportan proceso al que aporoto, a las actividades que trata el literal C del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por el domicilio en jurisdicción de la CAR remitirse al numeral 7.3.1. del presente informe final de resultados.

En relación con lo anterior, nos permitimos indicarle que está ESAL fue inhabilitada por incumplir con los requisitos establecidos en el literal C, del numeral 3 del artículo 6° de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, para lo cual se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.5 del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122594 - COMITE ECOLOGIA ES VIDA – ECOVIDA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, se omite citar al proceso que aportó y/o actividades y certificaciones no cumplen con 12 meses, ultima corresponde 1 jornada , a ejecutar dentro de los 4 meses del contrato, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122425 - FUNDACION COLOMBIA REVERDE O.N.G. - COLREVERT.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades 1 es persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122307 - COMITE PARA CREAR UN RIONEGRO SOSTENIBLE CREARR.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 2 certificaciones son de personas naturales, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122302 - ASOCIACION PROGRESO DEL RIONEGRO ASOPRORIONEGRO.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, Certificaciones cumplen con 11 meses, 10 días y 1 certificación es de persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122411 - ASOCIACION PROGRESO DEL RIONEGRO ASOPRORIONEGRO.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 1 certificación es de persona natural y 2 proyectos se desarrollaron fuera de jurisdicción, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122411 - ASOCIACION AMIGOS DEL AGUA POR RIONEGRO ASARIO

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023 omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 1 certificación es de personas naturales y 2 proyecto se desarrollaron fuera de jurisdicción, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados. Ahora, en cuanto a que se allegó un nuevo documento es de indicar que la etapa de reclamación no es para subsanar o allegar documentos para ser nuevamente verificados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122065 - ASOCIACION FRATERNIDAD UNIVERSAL DEFENSORA DE LOS PARAMOS, SUMAPAZ.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023 omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 1 se omite citar Nit. Certificaciones No cumple con lit. C Num. 3 Art. 6 y 1 no reporta Nit, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados. Ahora, en cuanto a que se allegó un nuevo documento es de indicar que la etapa de reclamación no es para subsanar o allegar documentos para ser nuevamente verificados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122233 - FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, las 3 son de la misma persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados. Ahora, en cuanto a que se allegó un nuevo documento es de indicar que la etapa de reclamación no es para subsanar o allegar documentos para ser nuevamente verificados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122179 - COMITE RENOVEMOS AMBIENTALMENTE -COREAM.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la

Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122331 - COMITE POR NO PERDERSE EN LAS ROCAS.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las actividades y manifestando inquietudes respecto de la matriz.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, 1 es persona natural, 2 certificaciones reporta ejecución en Bogotá y 1 Certificaciones es de persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121947 - FUNDACION MAESTRO DIDIMO CUBILLOS RIVERA.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades y 2 certificaciones son de persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121840 - ASOCIACION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades y 2 certificaciones son de persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121856 - ORGANIZACION ECOLOGICA PAIS VERDE.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, relacionadas con persona natural y establecimiento de comercio.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades y las 3 son de la misma persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121859 - ORGANIZACION ECOLOGICA PAIS VERDE.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, relacionadas con persona natural y establecimiento de comercio.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades y las 3 son de la misma persona natural, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121801 - SOCIEDAD DE INGENIEROS UBATE SI-UBATE ESAL.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, relacionadas con persona natural y establecimiento de comercio.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, Nit reportado no corresponde a quien certifica, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122252 - COMITE DEFENSORES DEL RIO NEGRO VIVO.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, relacionadas con persona natural y establecimiento de comercio.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231121798 - FUNDACION AQUATIER PROTECCION AMBIENTAL SOSTENIBLE

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, relacionadas con persona natural y establecimiento de comercio.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, se solicita remitirse a los numerales 7.3.2, 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122211 - FUNDACION HUELLA SALVAJE

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, relacionadas con persona natural y establecimiento de comercio.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal C del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, omite citar al proceso que aportó y/o actividades, se solicita remitirse a los numerales 7.3.3. y 7.3.5. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122510 - LA CORPORACION SERES NATURALES – CSN.

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal A del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las personas naturales.

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal A del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, 2 certificaciones son de personas naturales, se solicita remitirse al numeral 7.3.2. del presente informe final de resultados.

En consecuencia del resultado de la evaluación de la reclamación, el comité de verificación confirma la decisión de la NO HABILITACIÓN DE LA ESAL.

Radicado 20231122173 y 20231122175 - MARISOL LINARES BEJARANO

Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con el domicilio de las ESAL y la jurisdicción de la CAR de que trata el numeral 1 de artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023 y relaciona los siguientes radicados, con el proósito de mantener la decisión del Comité de Verificación:

20231113149	20231113623	20231112697	20231114165	20231114441
2023111312	20231113621	20231112641	20231114158	20231114426
20231113253	20231113618	20231112632	20231114143	20231114418
20231113239	20231113602	20231112630	20231114121	20231114414
20231113227	20231113594	20231112626	20231114089	20231114408
20231113905	20231113626	20231112492	20231114064	20231114400
20231113877	20231112846	20231112482	20231114041	20231114397
20231113876	20231112843	20231112281	20231114188	20231114395
20231113875	20231112842	20231112080	20231113982	20231114383

20231113870	20231112943	20231113572	20231113969	20231114376
20231113856	20231112936	20231114303	20231113966	20231114369
20231113855	20231112933	20231114274	20231113950	20231114368
20231113854	20231112927	20231114263	20231112920	20231114367
20231113848	20231112924	20231114262	20231113414	20231114360
20231113754	20231112801	20231114259	20231113508	20231114359
20231113656	20231112789	20231114258	20231113470	20231114347
20231113646	20231112784	20231114246	20231113440	20231114344
20231113630	20231112773	20231114191	20231113424	20231114333
20231113629	20231112770	20231114188	20231113608	20231114331
20231113626	20231112705	20231114177	20231113610	20231114329
20231114325	20231114964	20231114798	20231114452	20231114364
20231114308	20231114972	20231114795	20231114456	20231113122
20231114302	20231114979	20231114782	20231114459	20231114662
20231114291	20231114982	20231114780	20231114477	20231114670
20231114289	20231114992	20231114769	20231114483	20231113316
20231114911	20231114994	20231114764	20231114507	20231114442
20231114912	20231114998	20231114762	20231114529	20231114813
20231114915	20231115003	20231114748	20231114537	20231114805
20231114871	20231115006	20231114726	20231114556	20231114949
20231114873	20231115007	20231114722	20231114582	20231114954
20231114876	20231115009	20231114714	20231114590	20231114658
20231114883	20231115011	20231114712	20231114597	20231114660
20231114898	20231114866	20231114694	20231114611	20231113401
20231114901	20231114848	20231114692	20231114642	20231113351
20231114907	20231114846	20231114687	20231114647	20231114818
20231114916	20231114845	20231113406	20231114651	20231114814
20231114922	20231114933			

Adicionalmente se recibe reclamación acerca de las ESAL que no cumplen con el objeto, para lo cual relaciona los siguientes radicados:

20231113160	20231112923	20231114459	20231113552	20231113253
20231113130	20231114399	20231114556	20231114456	20231113698
20231112982	20231114284	20231114675	20231113122	20231114703
20231114364	20231114991			

Además, se recibe reclamación relacionada con Se recibe reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Verificación relacionadas con las actividades que trata el literal A del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, referente a las personas naturales, con el propósito de que se habiliten,relacionando 559 radicados. Para lo cual, una vez revisada la matriz, se evidencia que las ESAL inhabilitadas por este criterio fueron alrededor de 335 ESAL.

A continuación se presentan los radicados relacionados a esta reclamación:

20231113201	20231113208	20231113753	20231113424	20231114997	20231113299

20231113281	20231113207	20231114287	20231113423	20231114998	20231113298
20231113666	20231113206	20231113572	20231113422	20231115001	20231113295
20231113200	20231113205	20231114303	20231113421	20231115003	20231113294
20231113199	20231113204	20231114283	20231113419	20231115006	20231113290
20231113198	20231113203	20231114274	20231113416	20231115007	20231113288
20231113197	20231113202	20231114270	20231113412	20231115009	20231113286
20231113196	20231113907	20231114264	20231113608	20231115011	20231114442
20231113195	20231113905	20231114263	20231113610	20231113971	20231114452
20231113194	20231113887	20231114262	20231114441	20231113954	20231114680
20231113193	20231113885	20231114259	20231114436	20231112721	20231114683
20231113192	20231113878	20231114258	20231114426	20231114866	20231114582
20231113191	20231113877	20231114246	20231114418	20231114857	20231112080
20231113189	20231113876	20231114244	20231114414	20231114848	20231114456
20231113188	20231113875	20231114241	20231114408	20231114846	20231114459
20231113187	20231113872	20231114205	20231114400	20231114845	20231114470
20231113184	20231113870	20231114198	20231114399	20231114840	20231114477
20231113182	20231113865	20231114191	20231114397	20231114837	20231114478
20231113180	20231113859	20231114188	20231114395	20231114834	20231114483
20231113179	20231113858	20231114177	20231114383	20231114829	20231114507
20231113177	20231113856	20231114165	20231114376	20231114827	20231114529
20231113176	20231113855	20231114158	20231114369	20231114824	20231114537
20231113174	20231113854	20231114157	20231114368	20231114818	20231114556
20231113171	20231113848	20231114156	20231114367	20231114814	20231114578
20231113170	20231112783	20231114153	20231114361	20231114813	20231114587
20231113167	20231113845	20231114151	20231114360	20231114808	20231114590
20231113166	20231113754	20231114149	20231114359	20231114805	20231114592
20231113164	20231113707	20231114143	20231114358	20231114798	20231114595
20231113162	20231113702	20231114141	20231114356	20231114795	20231114597
20231113161	20231113698	20231114132	20231114355	20231114785	20231114601
20231113160	20231113690	20231114121	20231114354	20231114782	20231114605
20231113158	20231113684	20231114089	20231114353	20231114780	20231114611
20231113157	20231113656	20231114079	20231114352	20231114773	20231114614
20231113156	20231113646	20231114075	20231114351	20231114771	20231114615
20231113153	20231113644	20231114066	20231114350	20231114759	20231114617
20231113152	20231113630	20231114064	20231114349	20231114753	20231114637
20231113150	20231113629	20231114057	20231114348	20231114751	20231114658
20231113149	20231113626	20231114020	20231114347	20231114748	20231114660
20231113148	20231113623	20231114018	20231114346	20231114743	20231114661
20231113147	20231113621	20231114014	20231114344	20231114740	20231114662
20231113145	20231113618	20231114006	20231114343	20231114726	20231114667
20231113144	20231113602	20231113992	20231114342	20231114722	20231114668
20231113143	20231113594	20231113989	20231114340	20231114720	20231114670
20231113142	20231113559	20231113987	20231114339	20231114715	20231114671
20231113141	20231113552	20231113982	20231114337	20231114714	20231114675
20231113130	20231113539	20231113976	20231114336	20231114712	20231114678
20231113121	20231113538	20231113972	20231114334	20231114707	20231114679
20231113098	20231113533	20231113970	20231114333	20231114706	20231114639

20231113096	20231113530	20231113969	20231114331	20231114703	20231114364
20231113095	20231113528	20231113967	20231114329	20231114701	20231113122
20231113094	20231113525	20231113966	20231114325	20231114695	20231114117
20231112992	20231113520	20231113950	20231114319	20231114694	20231114971
20231112982	20231113519	20231113916	20231114317	20231114692	20231114641
20231112960	20231113518	20231113514	20231114308	20231114690	20231114642
20231113278	20231112952	20231112920	20231114302	20231114687	20231114647
20231113275	20231112846	20231113414	20231114292	20231113411	20231114649
20231113272	20231112843	20231113508	20231114291	20231113408	20231114651
20231113269	20231112842	20231113505	20231114289	20231113407	20231114652
20231113267	20231112944	20231113503	20231114284	20231113406	20231114656
20231113265	20231112943	20231113501	20231114911	20231113403	20231113211
20231113263	20231112936	20231113500	20231114912	20231113402	20231113210
20231113261	20231112933	20231113499	20231114915	20231113401	20231113209
20231113260	20231112927	20231113494	20231114867	20231113400	20231113303
20231113259	20231112924	20231113493	20231114871	20231113396	20231112482
20231113256	20231112923	20231113489	20231114873	20231113395	20231112405
20231113255	20231112886	20231113487	20231114875	20231113394	20231112294
20231113254	20231112871	20231113486	20231114876	20231113389	20231112281
20231113253	20231112867	20231113480	20231114879	20231113387	20231113429
20231113252	20231112854	20231113479	20231114883	20231113386	20231113428
20231113251	20231112845	20231113477	20231114885	20231113381	20231113427
20231113250	20231112801	20231113475	20231114898	20231113377	20231113425
20231113248	20231112794	20231113474	20231114899	20231113374	20231114990
20231113247	20231112793	20231113471	20231114901	20231113371	20231114991
20231113246	20231112789	20231113470	20231114907	20231113370	20231114992
20231113244	20231112788	20231113467	20231114908	20231113369	20231114994
20231113243	20231112784	20231113466	20231114913	20231113365	20231113313
20231113242	20231112780	20231113465	20231114916	20231113364	20231113311
20231113241	20231112773	20231113463	20231114922	20231113362	20231113310
20231113239	20231112770	20231113459	20231114924	20231113358	20231113306
20231113238	20231112751	20231113456	20231114928	20231113356	20231113215
20231113237	20231112718	20231113455	20231114929	20231113354	20231113213
20231113235	20231112715	20231113452	20231114933	20231113351	20231113212
20231113232	20231112705	20231113448	20231114938	20231113349	20231112626
20231113231	20231112697	20231113446	20231114942	20231113345	20231112621
20231113230	20231112693	20231113444	20231114945	20231113341	20231112492
20231113229	20231112685	20231113443	20231114949	20231113336	20231113433
20231113227	20231112677	20231113442	20231114950	20231113333	20231113432
20231113225	20231112675	20231113440	20231114954	20231113332	20231113430
20231113224	20231112670	20231113438	20231114964	20231113327	20231114981
20231113223	20231112659	20231113437	20231114970	20231113325	20231114982
20231113221	20231112641	20231113436	20231114972	20231113324	20231114988
20231113220	20231112632	20231113435	20231114975	20231113321	20231113318
20231113217	20231112630	20231113434	20231114979	20231113320	20231113316
20231113315					

Con relación a la reclamación por actividades que trata el literal A del numeral 3 artículo 6° de la Resolución 0862 de 2023, 2 certificaciones son de personas naturales, se solicita remitirse al numeral 7.3.2. del presente informe final de resultados.

Con respecto al radicado CAR 20231113174, una vez verificada la información allegada, en el Certificado de Existencia y Representación Legal no se encuentra descrito el ítem de OBJETO SOCIAL, adicionalmente la ESAL ASOCIACION AMBIENTAL VILLA ALBA identificada con NIT, presento certificaciones de persona natural, por tal motivo fue INHABILITADA, conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.2 del presente informe, y respecto a la fecha de creación como se aprecia en la casilla denominada “VALIDACIÓN FECHA INSCRIPCIÓN DE LA ESAL EN EL CÁMARA DE COMERCIO” se marcó la opción “CUMPLE”.

En cuanto a lo relacionado frente al objeto social una vez revisada la información allegada en el radicado 20231113327, se verifica que cumple con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No 0682 de 2023, no obstante, FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM con NIT 901050350-5, allego certificaciones de persona natural, por tal motivo fue INHABILITADA, conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.1 del presente informe, por lo tanto queda de igual forma INHABILITADA.

Con relación a los radicados 20231112161 de ASOCIACION EMPRESARIAL DE RECICLADORES UNIDOS DE UBATE E.S.P. ASERUB con NIT 900992463-7, radicado 20231112151 de con NIT 900682065-9, y radicado 20231112160 de ASOCIACION ANGELES RECICLADORES con NIT 901155797-5, una vez revisada la documentación remitida por las anteriores ESAL, están no cumplen con el ítem C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 0682 de 2023 y conforme a lo establecido por el comité de verificación en el numeral 7.3.3 del presente informe estas serán **NO HABILITADAS**.

Con respecto al radicado CAR No. 20231113840, en el informe de aclaración y alcance, se manifestó lo siguiente:

“Por error involuntario, respecto de las Entidades Sin Ánimo de Lucro: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CARMEN DE CARUPA – ASOGACC con NIT 900545534-5 y ASOCIACION COLOMBIANA DE BOSQUES - ACOBOSQUES con NIT 830130767-9 (radicado 20231114041 del 30/10/2023) en la matriz se marcó la opción “Sí” en la columna “HABILITADA”. Sin embargo, se precisa que al verificar las observaciones de las señaladas ESAL en la matriz, se anotó con precisión que éstas no se encontraban habilitadas por incumplimiento a requisitos de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS”

Por lo tanto dicha ESAL se encuentra **NO HABILITADA**

8. CONCLUSIÓN FINAL

Agotado el proceso de verificación de requisitos de las ESAL inscritas al proceso de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante el Consejos Directivo de las Corporación Autónoma Regional, y una vez resueltas las reclamaciones este comité de verificación reporta veintiún (21) entidades sin ánimo de lucro ESAL y un (1) candidato HABILITADO para dicho proceso.

Frente al presente informe no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 0862 de 31 de agosto de 2023.

El mismo se remite para que, conforme a lo establecido en la Resolución 20237000669 del 17 de octubre de 2023, modificada por las Resoluciones 20237000721 y 20237000775 del 23 de octubre y 14 de noviembre del 2023, sean publicados en la Sede Central y Direcciones regionales, en sus Carteleras en el día de Hoy.

Para constancia de lo anterior se firma por los miembros del Comité de Verificación, el día 24 de noviembre de 2023.



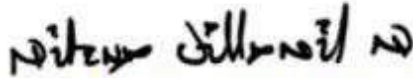
César Andrés Mora Cárdenas
Miembro del Comité



Diana Alexandra Molina Trujillo
Miembro del Comité



Ferney Bayamón Páez
Miembro del Comité



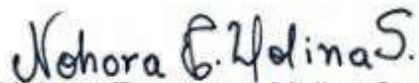
Gilma Milena Villamil Mondragón
Miembro del Comité



Leidy Natalia Vera Acero
Miembro del Comité



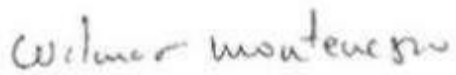
Mitchel Nicolás Zuluaga Quintero
Miembro del Comité



Nohora Esperanza Molina Suárez
Miembro del Comité



Sandra Lucía Avella Camargo
Miembro del Comité



Wilmar David Montenegro González
Miembro del Comité



Rodolfo Cujabán Salinas
Miembro del Comité



Yaneth del Carmen Linares Bolívar
Miembro del Comité

ITEM	NO. REGISTRO	FECHA INICIADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	VALIDACION FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO	ENTIDAD CONTINGENTE 1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	ENTIDAD CONTINGENTE 2	A	B	C	D	E	F	G	H	I	ENTIDAD CONTINGENTE 3	A	B	C	D	E	F	G	H	I	RENOVACION ANUAL AMBIENTAL	UNIFICAR	POSTULA CONVOCADO SI/NO		
1	2023111320	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL EL PALCMAR	119333466-6	COSTILANCO RODRIGUEZ EVELYN JENNIFER	1023360510	FACATATIVA	CR 9 13 TL, FACATATIVA	CUMPLE	24/05/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	IRON EISSON ROMERO REYES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	JOSE MIGUEL CHACON CHANCAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	EMERSON LUISA MENDOZA 5 MESES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO		
2	2023111320	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL DEL MAIRA	901275764-4	LOPEZ AMANDA MARTINEZ	32001978	SIBITE	VEREDA SAN MIGUEL, SIBITE	CUMPLE	22/04/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	OSCAR ALBERTO PERA MEDINA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HUBER CALDERON GUINDOA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	FRANKLIN ARTURO HERRERA GUENA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO		
3	2023111309	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL PORVENIR VERDE	900240032-8	GUZMAN ABEL RAMIRO	80240032	SOACHA	CR 4 No 3 - 22 Bm, SOACHA	CUMPLE	15/09/1997	CUMPLE	25/10/2023	CUMPLE	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENIERIA EN SERVICIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONFERIA AMBIENTAL Y CIVIL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSTRUCORA GAMMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO		
4	2023111320	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL DEL MAIRA	901275471-4	FERREROS MEYER ADELINA	39577590	SIBITE	VEREDA SAN MIGUEL, SIBITE	CUMPLE	17/04/2019	CUMPLE	25/10/2023	CUMPLE	LEYNERMER STEVENS BOHOREQUIS HERRERA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	7-20 DAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ANGIE GINET TOLOSA GUERRERO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	PIERO FABIO FERRO BARRIOSA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
5	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL MIRADOR LALCENA	90120982-2	RODRIGO CRON CESAR ALFREDO	79920538	SOACHA	VEREDA ROSATAMA, SOACHA	CUMPLE	14/05/2019	CUMPLE	9/08/2023	CUMPLE	CHUPAMESTENECO GRABOT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CHUPAMESTENECO GRABOT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CHUPAMESTENECO GRABOT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO		
6	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL EL LLANTO	901377309-9	MELA PEREDA JESUS ALFARO	8002382	SIBITE	VEREDA LA UNION, SIBITE	CUMPLE	2/09/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	JORGE TRIANA NUÑEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MERCEDES ADELINA ORTIZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	MARIA HELEN BARRIOS CUENCA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
7	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL MIRABILANCA	8239198-3	RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	79440038	FACATATIVA	CR 9 13 TL, FACATATIVA	CUMPLE	4/08/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	RUTH GOMEZ ROSAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ERENALINE YVIANA PERILLA HERRERA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	MIGUEL ANGEL BOICHA GONZALEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
8	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL FRESAL DE SIBITE	901310423-6	FERNANDEZ MUJICA CLAUDIA LORENA	1023880586	SIBITE	VEREDA LA UNION, SIBITE	CUMPLE	26/08/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	LUIS HERRERUELOS UNQUELO CINCON	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ALAN DAVID BARRERO SIMON	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CECILIA MARTINEZ FLOREDO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
9	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL LA NUEVEVEA	901306100-1	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL HERNANDEZ	79702135	SOACHA	VEREDA CINDAL, SOACHA	CUMPLE	25/07/2019	CUMPLE	31/07/2023	CUMPLE	CESAR RAMIREZ RAMIREZ VALENZUELA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	WALTER OVIDO RAMIREZ VALENZUELA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	OSCAR ALIANN GUZMAN GONZALEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
10	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL LA VERDESTA	901207540-9	GRACIA ALBERTO GABRIEL	1030501405	FACATATIVA	CR 3 D 9 12 BS, FACATATIVA	CUMPLE	18/08/2019	CUMPLE	15/09/2023	CUMPLE	HUBER CALDERON GUINDOA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	FRANKLIN ARTURO HERRERA GUENA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	OSCAR ALBERTO PERA MEDINA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
11	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL LOS PHOS	901380103-7	PIVARES CATALINA PEREZ	1085717888	SOACHA	VEREDA CINDAL, SOACHA	CUMPLE	27/07/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	RECTOR DAZ MUJICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CRISTIAN ALIANN ORTIZ TAPIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	7-15 DAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	LUIS CARLOS ROCHA HERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
12	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL EL LIMONAR	901287400-3	COSTILANCO RODRIGUEZ EVELYN JENNIFER	1023360510	FACATATIVA	CL 3 ESTE 8 SA, FACATATIVA	CUMPLE	24/05/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	REINATE NAVAS DE GUTIERRES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ELIMOR ORAMUENCA DE DAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	VERONICA RICARDO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
13	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL LOS ANJES DE FACATATIVA	901285080-0	URRUGO CORTES JOHN ALEXANDRO	1050406099	FACATATIVA	CL 17 33 GL, FACATATIVA	CUMPLE	20/05/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	NEIF GUTIERREZ GALIANO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ANGELA LILIANA GUZMAN LAGUNA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ANGELAMERCEDES HINCAPIE GARCIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
14	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL NATIVA	901397968-7	RAYA AILDO EDUARDO	11172337	SOACHA	VEREDA CINDAL, SOACHA	CUMPLE	27/03/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	RECTOR DAZ MUJICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CRISTIAN ALIANN ORTIZ TAPIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	LUIS CARLOS ROCHA HERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
15	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE SIBITE	901313889-1	RAYA AILDO EDUARDO	11172337	SIBITE	VEREDA LA UNION, SIBITE	CUMPLE	27/08/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	BLANCA RUIZ ANTONIO DE JESUS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ALIAM ESTEBAN DELGADO HERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ANA MARIA RODRIGUEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
16	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL MANO DE ORO DE FACATATIVA	901286034-7	JOSEME RODRIGUEZ CRISTIAN ALEXANDRO	1024503971	FACATATIVA	CR 15 33 8 21, FACATATIVA	CUMPLE	17/07/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	JORGE FERNANDO SANCHEZ TONO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ANNE ORTIZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HENRIQUELLA RODRIGUEZ DE VALES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
17	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL CAMINO REAL DE FACA	901201029-2	MILIO MUÑOZ DAVID EDUARDO	1020771283	FACATATIVA	CR 9 12 21, FACATATIVA	CUMPLE	6/05/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	EVELYN MARTINEZ RODRIGUEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	MARCE ALEXANDRA ROMERO HERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HUMBERTO LIMERO MONTAVALLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
18	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL LA MACRENA	901276022-1	GRACIA MARILLO FABIENNE LEONARDO	1003500022	SIBITE	VEREDA SAN MIGUEL, SIBITE	CUMPLE	22/04/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	FERNANDO ANDRES CAUDES SARDAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	JOSE ALIETHIE BONILLA RAMIREZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	FABIAN RICARDO FERRO CALDERON	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
19	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL EL ZIPA DE FACA	901285144-3	RODRIGUEZ PORTUGUES FABIAN TATIANA	10124480733	FACATATIVA	CR 9 13 TL, FACATATIVA	CUMPLE	17/07/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	LUIS FELIPE PERA MARRICQUIN	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	VALENTINA REYES RODRIGUEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	MELANIE MARCOLO PIN ROSAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
20	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL TESORO	901301084-2	LOPEZ CORTES DIANA CAROLINA	1033784411	SOACHA	VEREDA CINDAL, SOACHA	CUMPLE	9/07/2019	CUMPLE	31/07/2023	CUMPLE	JENILFO TAPIA RIVERA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	7-10 DAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	EDWIN ALBERTO TAPIA ABILA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	OSCAR ALFREDO REYES RODRIGUEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
21	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL HUNGRIA	901303971-6	PEREZ NIETO EMERSON	1089300000	SOACHA	VEREDA CINDAL, SOACHA	CUMPLE	17/07/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	NANCY ORTIZ MACIAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	EMERSON PENA SANCHEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	STEFANY ALEXANDRA HINCAPIE ABAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
22	2023111330	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL INACRA	901280500-0	COLMENARES NESTOR WENOF JENNY	1024581309	F																																									

NO. RADICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA AJUSTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.L.(CANDIDATO MIEMBRO DE LA E.S.A.)	HOGAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231111001																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111081																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111006																		Las certificaciones apostadas no se encuentran en la jurisdicción CMC, indicado duplicado con 20231111017
20231111000																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111099																		CHIPPAKESTERPECO GUIMOTI NO ES UNA INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA, EN EL RUES ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PERTENECIENTE A UNA PERSONA NATURAL, SANTIAGO ULLAO COLOMBIANO, POR TAL RAZON NO TIENE PERSONERIA JURIDICA
20231111098																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111097																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111096																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111095																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111094																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111093																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111092																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111091																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111090																		La certificación no las ambe una institución pública o privada, LA CERTIFICACION DE LUIS CAJON REYES está en ejecución el 28 de julio de 2023
20231111088																		La certificación no las ambe una institución pública o privada, La certificación de Ana María Rodríguez está en ejecución el 30 de agosto de 2023
20231111087																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111084																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111082																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111080																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111079																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111077																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111076																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111074																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111071																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111070																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el artículo de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo, y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

NO. CANDIDATO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INGUATUO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231111067																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111068																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111064																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111062																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111061																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111000																		Radicado si anexo
20231111058																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111057																		Las Certificaciones apostadas no se encuentran en la jurisdicción CNE, radicado duplicado con 20231111066
20231111056																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111053																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111052																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111050																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111049																		La ESJA está fuera de la jurisdicción; Gacetas este fuera de la jurisdicción; INTER Producción y Servicios no reporta; NOT y moviendo al RUES no genera resultados
20231111048																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111047																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111046																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111044																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111043																		No se realizó el proceso fiscal, ambiental, comunitario o institucional, en las dos certificaciones apostadas
20231111042																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111041																		Las Certificaciones de persona natural no se brindan en cuenta en la sentencia citada en el indicador de investigación, las sentencias son inter partes, la citada remite al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, las normas que se tienen aplican al Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo y la Resolución No. 862 del 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20231111030																		Radicado si anexo
20231111021	RICARDO ARIAS CAJEDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	NO	ESJA EN EL PERIMETRO URBANO DE BOGOTÁ El programa de las naciones unidas no indica el el proceso y se aplica en zona urbana de Bogotá
20231111008																		ISAGO, NO APORTA DATOS DE CONTACTO, NO ESPECIFICA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL CORPO DESCRITO NO CONCLUIERON CON EL TIPO ORGANIZACIÓN
20231111006																		ISAGO, NO APORTA DATOS DE CONTACTO, NO ESPECIFICA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL CORPO DESCRITO NO CONCLUIERON CON EL TIPO ORGANIZACIÓN
20231111005																		ISAGO, NO APORTA DATOS DE CONTACTO, NO ESPECIFICA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL CORPO DESCRITO NO CONCLUIERON CON EL TIPO ORGANIZACIÓN
20231111004																		ISAGO, NO APORTA DATOS DE CONTACTO, NO ESPECIFICA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL CORPO DESCRITO NO CONCLUIERON CON EL TIPO ORGANIZACIÓN
20231111002																		EL HOGAR GUERRERO VILLA DEL ESEN NO APORTA LOCALIZACIÓN, NO INDICAR EL PROCESO, NO APORTA LOCALIZACIÓN, NO HAY CORPO DE QUIEN FIRMA LA FIRMADO DE FIRMAS NO ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, NO INDICAR EL PROCESO, NO APORTA LOCALIZACIÓN
20231111002																		Radicado si anexo
20231111000																		EL NET BOGOTAPSE NO APARECE EN EL RUES, NO SE MENCIONAN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, MOROS, NO SE MENCIONAN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

ITEM	NO. REGISTRO	FECHA PADRONO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA CADENA DE CAMARA DE COMERCIO	VALIDACION FECHA INSCRIPCION DE LA CADENA DE CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPOSICION CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EXPOSICION CERTIFICADO	ENTIDAD CONTINGENTE 1	A1	B1	C1	D1	E1	F1	G1	H1	I1	ENTIDAD CONTINGENTE 2	A2	B2	C2	D2	E2	F2	G2	H2	I2	ENTIDAD CONTINGENTE 3	A3	B3	C3	D3	E3	F3	G3	H3	I3	RECONOCIMIENTO AMBIENTAL	REMITIDA	POSTULA CONVENCION SU/NO				
55	20231113276	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR SOACHA	901303962-1	ES. PRINZON CAREN ARSELEDA	103707038	SOACHA	VEREDA CAÑOGAL, SOACHA	CUMPLE	17/07/2019	CUMPLE	31/07/2023	CUMPLE	Jose Antonio Cardenas Robayo	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Jorge Alberto Escobar Ovalle	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	cumple	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Maybel Davam Beniel Soto	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
56	20231113275	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL TISQUEUSUA	2403073-0	PEREZ CORTES CLARA PRISCILLA	1071988259	PAICATAYNA	CR 9 13 71, PAICATAYNA	CUMPLE	29/05/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	Osicar Leonardo Marín Bernalin	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Florencia Zamudio Mateocha	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	cumple	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Ramon Rodriguez	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
57	20231113277	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL VERDE SOACHA	901305925-6	PRULA MESA SINDY TATIANA	1022933854	Soacha	VEREDA CAÑOGAL, SOACHA	CUMPLE	24/07/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	Alex Mauricio Pilemos Rodriguez	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Angela Mercedes Hincapié Gardón	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Angela Liliana Guzman Lagunas	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
58	20231113284	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL EL FERROCARRIL	901291043-7	CRISTOBALDO RODRIGUEZ EVELYN JIMNY	1023340510	PAICATAYNA	CR 9 D 9 12 05, PAICATAYNA	CUMPLE	5/06/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	Jose Mauricio Torres Villanueva	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Maribel Salas Villanueva	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Olga Lucia Diaz Saez	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
59	20231113287	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA MEDIANA DE PAICATAYNA	901295250-3	PEREZ CORTES CLARA ROSALBA	1071988259	PAICATAYNA	CL 3 ESTE 8 36, PAICATAYNA	CUMPLE	15/06/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	Edison Garcia Gonzalez	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Jose Guillermo Diaz Caballero	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses y 30 dias	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE			Martha Liliana Ortega Collaon	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
60	20231113289	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL VILMIRITA	901306151-7	ESCAMBO GOMEZ AMYTHIA	52121599	Soacha	VEREDA CAÑOGAL, SOACHA	CUMPLE	25/07/2019	CUMPLE	9/08/2023	CUMPLE	Paula Talamas Quana Melo	NO CUMPLE	no cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Ludy Arangozapí Zabala	no cumple	cumple	no cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE			Adriana Estela Roman Montes	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
61	20231113290	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL EL CHARQUITO	901261159-0	LONDOÑO LIZA ALAN CARLOS	1071988138	SIBATE	VEREDA SAN MIGUEL, SIBATE	CUMPLE	8/05/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	Renato Galazano Cardona	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Marta Judith Sierra de Beltráncos	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Marta de Jairo Cano Cepeda	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	no cumple	CUMPLE	SI	NO	NO
62	20231113291	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL POR UNA PAFCA LIMPIA	8021317-7	CRUZ ABRIEL YURY ANDREA	1013581886	PAICATAYNA	CR 9 13 71, PAICATAYNA	CUMPLE	4/09/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	Neel Edwin Pineda	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	cumple			Marta expensara Rodriguez	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Angela C Sanchez	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
63	20231113292	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL RINCON DE PAICATAYNA	119953146-6	ANDRÉS GALDAS VARELA ANDRÉSICA	1071988259	PAICATAYNA	CR 9 13 71, PAICATAYNA	CUMPLE	24/05/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	Holmes Andrea Mosquera Rodriguez	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Ruperto Jimenez Garcia	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Jose Antonio Cardenas	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
64	20231113293	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL GRETTA	901302673-1	NAYI SERENO LUISA FERNANDA	1071987805	SIBATE	Finca Verde la Unión	CUMPLE	15/06/2019	CUMPLE	15/09/2023	CUMPLE	Zuleisson Perea Valero c.c 11322832 celular 316602345	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	3 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Marta Gonzalez Paula Robayo c.c. 20876092 celular 3219580172	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Rafaela Rincón Paez c.c. 11340334 celular 3145333403	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	no cumple	cumple	SI	NO	NO
65	20231113294	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL CORTIO DE PAICATAYNA	901317709-8	CORTES GARCÓN LEIDY GABRIELA	1032427742	PAICATAYNA	CR 9 13 71, PAICATAYNA	CUMPLE	30/08/2019	CUMPLE	2/08/2023	CUMPLE	Martina Paula Gómez	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Marta Renee Pacheco Muñoz	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Jorge Eliecer Espitia Buitrago	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
66	20231113295	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL FUCHA	901298018-1	SALASOVALD LOPEZ GUSTAVO ALONSO	1033584949	Soacha	VEREDA CAÑOGAL, SOACHA	CUMPLE	27/06/2019	CUMPLE	8/08/2023	CUMPLE	Humberto Gonzalez Telloz	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Norma Ligiana Navarro	NO CUMPLE	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Neel Edwin Pineda	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
67	20231113296	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL EL MOJIBAN	901298972-8	CORTES ORTIZ CLAUDIA NELSY	52052338	Soacha	VEREDA CAÑOGAL, SOACHA	CUMPLE	5/07/2019	CUMPLE	31/07/2023	CUMPLE	Eduardo Mesa	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE			Wiley Luz Robayo	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	cumple	NO CUMPLE	CUMPLE			Luis Alberto Mayorga Cantor	no cumple	cumple	cumple	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO

NO. INSCRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESA)	HUAS DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INGENIAROS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE ES EL CANDIDATO: CONSIDERAR SI LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113278																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló, su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" y "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural. La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", ya que la certificación de Iván Antonio Cárdenas Robayo c.c.r.7-120520, no ha firmado por el señor vivo por Mariana Ovalla Ballester, c.c. 20080509 cédula 3135008117.
20231113275																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural. Al consultar en: https://www.nam.org.co/, el NIT 24020770 se reporta lo siguiente: "La consulta por NIT no ha informado resultados" y al realizar la consulta por el nombre de la ESAI no aparece NIT en la información que ampa la consulta.
20231113272																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural.
20231113269																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural.
20231113267																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" y el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural. La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Párrafo o párrafo de observación" y el ítem "b) Fecha de elaboración de la certificación". Ya que la certificación expedida por Ana G. Guillermo Díaz, Concedida por persona natural, establece la vigencia del control de 60 días de marzo y 120 días, con fecha de inicio el 12 de octubre de 2022 y fecha final el 22 de febrero de 2022, siendo a lo anterior la certificación fue expedida el 11 de septiembre de 2022.
20231113265																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural. La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "c) Al final de la observación, en las que se indique el proceso o estado, teniendo, convenientes o no, el control al que se aplica", ya que la certificación expedida por Lady Arbeláez Zabala (quien era natural), no informa el proceso a cual refiere.
20231113263																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural.
20231113261																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" y "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural. Al consultar en: https://www.nam.org.co/, el NIT 80231317 se reporta lo siguiente: "La consulta por NIT no ha informado resultados" y al realizar la consulta por el nombre de la ESAI no aparece NIT en la información que ampa la consulta.
20231113260																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" y "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural. Al consultar en: https://www.nam.org.co/, el NIT 13092346-0 se reporta lo siguiente: "La consulta por NIT no ha informado resultados" y al realizar la consulta por el nombre de la ESAI no aparece NIT en la información que ampa la consulta.
20231113259																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural.
20231113256																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" y "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural.
20231113255																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural.
20231113254																		La ESAI no cumple con lo establecido en la Resolución 002 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria a por aquella que financió o controló su dos anulos, "NIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural.

ITEM	NO. RADICADO	FECHA RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANUVO DE LUCRO	N.L.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICLIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA EDA EN EL C.A.M.A. DE COMERCIO	VALIDACION FECHA INSCRIPCION DE LA EDA EN EL C.A.M.A. DE COMERCIO	FECHA DE EMISION CERTIFICADO DE CUMPLA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EMISION CERTIFICADO	ENTENDIENDO CONTINUANTE 1	A1	B1	C1	D1	E1	F1	G1	H1	I1	J1	K1	L1	M1	NOMBRE CONTINUANTE 2	A2	B2	C2	D2	E2	F2	G2	H2	I2	J2	K2	L2	M2	NOMBRE CONTINUANTE 3	A3	B3	C3	D3	E3	F3	G3	H3	I3	J3	K3	L3	M3	NOMBRE CONTINUANTE 4	A4	B4	C4	D4	E4	F4	G4	H4	I4	J4	K4	L4	M4	NOMBRE CONTINUANTE 5	A5	B5	C5	D5	E5	F5	G5	H5	I5	J5	K5	L5	M5	NOMBRE CONTINUANTE 6	A6	B6	C6	D6	E6	F6	G6	H6	I6	J6	K6	L6	M6	NOMBRE CONTINUANTE 7	A7	B7	C7	D7	E7	F7	G7	H7	I7	J7	K7	L7	M7	NOMBRE CONTINUANTE 8	A8	B8	C8	D8	E8	F8	G8	H8	I8	J8	K8	L8	M8	NOMBRE CONTINUANTE 9	A9	B9	C9	D9	E9	F9	G9	H9	I9	J9	K9	L9	M9	NOMBRE CONTINUANTE 10	A10	B10	C10	D10	E10	F10	G10	H10	I10	J10	K10	L10	M10	NOMBRE CONTINUANTE 11	A11	B11	C11	D11	E11	F11	G11	H11	I11	J11	K11	L11	M11	NOMBRE CONTINUANTE 12	A12	B12	C12	D12	E12	F12	G12	H12	I12	J12	K12	L12	M12	NOMBRE CONTINUANTE 13	A13	B13	C13	D13	E13	F13	G13	H13	I13	J13	K13	L13	M13	NOMBRE CONTINUANTE 14	A14	B14	C14	D14	E14	F14	G14	H14	I14	J14	K14	L14	M14	NOMBRE CONTINUANTE 15	A15	B15	C15	D15	E15	F15	G15	H15	I15	J15	K15	L15	M15	NOMBRE CONTINUANTE 16	A16	B16	C16	D16	E16	F16	G16	H16	I16	J16	K16	L16	M16	NOMBRE CONTINUANTE 17	A17	B17	C17	D17	E17	F17	G17	H17	I17	J17	K17	L17	M17	NOMBRE CONTINUANTE 18	A18	B18	C18	D18	E18	F18	G18	H18	I18	J18	K18	L18	M18	NOMBRE CONTINUANTE 19	A19	B19	C19	D19	E19	F19	G19	H19	I19	J19	K19	L19	M19	NOMBRE CONTINUANTE 20	A20	B20	C20	D20	E20	F20	G20	H20	I20	J20	K20	L20	M20	NOMBRE CONTINUANTE 21	A21	B21	C21	D21	E21	F21	G21	H21	I21	J21	K21	L21	M21	NOMBRE CONTINUANTE 22	A22	B22	C22	D22	E22	F22	G22	H22	I22	J22	K22	L22	M22	NOMBRE CONTINUANTE 23	A23	B23	C23	D23	E23	F23	G23	H23	I23	J23	K23	L23	M23	NOMBRE CONTINUANTE 24	A24	B24	C24	D24	E24	F24	G24	H24	I24	J24	K24	L24	M24	NOMBRE CONTINUANTE 25	A25	B25	C25	D25	E25	F25	G25	H25	I25	J25	K25	L25	M25	NOMBRE CONTINUANTE 26	A26	B26	C26	D26	E26	F26	G26	H26	I26	J26	K26	L26	M26	NOMBRE CONTINUANTE 27	A27	B27	C27	D27	E27	F27	G27	H27	I27	J27	K27	L27	M27	NOMBRE CONTINUANTE 28	A28	B28	C28	D28	E28	F28	G28	H28	I28	J28	K28	L28	M28	NOMBRE CONTINUANTE 29	A29	B29	C29	D29	E29	F29	G29	H29	I29	J29	K29	L29	M29	NOMBRE CONTINUANTE 30	A30	B30	C30	D30	E30	F30	G30	H30	I30	J30	K30	L30	M30	NOMBRE CONTINUANTE 31	A31	B31	C31	D31	E31	F31	G31	H31	I31	J31	K31	L31	M31	NOMBRE CONTINUANTE 32	A32	B32	C32	D32	E32	F32	G32	H32	I32	J32	K32	L32	M32	NOMBRE CONTINUANTE 33	A33	B33	C33	D33	E33	F33	G33	H33	I33	J33	K33	L33	M33	NOMBRE CONTINUANTE 34	A34	B34	C34	D34	E34	F34	G34	H34	I34	J34	K34	L34	M34	NOMBRE CONTINUANTE 35	A35	B35	C35	D35	E35	F35	G35	H35	I35	J35	K35	L35	M35	NOMBRE CONTINUANTE 36	A36	B36	C36	D36	E36	F36	G36	H36	I36	J36	K36	L36	M36	NOMBRE CONTINUANTE 37	A37	B37	C37	D37	E37	F37	G37	H37	I37	J37	K37	L37	M37	NOMBRE CONTINUANTE 38	A38	B38	C38	D38	E38	F38	G38	H38	I38	J38	K38	L38	M38	NOMBRE CONTINUANTE 39	A39	B39	C39	D39	E39	F39	G39	H39	I39	J39	K39	L39	M39	NOMBRE CONTINUANTE 40	A40	B40	C40	D40	E40	F40	G40	H40	I40	J40	K40	L40	M40	NOMBRE CONTINUANTE 41	A41	B41	C41	D41	E41	F41	G41	H41	I41	J41	K41	L41	M41	NOMBRE CONTINUANTE 42	A42	B42	C42	D42	E42	F42	G42	H42	I42	J42	K42	L42	M42	NOMBRE CONTINUANTE 43	A43	B43	C43	D43	E43	F43	G43	H43	I43	J43	K43	L43	M43	NOMBRE CONTINUANTE 44	A44	B44	C44	D44	E44	F44	G44	H44	I44	J44	K44	L44	M44	NOMBRE CONTINUANTE 45	A45	B45	C45	D45	E45	F45	G45	H45	I45	J45	K45	L45	M45	NOMBRE CONTINUANTE 46	A46	B46	C46	D46	E46	F46	G46	H46	I46	J46	K46	L46	M46	NOMBRE CONTINUANTE 47	A47	B47	C47	D47	E47	F47	G47	H47	I47	J47	K47	L47	M47	NOMBRE CONTINUANTE 48	A48	B48	C48	D48	E48	F48	G48	H48	I48	J48	K48	L48	M48	NOMBRE CONTINUANTE 49	A49	B49	C49	D49	E49	F49	G49	H49	I49	J49	K49	L49	M49	NOMBRE CONTINUANTE 50	A50	B50	C50	D50	E50	F50	G50	H50	I50	J50	K50	L50	M50	NOMBRE CONTINUANTE 51	A51	B51	C51	D51	E51	F51	G51	H51	I51	J51	K51	L51	M51	NOMBRE CONTINUANTE 52	A52	B52	C52	D52	E52	F52	G52	H52	I52	J52	K52	L52	M52	NOMBRE CONTINUANTE 53	A53	B53	C53	D53	E53	F53	G53	H53	I53	J53	K53	L53	M53	NOMBRE CONTINUANTE 54	A54	B54	C54	D54	E54	F54	G54	H54	I54	J54	K54	L54	M54	NOMBRE CONTINUANTE 55	A55	B55	C55	D55	E55	F55	G55	H55	I55	J55	K55	L55	M55	NOMBRE CONTINUANTE 56	A56	B56	C56	D56	E56	F56	G56	H56	I56	J56	K56	L56	M56	NOMBRE CONTINUANTE 57	A57	B57	C57	D57	E57	F57	G57	H57	I57	J57	K57	L57	M57	NOMBRE CONTINUANTE 58	A58	B58	C58	D58	E58	F58	G58	H58	I58	J58	K58	L58	M58	NOMBRE CONTINUANTE 59	A59	B59	C59	D59	E59	F59	G59	H59	I59	J59	K59	L59	M59	NOMBRE CONTINUANTE 60	A60	B60	C60	D60	E60	F60	G60	H60	I60	J60	K60	L60	M60	NOMBRE CONTINUANTE 61	A61	B61	C61	D61	E61	F61	G61	H61	I61	J61	K61	L61	M61	NOMBRE CONTINUANTE 62	A62	B62	C62	D62	E62	F62	G62	H62	I62	J62	K62	L62	M62	NOMBRE CONTINUANTE 63	A63	B63	C63	D63	E63	F63	G63	H63	I63	J63	K63	L63	M63	NOMBRE CONTINUANTE 64	A64	B64	C64	D64	E64	F64	G64	H64	I64	J64	K64	L64	M64	NOMBRE CONTINUANTE 65	A65	B65	C65	D65	E65	F65	G65	H65	I65	J65	K65	L65	M65	NOMBRE CONTINUANTE 66	A66	B66	C66	D66	E66	F66	G66	H66	I66	J66	K66	L66	M66	NOMBRE CONTINUANTE 67	A67	B67	C67	D67	E67	F67	G67	H67	I67	J67	K67	L67	M67	NOMBRE CONTINUANTE 68	A68	B68	C68	D68	E68	F68	G68	H68	I68	J68	K68	L68	M68	NOMBRE CONTINUANTE 69	A69	B69	C69	D69	E69	F69	G69	H69	I69	J69	K69	L69	M69	NOMBRE CONTINUANTE 70	A70	B70	C70	D70	E70	F70	G70	H70	I70	J70	K70	L70	M70	NOMBRE CONTINUANTE 71	A71	B71	C71	D71	E71	F71	G71	H71	I71	J71	K71	L71	M71	NOMBRE CONTINUANTE 72	A72	B72	C72	D72	E72	F72	G72	H72	I72	J72	K72	L72	M72	NOMBRE CONTINUANTE 73	A73	B73	C73	D73	E73	F73	G73	H73	I73	J73	K73	L73	M73	NOMBRE CONTINUANTE 74	A74	B74	C74	D74	E74	F74	G74	H74	I74	J74	K74	L74	M74	NOMBRE CONTINUANTE 75	A75	B75	C75	D75	E75	F75	G75	H75	I75	J75	K75	L75	M75	NOMBRE CONTINUANTE 76	A76	B76	C76	D76	E76	F76	G76	H76	I76	J76	K76	L76	M76	NOMBRE CONTINUANTE 77	A77	B77	C77	D77	E77	F77	G77	H77	I77	J77	K77	L77	M77	NOMBRE CONTINUANTE 78	A78	B78	C78	D78	E78	F78	G78	H78	I78	J78	K78	L78	M78	NOMBRE CONTINUANTE 79	A79	B79	C79	D79	E79	F79	G79	H79	I79	J79	K79	L79	M79	NOMBRE CONTINUANTE 80	A80	B80	C80	D80	E80	F80	G80	H80	I80	J80	K80	L80	M80	NOMBRE CONTINUANTE 81	A81	B81	C81	D81	E81	F81	G81	H81	I81	J81	K81	L81	M81	NOMBRE CONTINUANTE 82	A82	B82	C82	D82	E82	F82	G82	H82	I82	J82	K82	L82	M82	NOMBRE CONTINUANTE 83	A83	B83	C83	D83	E83	F83	G83	H83	I83	J83	K83	L83	M83	NOMBRE CONTINUANTE 84	A84	B84	C84	D84	E84	F84	G84	H84	I84	J84	K84	L84	M84	NOMBRE CONTINUANTE 85	A85	B85	C85	D85	E85	F85	G85	H85	I85	J85	K85	L85	M85	NOMBRE CONTINUANTE 86	A86	B86	C86	D86	E86	F86	G86	H86	I86	J86	K86	L86	M86	NOMBRE CONTINUANTE 87	A87	B87	C87	D87	E87	F87	G87	H87	I87	J87	K87	L87	M87	NOMBRE CONTINUANTE 88	A88	B88	C88	D88	E88	F88	G88	H88	I88	J88	K88	L88	M88	NOMBRE CONTINUANTE 89	A89	B89	C89	D89	E89	F89	G89	H89	I89	J89	K89	L89	M89	NOMBRE CONTINUANTE 90	A90	B90	C90	D90	E90	F90	G90	H90	I90	J90	K90	L90	M90	NOMBRE CONTINUANTE 91	A91	B91	C91	D91	E91	F91	G91	H91	I91	J91	K91	L91	M91	NOMBRE CONTINUANTE 92	A92	B92	C92	D92	E92	F92	G92	H92	I92	J92	K92	L92	M92	NOMBRE CONTINUANTE 93	A93	B93	C93	D93	E93	F93	G93	H93	I93	J93	K93	L93	M93	NOMBRE CONTINUANTE 94	A94	B94	C94	D94	E94	F94	G94	H94	I94	J94	K94	L94	M94	NOMBRE CONTINUANTE 95	A95	B95	C95	D95	E95	F95	G95	H95	I95	J95	K95	L95	M95	NOMBRE CONTINUANTE 96	A96	B96	C96	D96	E96	F96	G96	H96	I96	J96	K96	L96	M96	NOMBRE CONTINUANTE 97	A97	B97	C97	D97	E97	F97	G97	H97	I97	J97	K97	L97	M97	NOMBRE CONTINUANTE 98	A98	B98	C98	D98	E98	F98	G98	H98	I98	J98	K98	L98	M98	NOMBRE CONTINUANTE 99	A99	B99	C99	D99	E99	F99	G99	H99	I99	J99	K99	L99	M99	NOMBRE CONTINUANTE 100	A100	B100	C100	D100	E100	F100	G100	H100	I100	J100	K100	L100	M100	NOMBRE CONTINUANTE 101	A101	B101	C101	D101	E101	F101	G101	H101	I101	J101	K101	L101	M101	NOMBRE CONTINUANTE 102	A102	B102	C102	D102	E102	F102	G102	H102	I102	J102	K102	L102	M102	NOMBRE CONTINUANTE 103	A103	B103	C103	D103	E103	F103	G103	H103	I103	J103	K103	L103	M103	NOMBRE CONTINUANTE 104	A104	B104	C104	D104	E104	F104	G104	H104	I104	J104	K104	L104	M104	NOMBRE CONTINUANTE 105	A105	B105	C105	D105	E105	F105	G105	H105	I105	J105	K105	L105	M105	NOMBRE CONTINUANTE 106	A106	B106	C106	D106	E106	F106	G106	H106	I106	J106	K106	L106	M106	NOMBRE CONTINUANTE 107	A107	B107	C107	D107	E107	F107	G107	H107	I107	J107	K107	L107	M107	NOMBRE CONTINUANTE 108	A108	B108	C108	D108	E108	F108	G108	H108	I108	J108	K108	L108	M108	NOMBRE CONTINUANTE 109	A109	B109	C109	D109	E109	F109	G109	H109	I109	J109	K109	L109	M109	NOMBRE CONTINUANTE 110	A110	B110	C110	D110	E110	F110	G110	H110	I110	J110	K110	L110	M110	NOMBRE CONTINUANTE 111	A111	B111	C111	D111	E111	F111	G111	H111	I111	J111	K111	L111	M111	NOMBRE CONTINUANTE 112	A112	B112	C112	D112	E112	F112	G112	H112	I112	J112	K112	L112	M112	NOMBRE CONTINUANTE 113	A113	B113	C113	D113	E113	F113	G113	H113	I113	J113	K113	L113	M113	NOMBRE CONTINUANTE 114	A114	B114	C114	D114	E114	F114	G114	H114	I114	J114	K114	L114	M114	NOMBRE CONTINUANTE 115	A115	B115	C115	D115	E115	F115	G115	H115	I115	J115	K115	L115	M115	NOMBRE CONTINUANTE 116	A116	B116	C116	D116	E116	F116	G116	H116	I116	J116	K116	L116	M116	NOMBRE CONTINUANTE 117	A117	B117	C117	D117	E117	F117	G117	H117	I117	J117	K117	L117	M117	NOMBRE CONTINUANTE 118	A11

[illegible]

NO. INDICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACIÓN CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I. (CANDIDATO MIEMBRO DE LA EISA)	HUICHADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADÉMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011-2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONERIA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCIÓN	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
2023111820																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111817																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111815																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111813																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111812																		La EISA no cumple de acuerdo con lo certificado por: • Beneficiaria de ADECUAS DE GUICHIPAG S.A.S, no cumple con Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, en los ítems: a) Actividades desarrolladas en las que se realice el proceso social, territorial, comunitario e institucional al que se aplica, ya que en la certificación no especifica las actividades ni de claridad al proceso territorial, comunitario o institucional al que se aplica b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación; al verificar la cédula https://atencionesdemas.policia.gov.co/7050/Validacion/firmas/edentes.ahmrl, de quien firma, como representante legal se encuentra que dicha cédula no lo respalda, ya que la misma aparece como ciudadano al señor BENITEZ ALANSON MIBAIL ORLANDO y no al señor ANTONIO MANABE, COTSE • Beneficiaria de COLECTIVO SOCIOAMBIENTAL AMELARIZ GUACAPRA, no cumple con Resolución 862 del 31 de agosto de 2023, Artículo 6, numeral 3, ítem: a) Nombre de la institución pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" la certificación emitida corresponde a persona natural identificada con cédula de ciudadanía 812222220 c) Actividades desarrolladas en las que se realice el proceso social, territorial, comunitario e institucional al que se aplica, ya que en la certificación no especifica las actividades ni de claridad al proceso territorial, comunitario o institucional al que se aplica
2023111811																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", al verificar la cédula https://atencionesdemas.policia.gov.co/7050/Validacion/firmas/edentes.ahmrl, de quien firma la certificación, se encuentra que el número de cédula no existe.
2023111810																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111809																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111808																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111807																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111806																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural Además a su anexo la certificación dada por la señora María Inés Rodríguez Danciel recopila el ítem b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación; ya que al verificar el nombre de cédula https://atencionesdemas.policia.gov.co/7050/Validacion/firmas/edentes.ahmrl, de quien firma la certificación se evidencia que ésta corresponde es a la ciudadanía Barrios Escobal Carmen Cecilia y no a María Inés Rodríguez Danciel
2023111805																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111804																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111803																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111802																		La EISA no cumple con lo establecido en la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023. Artículo 6, numeral 3, ítem "a) Nombre de la institución: pública o privada, beneficiaria o por aquella que financió o controló" su desarrollo, RIT cuando aplique y sus datos de contacto" el ítem "b) Nombre, cargo y firma de quien expone la certificación", teniendo en cuenta que las 3 certificaciones presentadas fueron emitidas por persona natural
2023111800																		CERTIFICACIÓN PAMBIENTALES JEMIN VERDEGONES Y SU PARRAMBUROS BAJO SUPLETA NO CUERPO EN LA Ley 685 del 2023 SE VERIFICÓ EN RUES Y SON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, NO ES INSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA, NO CUERPO EN LA Ley 685 del 2023 NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL A QUI APlica CERTIFICACIÓN "FIRMADO AL FONDO LOMBE GRIETE" NO CUERPO EN LA Ley 685 del 2023 LA CERTIFICACIÓN ES OTORGADA POR PERSONA NATURAL NO POR INSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA) COMO DECE LA NORMA NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONERIA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113805																		DOMICILIO: NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1993. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ. NO HABILITADO CERTIFICACIÓN: 2 GENERADORAS NO WSGO NO S.A.S. E.S.F. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: GENT NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE. NO CUMPLE LIT G ART 6 RES 862/2023 NO INDICACIAMENTE A SATISFACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES O DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113807																		4 CERTIFICACIONES: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PIEDA CUERPOANERICA NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113808																		CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA CERTIFICACIONESS, 2 y 3)-NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113809																		CERTIFICACIONES 1, 2 Y 3 ASOCIACION DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA PALMA PARA UN FUTURO MEJOR NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113877																		DOMICILIO: ESJA. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1993. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ. NO HABILITADO BOCHAM COLOMBIA CERTIFICACIONES 1, 2 y 3)- NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113876																		DOMICILIO: ESJA. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1993. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ. NO HABILITADO CERTIFICACIONES: FUNDACION LERRES DEL FUTURO SUIVAWENT NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113875																		DOMICILIO: ESJA. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1993. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ. NO HABILITADO CERTIFICACIÓN: CONSORCIO SICTOR NEENI NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: CONSORCIO INTER HUILLAS NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDPECO. NO CUMPLE LIT B, C, D, F ART 6 RES 862/2023. NO INDICA OBJETO, NO INDICA ACTIVIDADES AMBIENTALES, NO INDICA LUGAR DE DESARROLLO (PARA DETERMINAR SI ES EN JURISDICCION CAJE, NO INDICA VALOR V/O APORTE SE PRESENTA UNA CUARTA CERTIFICACIÓN DE AGENERA DUBAI. SE VERIFICÓ EN RUIES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. NO CUMPLE LIT D Y F ART 6 RES 862/2023. NO SE ESPECIFICA VALOR V/O APORTE, NO INDICA LUGAR DE DESARROLLO (PARA DETERMINAR SI ES EN JURISDICCION CAJE) NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113872																		CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA CERTIFICACIONES 1, 2 y 3)-NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113870																		DOMICILIO: ESJA. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1993. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ. NO HABILITADO CERTIFICACIÓN: RIVAN S.A.S. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: CORPORACION METAMORFOSIS. NO CUMPLE LIT B Y C ART 6 RES 862/2023 NO TIENE OBJETO, INDICA ACTIVIDAD PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: FUNDACION INTEGRAL NINA NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113865																		DOMICILIO: ESJA. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1993. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ. NO HABILITADO CERTIFICACIÓN: INEAL NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDAD PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: CORPORACION METAMORFOSIS. NO CUMPLE LIT B Y C ART 6 RES 862/2023 NO TIENE OBJETO, INDICA ACTIVIDAD PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: FUNDACION INTEGRAL NINA NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113859																		CERTIFICACIÓN: ECO APASAO. NO CUMPLE CABALDINO. EL LIT F ART 6 RES 862/2023 NO REGISTRA CAMBIO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: PANADERIA SAN JOSE Y PAMIENTALES. P.M. INVERSIONES NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. SE VERIFICÓ EN RUIES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. NO INDICACIÓN PERSONA JURIDICA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADO. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS

NO. RADICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.L (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021-2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONERIA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113698																		CERTIFICACIÓN PARANABERA: PAM INVERSIONES: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023: SE VERIFICÓ EN RUES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, NO ES INSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA): NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN PARANABERA: SAN JOSÉ: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023: SE VERIFICÓ EN RUES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, NO ES INSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA): NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: TERMINADO A FONDO LOBOS CORTE: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023: LA CERTIFICACIÓN ES OTORGADA POR PERSONA NATURAL, NO POR INSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA) COMO DICE LA NORMA: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA: FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113656																		EDMOLCO: ESJA: NO CUMPLE LIT G ART 26 LET 99 DE 1993: EL EDMOLCO PRINCIPAL NO ESTÁ EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ: NO HABILITADA CERTIFICACIÓN: INDIOMASAS: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: INDICA ACTIVIDADES: PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIONES: # CONSTRUCTORES ASOCIADOS: SAG: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: INDICA ACTIVIDADES: PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA: FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113655																		EDMOLCO: ESJA: NO CUMPLE LIT G ART 26 LET 99 DE 1993: EL EDMOLCO PRINCIPAL NO ESTÁ EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ: NO HABILITADA CERTIFICACIÓN: INEVA S.A.S.: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: INDICA ACTIVIDADES: PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: CORRIENCIÓN METAMORFOSIS: NO CUMPLE LIT E C y D ART 6 RES 862/2023: NO TIENE OBJETO, NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE SE APORTE, NO INDICA VALOR CERTIFICACIÓN: SIN CAMBIO: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: INDICA ACTIVIDADES: PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA: FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113654																		EDMOLCO: ESJA: NO CUMPLE LIT G ART 26 LET 99 DE 1993: EL EDMOLCO PRINCIPAL NO ESTÁ EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ: NO HABILITADA CERTIFICACIÓN: INEVA S.A.S.: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: INDICA ACTIVIDADES: PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: CORRIENCIÓN METAMORFOSIS: NO CUMPLE LIT E C y D ART 6 RES 862/2023: NO TIENE OBJETO, NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE, NO INDICA VALOR CERTIFICACIÓN: SIN CAMBIO: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: INDICA ACTIVIDADES: PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA: FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113648																		EDMOLCO: ESJA: NO CUMPLE LIT G ART 26 LET 99 DE 1993: EL EDMOLCO PRINCIPAL NO ESTÁ EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ: NO HABILITADA 3 CERTIFICACIONES: EMPRESA DE CONSULTORIA Y OBRAS AMBIENTAL: FORESTAL Y AGROPECUARIA: ECCOFA: NO CUMPLE LIT H ART 6 RES 862/2023: NO INDICA NOMBRE NI CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN, NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA: FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231112783																		CERTIFICACIÓN: PARANABERA: SAN JOSÉ: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023: LA CERTIFICACIÓN ES OTORGADA POR PERSONA NATURAL, NO POR INSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA) COMO DICE LA NORMA CERTIFICACIÓN: KASSA SAG: NO CUMPLE LIT F NUM 3 ART 6 RES 862/2023: EL PROYECTO O ACTIVIDADES: REALIZADA, FUERON ESCRUTARIAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZÓ EN ÁREA RURAL DE BOGOTÁ, SINO EN ZONA URBANA: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: EMPRESA DE CONSULTORIA Y OBRAS AMBIENTAL: FORESTAL Y AGROPECUARIA: ECCOFA: NO CUMPLE LIT H ART 6 RES 862/2023: NO INDICA CARGO DE
20231113645																		CORRESPONDE AL ALCANCE DEL RADICADO 20231112783, INDICANDO QUE SE AJUSTAN PERO SE CERTIFICACIONES CERTIFICACIÓN: PARANABERA: SAN JOSÉ: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023: LA CERTIFICACIÓN ES OTORGADA POR PERSONA NATURAL, NO POR INSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA) COMO DICE LA NORMA: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: KASSA SAG: NO CUMPLE LIT F NUM 3 ART 6 RES 862/2023: EL PROYECTO O ACTIVIDADES: REALIZADA, FUERON ESCRUTARIAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZÓ EN ÁREA RURAL DE BOGOTÁ, SINO EN ZONA URBANA: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: EMPRESA DE CONSULTORIA Y OBRAS AMBIENTAL: FORESTAL Y AGROPECUARIA: ECCOFA: NO CUMPLE LIT H ART 6 RES 862/2023: NO INDICA CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN, NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA: FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113640																		CERTIFICACIÓN: FUNDACIÓN ANALISTOS POR AMÉRICA: ESTRATEGIA DE SERVICIOS: INTERMEDIOS: SAG: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: INDICA ACTIVIDADES: PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA: FALTA CERTIFICACIÓN: CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113754																		EDMOLCO: ESJA: NO CUMPLE LIT G ART 26 LET 99 DE 1993: EL EDMOLCO PRINCIPAL NO ESTÁ EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ: NO HABILITADA 3 CERTIFICACIONES: UNIDINO MUEL VETERINARIA: ALMA: ARCOIRIS: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023: SE VERIFICÓ EN RUES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, NO ES INSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA): NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023: NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN: 3 ARCHIVO: 80033022_ARCHIVO_3_Certificacion_Fundagavevia.pdf: TIENE LOS MISMO DATOS DE LA CERTIFICACIÓN: 3 ARCHIVO: 80033022_CertificacionIndicador.pdf NO HABILITADA: FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO E.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL CON TRIBUNAR SU SOLUCION	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPUNDA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113707																		IDENTIFICACIONES ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMBALEADORAS DE SUPIATA NO CUMPLEN LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA CON RAZONADO 20231113707. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS OBSERVACION: MEDIANTE RAZONADO 20231113887. ALIAS A CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS - CUMPLE REQUISITOS. HABILITADA
20231113702																		CERTIFICACIONES ASOCIACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAS Y VIDA SUPIATA. NO CUMPLEN LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE. NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113698																		CENTRO DEL INDICADO 20231113698 NO SE APORTA DOCUMENTACION. ALGUNAS SON ENMIENDAS. LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPIA PRESENTO A ADEQUOS ADELANTE. EL INDICADO 20231113707, LOS CUALES YA SE EVALUARON EN LA PRESENTE MAYOR
20231113690	Fabian Alejandro Sandoval Sanchez	SI	SI	SI	SI	NO	NO ES REQUISIERTO DE LA RES 862/2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	CERTIFICACION 866 - 20231113690 NO CUMPLE NUNCA ART 6 RES 862/2023. LIT F EL PROYECTO O ACTIVIDADES REALIZADOS, FUERON EJECUTADOS, FUERON LA JURISDICCION CAR, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZO EN AREA RURAL DE BOGOTA, SINO EN ZONA URBANA, NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACION 866 CUMPLIR NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. SE VERIFICO EN RURA ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, NO ES INSTITUCION (PERSONA JURIDICA), NO CUMPLE NUNCA ART 6 RES 862/2023. LIT F EL PROYECTO O ACTIVIDADES REALIZADOS, FUERON EJECUTADOS, FUERON LA JURISDICCION CAR, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZO EN AREA RURAL DE BOGOTA, SINO EN ZONA URBANA, NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACION 866 ANEXOS, MANUAL, SAI, NO CUMPLE NUNCA ART 6 RES 862/2023. LIT F EL PROYECTO O ACTIVIDADES REALIZADOS, FUERON EJECUTADOS, FUERON LA JURISDICCION CAR, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZO EN AREA RURAL DE BOGOTA, SINO EN ZONA URBANA, NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CANDIDATO: NO HABILITADO NO CUMPLE NUNCA ART 7 RES 862/2023. NO RELACIONAR LAS INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL. QUE HAYA DESTINADO O PARTICIPADO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS NO CUMPLE NUNCA ART 7 RES 862/2023. NO REALIZA DIAGNOSTICO Y ANALISIS SOBRE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL Y LAS ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES
20231113684																		3 CERTIFICACIONES ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPIATA - AGROPECUARIOS NO CUMPLEN LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113656																		FECHA INSCRIPCION DE LA ESJA EN EL CÁMARA DE COMERCIO: NO CUMPLE NUNCA ART 6 RES 862/2023. INDICA QUE LA FECHA DE INSCRIPCION NO TIENE UNA ANOTACION NO INTERFERA A LOS AÑOS, ANTES, EL CERTIFICADO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL NO FUE EXPEDIDO CON UNA ANOTACION NO SUPERIOR A 3 MESES DEFEITO DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVENIENCIA CERTIFICACIONES SURGIERON NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. NO INDICADOS DE CONTACTO NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIONES: NO DEL AGUA Y FUNDACION MUJERES URBANAS. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE IDEMOLUO: NO CUMPLE LIT 6 ART 36 LEY 99 DE 1993. EL DEMOLUO PRINCIPAL. NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTA. NO HABILITADA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113646																		IDEMOLUO: SAI, NO CUMPLE EL DEMOLUO PRINCIPAL. NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTA. SAI ES 8 SUR 46 23 ESTE. NO HABILITADA CERTIFICACION PAGOS POR USUO: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. NO INDICA NIT O RESOLUCION QUE REQUIERE QUE ES PERSONA JURIDICA NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. SI BIEN INDICA EL TIPO DE "PROCESO" EN SU CONTENIDO SE MENCIONAN ACTIVIDADES. PERO NO SE INDICA EL PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACION PAGOS POR USUO: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. SI BIEN INDICA EL TIPO DE "PROCESO" EN SU CONTENIDO SE MENCIONAN ACTIVIDADES. PERO NO SE INDICA EL PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE
20231113644																		FECHA INSCRIPCION DE LA ESJA EN EL CÁMARA DE COMERCIO: NO CUMPLE NUNCA ART 6 RES 862/2023. INDICA QUE LA FECHA DE INSCRIPCION NO TIENE UNA ANOTACION NO INTERFERA A LOS AÑOS, ANTES, EL CERTIFICADO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL NO FUE EXPEDIDO CON UNA ANOTACION NO SUPERIOR A 3 MESES DEFEITO DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVENIENCIA CERTIFICACIONES 1 Y 3 SIN EXAMENADO. SAI, NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACION ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO INDICADO. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113630																		IDEMOLUO: NO CUMPLE LIT 6 ART 36 LEY 99 DE 1993. EL DEMOLUO PRINCIPAL. NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTA. AREA URBANA DE BOGOTA. NO ES JURISDICCION CAR. NO HABILITADA CERTIFICACION JUNTA DE ACCION COMUNA EL BARRO ALBARRANE. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACION JUNTA DE ACCION COMUNA VILLANILLY. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACION FUNDACION AMBIENTAL MUNDO VERDE. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS
20231113629																		IDEMOLUO: NO CUMPLE LIT 6 ART 36 LEY 99 DE 1993. EL DEMOLUO PRINCIPAL. NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTA. AREA URBANA DE BOGOTA. NO ES JURISDICCION CAR. NO HABILITADA 3 CERTIFICACIONES FUNDACION DEL TIGRE URBANA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENO DE REQUISITOS

ITEM	NO. REGISTRO	FECHA RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	VALIDACION FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO	ENTIDAD CONTINGENTE 1	A1	B1	C1	D1	E1	F1	G1	H1	I1	ENTIDAD CONTINGENTE 2	A2	B2	C2	D2	E2	F2	G2	H2	I2	ENTIDAD CONTINGENTE 3	A3	B3	C3	D3	E3	F3	G3	H3	I3	RENOVACION DE LA ENTIDAD CONTINGENTE	INSTRUMENTO	POSTULA APROBADO SI/NO	
138	2023113026	27/10/2023	ASOCIACIÓN ECOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	903330282-7	CALDERON ESPARZA JUAN CARLOS	79533829	BOGOTÁ D.C.	CR 33-43 30 SUR	CUMPLE	9/09/2019	CUMPLE	mediante 25 de octubre de 2023	CUMPLE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN OCHO NO RO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES 28 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUCHIANA BAO SECTOR CASA DE LATA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES 10 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VALAVAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES 28 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	SI	
139	2023113023	27/10/2023	SURDET	903078893-6	PARRA GONZALEZ JAVIER DAVID	1022959817	BOGOTÁ D.C.	CL 97 G SUR 7 A-14 ESTE	CUMPLE	16/04/2017	CUMPLE	11/10/2023	CUMPLE	MUNDO VERDE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES 3 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RED DEL AGUA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES 27 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FUNDACIÓN ALUMNA BOUTNEY	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES 30 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
140	2023113021	27/10/2023	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES - ACIF	800383171	ARISTOBAL LOPEZ MIRIAM ESTHER LIZA	38.258.952	BOGOTÁ D.C.	CL 32 C 7 33 OF 403	CUMPLE	28/04/1997	CUMPLE	13/09/2023	CUMPLE	REFORESTADORA BUFET S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES 8 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RAPI ESCOMBADOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES 18 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REFORESTADORA BUFET S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	
141	2023113018	27/10/2023	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	900903209-2	MENEZ GIL ANDRÉS MELINA	1.033.866.930	BOGOTÁ D.C.	CR 3 C 32 54 SUR	CUMPLE	27/10/2015	CUMPLE	25/10/2023	CUMPLE	ARENERA MONDOFREDO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RODOTECH	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES 18 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CORDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUATRO MESES OCHO DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	SI
142	2023113002	27/10/2023	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	900903209-2	MENEZ GIL ANDRÉS MELINA	1.033.866.930	BOGOTÁ D.C.	CR 3 C 32 54 SUR	CUMPLE	27/10/2015	CUMPLE	25/10/2023	CUMPLE	ARENERA MONDOFREDO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CORDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUATRO MESES OCHO DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RODOTECH	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES 18 DIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO
143	2023113594	27/10/2023	FUNDACIÓN AMBIENTE VERDE Y RENOVABLE FUNDACIÓN ALJE	903330264-9	GONZALEZ ROSAS OLIVER ARMANDO	1020257979	BOGOTÁ D.C.	CL 47 SUR 72 D 65	CUMPLE	9/09/2019	CUMPLE	6/10/2023	CUMPLE	CONSUNTIO RESERVENAL GIGADELES P.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OTURNAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUATRO MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTOS DEL MUNICIPIO DE TOPAH	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	NO	

NO. RADICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021-2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONERIA DESDE SUS FUNCIONES COMO CANDIDATO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113626	JUAN CARLOS CORDERO ESPINOSA	X	X	X	X	NO	NO HAY REGISTRO EN LA RED	X	X	X	X	X	X	X	X	NO	X	DOMICILIO: NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1995. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ (ÁREA URBANA DE BOGOTÁ NO ES JURISDICCION CAR) - NO HABILITADA CERTIFICACIÓN JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA URBANIZACIÓN OCINO NIÑO: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. NO PRESENTAMOS DE CONTACTO POSIBLE INCONSISTENCIA LOGO DE "OCINO" NO CORRESPONDE A INSTITUCIÓN QUE CERTIFICA CERTIFICACIÓN JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA URBANIZACIÓN VILLA LUZ NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. NO INDICAMOS DE CONTACTO POSIBLE INCONSISTENCIA LOGOS DE "OCINO" NO CORRESPONDE A INSTITUCIÓN QUE CERTIFICA 3 CERTIFICACIONES: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CANDIDATO NO HABILITADO ITEM INICIATIVA: O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL. NO CUMPLE CABAMENTE NUMERO ART 7 RES 862/2023. EN LA FICHA DE VIDA NO SE RELACIONAN LAS INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL. QUE HAYA GESTIONADO O PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS NO CUMPLE NUMERO ART 7 RES 862/2023. SI BIEN PRESENTA DOCUMENTO DE "INFORME DE GESTION" EN UNICIONADO UNA SERIE DE ACTIVIDADES, NO INDICA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSTA PRESENTADA. EN SU MOMENTO PARA SU ELECCION.
20231113623																		DOMICILIO: NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1995. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTA EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ (ÁREA URBANA DE BOGOTÁ NO ES JURISDICCION CAR) - NO HABILITADA CERTIFICACIÓN FUNDACION AMBIENTAL MAYANO VERDE: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN RED DEL AGUA NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN FUNDACION ALANZA ALIBRARY: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113621																		DOMICILIO: ESAL. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1995. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTAN EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ (ÁREA URBANA DE BOGOTÁ NO ES JURISDICCION CAR) - NO HABILITADA CERTIFICACIÓN REFORSTADORA BUITER S.A.S.: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN RIVER ESCAMBAWAS: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE. SI CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. SI BIEN LAS OPERACIONES DE RECLAMACION DE MINERIA. MINERIA FORMAL. LA POBLACION COBERTA SE LOCALIZA EN JURISDICCION CAR NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113618	MENDEZ GIL ANGIE MELINA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	DOMICILIO: ESAL. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1995. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTAN EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ (ÁREA URBANA DE BOGOTÁ NO ES JURISDICCION CAR) - NO HABILITADA CERTIFICACIÓN ARIENSA MONDORRADO: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. NO INDICA NIT O RESOLUCION QUE INDIQUE QUE ES INSTITUCION (PERSONA JURIDICA) DE VERNEDOS EN RIES Y LA UNICA ACTIVACION INDICADA INDICAN SOCIAL CORRESPONDE AL UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MANTERILLA CANCELADA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN ROSOTECI: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL A QUE APORTE CERTIFICACIÓN ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CORDA NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS CANDIDATO NO HABILITADO RES 862/2023: NO PRESENTA FICHA DE VIDA DE LA CANDIDATA POSTULADA, NI SOPORTES
20231113602																		DOMICILIO: ESAL. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1995. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTAN EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ (ÁREA URBANA DE BOGOTÁ NO ES JURISDICCION CAR) - NO HABILITADA CERTIFICACIONES: APORTA LAS MISMAS RADICACIONES. RADIC EL NUMERO 20231113618 CERTIFICACIÓN ARIENSA MONDORRADO: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. NO INDICA NIT O RESOLUCION QUE INDIQUE QUE ES INSTITUCION (PERSONA JURIDICA) DE VERNEDOS EN RIES Y LA UNICA ACTIVACION INDICADA INDICAN SOCIAL CORRESPONDE AL UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MANTERILLA CANCELADA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CORDA NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APORTE CERTIFICACIÓN ROSOTECI: NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL A QUE APORTE NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENDO DE REQUISITOS
20231113594																		DOMICILIO: ESAL. NO CUMPLE LIT G ART 26 LEY 99 DE 1995. EL DOMICILIO PRINCIPAL NO ESTAN EN ZONA RURAL DE BOGOTÁ (ÁREA URBANA DE BOGOTÁ NO ES JURISDICCION CAR) - NO HABILITADA CERTIFICACIÓN ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOPARE NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. NO INDICAMOS DE CONTACTO NO HABILITADA. FALTA CERTIFICACION CON EL LLENDO DE REQUISITOS

NO. RADICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.L (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES	
2023111309																		CERTIFICACIÓN MODELO MANUEL S&S: NO CUMPLE NUM 3 ART 6 RES 862/2023, LIT F EL PROYECTO O ACTIVIDADES REALIZADAS, FUERON EJECUTADAS FUERA DE LA JURISDICCION CAS, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZO EN AREA RURAL DE BOGOTÁ, SINO EN ZONA URBANA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APOYÓ CERTIFICACIÓN GILBERTO FERNANDEZ: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. SE VERIFICÓ EN RUES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROPIO DE UNA PERSONA NATURAL, NO ES INSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA. NO CUMPLE NUM 1 ART 6 RES 862/2023, LIT F EL PROYECTO O ACTIVIDADES REALIZADAS, FUERON EJECUTADAS FUERA DE LA JURISDICCION CAS, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZO EN AREA RURAL DE BOGOTÁ, SINO EN ZONA URBANA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APOYÓ CERTIFICACIÓN EDELMAR: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023 SE VERIFICÓ EN RUES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. NO INSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA. NO CUMPLE NUM 3 ART 6 RES 862/2023, LIT F EL PROYECTO O ACTIVIDADES REALIZADAS, FUERON EJECUTADAS FUERA DE LA JURISDICCION CAS, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZO EN AREA RURAL DE BOGOTÁ, SINO EN ZONA URBANA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APOYÓ NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111352																		MEJORANTE EL RADICADO 2023111352 NO SE PRESENTO DOCUMENTACIÓN ALGUNA ÚNICAMENTE SE HACE MENCIÓN A LA CADA "BOLETA" CON NIT. 800388030. NO HABILITADA. NO SE DA CUMPLIMIENTO ALLO PREVIITO EN LA RES 862 DE 2023, NO APORTA DOCUMENTOS	
2023111319																		CERTIFICACIONES JHON EDISON ROMERO REYES, EMERSON UNILERA MENDEZA Y JOSE ABIGUEL CHACON CHANCAL: NO CUMPLEN LIT A ART 6 RES 862/2023. LAS CERTIFICACIONES SON OTORGADAS POR PERSONAS NATURALES Y NO POR INSTITUCIONES (PERSONAS JURÍDICAS) COMO DICE LA NORMA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111358																		CERTIFICACIONES HIGUANA REYES, MIGUEL RAFAEL RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO CARRERA Y PABLO JIMENEZ SANCHEZ: NO CUMPLEN LIT A ART 6 RES 862/2023. LAS CERTIFICACIONES SON OTORGADAS POR PERSONAS NATURALES Y NO POR INSTITUCIONES (PERSONAS JURÍDICAS) COMO DICE LA NORMA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111353																		CERTIFICACIÓN SOCIO GLOBAL COLOMBIA S.A.S: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023 NO INDICA TIPO DE CONTRATO. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023. INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APOYÓ CERTIFICACIÓN MINICORIEL LTDA NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023 NO INDICA TIPO DE CONTRATO. NO CUMPLE LIT ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL A QUE APOYÓ CERTIFICACIÓN INTECO NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023 NO INDICANTO NIT O RESOLUCIÓN QUE INDIQUE PERSONA JURIDICA. NO CUMPLE LIT C ART 6 RES 862/2023 INDICA ACTIVIDADES. PERO NO ESPECIFICA PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE APOYÓ. NO CUMPLE LIT I ART 6 RES 862/2023 LA CERTIFICACIÓN FUE EMITIDA EN EL 24 DE MARZO DE 2023 Y ESTABA CERTIFICANDO ACTIVIDADES FUTURAS SIN QUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ERA DEL 9 DE JUNIO DE 2023 NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111330																		CERTIFICACIONES VICTOR ALONSO GARCIA VILLALBA, ANTONIO MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y MIGUEL TORREALBA SUTOS CLARTE: NO CUMPLEN LIT A ART 6 RES 862/2023. LAS CERTIFICACIONES SON OTORGADAS POR PERSONAS NATURALES Y NO POR INSTITUCIONES (PERSONAS JURÍDICAS) COMO DICE LA NORMA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111328																		CERTIFICACIONES YANIRA SANCHEZ, JIMMY ORLANDO ANACLE SANTOS Y JESSICA MARCELA SERRANO SANCHEZ: NO CUMPLEN LIT A ART 6 RES 862/2023 LAS CERTIFICACIONES SON OTORGADAS POR PERSONAS NATURALES Y NO POR INSTITUCIONES (PERSONAS JURÍDICAS) COMO DICE LA NORMA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111325																		CERTIFICACIONES SAMMY ANDREA BARRITO SUAREZ, YANIRA MARCELA BARRITO SUAREZ Y MARITZA LUCIA SUAREZ CORTES: NO CUMPLEN LIT A ART 6 RES 862/2023. LAS CERTIFICACIONES SON OTORGADAS POR PERSONAS NATURALES Y NO POR INSTITUCIONES (PERSONAS JURÍDICAS) COMO DICE LA NORMA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111323	AMOROS, LINA REIS DELMARO	SI	SI	SI	SI	SI	NO ES REQUISITO DE LA RES 862/2023	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	ESAL HABILITADA CANDIDATO HABILITADO
2023111320																		CERTIFICACION MISCELANEA E INTERNET SABER COM: NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023. SE VERIFICÓ EN RUES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROPIO DE UNA PERSONA NATURAL, NO ES INSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA CERTIFICACIÓN INDIETTERBINO CHARRACCO: SI NO CUMPLE LIT A ART 6 RES 862/2023 NO SE VERIFICÓ EN RUES Y ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROPIO DE UNA PERSONA NATURAL, NO ES INSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111319																		CERTIFICACIONES EMERSON UNILERA MENDEZA, JHON EDISON ROMERO REYES Y JOSE ABIGUEL CHACON CHANCAL: NO CUMPLEN LIT A ART 6 RES 862/2023. LAS CERTIFICACIONES SON OTORGADAS POR PERSONAS NATURALES Y NO POR INSTITUCIONES (PERSONAS JURÍDICAS) COMO DICE LA NORMA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111318																		CERTIFICACIONES DIEGO ENRIQUE HERRERA, YANIRA ANDREA CALERON, GARCIA Y JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ: NO CUMPLEN LIT A ART 6 RES 862/2023 LAS CERTIFICACIONES SON OTORGADAS POR PERSONAS NATURALES Y NO POR INSTITUCIONES (PERSONAS JURÍDICAS) COMO DICE LA NORMA NO HABILITADA. FALTAN CERTIFICACIONES CON EL LLENADO DE REQUISITOS	
2023111497																		ESAL HABILITADA	
2023111292																		No cumple con LIT 6 art. 25 Ley 99. ESAL registra domicilio en Bogotá. Certificaciones: No cumple con IIS, C. Num. 3 Art. 6, punto c) al proceso que apoya y/o actividades	
2023111288																		NO CUMPLE	
2023111284																		NO CUMPLE	
2023111284																		NO CUMPLE	
2023111284																		Certificaciones no cumplen con 12 meses, ultima corresponde 1 jornada a ejecutadarios de los 6 meses del contrato.	
2023111293																		No cumple con LIT 6 art. 25 Ley 99. ESAL registra domicilio en Bogotá. Certificaciones: No cumple con IIS, C. Num. 3 Art. 6, punto c) al proceso que apoya y/o actividades	
2023111293																		No cumple con LIT 6 art. 25 Ley 99. ESAL registra domicilio en Bogotá. Certificaciones: No cumple con IIS, C. Num. 3 Art. 6, punto c) al proceso que apoya y/o actividades y solo se realizó a 8 meses	

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MEMBRO DE LA ESNL)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231112933																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. 2 certificaciones son de personas naturales. Si es persona Natural, en C.de Comercio se registra como Establecimiento de Comercio y no como persona natural.
20231112927																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Certificación cumple con 11 meses, 1 es persona natural y 1 certificación se registra antes de finalizar campaña.
20231112924																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Certificaciones: cumplen con 30 meses.
20231112923																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Samaca (Bv). No cumple con LG g art. 26 Ley 99 en relación a objeto post. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112896																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. 1 es persona natural.
20231112871																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. 2 certificaciones son de personas naturales.
20231112867																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Certificaciones: cumplen con 11 meses, 10 días y 1 certificación es de persona natural.
20231112854																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. 3 certificación es de personas naturales y 2 proyectos se desanzaron fuera de jurisdicción.
20231112845																		2 certificaciones son de personas naturales.
20231112801																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Certificaciones: cumplen con 30 meses, y 1 es persona natural.
20231112794																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. 1 es omite citar lit. Certificaciones: No cumple con lit. C Num. 3 Am. 6 y 1 no aporé lit.
20231112793																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Y las 3 son de la misma persona natural.
20231112789																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Certificaciones no cumplen con identificación, o no son de la misma persona natural.
20231112788																		Certificaciones: No cumple con lit. C Num. 3 Am. 6
20231112784																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112780																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Y 1 es persona natural. 2 certificaciones: misma agrupación en Bagdad. 1 Certificación es de persona natural.
20231112773																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112770																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112751																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Y 1 es persona natural.
20231112718																		Certificaciones: No cumple con lit. C Num. 3 Am. 6 y 2 certificaciones de persona natural.
20231112715																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Y las 3 son de la misma persona natural.
20231112705																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Y las 3 son de la misma persona natural.
20231112697																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112693																		Certificaciones: No cumple con lit. C Num. 3 Am. 6 y solo cumple a 11 meses, 9 días y 2 proyectos se desanzaron fuera de jurisdicción.
20231112685																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Y las 3 son de la misma persona natural.
20231112677																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. De omite actividades en Bagdad.
20231112675																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. lit. No reportado no corresponde a quien certifica.
20231112670																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. 2 certificaciones de persona natural.
20231112659																		Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. De omite actividades en Bagdad.
20231112641																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Y 3 son de la misma persona natural o establecimiento de comercio.
20231112632																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 ESNL, registro domicilio en Bagdad. Certificaciones: No cumple con lit. C. Num. 3 Am. 6, donde citar al proceso o que aporé y/o actividades. Certificación de 7as personas naturales y 1 certificación se suscribe por la persona, no por quien está registrada en C de Co.

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA EISA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADÉMICOS	INGUATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021-2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONCEDEDO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231112630																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 EISA, registra domicilio en Baguá. Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades. Certificaciones: de 3 ms por una rural, y no se firma y 2 certificaciones se va cubrir por la misma persona y una es. Se percata que no esta registrado en C de Co. Como Reg. Legal.
20231112628																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 EISA, registra domicilio en Baguá. Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112611																		Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112602																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 EISA, registra domicilio en Baguá. Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades. 3 ms persona rural.
20231112602																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 EISA, registra domicilio en Baguá. Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades. 3 ms persona rural.
20231112602																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 EISA, registra domicilio en Baguá. Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades. 3 ms persona rural.
20231112605																		Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112594																		Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades.
20231112581																		No cumple con LG g art. 26 Ley 99 EISA, registra domicilio en Baguá. Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6,omente citar al proceso o que aporé y/o actividades. 3 ms omite citar los.
20231112161																		
20231112160																		
20231112155																		
20231112080																		EISA, registra domicilio en Baguá
20231113751																		Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6 2 certificacion: registra domicilio en Baguá. Certificaciones: cumplen con 11 meses, 14 días.
20231114087																		Certificaciones: No cumple con lit.C Num. 3 Am. 6 y 1 certificación de persona rural, 1 certificación de persona rural, no registra. 147.
20231113673																		La EISA, NO adjunto ningún documento que permita la evaluación. La EISA, registra domicilio principal en Baguá
20231114003																		La EISA, NO adjunto ningún documento que permita la evaluación. La EISA, registra domicilio principal en Baguá
20231114283																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C, de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, no indican el Proceso al cual le aporten, con respecto a la localización literal F), mostrando el área de operación, las certificaciones 1 y 2 se encuentran en Baguá DZ, dentro del patrimonio urbano, al verificar la dirección en la se encuentra en zona urbana, fuera de la jurisdicción CM, teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G), La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CM el numeral 3 no allegó el mínimo de 3 proyectos y/o actividades, solo allegó una certificación la cual, no relaciona las actividades desarrolladas, ni indica el Proceso al cual aporten.
20231114274																		La EISA, no cumple con los numerales 1 y 3 del artículo 6 de la resolución No. 882 de 2023, el numeral 3 indica que el domicilio se encuentra en Baguá DZ, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana, fuera de la jurisdicción CM, teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G), La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CM el numeral 3 no allegó el mínimo de 3 proyectos y/o actividades, solo allegó una certificación la cual, no relaciona las actividades desarrolladas, ni indica el Proceso al cual aporten.
20231114170																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C), de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, no indican el Proceso al cual aporten
20231114264																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C), de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, no indican el Proceso al cual aporten
20231114063																		La EISA, registra domicilio principal en Baguá, por lo que no cumple con el numeral 1 del artículo 6, de la resolución No. 882 de 2023, todo vez que el domicilio se encuentra en Baguá DZ, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana, fuera de la jurisdicción CM, teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G), La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CM. La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C), de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, no indican el Proceso al cual aporten.
20231114262																		La EISA, registra domicilio principal en Baguá, por lo que no cumple con el numeral 1 del artículo 6, de la resolución No. 882 de 2023, todo vez que el domicilio se encuentra en Baguá DZ, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana, fuera de la jurisdicción CM. La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C), de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, no indican el Proceso al cual aporten.
20231114259																		La EISA, NO adjunto ningún documento que permita la evaluación y registra domicilio principal en Baguá.
20231114258																		La EISA, solo adjunto una certificación de operación y se domicilio principal en la ciudad de Baguá. EISA, registra domicilio Baguá
20231114048																		La EISA, registra domicilio principal en Baguá, por lo que no cumple con el numeral 1 del artículo 6, de la resolución No. 882 de 2023, todo vez que el domicilio se encuentra en Baguá DZ, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana, fuera de la jurisdicción CM. La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C), de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, tampoco cumple con el literal F), puesto que en la primera certificación, no aparece el campo de quien la firma.
20231114044																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C), de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, no indican el Proceso al cual aporten
20231114041																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal C), de la resolución No. 882 de 2023, respecto de los tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, no indican el Proceso al cual le aporten
20231114025																		La EISA, NO adjunto el artículo 6 numeral 6 donde la experiencia debe ser verificada por la institución Pública o privada beneficiaria o por aquella que financie o contrate su desarrollo. La EISA, adjunta 3 actas de liquidación, la cual No aplica, según la resolución 0882 del 31 de 06- 2023.

NO. INSCRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACIÓN CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I. (CANDIDATO MIEMBRO DE LA EISA)	HOGAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONEA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCIÓN	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114108																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6, de la resolución No. 002 de 2023, 6 (señal G), ninguna de las tres (3) certificaciones describe el objeto (Señal C), ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni indican el Proceso o el cual lo apoya. (Señal C), ninguna de las tres (3) certificaciones muestra el valor o aporte de la actividad. (Señal E), la tres (3) certificaciones reportan que aun se encuentra en ejecución la actividad y deben estar concluidas. (Señal G), ninguna de las tres (3) certificaciones manifiesta cumplimiento a satisfacción.(Señal H), la certificación No. 1 no tiene la firma de quien expidió la certificación.
20231114109																		La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM.
20231114108	RAMBA LINDA RODRIGUEZ MARCHENA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM. El CANDIDATO POSTULADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0002 del 31 de 09-2023.
20231114109																		La EISA, cumple con los requisitos para el desarrollo de sus funciones. Se han entregado a su derecho de la EISA, ante el Consejo Directivo de la Compañía Administradora Regional de Conectividad - CAR, 2024-2027. La FUNCIÓN DE NUESTRO PARANCO O N G QUEDA HABILITADA.
20231114107																		La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM.
20231114105																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan. La tercera certificación esta emitida por un establecimiento de comercio expedida por una Persona Natural.
20231114108																		La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM. La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni indican el Proceso al cual se apoyan. La primera certificación indica que la actividad se ejecuta en la ciudad de Bogotá.
20231114107																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan. Las tres certificaciones NO indican la localización de ejecución, la tercera certificación esta emitida por un establecimiento de comercio.
20231114106																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan.
20231114103																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan. Las tres certificaciones NO indican la localización de ejecución, la tercera certificación esta emitida por un establecimiento de comercio, por lo tanto la expide una Persona Natural.
20231114103																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan. Las tres certificaciones NO indican la localización de ejecución.
20231114109																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan. Las tres certificaciones NO indican la localización de ejecución.
20231114104	TOH ANA CECILIA BUSTAMANTE LUIJANA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM. Ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan. La certificación No. 1, es expedida por un establecimiento de comercio. El CANDIDATO POSTULADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0002 del 31 de 09-2023.
20231114101																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, las 3 certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, describe los procesos que pueden tomarse como actividades pero no indican el Proceso al cual se apoyan. Las tres certificaciones NO indican la localización de ejecución.
20231114103	WILLIAM ANDRÉS CIRQUERA MELTON	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La EISA, en la certificación 3, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, no relaciona las actividades desarrolladas, ni describe el proceso al cual apoya. Las tres certificaciones son emitidas por personas naturales y son establecimientos comerciales. El CANDIDATO POSTULADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0002 del 31 de 09-2023.
20231114103	POULAMARCELA CASTAÑEDA TIBA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM. El CANDIDATO POSTULADO NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0002 del 31 de 09-2023.
20231114109																		La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM. La certificación # 1 NO relaciona las actividades desarrolladas.
20231114109	FABIAN DAVID LILLO BENITO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	La EISA, NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0002 del 31 de 09-2023. Las certificaciones # 1 y 2 NO relacionan las actividades desarrolladas. Las certificaciones 3, no indican el Proceso al que se apoyan, la certificación # 2 NO relaciona actividades ni el Proceso al que se apoyan. La certificación # 3 a la localización ha en Bogotá. El CANDIDATO PUE HABILITADO PERO LA EISA NO
20231114107																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, la certificación 1 y 3 indican la ejecución en Chocó, municipio que NO forma parte de la jurisdicción CAM. Las certificaciones 2 y 3 tienen independencia (Señal H).
20231114106																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, la certificación 1 y 3 indican la ejecución en Finca y Chocó, municipios que NO forman parte de la jurisdicción CAM. La certificación 3, tienen independencia (Señal H).
20231114104	ROSA ANTONIO PRINCEA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM. El CANDIDATO POSTULADO NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0002 del 31 de 09-2023.
20231114107																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni indican el Proceso al cual se apoyan.
20231114101																		La EISA, negativa domicilio principal en Bogotá, D.C, dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección, esta se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 99 artículo 26, literal G, La EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAM.
20231114103																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas.
20231114101																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, en la certificación 1 y 3 NO relacionan las actividades desarrolladas, y EN LA CERTIFICACIONES 2, 3, 4, 5 NO indican el Proceso al cual se apoyan.
20231114104																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones indican el Proceso al cual se apoyan.
20231114104	RENA CAROLINA SERRA CAROLINA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas. El CANDIDATO POSTULADO NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0002 del 31 de 09-2023.
20231111392																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 (Señal C), de la resolución No. 002 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones indican el Proceso al cual se apoyan.

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MEMBRO DE LA EISA)	HOGAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDO (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL CON TENER UNA SOLUCION	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPUNDA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113980																		La EISA, no cumple con el numeral 8 del artículo 6 literal CL del la resolución No. 882 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones RELACIONAN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
20231113987																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal CL de la resolución No. 882 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones indican el Proceso al cual apertaron y la certificación No. 1 no registra las actividades.
20231113992																		La EISA registra identificaciones principales en Bogotá, DC, dentro del postulado urbano y al verificar la descripción, en la se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 89 artículo 26, literal II, la EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAN.
20231113976																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal CL de la resolución No. 882 de 2023, las certificaciones 1 y 2 no relacionan las actividades realizadas y la certificación 3 NO indica el proceso al cual apertaron.
20231113972																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal CL de la resolución No. 882 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones indica EL PROCESO AL CUAL LE APORTARON Y la certificación No. 1 no relaciona las actividades realizadas.
20231113970																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal CL de la resolución No. 882 de 2023, las certificaciones 2 y 3 no relacionan las actividades desarrolladas y la certificación 2 No indica el proceso al cual apertaron.
20231113969																		La EISA, NO AGREGA CERTIFICACIONES Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
20231113967																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal CL de la resolución No. 882 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni el proceso al cual le apertó. La certificación No. 1 no incluye el objeto.
20231113966																		La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal CL de la resolución No. 882 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni el proceso al cual le apertó.
20231113950																		La EISA registra identificaciones principales en Bogotá, DC, dentro del postulado urbano y al verificar la descripción, en la se encuentra en zona urbana. Teniendo en cuenta la Ley 89 artículo 26, literal II, la EISA, no se encuentra en la jurisdicción CAN.
20231113916	CARHEL ELIAS DIAZ TAPIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La EISA, no cumple con el numeral 3 del artículo 6 literal CL de la resolución No. 882 de 2023, ninguna de las tres (3) certificaciones relacionan las actividades desarrolladas, ni el proceso al cual le apertó. EL CANDIDATO POSTULAND NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION 0882 del 11-DE-2023
20231113914																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113920																		Domicilio en Bogotá urbano. (Certificado emitido por personas naturales)
20231113414	BERNIA ANDRÉS ELIYOS BARRERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	Domicilio en Bogotá urbano. Se validó la EISA en el artículo 20231113920 El candidato no incluye diagnóstico, ni evidencia.
20231113908																		Domicilio en Bogotá urbano. (emitido en un solo proyecto
20231113905																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113903																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113901																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113900																		Certificados emitidos por personas naturales. Dos certificados son de la misma persona con distinto finero. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113499																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en certificaciones y a apertaron. Certificados de otras personas en el caso, emitidos para con firma del mismo. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113494																		Certificados emitidos por personas naturales. Última persona certificó tres veces (formata de forma). Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113491																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113489																		Certificados emitidos por personas naturales. Uno de los proyectos finalizado después de la fecha límite. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113487																		Certificados emitidos por personas naturales. Certificados de misma persona en dos diferentes para con firma del mismo. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113486																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113480																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113479																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113477																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113475																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113474																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113473																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113472																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113470																		No cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 2023 (Domicilio en Bogotá urbano). Carta de presentación con miembros de Fundación Colombia Crece. Certificado emitido por EISA, por tanto, inconsistentes en los certificados de proyectos
20231113467																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113466																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113465																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113462																		No se puede comprobar la existencia de la entidad que emite el segundo certificado en Bogotá. Certificados no cumplen con el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 2023 (Certificados emitidos por personas naturales).
20231113459																		Certificados emitidos por personas naturales. Perten en la carta de presentación en la que se incluye la verificación.
20231113458																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113455																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113453																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113452																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113448																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113446																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113444																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113442																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113440																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113438																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113427																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113426																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113425																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113424																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113423																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113422																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113421																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113420																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113419																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.
20231113418																		Don certificados no indican las actividades desarrolladas aparte del objeto.

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA EJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADÉMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011-2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONCEDESO Y/OA CON TUBERIAJOS SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113613																		No indica actividades
20231113612																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113610																		Certificados emitidos por personas naturales; Certificado 3 no indica objeto
20231113629																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113628																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113627																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113625																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113624																		Domicilio en Bagabá; No indica actividades en rengón certificado
20231113623																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113622																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113621																		No indican actividades en rengón certificado
20231113619																		Certificados emitidos por personas naturales; Mueve objetivos en los tres certificados
20231113618																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113612																		Certificados emitidos por personas naturales;
20231113608																		No allega documentación para revisión; NO cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6 Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023, no presenta candidato
20231113610																		No allega documentación para revisión; NO cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6 Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023, no presenta candidato
20231114641																		No cumple con lo establecido en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1995, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación), certifica solamente 1 proyecto, incumpliendo lo indicado en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 2023.
20231114636																		No cumple con los requisitos establecidos en los literales C, E y F del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114628																		No cumple con los requisitos establecidos en los literales A,B,C, y F del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114618																		No cumple con los requisitos establecidos en los literales A,B,C, y F del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114614																		No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6, ni el literal E del mismo numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114608																		No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 6, ni el literal A, C, E y G del mismo numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114600																		No cumple con los requisitos establecidos en el literal E, E y F del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023. Certificación presentada (en la Corporación)
20231114599																		NO cumple con los requisitos exigidos en el artículo 6 Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023. No allega documentación para revisión.
20231114597																		No cumple con lo establecido en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1995, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación).
20231114595																		NO cumple con los requisitos exigidos en el artículo 6 Numerales 3 (No cumple con los requisitos establecidos en literal A,C,E,G y I) de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114595																		No cumple con lo establecido en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1995, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación).
20231114587																		NO cumple con los requisitos exigidos en el artículo 6 Numerales 3 (No cumple con los requisitos establecidos en literal C de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114583																		Cumple con los requisitos del artículo 6 de la resolución 0882 de 2023, pero no presenta candidato, ni allega documentación respondida en artículo 7 de la ciudadación.
20231114576																		No cumple con lo establecido en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1995, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación).
20231114569																		No cumple con lo establecido en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1995, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación).
20231114568																		No allega documentación para revisión; NO cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6 Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114567																		No allega documentación para revisión; NO cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6 Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114561																		NO cumple con los requisitos exigidos en el literal H numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023 (alta información en 3 certificaciones)
20231114560																		No allega documentación para revisión; NO cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6 Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023.
20231114559																		NO cumple con los requisitos exigidos en el artículo 6 Resolución 0882 de 31 de agosto de 2023, numeral 3 tiempo de proyectos, así como tampoco el literal E para el tiempo de ejecución en un proyecto de acuerdo a la certificación allegada por SIN EMBUDO.
20231114558																		No cumple con lo establecido en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1995, (domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación).
20231114556																		certificación de ALQUILER CAMARAS con NIT 52.476.271, no cumple con lo establecido en el literal A del numeral 3 del artículo 6, ni menciona en la RUIE la encuesta censada del 4 de 2023.
20231114555																		certificación de ALQUILER CAMARAS con NIT 52.476.271, no cumple con lo establecido en literal A del numeral 3 del artículo 6, ni menciona en la RUIE la encuesta censada del 4 de 2023.
20231114554																		COMO CHAVELENE RUI ROQUELIN, S. Y SU FAMILIA ALICIA COLOMBIA VIEIRA CHAVELENE MUNICIPIO DE GUAYARITA RESOLUCION 2525, NO Cumplen con los requisitos del literal C numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 de 2023.
20231114553																		No los tiene candidato, ni allega documentación respondida en artículo 7 de la ciudadación.
20231114552																		COP AMBIENTAL INGENIERIA SAS - CD 746 SAS EXP NIT 301.241.541.5, y JUNTA DE ACCION COMUNITARIA-OPERA CHAVELENE MUNICIPIO GUAYARITA RESOLUCION 2525, NO indican el proceso al cual se agendó (social, territorial, comunitario o institucional) por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 de 2023. - En certificación COP AMBIENTAL INGENIERIA SAS EXP NO hay días de contacto. No cumple literal H del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 de 2023.
20231114551																		No presenta candidato, ni allega documentación respondida en artículo 7 de la ciudadación.
20231114550																		En certificación AMBIENTALES SOLUCIONES AMBIENTALES NIT 30355680-2, no indica el proceso al que agendó (social, territorial, comunitario o institucional), por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 de 2023. - En certificación COP AMBIENTAL INGENIERIA SAS EXP NO hay días de contacto. No cumple literal H del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 de 2023.
20231114550																		certificación de AMBIENTALES SOLUCIONES AMBIENTALES CON NIT 30355680-2 NO concuerdan los tiempos de placa muestra en 4 Minutos FECHA DE INICIO 11/1/2022 HASTA 11/1/2023 CON FECHA EXPIRACION EL 29 MAYO DE 2024.

ITEM	NO. REGISTRO	FECHA PADRÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁRBOLO DE LUJO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCIÓN DE LA CADENA DE CÁMARA DE COMERCIO	VALIDACIÓN FECHA INSCRIPCIÓN DE LA CADENA DE CÁMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO	VALIDACIÓN FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO	ENTENDIMIENTO CONTRA EL 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1

NO. RADICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.L (CANDIDATO MEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INGUATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114049																		ME GUSTARÍA NIT 90146800-8, COMO ASOCIADO NIT 90133154-5, A JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHALACHE MUNICIPIO DE GUAFARATÁ RESOLUCION 2325, NO Cumple con los requisitos del literal C numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023. No puntúa candidato, ni allega documentación requerida en artículo 7 de la citada resolución.
20231114048																		En certificación AMBIENTOL SOLUCIONES AMBIENTALES NIT 90134680-2 no indica el proceso al que apoya (social, territorial, comunitario o institucional) por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023. - En certificación ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASEMBRA NIT 901347136-0 No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023 NO puntúa candidato, ni allega documentación requerida en artículo 7 de la citada resolución.
20231114047																		El Grupo de Trabajo Ambiental Grupo Ambiental ONIG con NIT 930.123.808-3, No cumple con la establecida en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1993, demás en el área de participación de la Corporación. -Las certificaciones de la Institución Técnica y para el trabajo INFORMETEC, NIT 90095839-1, no indica sus datos de contacto, ni indica las actividades y procesos al que apoya (social, territorial, comunitario o institucional). -La certificación de la FUNCIÓN AGUILITAS POR AMBA NIT 101.002.877-8, no cumple con indicar las actividades desarrolladas, ni indica el proceso al que apoya. Por tanto no se está dando cumplimiento al numeral 1 y literal A y C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023.
20231114046																		En certificación AMBIENTOL SOLUCIONES AMBIENTALES NIT 90134680-2 no indica el proceso al que apoya (social, territorial, comunitario o institucional) por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023. - -La certificación de ACQUILER CABAÑAS con NIT 512.476.273, no cumple con la establecida en el numeral 3 del artículo 6, (Puntúa numeral 1, así mismo numeral 0812 se encuentra cancelada desde el 2015 y con activación del 26 de mayo de 2023, por tanto no es válida la certificación por que en fecha que certifica año 2022 se encuentra cancelada. NO puntúa candidato, ni allega documentación requerida en artículo 7 de la citada resolución.
20231114044																		No cumple con la establecida en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1993, demás en el área de participación de la Corporación. Allega columna 1, certificación ASOCIACIÓN IMBACHUELO ECOMANUALIT, pero no indica las actividades ni procesos al que apoya (social, territorial, comunitario o institucional), además, al la institución del desarrollo del proyecto, no se encuentra en participación. Cabe con ello NO cumple con lo dispuesto en el artículo 6 numeral 1 y 3 de la Resolución 082 de 2023.
20231114043																		No cumple con los allegados por ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ACUMBRA, ASJA CONSULTORIA S.A.S y EFRANAS SAS, no indican el proceso al cual aplica (social, territorial, comunitario o institucional), por tanto NO cumple con los requisitos establecidos en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023.
20231114042																		No cumple con los allegados por ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASEMBRA, ASJA CONSULTORIA S.A.S y EFRANAS SAS, no indican el proceso al cual aplica (social, territorial, comunitario o institucional), por tanto NO cumple con los requisitos establecidos en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023.
20231114040																		En certificación AMBIENTOL SOLUCIONES AMBIENTALES NIT 90134680-2, no indica el proceso al que apoya (social, territorial, comunitario o institucional), por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023. - Certificación FORESTOL KICAR, no indica el proceso al que apoya (social, territorial, comunitario o institucional), por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023. - -La certificación de ACQUILER CABAÑAS con NIT 512.476.273, no cumple con la establecida en el numeral 3 del artículo 6, (Puntúa numeral 1, así mismo numeral 0812 se encuentra cancelada desde el 2015 y con activación del 26 de mayo de 2023, por tanto no es válida la certificación por que en fecha que certifica año 2022 se encuentra cancelada. NO puntúa candidato, ni allega documentación requerida en artículo 7 de la citada resolución.
20231114039																		certificación de ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASEMBRA NIT 901347136-0 no indica el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional). -certificación de EFRANAS SAS NIT 90134680-3. no indica el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional). -certificación de Junta de Acción comunal Vereda Chalache municipio de Guatapé, se presentan inconsistencias en el plazo y el valor del proyecto.
20231114037																		En certificación ASJA CONSULTORIA S.A.S. NIT 90113940-7, CORPO CHALACHE NIT 90033154-5, y ME GUSTARÍA ASJA CONSULTORIA S.A.S. NIT 90113940-7, no indican el proceso al que apoyaron (social, territorial, comunitario o institucional), por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023.
20231114036																		En certificación AMBIENTOL SOLUCIONES AMBIENTALES NIT 90134680-2, CORP AMBIENTAL INGENIERIA SAS ESP-CDIA ESP NIT 90124541-5, y ASJA CONSULTORIA S.A.S. NIT 90113940-7 no indican el proceso al que apoyaron (social, territorial, comunitario o institucional) por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023.
20231114034																		En certificación ME GUSTARÍA NIT 90146800-8 y EFRANAS SAS NIT 90134680-2, no indican el proceso al que apoyaron (social, territorial, comunitario o institucional) por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023. -
20231114033																		La certificación CORPO CHALACHE NIT 90033154- 5, presenta inconsistencias en las fechas del plazo con la fecha de expedición de la certificación. En certificación COMARCAS CABAÑAS NIT 90133154-5, y ASOCIACIÓN DUMABUKA ASOCIADOS S.A.S. NIT 901303129- 4 y ASOCIACIÓN DUMABUKA NIT 901303129- 4, no indican el proceso al que apoyaron (social, territorial, comunitario o institucional) por tanto No cumple literal C del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 082 de 2023. -certificación de CONSORCIO CUBERTA ABL no tiene identificación, así mismo no indica actividades ni el proceso al cual apoya, incumpliendo con el literal A y C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 082 de 2023.
20231114031																		La FUNCIÓN TIERRA FÉRIL, NIT 900.169.022-3, no cumple con el dibujo principal protección del ambiente, no se encuentra actualizado el registro, tampoco, con ello incumpliendo el numeral 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución 082 de 23 de agosto de 2023. -La FUNCIÓN TIERRA FÉRIL, NIT 900.169.022-3, no cumple con la establecida en el artículo 26 literal G de la Ley 99 de 1993, demás en el área de participación de la Corporación. -En certificación de COOPERACIÓN AGROPECUARIA RED DE AGRICULTORES (IMBACHUELO DE SURA- COOPRED NIT 90300930-3, FUNCIÓN SOC. TERCERO, DECISIONES Y DESARROLLO POR CUSUMBA NIT 90146800-2 - 2 y FUNCIÓN SANTA BRISSA NIT 901.612.977-7, no indican las actividades desarrolladas, ni el proceso al cual se apoya (social, territorial, comunitario o institucional), con ello incumpliendo lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023.

NO. RADICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADÉMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021-2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONERIA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114039																		La Corporación Anacleto Red de Agricultores Urbanos de Suba INTRODUSO SDO, no cumple con lo establecido en el artículo 20 literal G de la Ley 99 de 1993, dentro de la zona de jurisdicción de la Corporación. No cumple con el objeto principal protección del ambiente, con ello incumple lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. - Las verificaciones JUNTA DE ACCIÓN COMunal CAROLINA II SECTOR 7336 DE SDOA FUNDACION SANTA BRISA NIT 901.611.977-7, y FUNDACION SOC "DIGNIDAD, DEGRADO Y DESARROLLO POR COLOMBIA" O.B.E. NIT: 844.004.702 - 2, no indican las actividades desarrolladas ni indican el proceso al cual se apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo lo dispuesto en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023.
20231114025																		La FUNDACION SANTA BRISA con NIT: 901.611.977-7, no cumple con lo establecido en el artículo 20 literal G de la Ley 99 de 1993, dentro de la zona de jurisdicción de la Corporación. - Las verificaciones de FUNDACION TIERRA VERDE NIT: 901.966.023-3, FUNDACION SOC "DIGNIDAD, DEGRADO Y DESARROLLO POR COLOMBIA" O.B.E. NIT: 844.004.702 - 2, y CORPORACION ASOCIATIVA RED DE AGRICULTORES URBANOS DE SUBA CORPORED NIT: 902009993-3, no indican las actividades desarrolladas ni indican el proceso al cual se apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo lo dispuesto en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023.
20231114019	JAVIER GERMAN PARRA A. ROSA	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	La FUNDACION GRUPO CONSERVA con NIT: 901.774.616, presente 2 de las 3 verificaciones de experiencia por institución pública o privada. Las verificaciones de FENIDO MUNDO PARA LA AGRIKULTURA COLOMBIA - WWF COLOMBIA con NIT 901.281.046, NO indica las actividades en los literales A,C,D, y E del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. Reporte no indica lo establecido en los literales A, C y E del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. Presento solamente 2 verificaciones de las 3 indicadas en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. El candidato no acredita INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL, NI EXPERIENCIA VALIDA (2021-2022-2023). No allega DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL. No indica las ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONERIA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION. EL SOPORTE ACADÉMICO DEL CANDIDATO ACTA DE GRADO COLEGIO MUNDO NUEVO NO ESTABAN ESCRITADO, FALTAN FIRMAS.
20231114017																		Verificación de LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL GOMEZ NIT: 8320359-7, NO indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. Verificación de GRUPO PERSONAS Y NECESIDADES SAS NIT: 902792922-5 TELEFONOS 3185893861, presente inconsistencias en las fechas del plan de trabajo de aplicación (3 febrero al 17 de junio noviembre de 2023), en las actividades desarrolladas no indica el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NO SI NIT: 832036299-6, NO indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional), NO indica el plan de aplicación de ejecución de las actividades, incumpliendo con lo establecido en el literal C y E del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. Verificación de HOTEL LA PALMITA, nit: 2072572-2, Calle 9 # 25A-58, 3102534902, presente inconsistencia respecto a la identificación, una vez consultado el RUTS se verifica que el RUT es 2072572-2, malabombamiento de comercio, en las actividades desarrolladas no indica el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional), incumpliendo con lo establecido en el literal A y C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023.
20231114008																		La Fundación Ambiente Anacleto con NIT 830.082.777-6 no cumple con lo establecido en el artículo 20 literal G de la Ley 99 de 1993, dentro de la zona de jurisdicción de la Corporación. Verificación de SCC GLOBAL COLOMBIA SAS nit: 901407082-7 no apoya los datos del contenido, no cumple literal A del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 862 de 2023, en las actividades desarrolladas no indica el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional), incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. Verificación de POLIMEX SAS, NIT: 900698605-5, en las actividades desarrolladas no indica el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional), incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023.
20231114002																		COMITE PRO AMBIENTAL AGUAVIVA Y PAC N.E. 900803522-3, no cumple con lo establecido en el artículo 20 literal G de la Ley 99 de 1993, dentro de la zona de jurisdicción de la Corporación. Verificación de LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL GOMEZ NIT: 8320359-7, NO indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. La JUNTA DE ACCION COMunal GUAYACON, Resolución 2977/06, presente inconsistencia en la verificación en el plan o formato de ejecución Cuente menos a partir de 6 de marzo al 9 de agosto de 2023 lo que en realidad certifica 3 meses, NO indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C y E del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. La JUNTA DE ACCION COMunal WERDA LA HOYA, Resolución 2977/06, presente inconsistencia en la verificación en el plan o formato de ejecución Cuente menos a partir de 6 de febrero al 10 de julio de 2023 lo que en realidad certifica 5 meses, NO indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C y E del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023.
20231114092																		La JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GUANO NIRO, NIT: 902244005-6, presente inconsistencia en la verificación en el plan o formato de ejecución Cuente menos a partir de 6 de febrero al 14 de abril de 2023 lo que en realidad certifica 3 meses (15 días), NO indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C y E del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. ROVERAMBIENT SAS NIT 901819779-9 Y PAC ROVERINERY SUMINISTROS SAS NIT 90018895-5, NO indican las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023.
20231114091																		Verificación de ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENIERIA SERVICIOS APIL SAS, no indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023. Verificación de CONSULTORIA COMUNITARIA FORESTAL Y AGROPECUARIA ESCOLA S.A.S, NO indica las actividades y el proceso al cual apoya (social, territorial, comunitario o institucional) incumpliendo con lo establecido en el literal C del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023.

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA EISA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPUNDA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114389																		LAFUNCIÓN TIERRA FÉRTIL, con NIT 000180022-9, no cumple con lo establecido en el artículo 20 literal c de la Ley 99 de 1993, (dominio en el área de jurisdicción de la Corporación). Camera y convenio no se encuentra renovada ultimo año 2021. NO cumple con el alqpto principal de protección del ambiente y recursos naturales renovables. No cumple con las tres certificaciones, la suma de los tiempos de aplicación no equivale a 12 meses. Certificación FUNCIÓN SANTA BRISA, NIT 901.812.877-7 , NO indica las actividades y el proceso o al cual aporta (social, territorial, comunitario o institucional). Esta incumpliendo con lo establecido en los numerales 1, 2 y el literal C del numeral 3, artículo 6 de la Resolución 082 de 2023.
20231114384																		Certificaciones de RESTAURANTE PARADOR, PUERTO ABRAJO NIT: 20680500-1, NO indica las actividades y el proceso al cual aporta (social, territorial, comunitario o institucional), (línea C del numeral 3, artículo 6 de la Resolución 082 de 2023). No es una institución ni un establecimiento de comercio
20231114011															NO			Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en patrimonio urbano de Bogotá. Las certificaciones mencionan las actividades pero no indican el proceso o al que se aporta, incumplen el numeral 3 del artículo 6, ítem c.
20231114012															NO			INCUMPLE CON LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR DAVO ZAWATA (2023) Y CON LA LEY 99 DE 1993
20231114013															NO			INCUMPLE CON LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR DAVO ZAWATA (2023) Y CON LA LEY 99 DE 1993
20231114067															NO			Las certificaciones presentadas no describen las actividades realizadas ni se identifica claramente el proceso al cual aportan, no cumple con los requisitos del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023, con el ítem c.
20231114071															NO			Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en patrimonio urbano de Bogotá. Se Mencionan las actividades pero no indican el proceso o al que se aporta, aportar una certificación con tres proyectos, incumplen el numeral 3 del artículo 6, ítem c.
20231114073															NO			Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en patrimonio urbano de Bogotá. No se Mencionan las actividades ni el proceso al que se aporta, incumplen el numeral 3 del artículo 6, ítem c, la suma de los proyectos son 12 meses.
20231114075															NO			No mencionan las actividades adelantadas. De acuerdo al plan la actividad estaba en ejecución pero al planto que establece la Resolución no se entre el plan o de ejecución y la fecha de certificación, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023.
20231114076															NO			El rubricado obedece a la misma información del rubricado No. 20231114075
20231114079															NO			Las certificaciones No se presentan actividades ni proceso al cual aporte, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023, con el ítem c.
20231114081															NO			Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en patrimonio urbano de Bogotá. Las certificaciones no cuentan con actividades y proceso o al cual se aportan, incumplen el numeral 3 del artículo 6, ítem c.
20231114085															NO			Las certificaciones si bien presentan un item de proceso no describe el ítem de actividades, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023, con el ítem c. La ultima certificación al proyecto si se evidencio no se habia culminado en el tiempo establecido por la Resolución, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023.
20231114098															NO			Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en patrimonio urbano de Bogotá. Las certificaciones aportadas emitidas por Sistemas Agrorregulados S.A.S no precisan fecha de inicio y finalización de la actividad, y con su informe al proceso que aportan, las actividades adelantadas.
20231114099															NO			Las certificaciones aportadas no cumplen toda vez que se mencionan las actividades mas no el proceso al cual aportan
20231114001															NO			Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en patrimonio urbano de Bogotá. Certificación 1. Incumple el numeral 3 en los ítem a y b, toda vez que presentan certificaciones sin NIT (previsto al RUEE al NIT es 901154582 -7) y sin cargo de quien firma. Certificado 2. Incumple el numeral 3 en los ítem a toda vez que presentan certificaciones sin NIT (previsto al RUEE al NIT es NIT 000924999 -1). Certificación 3. Incumple el numeral 3 en los ítem a y b, toda vez que presentan certificaciones sin NIT (previsto al RUEE al NIT es NIT 000924999 -1), sin cargo
20231114007															NO			Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en patrimonio urbano de Bogotá. La certificación 1 expedida por la misma EISA, además no cuenta con los literales b,c,d,e,f,g,h del numeral 3 del artículo 6. Certificado 2 no cuenta con los literales b,c,d,e,f,g,h del numeral 3 del artículo 6. Certificado 3 no cuenta con los literales b,c (presentan actividades sin proceso al cual aporta), del numeral 3 del artículo 6.
20231114008															NO			La certificación obedece a capacitaciones realizadas a la EISA, incumple el Numeral 3 del artículo 6, toda vez que no son proyectos o actividades adelantadas por la EISA.
20231114011															NO			La certificación 1, no cumple con numeral 3 del artículo 6, toda vez que la certificación no tiene datos de contacto - ítem a, no cumple con el ítem c, porque no se especifican actividades con proceso o al que aporte. La certificación 2, no cumple con el numeral 3 del artículo 6, el ítem c, toda vez que no se especifican actividades con el proceso al que aporte. La certificación 3, no cumple con numeral 3 del artículo 6, toda vez que no la certificación no tiene datos de contacto - ítem a, no cumple con el ítem c, porque no se especifican actividades con proceso o al que aporte. Certificación 4, no cumple con numeral 3 del artículo 6, toda vez que la certificación no tiene NIT, ítem a, no cumple con el ítem c, porque no se especifican actividades con proceso al que aporte. Certificación 5, no cumple con numeral 3 del artículo 6 proyecto en ejecución además, no cumple con el ítem c, porque no se especifican actividades con proceso o al que aporte. Certificación 6 y 7, no cumplen con numeral 3 del artículo 6, con el ítem c, porque no se especifican actividades con proceso al que aporte.
20231114016															NO			Reducido duplicado con 20231114002 Certificación 1, presenta inconsistencia entre el NIT del escalonado con el NIT que aparece en la parte inferior de la firma, revisado el presupuesto y las facturas, mal redactado este no se encuentran relacionadas con la protección del medio ambiente y acciones naturales, como lo establece el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 082 de 2023. La certificación 2, no cumple con el numeral 3 del artículo 6, en el ítem a por que no agregan datos de contacto y el ítem c, toda vez que no se especifican actividades con el proceso o al que aporte. Certificación 3, Obedece a un diplomado en el cual participo la EISA.

IDM	NO. REGISTRO	FECHA INICIADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANEXO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	VALIDACION FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO	INTERNO CONTABLE N° 1	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20	A21	A22	A23	A24	A25	A26	A27	A28	A29	A30	A31	A32	A33	A34	A35	A36	A37	A38	A39	A40	A41	A42	A43	A44	A45	A46	A47	A48	A49	A50	A51	A52	A53	A54	A55	A56	A57	A58	A59	A60	A61	A62	A63	A64	A65	A66	A67	A68	A69	A70	A71	A72	A73	A74	A75	A76	A77	A78	A79	A80	A81	A82	A83	A84	A85	A86	A87	A88	A89	A90	A91	A92	A93	A94	A95	A96	A97	A98	A99	A100	A101	A102	A103	A104	A105	A106	A107	A108	A109	A110	A111	A112	A113	A114	A115	A116	A117	A118	A119	A120	A121	A122	A123	A124	A125	A126	A127	A128	A129	A130	A131	A132	A133	A134	A135	A136	A137	A138	A139	A140	A141	A142	A143	A144	A145	A146	A147	A148	A149	A150	A151	A152	A153	A154	A155	A156	A157	A158	A159	A160	A161	A162	A163	A164	A165	A166	A167	A168	A169	A170	A171	A172	A173	A174	A175	A176	A177	A178	A179	A180	A181	A182	A183	A184	A185	A186	A187	A188	A189	A190	A191	A192	A193	A194	A195	A196	A197	A198	A199	A200	A201	A202	A203	A204	A205	A206	A207	A208	A209	A210	A211	A212	A213	A214	A215	A216	A217	A218	A219	A220	A221	A222	A223	A224	A225	A226	A227	A228	A229	A230	A231	A232	A233	A234	A235	A236	A237	A238	A239	A240	A241	A242	A243	A244	A245	A246	A247	A248	A249	A250	A251	A252	A253	A254	A255	A256	A257	A258	A259	A260	A261	A262	A263	A264	A265	A266	A267	A268	A269	A270	A271	A272	A273	A274	A275	A276	A277	A278	A279	A280	A281	A282	A283	A284	A285	A286	A287	A288	A289	A290	A291	A292	A293	A294	A295	A296	A297	A298	A299	A300	A301	A302	A303	A304	A305	A306	A307	A308	A309	A310	A311	A312	A313	A314	A315	A316	A317	A318	A319	A320	A321	A322	A323	A324	A325	A326	A327	A328	A329	A330	A331	A332	A333	A334	A335	A336	A337	A338	A339	A340	A341	A342	A343	A344	A345	A346	A347	A348	A349	A350	A351	A352	A353	A354	A355	A356	A357	A358	A359	A360	A361	A362	A363	A364	A365	A366	A367	A368	A369	A370	A371	A372	A373	A374	A375	A376	A377	A378	A379	A380	A381	A382	A383	A384	A385	A386	A387	A388	A389	A390	A391	A392	A393	A394	A395	A396	A397	A398	A399	A400	A401	A402	A403	A404	A405	A406	A407	A408	A409	A410	A411	A412	A413	A414	A415	A416	A417	A418	A419	A420	A421	A422	A423	A424	A425	A426	A427	A428	A429	A430	A431	A432	A433	A434	A435	A436	A437	A438	A439	A440	A441	A442	A443	A444	A445	A446	A447	A448	A449	A450	A451	A452	A453	A454	A455	A456	A457	A458	A459	A460	A461	A462	A463	A464	A465	A466	A467	A468	A469	A470	A471	A472	A473	A474	A475	A476	A477	A478	A479	A480	A481	A482	A483	A484	A485	A486	A487	A488	A489	A490	A491	A492	A493	A494	A495	A496	A497	A498	A499	A500	A501	A502	A503	A504	A505	A506	A507	A508	A509	A510	A511	A512	A513	A514	A515	A516	A517	A518	A519	A520	A521	A522	A523	A524	A525	A526	A527	A528	A529	A530	A531	A532	A533	A534	A535	A536	A537	A538	A539	A540	A541	A542	A543	A544	A545	A546	A547	A548	A549	A550	A551	A552	A553	A554	A555	A556	A557	A558	A559	A560	A561	A562	A563	A564	A565	A566	A567	A568	A569	A570	A571	A572	A573	A574	A575	A576	A577	A578	A579	A580	A581	A582	A583	A584	A585	A586	A587	A588	A589	A590	A591	A592	A593	A594	A595	A596	A597	A598	A599	A600	A601	A602	A603	A604	A605	A606	A607	A608	A609	A610	A611	A612	A613	A614	A615	A616	A617	A618	A619	A620	A621	A622	A623	A624	A625	A626	A627	A628	A629	A630	A631	A632	A633	A634	A635	A636	A637	A638	A639	A640	A641	A642	A643	A644	A645	A646	A647	A648	A649	A650	A651	A652	A653	A654	A655	A656	A657	A658	A659	A660	A661	A662	A663	A664	A665	A666	A667	A668	A669	A670	A671	A672	A673	A674	A675	A676	A677	A678	A679	A680	A681	A682	A683	A684	A685	A686	A687	A688	A689	A690	A691	A692	A693	A694	A695	A696	A697	A698	A699	A700	A701	A702	A703	A704	A705	A706	A707	A708	A709	A710	A711	A712	A713	A714	A715	A716	A717	A718	A719	A720	A721	A722	A723	A724	A725	A726	A727	A728	A729	A730	A731	A732	A733	A734	A735	A736	A737	A738	A739	A740	A741	A742	A743	A744	A745	A746	A747	A748	A749	A750	A751	A752	A753	A754	A755	A756	A757	A758	A759	A760	A761	A762	A763	A764	A765	A766	A767	A768	A769	A770	A771	A772	A773	A774	A775	A776	A777	A778	A779	A780	A781	A782	A783	A784	A785	A786	A787	A788	A789	A790	A791	A792	A793	A794	A795	A796	A797	A798	A799	A800	A801	A802	A803	A804	A805	A806	A807	A808	A809	A810	A811	A812	A813	A814	A815	A816	A817	A818	A819	A820	A821	A822	A823	A824	A825	A826	A827	A828	A829	A830	A831	A832	A833	A834	A835	A836	A837	A838	A839	A840	A841	A842	A843	A844	A845	A846	A847	A848	A849	A850	A851	A852	A853	A854	A855	A856	A857	A858	A859	A860	A861	A862	A863	A864	A865	A866	A867	A868	A869	A870	A871	A872	A873	A874	A875	A876	A877	A878	A879	A880	A881	A882	A883	A884	A885	A886	A887	A888	A889	A890	A891	A892	A893	A894	A895	A896	A897	A898	A899	A900	A901	A902	A903	A904	A905	A906	A907	A908	A909	A910	A911	A912	A913	A914	A915	A916	A917	A918	A919	A920	A921	A922	A923	A924	A925	A926	A927	A928	A929	A930	A931	A932	A933	A934	A935	A936	A937	A938	A939	A940	A941	A942	A943	A944	A945	A946	A947	A948	A949	A950	A951	A952	A953	A954	A955	A956	A957	A958	A959	A960	A961	A962	A963	A964	A965	A966	A967	A968	A969	A970	A971	A972	A973	A974	A975	A976	A977	A978	A979	A980	A981	A982	A983	A984	A985	A986	A987	A988	A989	A990	A991	A992	A993	A994	A995	A996	A997	A998	A999	A1000	A1001	A1002	A1003	A1004	A1005	A1006	A1007	A1008	A1009	A1010	A1011	A1012	A1013	A1014	A1015	A1016	A1017	A1018	A1019	A1020	A1021	A1022	A1023	A1024	A1025	A1026	A1027	A1028	A1029	A1030	A1031	A1032	A1033	A1034	A1035	A1036	A1037	A1038	A1039	A1040	A1041	A1042	A1043	A1044	A1045	A1046	A1047	A1048	A1049	A1050	A1051	A1052	A1053	A1054	A1055	A1056	A1057	A1058	A1059	A1060	A1061	A1062	A1063	A1064	A1065	A1066	A1067	A1068	A1069	A1070	A1071	A1072	A1073	A1074	A1075	A1076	A1077	A1078	A1079	A1080	A1081	A1082	A1083	A1084	A1085	A1086	A1087	A1088	A1089	A1090	A1091	A1092	A1093	A1094	A1095	A1096	A1097	A1098	A1099	A1100	A1101	A1102	A1103	A1104	A1105	A1106	A1107	A1108	A1109	A1110	A1111	A1112	A1113	A1114	A1115	A1116	A1117	A1118	A1119	A1120	A1121	A1122	A1123	A1124	A1125	A1126	A1127	A1128	A1129	A1130	A1131	A1132	A1133	A1134	A1135	A1136	A1137	A1138	A1139	A1140	A1141	A1142	A1143	A1144	A1145	A1146	A1147	A1148	A1149	A1150	A1151	A1152	A1153	A1154	A1155	A1156	A1157	A1158	A1159	A1160	A1161	A1162	A1163	A1164	A1165	A1166	A1167	A1168	A1169	A1170	A1171	A1172	A1173	A1174	A1175	A1176	A1177	A1178	A1179	A1180	A1181	A1182	A1183	A1184	A1185	A1186	A1187	A1188	A1189	A1190	A1191	A1192	A1193	A1194	A1195	A1196	A1197	A1198	A1199	A1200	A1201	A1202	A1203	A1204	A1205	A1206	A1207	A1208	A1209	A1210	A1211	A1212	A1213	A1214	A1215	A1216	A1217	A1218	A1219	A1220	A1221	A1222	A1223	A1224	A1225	A1226	A1227	A1228	A1229	A1230	A1231	A1232	A1233	A1234	A1235	A1236	A1237	A1238	A1239	A1240	A1241	A1242	A1243	A1244	A1245	A1246	A1247	A1248	A1249	A1250	A1251	A1252	A1253	A1254	A1255	A1256	A1257	A1258	A1259	A1260	A1261	A1262	A1263	A1264	A1265	A1266	A1267	A1268	A1269	A1270	A1271	A1272	A1273	A1274	A1275	A1276	A1277	A1278	A1279	A1280	A1281	A1282	A1283	A1284	A1285	A1286	A1287	A1288	A1289	A1290	A1291	A1292	A1293	A1294	A1295	A1296	A1297	A1298	A1299	A1300	A1301	A1302	A1303	A1304	A1305	A1306	A1307	A1308	A1309	A1310	A1311	A1312	A1313	A1314	A1315	A1316	A1317	A1318	A1319	A1320	A1321	A1322	A1323	A1324	A1325	A1326	A1327	A1328	A1329	A1330	A1331	A1332	A1333	A1334	A1335	A1336	A1337	A1338	A1339	A1340	A1341	A1342	A1343	A1344	A1345	A1346	A1347	A1348	A1349	A1350	A1351	A1352	A1353	A1354	A1355	A1356	A1357	A1358	A1359	A1360	A1361	A1362	A1363	A1364	A1365	A1366	A1367	A1368	A1369	A1370	A1371	A1372	A1373	A1374	A1375	A1376	A1377	A1378	A1379	A1380	A1381	A1382	A1383	A1384	A1385	A1386	A1387	A1388	A1389	A1390	A1391	A1392	A1393	A1394	A1395	A1396	A1397	A1398	A1399	A1400	A1401	A1402	A1403	A1404	A1405	A1406	A1407	A1408	A1409	A1410	A1411	A1412	A1413	A1414	A1415	A1416	A1417	A1418	A1419	A1420	A1421	A1422	A1423	A1424	A1425	A1426	A1427	A1428	A1429	A1430	A1431	A1432	A1433	A1434	A1435	A1436	A1437	A1438	A1439	A1440	A1441	A1442	A1443	A1444	A1445	A1446	A1447	A1448	A1449	A1450	A1451	A1452	A1453	A1454	A1455	A1456	A1457	A1458	A1459	A1460	A1461	A1462	A1463	A1464	A1465	A1466	A1467	A1468	A1469	A1470	A1471	A1472	A1473	A1474	A1475</

NO. INDICADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I. (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HOJA DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE ES EL CONVENIO: CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114022																no		Reducido duplicado con 20231114026 Certificación 1, presenta inconsistencia entre el RIT del encabezado con el RIT que aparece en la parte inferior de la firma, motivado el propósito y los hechos, motivados estos no se encuentran relacionados con la protección del medio ambiente y recursos naturales, como lo establece el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023. La certificación 2, no cumple con el numeral 3 del artículo 6, en el ítem a, por que no agregan datos de contacto y el ítem b, toda vez que no especifican las actividades con el proceso a el que apoya. Certificación 3, Obtiene o se diplomado en el cual participe la ESJA.
20231114024																no		Certificación 1, incumple el Numeral 3 del artículo 6, ítem a, toda vez que no agrega datos de contacto, con ítem c, al no indicar actividades con el proceso a el que apoya. La certificación 2, no cumple con el numeral 3 del artículo 6, el ítem c, toda vez que no especifica actividades con el proceso a el que apoya. La certificación 3, no cumple con el numeral 3 del artículo 6, en el ítem a, toda vez que no agregan datos de contacto y el ítem c, porque no especifican actividades con el proceso a el que apoya.
20231114025																no		Certificación 1,2 y 3 Cumplen con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6.
20231114028	Lorenzo Alfonso Martínez Ruiz	SI	SI	SI	SI									NO	NO	NO	NO	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso o al cual apoya. Certificación 4, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso o al cual apoya. Certificación 5, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso o al cual apoya. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso o al cual apoya. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso o al cual apoya. Certificación 4, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso o al cual apoya. Candidato: Incumple con los requisitos del artículo 7 de la Resolución 0802 de 2023, en los numerales 3 y 4.
20231114029																		Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, toda vez que no se mencionan el cargo. Es una certificación de PERSONA NATURAL. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, toda vez que no se mencionan el cargo. Es una certificación de PERSONA NATURAL. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, toda vez que no se mencionan el cargo. Es una certificación de PERSONA NATURAL.
20231114032																		Es una certificación de la CDR. Certificación 1,2 y 3 Cumplen con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6.
20231114033																		Incumple con ítem h) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, ya que el domicilio se encuentra en parterre urbano de Bogotá. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso o al cual apoya. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, no indica las actividades y el proceso al cual apoya, y no cumple con el ítem h, toda vez que no se mencionan el nombre y cargo. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem a, por no indicar el RIT el cual de donde se consulte en RUES en 30/11/2023 - 7 ítem c, no indica actividad con proceso, al cual apoya y en el ítem h, toda vez que no se mencionan el cargo.
20231114038																no	no	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem a, toda vez que no se mencionan el proceso o al cual apoya, ítem h, quien firma es la misma persona natural que aparece en RUES, PERSONA NATURAL. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, con el ítem a, ya que los datos de contacto no son legibles, en el ítem c, no indica el proceso al cual apoya las actividades. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem a, por no indicar datos de contacto, ítem c, no indica actividad con proceso al cual apoya.
20231114039																no	no	Certificación 1,2 y 3 Cumplen con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6.
20231114042																		Incumple con ítem h) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, ya que el domicilio se encuentra en parterre urbano de Bogotá Incumple el numeral 1 del artículo 6, toda vez que se encuentra inscrito con un tiempo inferior a tres (3) años. Sólomente certifica 3 meses, en proyectos o actividades en la jurisdicción. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, toda vez que el municipio de FOSCA no hace parte de la jurisdicción de la CDR. Además la certificación no cuenta con cargo, por lo tanto incumple con el ítem h. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, toda vez que no se mencionan el cargo. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, toda vez que no se mencionan el cargo.
20231114045																		Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, no indica cargo, PERSONA NATURAL. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, no indica cargo, PERSONA NATURAL. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem h, no indica cargo, quien firma es PERSONA NATURAL.
20231114049																		Incumple con ítem h) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, ya que el domicilio se encuentra en parterre urbano de Bogotá. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem a, porque no menciona el RIT y de donde se consulte en RUES en 30/11/2023 - 5, y en el ítem c, toda vez que no se mencionan el proceso o al cual apoya las actividades. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan el proceso o al cual apoya las actividades. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0802 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades y proceso al cual se apoya.
20231114050																		Incumple el numeral 1 del artículo 6, toda vez que se encuentra inscrito con un tiempo inferior a tres (3) años.
20231114054																		El indicado adhiere a la misma información del indicado No. 20231114009

ITEM	NO. REGISTRO	FECHA REGISTRO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁRBITRO DE LUCRO	N.I.T.	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA REGISTRO DE LA SOLICITUD EN EL CAMARA DE COMERCIO	VALIDACION FECHA REGISTRO DE LA SOLICITUD EN EL CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE EMISION CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EMISION CERTIFICADO	ENTIDAD CONTINGENTE 1	A1	A2	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16	B17	B18	B19	B20	B21	B22	B23	B24	B25	B26	B27	B28	B29	B30	B31	B32	B33	B34	B35	B36	B37	B38	B39	B40	B41	B42	B43	B44	B45	B46	B47	B48	B49	B50	B51	B52	B53	B54	B55	B56	B57	B58	B59	B60	B61	B62	B63	B64	B65	B66	B67	B68	B69	B70	B71	B72	B73	B74	B75	B76	B77	B78	B79	B80	B81	B82	B83	B84	B85	B86	B87	B88	B89	B90	B91	B92	B93	B94	B95	B96	B97	B98	B99	B100	B101	B102	B103	B104	B105	B106	B107	B108	B109	B110	B111	B112	B113	B114	B115	B116	B117	B118	B119	B120	B121	B122	B123	B124	B125	B126	B127	B128	B129	B130	B131	B132	B133	B134	B135	B136	B137	B138	B139	B140	B141	B142	B143	B144	B145	B146	B147	B148	B149	B150	B151	B152	B153	B154	B155	B156	B157	B158	B159	B160	B161	B162	B163	B164	B165	B166	B167	B168	B169	B170	B171	B172	B173	B174	B175	B176	B177	B178	B179	B180	B181	B182	B183	B184	B185	B186	B187	B188	B189	B190	B191	B192	B193	B194	B195	B196	B197	B198	B199	B200	B201	B202	B203	B204	B205	B206	B207	B208	B209	B210	B211	B212	B213	B214	B215	B216	B217	B218	B219	B220	B221	B222	B223	B224	B225	B226	B227	B228	B229	B230	B231	B232	B233	B234	B235	B236	B237	B238	B239	B240	B241	B242	B243	B244	B245	B246	B247	B248	B249	B250	B251	B252	B253	B254	B255	B256	B257	B258	B259	B260	B261	B262	B263	B264	B265	B266	B267	B268	B269	B270	B271	B272	B273	B274	B275	B276	B277	B278	B279	B280	B281	B282	B283	B284	B285	B286	B287	B288	B289	B290	B291	B292	B293	B294	B295	B296	B297	B298	B299	B300	B301	B302	B303	B304	B305	B306	B307	B308	B309	B310	B311	B312	B313	B314	B315	B316	B317	B318	B319	B320	B321	B322	B323	B324	B325	B326	B327	B328	B329	B330	B331	B332	B333	B334	B335	B336	B337	B338	B339	B340	B341	B342	B343	B344	B345	B346	B347	B348	B349	B350	B351	B352	B353	B354	B355	B356	B357	B358	B359	B360	B361	B362	B363	B364	B365	B366	B367	B368	B369	B370	B371	B372	B373	B374	B375	B376	B377	B378	B379	B380	B381	B382	B383	B384	B385	B386	B387	B388	B389	B390	B391	B392	B393	B394	B395	B396	B397	B398	B399	B400	B401	B402	B403	B404	B405	B406	B407	B408	B409	B410	B411	B412	B413	B414	B415	B416	B417	B418	B419	B420	B421	B422	B423	B424	B425	B426	B427	B428	B429	B430	B431	B432	B433	B434	B435	B436	B437	B438	B439	B440	B441	B442	B443	B444	B445	B446	B447	B448	B449	B450	B451	B452	B453	B454	B455	B456	B457	B458	B459	B460	B461	B462	B463	B464	B465	B466	B467	B468	B469	B470	B471	B472	B473	B474	B475	B476	B477	B478	B479	B480	B481	B482	B483	B484	B485	B486	B487	B488	B489	B490	B491	B492	B493	B494	B495	B496	B497	B498	B499	B500	B501	B502	B503	B504	B505	B506	B507	B508	B509	B510	B511	B512	B513	B514	B515	B516	B517	B518	B519	B520	B521	B522	B523	B524	B525	B526	B527	B528	B529	B530	B531	B532	B533	B534	B535	B536	B537	B538	B539	B540	B541	B542	B543	B544	B545	B546	B547	B548	B549	B550	B551	B552	B553	B554	B555	B556	B557	B558	B559	B560	B561	B562	B563	B564	B565	B566	B567	B568	B569	B570	B571	B572	B573	B574	B575	B576	B577	B578	B579	B580	B581	B582	B583	B584	B585	B586	B587	B588	B589	B590	B591	B592	B593	B594	B595	B596	B597	B598	B599	B600	B601	B602	B603	B604	B605	B606	B607	B608	B609	B610	B611	B612	B613	B614	B615	B616	B617	B618	B619	B620	B621	B622	B623	B624	B625	B626	B627	B628	B629	B630	B631	B632	B633	B634	B635	B636	B637	B638	B639	B640	B641	B642	B643	B644	B645	B646	B647	B648	B649	B650	B651	B652	B653	B654	B655	B656	B657	B658	B659	B660	B661	B662	B663	B664	B665	B666	B667	B668	B669	B670	B671	B672	B673	B674	B675	B676	B677	B678	B679	B680	B681	B682	B683	B684	B685	B686	B687	B688	B689	B690	B691	B692	B693	B694	B695	B696	B697	B698	B699	B700	B701	B702	B703	B704	B705	B706	B707	B708	B709	B710	B711	B712	B713	B714	B715	B716	B717	B718	B719	B720	B721	B722	B723	B724	B725	B726	B727	B728	B729	B730	B731	B732	B733	B734	B735	B736	B737	B738	B739	B740	B741	B742	B743	B744	B745	B746	B747	B748	B749	B750	B751	B752	B753	B754	B755	B756	B757	B758	B759	B760	B761	B762	B763	B764	B765	B766	B767	B768	B769	B770	B771	B772	B773	B774	B775	B776	B777	B778	B779	B780	B781	B782	B783	B784	B785	B786	B787	B788	B789	B790	B791	B792	B793	B794	B795	B796	B797	B798	B799	B800	B801	B802	B803	B804	B805	B806	B807	B808	B809	B810	B811	B812	B813	B814	B815	B816	B817	B818	B819	B820	B821	B822	B823	B824	B825	B826	B827	B828	B829	B830	B831	B832	B833	B834	B835	B836	B837	B838	B839	B840	B841	B842	B843	B844	B845	B846	B847	B848	B849	B850	B851	B852	B853	B854	B855	B856	B857	B858	B859	B860	B861	B862	B863	B864	B865	B866	B867	B868	B869	B870	B871	B872	B873	B874	B875	B876	B877	B878	B879	B880	B881	B882	B883	B884	B885	B886	B887	B888	B889	B890	B891	B892	B893	B894	B895	B896	B897	B898	B899	B900	B901	B902	B903	B904	B905	B906	B907	B908	B909	B910	B911	B912	B913	B914	B915	B916	B917	B918	B919	B920	B921	B922	B923	B924	B925	B926	B927	B928	B929	B930	B931	B932	B933	B934	B935	B936	B937	B938	B939	B940	B941	B942	B943	B944	B945	B946	B947	B948	B949	B950	B951	B952	B953	B954	B955	B956	B957	B958	B959	B960	B961	B962	B963	B964	B965	B966	B967	B968	B969	B970	B971	B972	B973	B974	B975	B976	B977	B978	B979	B980	B981	B982	B983	B984	B985	B986	B987	B988	B989	B990	B991	B992	B993	B994	B995	B996	B997	B998	B999	B1000	B1001	B1002	B1003	B1004	B1005	B1006	B1007	B1008	B1009	B1010	B1011	B1012	B1013	B1014	B1015	B1016	B1017	B1018	B1019	B1020	B1021	B1022	B1023	B1024	B1025	B1026	B1027	B1028	B1029	B1030	B1031	B1032	B1033	B1034	B1035	B1036	B1037	B1038	B1039	B1040	B1041	B1042	B1043	B1044	B1045	B1046	B1047	B1048	B1049	B1050	B1051	B1052	B1053	B1054	B1055	B1056	B1057	B1058	B1059	B1060	B1061	B1062	B1063	B1064	B1065	B1066	B1067	B1068	B1069	B1070	B1071	B1072	B1073	B1074	B1075	B1076	B1077	B1078	B1079	B1080	B1081	B1082	B1083	B1084	B1085	B1086	B1087	B1088	B1089	B1090	B1091	B1092	B1093	B1094	B1095	B1096	B1097	B1098	B1099	B1100	B1101	B1102	B1103	B1104	B1105	B1106	B1107	B1108	B1109	B1110	B1111	B1112	B1113	B1114	B1115	B1116	B1117	B1118	B1119	B1120	B1121	B1122	B1123	B1124	B1125	B1126	B1127	B1128	B1129	B1130	B1131	B1132	B1133	B1134	B1135	B1136	B1137	B1138	B1139	B1140	B1141	B1142	B1143	B1144	B1145	B1146	B1147	B1148	B1149	B1150	B1151	B1152	B1153	B1154	B1155	B1156	B1157	B1158	B1159	B1160	B1161	B1162	B1163	B1164	B1165	B1166	B1167	B1168	B1169	B1170	B1171	B1172	B1173	B1174	B1175	B1176	B1177	B1178	B1179	B1180	B1181	B1182	B1183	B1184	B1185	B1186	B1187	B1188	B1189	B1190	B1191	B1192	B1193	B1194	B1195	B1196	B1197	B1198	B1199	B1200	B1201	B1202	B1203	B1204	B1205	B1206	B1207	B1208	B1209	B1210	B1211	B1212	B1213	B1214	B1215	B1216	B1217	B1218	B1219	B1220	B1221	B1222	B1223	B1224	B1225	B1226	B1227	B1228	B1229	B1230	B1231	B1232	B1233	B1234	B1235	B1236	B1237	B1238	B1239	B1240	B1241	B1242	B1243	B1244	B1245	B1246	B1247	B1248	B1249	B1250	B1251	B1252	B1253	B1254	B1255	B1256	B1257	B1258	B1259	B1260	B1261	B1262	B1263	B1264	B1265	B1266	B1267	B1268	B1269	B1270	B1271	B1272	B1273	B1274	B1275	B1276	B1277	B1278	B1279	B1280	B1281	B1282	B1283	B1284	B1285	B1286	B1287	B1288	B1289	B1290	B1291	B1292	B1293	B1294	B1295	B1296	B1297	B1298	B1299	B1300	B1301	B1302	B1303	B1304	B1305	B1306	B1307	B1308	B1309	B1310	B1311	B1312	B1313	B1314	B1315	B1316	B1317	B1318	B1319	B1320	B1321	B1322	B1323	B1324	B1325	B1326	B1327	B1328	B1329	B1330	B1331	B1332	B1333	B1334	B1335	B1336	B1337	B1338	B1339	B1340	B1341	B1342	B1343	B1344	B1345	B1346	B1347	B1348	B1349	B1350	B1351	B1352	B1353	B1354	B1355	B1356	B1357	B1358	B1359	B1360	B1361	B1362	B1363	B1364	B1365	B1366	B1367	B1368	B1369	B1370	B1371	B1372	B1373	B1374	B1375	B1376	B1377	B1378	B1379	B1380	B1381	B1382	B1383	B1384	B1385	B1386	B1387	B1388	B1389	B1390	B1391	B1392	B1393	B1394	B1395	B1396	B1397	B1398	B1399	B1400	B1401	B1402	B1403	B1404	B1405	B1406	B1407	B1408	B1409	B1410	B1411	B1412	B1413	B1414	B1415	B1416	B1417	B1418	B1419	B1420	B1421	B1422	B1423	B1424	B1425	B1426	B1427	B1428	B1429	B1430	B1431	B1432	B1433	B1434	B1435	B1436	B1437	B1438	B1439	B1440	B1441	B1442	B1443	B1444	B1445	B1446	B1447	B1448	B1449	B1450	B1451	B1452	B1453	B1454	B1455	B1456	B1457	B1458	B1459	B1460	B1461	B1462	B1463	B1464	B1465	B1466	B1467	B1468	B1469	B1470	B1471	B1472	B1473	B14

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I. (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL CON TRIBUNAR SU SOLUCION	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114064	Esteban Rocco Prieto	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Incumple con literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1995, ya que el domicilio se encuentra en parterro urbano de Bogotá. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades y el proceso o al cual aporran. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades y el proceso al cual aporran. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, no cumple el objetivo, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades y el proceso al cual aporran. Candidato No Cumple numeral 2 del artículo 17 de la resolución 0862 de 2023, toda vez quien certifica no se lo tiene en cuenta literal de la EJA, y la EJA, no se ha cumplido.
20231114070																NO	NO	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, no indica cargo. PERSONA NATURAL. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, no indica cargo. PERSONA NATURAL. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b no indica cargo, quien firma es PERSONA NATURAL.
20231114073																NO	NO	Incumple con literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1995, ya que el domicilio se encuentra en parterro urbano de Bogotá. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran y el ítem d y e que no indica el cumplimiento a satisfacción.
20231114075																NO	NO	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, no indica cargo. PERSONA NATURAL. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, no indica cargo. PERSONA NATURAL. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b no indica cargo, quien firma es PERSONA NATURAL.
20231114079																NO	NO	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan el proceso al cual aporran, las actividades y el ítem b toda vez que no indican mencionan la localización, basando en cuanto que hay Rescate Urbano. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran.
20231114081																NO	NO	La certificación no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran para cada enunciado denominado Actividad 1, Actividad 2, y Actividad 3.
20231114082																NO	NO	Incumple con literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1995, ya que el domicilio se encuentra en parterro urbano de Bogotá. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran y el ítem b ya que no mencionan el nombre y cargo de la persona que firma. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran, en el ítem g detallado a que mencionan Bogotá, no se discuten en el ítem a, urban y el ítem b ya que no mencionan el cargo de la persona que firma.
20231114088																NO	NO	Incumple con literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1995, ya que el domicilio se encuentra en parterro urbano de Bogotá. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem a, no mencionan el RUT de quien los certifica al cual de acuerdo a lo consultado en el RUES es RUT 900064497-1, y en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran y el ítem f de localización ya que no dicen el municipio al cual pertenece la vereda. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran.
20231114090																NO	NO	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem a, no mencionan el RUT de quien los certifica al cual de acuerdo a lo consultado en el RUES es RUT 90048424-0, y en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, no presentan el objetivo en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran y el ítem g, no mencionan el cumplimiento a satisfacción.
20231114091																NO	NO	Incumple el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, toda vez que se puede observar la presencia de los indicadores de trabajo. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 5 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual aporran y el ítem g, no mencionan el cumplimiento a satisfacción.

NO. RADICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESAL)	HUJAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONER DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114092																NO	X	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya, y el ítem h ya que no mencionan el nombre y cargo de la persona que firma. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya, en el ítem g, debido a que mencionan: Sigaflo, no se disciernen si rural o urbano y el ítem h ya que no mencionan el cargo y nombre de la persona que firma. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya.
20231114094																NO	NO	Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en paréntesis, urbano de Sigaflo. Incumple el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, toda vez que la parte ambiental la menciona como actividad para el cumplimiento del objeto social. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya. La certificación 3, no cumple con numeral 3 del artículo 6, en el ítem a, toda vez que no se encuentra el NIT de acuerdo a lo consultado en el RUT de la empresa, que cambia y de acuerdo a lo consultado en RUT es 900488803 -5, en el ítem b, c, d, e, f, g, no los desarrollan y para el ítem h no se encuentra el cargo de quien firma.
20231114097																NO	NO	certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem a, no está en el NIT de la empresa, que cambia y de acuerdo a lo consultado en RUT es 900488803 -5, en el ítem b, c, d, e, f, g, no los desarrollan y para el ítem h no se encuentra el cargo de quien firma. certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, c, d, e, f, g, no los desarrollan y para el ítem h no se encuentra el cargo de quien firma. Respecto al RUT no se encuentra el NIT que señala la empresa. En cuanto a la localización el proyecto y la actividad se desarrollan fuera de la jurisdicción CMR. certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem b, c, d, e, f, g, no los desarrollan.
20231114098																NO	NO	Último año mencionado 2022, incumple y certificación de existencia y representación legal, mayor a tres (3) meses incumple el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya, y el ítem h ya que no mencionan el nombre y cargo de la persona que firma. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya, en el ítem g, debido a que mencionan: Sigaflo, no se disciernen si rural o urbano y el ítem h ya que no mencionan el cargo y nombre de la persona que firma. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya.
20231115003																NO	NO	EL CASO DE DOCUMENTACIÓN DEL RADICADO No 20231114097, EL CUAL YA SE ENCUESTA EVALUADO.
20231115003																NO	NO	Certificación de existencia y representación legal, mayor a tres (3) meses incumple el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya, en el ítem g, debido a que mencionan: Sigaflo, no se disciernen si rural o urbano y el ítem h ya que no mencionan el cargo de la persona que firma. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya.
20231115006	Jeffy Rolán Velásquez	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Incumple con literal g) del artículo 20 de la Ley 99 de 1993, ya que el derecho se encuentra en paréntesis, urbano de Sigaflo. Certificación 1, Obedece a un diplomado en el cual participa la ESAL. Certificación 2, Obedece a un diplomado en el cual participa la ESAL. Certificación 3, Obedece a un beneficio de la ESAL. Certificación 4, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem A,B,C,D,E,F y G. Certificación 5, Obedece a una certificación de proyectos e iniciativas en el arte, libro, cultural y musical. Certificación 6, Obedece a una certificación de proyectos culturales. Certificación 7, Obedece a una certificación de dirección musical por la ESAL. Certificación 8, Obedece a una certificación de participación de entrega de alimentos y muestra artística realizada por la ESAL. Certificación 9, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem A,B,C,D,E,F y G. Con relación a la postulación del candidato, no incumple con requisitos del artículo 7 de la Resolución 0862 de 2023, en los numerales 1, 2, 3 (proyecto, incumplido), 4.
20231115007																NO	NO	RADICADO SIN ANEXOS - LA ESAL TAMBIEN RADICÓ DOCUMENTACIÓN OTRO RADICADO No 20231115005
20231115009																NO	NO	Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya. Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya. Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 de 2023, en el ítem c, toda vez que no se mencionan las actividades con el proceso al cual apoya, y el ítem h ya que no mencionan el nombre y cargo de la persona que firma.

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONEA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
2023111801	ERIKSON ANAS CELIS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Incumple con literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, ya que el domicilio se encuentra en paraje de urbanización de Bogotá. Certificación 1, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 2023, en el ítem a (no hay datos de contacto, ni tipo de efectos al entorno). Certificación 2, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 2023, en el ítem c (solo una vez que se mencionan las actividades pero no el proceso al cual aporten). Certificación 3, no cumple con los requisitos del Numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0882 de 2023, en el ítem c (solo una vez que se mencionan las actividades pero no el proceso al cual aporten el cual de acuerdo al anterior ítem puede ser social, territorial, comunitario o institucional, el ambiente no se contempla). Candidato: Incumple con los requisitos del artículo 7 de la Resolución 0882 de 2023, en los numerales 3 y 4.
2023111807																		Se evalúa el indicado No- 20231118028 toda vez que allí complementa con población de candidato.
2023111854																		La segunda certificación no cumple con el literal g del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 en cuanto que no cumple a el cumplimiento a la evidencia de las obligaciones de los objetivos del proyecto y de acuerdo a la evidencia se verifica que el proyecto aun está en ejecución. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta.
2023111773																		Literal a numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023. Resumen: La Fianza El control se describe que la persona natural no cumple los requisitos para ser considerada institución pública o privada y no se cuenta con datos de contacto. Finalmente el Censo del control se describe que la persona natural no cumple los requisitos para ser considerada institución pública, no se cuenta con datos de contacto.
20231114066																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Literal a numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023. Otros y Proyecto Civil y Ambiental. 1700. 807. 80220995.9, no cuenta con datos de contacto. Literal C numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023. Abordamiento. No 00027352.6 no cumple con las actividades de entidades donde se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114087																		No cumple el literal g numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023, en tanto a que la certificación fue expedida antes de la finalización del contrato.
20231114048																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Literal C numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023. Certificaciones no cumplen con las actividades desarrolladas donde se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114046																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Y no cumple el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114045																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. No cumple el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114040																		No cumple el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 que estipula que la suma de los tiempos de ejecución de los proyectos y/o actividades deberá equivaler a como 22 meses.
20231114087																		La segunda certificación no cumple con la cobertura de la fecha de expedición que es anterior a la fecha de iniciación del contrato. De este mismo, no se cumple el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 que estipula que se deben certificar un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y/o acciones ambientales innovadoras durante los últimos veintidós (22) años.
20231114034																		La primera certificación no cumple el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 que estipula que la suma de los tiempos de ejecución de los proyectos y/o actividades deberá equivaler a como 22 meses.
20231114029																		En materia del cumplimiento al numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023, se determina que la suma de ejecución de los proyectos y/o actividades certificadas no equivale al mínimo de doce (12) meses exigidos. Las certificaciones no cumplen con lo solicitado en el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 en cuanto a aportar datos de contacto, sobre la actividad, describir las actividades y primero al que aporte, localización de acuerdo con la matriz del Check list.
20231114027																		Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114024																		CERTIFICACIONES: NO APORTAN DATOS DE CONTACTO Incumple el literal a del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023. En materia del cumplimiento al numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023, se determina que la suma de ejecución de los proyectos y/o actividades certificadas no equivale al mínimo de doce (12) meses. Las certificaciones no cumplen con lo solicitado en el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114018																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen con lo solicitado en el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114014																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen con lo solicitado en el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114013																		No cumple el literal g de el artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen con lo solicitado en el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114009																		Las certificaciones no cumplen con lo solicitado en el literal c del numeral 3 de la resolución 0882 del 31 de agosto de 2023 porque no se enumeran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporte.
20231114005																		DE ACUERDO A DECISION DE COMITÉ, NO CUMPLE EL LITERAL A DEL ARTICULO 26 DE LA LEY 99 DE 1993 PORQUE SU DOMICILIO NO ESTABA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CORPORACION. PRIMERA CERTIFICACION: NO CUMPLE EL LITERAL A DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 0882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, NO DESCRIBE EL OBJETO, EL LITERAL C PORQUE NO SE ENUMERAN LAS ACTIVIDADES INICIANDO EL PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE SE APORTA. SEGUNDA CERTIFICACION: NO CUMPLE EL LITERAL A DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 0882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 PORQUE NO INFORMAN LOS DATOS DE CONTACTO Y EL LITERAL C PORQUE NO SE ENUMERAN LAS ACTIVIDADES INICIANDO EL PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE SE APORTA. TERCERA CERTIFICACION: NO CUMPLE EL LITERAL A DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 0882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 PORQUE NO INFORMAN LOS DATOS DE CONTACTO, LITERAL A PORQUE NO DESCRIBE EL OBJETO DE LA ACTIVIDAD, Y EL LITERAL C PORQUE NO SE ENUMERAN LAS ACTIVIDADES INICIANDO EL PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE SE APORTA, NO MENCIONA VALORES DEL CONTRATO NI FORMA DE EJECUCION DE FINANCIACION.

IDM	NO. REGISTRO	FECHA PADRON	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	VALIDACION FECHA INSCRIPCION DE LA CAD EN EL CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO	ENTIDAD CONTABLE N° 1	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20	A21	A22	A23	A24	A25	A26	A27	A28	A29	A30	A31	A32	A33	A34	A35	A36	A37	A38	A39	A40	A41	A42	A43	A44	A45	A46	A47	A48	A49	A50	A51	A52	A53	A54	A55	A56	A57	A58	A59	A60	A61	A62	A63	A64	A65	A66	A67	A68	A69	A70	A71	A72	A73	A74	A75	A76	A77	A78	A79	A80	A81	A82	A83	A84	A85	A86	A87	A88	A89	A90	A91	A92	A93	A94	A95	A96	A97	A98	A99	A100	A101	A102	A103	A104	A105	A106	A107	A108	A109	A110	A111	A112	A113	A114	A115	A116	A117	A118	A119	A120	A121	A122	A123	A124	A125	A126	A127	A128	A129	A130	A131	A132	A133	A134	A135	A136	A137	A138	A139	A140	A141	A142	A143	A144	A145	A146	A147	A148	A149	A150	A151	A152	A153	A154	A155	A156	A157	A158	A159	A160	A161	A162	A163	A164	A165	A166	A167	A168	A169	A170	A171	A172	A173	A174	A175	A176	A177	A178	A179	A180	A181	A182	A183	A184	A185	A186	A187	A188	A189	A190	A191	A192	A193	A194	A195	A196	A197	A198	A199	A200	A201	A202	A203	A204	A205	A206	A207	A208	A209	A210	A211	A212	A213	A214	A215	A216	A217	A218	A219	A220	A221	A222	A223	A224	A225	A226	A227	A228	A229	A230	A231	A232	A233	A234	A235	A236	A237	A238	A239	A240	A241	A242	A243	A244	A245	A246	A247	A248	A249	A250	A251	A252	A253	A254	A255	A256	A257	A258	A259	A260	A261	A262	A263	A264	A265	A266	A267	A268	A269	A270	A271	A272	A273	A274	A275	A276	A277	A278	A279	A280	A281	A282	A283	A284	A285	A286	A287	A288	A289	A290	A291	A292	A293	A294	A295	A296	A297	A298	A299	A300	A301	A302	A303	A304	A305	A306	A307	A308	A309	A310	A311	A312	A313	A314	A315	A316	A317	A318	A319	A320	A321	A322	A323	A324	A325	A326	A327	A328	A329	A330	A331	A332	A333	A334	A335	A336	A337	A338	A339	A340	A341	A342	A343	A344	A345	A346	A347	A348	A349	A350	A351	A352	A353	A354	A355	A356	A357	A358	A359	A360	A361	A362	A363	A364	A365	A366	A367	A368	A369	A370	A371	A372	A373	A374	A375	A376	A377	A378	A379	A380	A381	A382	A383	A384	A385	A386	A387	A388	A389	A390	A391	A392	A393	A394	A395	A396	A397	A398	A399	A400	A401	A402	A403	A404	A405	A406	A407	A408	A409	A410	A411	A412	A413	A414	A415	A416	A417	A418	A419	A420	A421	A422	A423	A424	A425	A426	A427	A428	A429	A430	A431	A432	A433	A434	A435	A436	A437	A438	A439	A440	A441	A442	A443	A444	A445	A446	A447	A448	A449	A450	A451	A452	A453	A454	A455	A456	A457	A458	A459	A460	A461	A462	A463	A464	A465	A466	A467	A468	A469	A470	A471	A472	A473	A474	A475	A476	A477	A478	A479	A480	A481	A482	A483	A484	A485	A486	A487	A488	A489	A490	A491	A492	A493	A494	A495	A496	A497	A498	A499	A500	A501	A502	A503	A504	A505	A506	A507	A508	A509	A510	A511	A512	A513	A514	A515	A516	A517	A518	A519	A520	A521	A522	A523	A524	A525	A526	A527	A528	A529	A530	A531	A532	A533	A534	A535	A536	A537	A538	A539	A540	A541	A542	A543	A544	A545	A546	A547	A548	A549	A550	A551	A552	A553	A554	A555	A556	A557	A558	A559	A560	A561	A562	A563	A564	A565	A566	A567	A568	A569	A570	A571	A572	A573	A574	A575	A576	A577	A578	A579	A580	A581	A582	A583	A584	A585	A586	A587	A588	A589	A590	A591	A592	A593	A594	A595	A596	A597	A598	A599	A600	A601	A602	A603	A604	A605	A606	A607	A608	A609	A610	A611	A612	A613	A614	A615	A616	A617	A618	A619	A620	A621	A622	A623	A624	A625	A626	A627	A628	A629	A630	A631	A632	A633	A634	A635	A636	A637	A638	A639	A640	A641	A642	A643	A644	A645	A646	A647	A648	A649	A650	A651	A652	A653	A654	A655	A656	A657	A658	A659	A660	A661	A662	A663	A664	A665	A666	A667	A668	A669	A670	A671	A672	A673	A674	A675	A676	A677	A678	A679	A680	A681	A682	A683	A684	A685	A686	A687	A688	A689	A690	A691	A692	A693	A694	A695	A696	A697	A698	A699	A700	A701	A702	A703	A704	A705	A706	A707	A708	A709	A710	A711	A712	A713	A714	A715	A716	A717	A718	A719	A720	A721	A722	A723	A724	A725	A726	A727	A728	A729	A730	A731	A732	A733	A734	A735	A736	A737	A738	A739	A740	A741	A742	A743	A744	A745	A746	A747	A748	A749	A750	A751	A752	A753	A754	A755	A756	A757	A758	A759	A760	A761	A762	A763	A764	A765	A766	A767	A768	A769	A770	A771	A772	A773	A774	A775	A776	A777	A778	A779	A780	A781	A782	A783	A784	A785	A786	A787	A788	A789	A790	A791	A792	A793	A794	A795	A796	A797	A798	A799	A800	A801	A802	A803	A804	A805	A806	A807	A808	A809	A810	A811	A812	A813	A814	A815	A816	A817	A818	A819	A820	A821	A822	A823	A824	A825	A826	A827	A828	A829	A830	A831	A832	A833	A834	A835	A836	A837	A838	A839	A840	A841	A842	A843	A844	A845	A846	A847	A848	A849	A850	A851	A852	A853	A854	A855	A856	A857	A858	A859	A860	A861	A862	A863	A864	A865	A866	A867	A868	A869	A870	A871	A872	A873	A874	A875	A876	A877	A878	A879	A880	A881	A882	A883	A884	A885	A886	A887	A888	A889	A890	A891	A892	A893	A894	A895	A896	A897	A898	A899	A900	A901	A902	A903	A904	A905	A906	A907	A908	A909	A910	A911	A912	A913	A914	A915	A916	A917	A918	A919	A920	A921	A922	A923	A924	A925	A926	A927	A928	A929	A930	A931	A932	A933	A934	A935	A936	A937	A938	A939	A940	A941	A942	A943	A944	A945	A946	A947	A948	A949	A950	A951	A952	A953	A954	A955	A956	A957	A958	A959	A960	A961	A962	A963	A964	A965	A966	A967	A968	A969	A970	A971	A972	A973	A974	A975	A976	A977	A978	A979	A980	A981	A982	A983	A984	A985	A986	A987	A988	A989	A990	A991	A992	A993	A994	A995	A996	A997	A998	A999	A1000	A1001	A1002	A1003	A1004	A1005	A1006	A1007	A1008	A1009	A1010	A1011	A1012	A1013	A1014	A1015	A1016	A1017	A1018	A1019	A1020	A1021	A1022	A1023	A1024	A1025	A1026	A1027	A1028	A1029	A1030	A1031	A1032	A1033	A1034	A1035	A1036	A1037	A1038	A1039	A1040	A1041	A1042	A1043	A1044	A1045	A1046	A1047	A1048	A1049	A1050	A1051	A1052	A1053	A1054	A1055	A1056	A1057	A1058	A1059	A1060	A1061	A1062	A1063	A1064	A1065	A1066	A1067	A1068	A1069	A1070	A1071	A1072	A1073	A1074	A1075	A1076	A1077	A1078	A1079	A1080	A1081	A1082	A1083	A1084	A1085	A1086	A1087	A1088	A1089	A1090	A1091	A1092	A1093	A1094	A1095	A1096	A1097	A1098	A1099	A1100	A1101	A1102	A1103	A1104	A1105	A1106	A1107	A1108	A1109	A1110	A1111	A1112	A1113	A1114	A1115	A1116	A1117	A1118	A1119	A1120	A1121	A1122	A1123	A1124	A1125	A1126	A1127	A1128	A1129	A1130	A1131	A1132	A1133	A1134	A1135	A1136	A1137	A1138	A1139	A1140	A1141	A1142	A1143	A1144	A1145	A1146	A1147	A1148	A1149	A1150	A1151	A1152	A1153	A1154	A1155	A1156	A1157	A1158	A1159	A1160	A1161	A1162	A1163	A1164	A1165	A1166	A1167	A1168	A1169	A1170	A1171	A1172	A1173	A1174	A1175	A1176	A1177	A1178	A1179	A1180	A1181	A1182	A1183	A1184	A1185	A1186	A1187	A1188	A1189	A1190	A1191	A1192	A1193	A1194	A1195	A1196	A1197	A1198	A1199	A1200	A1201	A1202	A1203	A1204	A1205	A1206	A1207	A1208	A1209	A1210	A1211	A1212	A1213	A1214	A1215	A1216	A1217	A1218	A1219	A1220	A1221	A1222	A1223	A1224	A1225	A1226	A1227	A1228	A1229	A1230	A1231	A1232	A1233	A1234	A1235	A1236	A1237	A1238	A1239	A1240	A1241	A1242	A1243	A1244	A1245	A1246	A1247	A1248	A1249	A1250	A1251	A1252	A1253	A1254	A1255	A1256	A1257	A1258	A1259	A1260	A1261	A1262	A1263	A1264	A1265	A1266	A1267	A1268	A1269	A1270	A1271	A1272	A1273	A1274	A1275	A1276	A1277	A1278	A1279	A1280	A1281	A1282	A1283	A1284	A1285	A1286	A1287	A1288	A1289	A1290	A1291	A1292	A1293	A1294	A1295	A1296	A1297	A1298	A1299	A1300	A1301	A1302	A1303	A1304	A1305	A1306	A1307	A1308	A1309	A1310	A1311	A1312	A1313	A1314	A1315	A1316	A1317	A1318	A1319	A1320	A1321	A1322	A1323	A1324	A1325	A1326	A1327	A1328	A1329	A1330	A1331	A1332	A1333	A1334	A1335	A1336	A1337	A1338	A1339	A1340	A1341	A1342	A1343	A1344	A1345	A1346	A1347	A1348	A1349	A1350	A1351	A1352	A1353	A1354	A1355	A1356	A1357	A1358	A1359	A1360	A1361	A1362	A1363	A1364	A1365	A1366	A1367	A1368	A1369	A1370	A1371	A1372	A1373	A1374	A1375	A1376	A1377	A1378	A1379	A1380	A1381	A1382	A1383	A1384	A1385	A1386	A1387	A1388	A1389	A1390	A1391	A1392	A1393	A1394	A1395	A1396	A1397	A1398	A1399	A1400	A1401	A1402	A1403	A1404	A1405	A1406	A1407	A1408	A1409	A1410	A1411	A1412	A1413	A1414	A1415	A1416	A1417	A1418	A1419	A1420	A1421	A1422	A1423	A1424	A1425	A1426	A1427	A1428	A1429	A1430	A1431	A1432	A1433	A1434	A1435	A1436	A1437	A1438	A1439	A1440	A1441	A1442	A1443	A1444	A1445	A1446	A1447	A1448	A1449	A1450	A1451	A1452	A1453	A1454	A1455	A1456	A1457	A1458	A1459	A1460	A1461	A1462	A1463	A1464	A1465	A1466	A1467	A1468	A1469	A1470	A1471	A1472	A1473	A1474	A147

NO. RENDIDO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO E.I.(CANDIDATO MEMBRO DE LA ESA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INGUATMA O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114798																		PRESENTA UNA COPIA INCOMPLETA DE CERTIFICADO DE DOMICILIO Y REPRESENTACION LEGAL INCOMPLETADA NO PERMITE VERIFICAR NOMBRE DE LA CASA REPRESENTANTE LEGAL, FIRMADA INCORPORACION Y RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL. LAS CERTIFICACIONES NO CUADRIAN CON EL LITERAL C, NO SE ENCUENTRAN LAS ACTIVIDADES INDICANDO EL PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE SE APOYA. No cumple el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 que establece que la suma de los tiempos de ejecución de los proyectos y/o actividades deberá ser regular o menor 21 meses.
20231114795																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya.
20231114795																		NO CUMPLE EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 0862 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 EN RADON A QUE SOLO PRESENTA LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y ESTADISTOS NO CUMPLEN CON EL LITERAL C, NO SE ENCUENTRAN LAS ACTIVIDADES INDICANDO EL PROCESO SOCIAL, TERRITORIAL, COMUNITARIO O INSTITUCIONAL AL QUE SE APOYA.
20231114792	FERNANDO GOMEZ PARRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI									NO		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. La certificación de la Fundación no cumple el literal a del numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no tiene definido el objeto, ni el literal c, no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya. La certificación de la Fundación Alfonso Incaurto no especifica el objeto validado por el literal d del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya. No se coloca el nombre de quien firma la certificación. La certificación de Tarea no aparece dentro de contextos, no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya. Como no se valida la inscripción de la ESA, no se tiene en cuenta la población del candidato.
20231114790																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya.
20231114775																		Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya.
20231114771																		Las 3 certificaciones no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o controló su desarrollo, las tres experiencias aparecen certificadas por la misma ESA. b. Las certificaciones deben contar con nombres, cargo y firma de quien expide la certificación y fueron firmadas por una persona natural sin mencionar el cargo.
20231114769																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las 3 certificaciones no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o controló su desarrollo, las tres experiencias aparecen certificadas por personas naturales. b. Las certificaciones deben contar con nombres, cargo y firma de quien expide la certificación y fueron firmadas por una persona natural sin mencionar el cargo.
20231114764																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las 3 certificaciones no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o controló su desarrollo, las tres experiencias aparecen certificadas por personas naturales. b. Las certificaciones deben contar con nombres, cargo y firma de quien expide la certificación y fueron firmadas por una persona natural sin mencionar el cargo.
20231114762																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las 3 certificaciones no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o controló su desarrollo, las tres experiencias aparecen certificadas por personas naturales. b. Las certificaciones deben contar con nombres, cargo y firma de quien expide la certificación y fueron firmadas por una persona natural sin mencionar el cargo.
20231114759																		Las 3 certificaciones no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o controló su desarrollo, las tres experiencias aparecen certificadas por personas naturales. b. Las certificaciones deben contar con nombres, cargo y firma de quien expide la certificación y fueron firmadas por una persona natural sin mencionar el cargo.
20231114753																		La primera certificación no tiene el objeto de la actividad. Las 3 certificaciones no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o controló su desarrollo, las tres experiencias aparecen certificadas por personas naturales. b. Las certificaciones deben contar con nombres, cargo y firma de quien expide la certificación y fueron firmadas por una persona natural sin mencionar el cargo.
20231114751																		Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya.
20231114749																		Cumple.
20231114748																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya.
20231114743																		No cumple el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023. Encuentran res con una validación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio. y los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financio o controló su desarrollo, las tres experiencias aparecen certificadas por personas naturales. b. Las certificaciones deben contar con nombres, cargo y firma de quien expide la certificación y fueron firmadas por una persona natural sin mencionar el cargo.
20231114740																		Los documentos adjuntos no coinciden con el contenido del Sides. Las 4 certificaciones no cumplen el literal d del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya. Al parecer la J y la de certificación con la misma.
20231114738																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones 1 y 2 no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: b. No fueron identificadas el objeto de las actividades. c. No se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya.
20231114722																		El tercer documento no certifica propiamente a actividad relacionada con la generación del ambiente y los recursos naturales involucrados en la modificación de la resolución 0862, se trata de la certificación de un diplomado tomado por la Fundación AMCCS.
20231114720																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Tanto los proyectos de cooperación internacional Acuerdo de subvención de bajo valor, con la PMCS como las ejecuciones con el Distrito de Regulación Ambiental, que no fueron adjudicados en la Jurisdicción de la Corporación, ya que la parte urbana del Distrito Capital no tiene parte de ellos. Las certificaciones 1, 2 y 3 no cumplen con todos el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya. Las certificaciones 1, 2 y 3 no validan la localización donde se presta el servicio.

IDM	NO. REGISTRO	FECHA PADRON	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	N.A.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA EDA EN EL CAMARA DE COMERCIO	VALIDACION FECHA INSCRIPCION DE LA EDA EN EL CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO	ENTIDAD CONTABLE N° 1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	ENTIDAD CONTABLE N° 2	A2	B2	C2	D2	E2	F2	G2	H2	I2	ENTIDAD CONTABLE N° 3	A3	B3	C3	D3	E3	F3	G3	H3	I3	RENOVACION DEL REGISTRO	VALIDACION	POSTULA CONVENCION SU/NO			
400	2023114745	31/10/2023	CORPORACION GLOBA GREEN COLOMBIA	903072756	CORTES LUIS ENRIQUE	3150462	SAN FRANCISCO	CR 2 3 38 BARRO SAN AGUSTIN SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	CUMPLE	18/04/2017	CUMPLE	27/10/2023	CUMPLE	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VIRAGUA CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VIRAGUA CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VIRAGUA CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
401	2023114744	31/10/2023	FUNDACION ARTEURBANO	903731334	SALOMON BRYANT JERONSON	1013026785	BOGOTÁ D.C.	CR 10 NO. 10B 11 BOSQUETA D.C.	NO CUMPLE	11/03/2014	CUMPLE	15/09/2023	CUMPLE	FUNDACION CON LOS PES EN LA TIERRA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FUNDACION CON LOS PES EN LA TIERRA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FUNDACION CON LOS PES EN LA TIERRA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	3 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
402	2023114743	31/10/2023	FUNDACION RUFO SALVANDO VIDAS	900531880	CLAUD VENUS ANDREA	52390071	BOGOTÁ D.C.	CR 99 No 129 27 Bogotá DC	CUMPLE	14/06/2012	CUMPLE	10/07/2023	NO CUMPLE	Relay Memory Fuentes	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HERNIO ANDRES BARRERA RAMIREZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	EDNA CONSTANZA FONSECA ALVAREZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO		
403	2023114740	31/10/2023	CORTE POPULAR POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYABO	900328658	ENRIQUE FERNANDEZ	79005086	GUAYABO	CL 4 20 102 PARANALLO SECTOR GUAYABO	CUMPLE	27/12/1998	CUMPLE	23/10/2023	CUMPLE	CONSORCIO SANTANDER 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO SANTANDER 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO SANTANDER 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	9	NO			
404	2023114707	31/10/2023	CORPORACION GLOBA GREEN COLOMBIA	903072756	CORTES LUIS ENRIQUE	3150462	SAN FRANCISCO	CR 2 3 38 BARRO SAN AGUSTIN SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	CUMPLE	18/04/2017	CUMPLE	27/10/2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	9	NO	NO				
405	2023114706	31/10/2023	FUNDACION AMBIENTALISTAS DE COLOMBIA	901492946	VALERIA AGUIRRE	1013055700	BOGOTÁ D.C.	VEREDA CAÑATEAZO ALTO AMARILLO, TERCERA CUNDINAMARCA	CUMPLE	4/09/2021	NO CUMPLE	23/10/2023	CUMPLE	CONSORCIO CIVIL LA MESA 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO CIVIL LA MESA 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO CIVIL LA MESA 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
406	2023114705	31/10/2023	FUNDACION AMBIENTAL CONFINES DEL MUNICIPIO DE GUAYABO	901314005	JOAN CARLOS ALBERTO	1075050183	GUAYABO	CL 4 B No. 17 38 Ap 303 (Segunda Construcción)	CUMPLE	23/10/2019	CUMPLE	18/09/2023	CUMPLE	CONSORCIO POPA 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO POPA 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO POPA 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	9	NO			
407	2023114703	31/10/2023	ASOCIACION DE RECIUDADORES PUNTO ALTA DEL MEDIO E.S.P.	901081659	WILFRED DANIEL	80350161	CHIA	CR 12 1 1-99	NO CUMPLE	9/09/2017	CUMPLE	23/09/2023	CUMPLE	COOPERATIVA MULTITACTIVA PARA EL REGULAR Y LA CONSERVACION AMBIENTAL CHIA E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	COOPERATIVA MULTITACTIVA PARA EL REGULAR Y LA CONSERVACION AMBIENTAL CHIA E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	COOPERATIVA MULTITACTIVA PARA EL REGULAR Y LA CONSERVACION AMBIENTAL CHIA E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
408	2023114701	31/10/2023	ASOCIACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE NIPAMBA	901006646	RIABELA GARCIA	52388132	NIPAMBA (Construcción)	CR 4 3 31 BARRO CENTRO	CUMPLE	3/07/2015	CUMPLE	31/10/2023	CUMPLE	ASOCIACION DE MUJERES INCLUSIVAS RURALES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - ADO MUJERES VR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ASOCIACION DE MUJERES INCLUSIVAS RURALES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - ADO MUJERES VR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ASOCIACION DE MUJERES INCLUSIVAS RURALES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - ADO MUJERES VR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
409	2023114700	31/10/2023	ASOCIACION DE RECONSTRUCTORES DE CHITO - ADO	900951038	JOSEFINO SANCHEZ	10720000	CHITO	TR 4 NO. 9 B DO SINT CUNDINAMARCA	CUMPLE	30/10/2013	CUMPLE	23/10/2023	CUMPLE	CONSORCIO PARQUE LA MESA 22	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO PARQUE LA MESA 22	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO PARQUE LA MESA 22	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	9	NO			
410	2023114697	31/10/2023	ASOMIA	901005804	BEATRIZ LUISA FERNANDEZ	10577693	BOGOTÁ D.C.	TR 4 NO. 9 B DO SINT CUNDINAMARCA	CUMPLE	7/09/2016	CUMPLE	23/10/2023	CUMPLE	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CINCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CINCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CINCO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	9	NO			
411	2023114695	31/10/2023	FUNDACION COMPAÑIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	900428177	LIBERIO HECTOR ANTONIO	10236837	NIPAMBA (Construcción)	CL 27 NO. 5-45 MOSQUERA CUNDINAMARCA	NO CUMPLE	11/04/2011	CUMPLE	21/10/2023	CUMPLE	COMINGCON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	COMINGCON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	COMINGCON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
412	2023114694	31/10/2023	FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA FUNDADO	800048088	CORTES MIGUEL ENRIQUE	10288093	BOGOTÁ D.C.	CR 710 4 64 - 30 (BO) BOGOTÁ D.C.	CUMPLE	18/03/1998	CUMPLE	31/10/2023	CUMPLE	COOPERACION AMBIENTAL DE ANQUIARA BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SOY LO QUE SOMOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	9 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	COOPERACION AMBIENTAL DE ANQUIARA BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	9 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
413	2023114693	31/10/2023	ASOCIACION ASOPRODOLAE	901051178	LUIS ALVARO	52385043	FUJIGA	TR 9 SA FUJIGA CUNDINAMARCA	CUMPLE	6/07/2017	CUMPLE	21/10/2023	CUMPLE	CONSORCIO SANTANDER 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO SANTANDER 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO SANTANDER 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	9	NO			
414	2023114692	31/10/2023	CORPORACION RETRANSFORMES	900070724	SANTO WILLIAM ALVARO	80227759	BOGOTÁ D.C.	CR 800 10 - 42 CP 222 BOGOTÁ D.C.	CUMPLE	4/07/2006	CUMPLE	31/10/2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	9	NO	NO				
415	2023114690	31/10/2023	COOPERATIVA MULTITACTIVA PARA EL REGULAR Y LA CONSERVACION AMBIENTAL E.S.P.	901391053	WILFRED CARLOS	80350161	CHIA	CL 1 20 A 84 Chía Confinencia	CUMPLE	2/07/2020	CUMPLE	20/09/2023	CUMPLE	ADO RECLAR E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADO RECLAR E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADO RECLAR E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
416	2023114689	31/10/2023	Fundacion Bos y Flora	900132424	ROSALBA DIAZ ESPINOSA	52475216	FUJIGA, FUJIGA	VEREDA LA VENTANITA LA VIELTERA, FUJIGA, FUJIGA CUNDINAMARCA	CUMPLE	11/12/2006	CUMPLE	21/10/2023	CUMPLE	CONSORCIO POPA 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO POPA 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONSORCIO POPA 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	9	NO			
417	2023114687	31/10/2023	FUNDACION COLECTIVO SONOS UNO	900829428	TRINACA LAURA CAMILA	1014277196	BOGOTÁ D.C.	CR 118 31 A 99 In 99 Bogotá DC	CUMPLE	3/09/2015	CUMPLE	6/09/2023	CUMPLE	COLINA CARMENDRA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Colindando Ambiental en Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	9 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FUNDACION NATURAL TERRITORIO Y PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6 MESES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
418	2023113441	27/10/2023	Asociacion de Productores del Puerto Salgar	900868306	GARCIN CARLOS ALBERTO	13530331	FUERTO SALGAR	CL 10 8 9 53 Puerto Salgar	CUMPLE	14/07/2015	CUMPLE	lunes, 9 de octubre de 2023	CUMPLE	Fundacion Mapagras	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Fundacion Mapagras	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	5 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	Fundacion Mapagras	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4 meses	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			
419	2023113440	27/10/2023	Asociacion Ambiental La Piedad	901297255	USME JOSE	79413321	SOACHA	VEREDA CAÑAL, SOACHA	CUMPLE	26/06/2019	CUMPLE	lunes, 21 de julio de 2023	CUMPLE	ROSALBA RODRIGUEZ CAMARCA CC 3072963775	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VARON FRANCISCO ARAO CC 3072963775	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ANDRES GUAYBON PARA CC 3072963775	ESTABAN DE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	9	NO	NO
420	2023113437	27/10/2023	ASOCIACION AMBIENTAL LA ESPERANZA	901297581	GUERRERO ANDREA NA	1031751866	SOACHA	VEREDA CAÑAL, SOACHA	CUMPLE	26/06/2019	CUMPLE	lunes, 21 de julio de 2023	CUMPLE	ROSALBA RODRIGUEZ CAMARCA CC 3072963775	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VARON FRANCISCO ARAO CC 3072963775	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	ANDRES GUAYBON PARA CC 3072963775	ESTABAN DE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	9	NO	NO
421	2023113434	27/10/2023	FUNDACION AMBROSAS	900848078	CORTES FERNANDEZ AL	79001394	BOGOTÁ D.C.	CR 10 97A-13 Cl 202	CUMPLE	11/08/2013	CUMPLE	martes, 24 de octubre de 2023	CUMPLE	FUNDACION ANGELITOS POR AMOR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	4 MESES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FUNDACION ANGELITOS POR AMOR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FUNDACION ANGELITOS POR AMOR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	9	NO	NO			

NO. RADICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MEMBRO DE LA EISA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114715																		Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta.
20231114716																		No cumple el literal a del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. El análisis del objeto social no permite evidenciar que uno de sus propósitos principales sea la protección del ambiente. Los recursos naturales, renovables, de acuerdo con los elementos examinados en el párrafo 4 del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta.
20231114712																		El Certificado de la Cámara de Comercio tiene más de 3 meses de expedido con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria. No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las 3 certificaciones no cumplen los siguientes literales del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023: a. La experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o controló su desarrollo, los tres exponentes aparecen certificados por personas naturales. b. Las certificaciones deben indicar con precisión, tiempo y forma, de quien depende la certificación y quien la emite, por una persona natural o jurídica.
20231114710																		CUMPLE
20231114707																		SOLICITU DENTRADA CON EL RADICADO 20231114715
20231114706																		No cumple con el numeral 1 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023. Encuentranos res que con sus actividades no influyen a más de 10 años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.
20231114705																		CUMPLE
20231114703																		El análisis del objeto social no permite evidenciar que uno de sus propósitos principales sea la protección del ambiente. Los recursos naturales, renovables, de acuerdo con los elementos examinados en el párrafo 4 del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta.
20231114701																		Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta.
20231114700																		CUMPLE
20231114697																		CUMPLE
20231114695																		El análisis del objeto social no permite evidenciar que uno de sus propósitos principales sea la protección del ambiente. Los recursos naturales, renovables, de acuerdo con los elementos examinados en el párrafo 4 del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023.
20231114694																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta.
20231114693																		El tener documentos no certifica propiamente la actividad relacionada con la protección del ambiente. Los recursos naturales, renovables en la jurisdicción correspondiente de la certificación de un diplomado, tomado por la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA BOCALITA FUNDACIONES.
20231114692																		CUMPLE
20231114690																		Las certificaciones no cumplen el Párrafo 4 del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las EISA a sí mismas.
20231114689																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. Las certificaciones no cumplen el literal c del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 porque no se encuentran las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta.
20231114688																		CUMPLE
20231114687																		No cumple el literal g del artículo 26 de la ley 99 de 1993 porque su domicilio no está en el área de jurisdicción de la Corporación. La certificación 1 no cumple los literales b y c el numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, porque no define el objeto de la actividad, ni enumera las actividades indicando el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta. El segundo documento no certifica propiamente la actividad relacionada con la protección del ambiente. Los recursos naturales, renovables en la jurisdicción correspondiente de la certificación de un diplomado, tomado por la FUNDACIÓN COLECTIVO SOMOS UNO. La tercera certificación no cumple el literal g del numeral 3 de la resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 en razón a que no cubre el cumplimiento de las obligaciones.
20231113611																		La fundación Metopona en las 3 certificaciones presentadas no incluye el nombre de representante legal incumpliendo con el literal b, numeral 3, Artículo 6, de la resolución 86 del 31 de agosto de 2023.
20231113608																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones públicas o privadas, incumpliendo con el literal a, numeral 3, Artículo 6 de resolución 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.6 del decreto 1083 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113607																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones públicas o privadas, incumpliendo con el literal a, numeral 3, Artículo 6 de resolución 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.6 del decreto 1083 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113606																		NO CUMPLE CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY 99 DE 1993, POR NO ENCONTRARSE HOMOLOGADO EN JURISDICCION DE LA GOBERNACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA. LAS CERTIFICACIONES NO INFORMAN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y EL PROYECTO AL CUAL LE APORTA INCUMPLIENDO CON EL LITERAL C, NUMERAL 3, ARTICULO 6 B, RESOLUCION 862 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

NO. INSCRITO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113401																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113402																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113403																		LA FUNDACION ANGELITOS POR AMAR SU CIBETO PRINCIPAL ES BRINDAR ATENCION A NIÑOS, ADOLESCENTES EN SITIO DE GESTION, VIOLENCIA Y AMOR, OBRAS DE HOGAR CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, FOMENTACION ETICA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO ESPACIOS DE RECREACION PARA LA PROMOCION Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS A TEMPRANA EDAD, EDUCACION SEXUAL REPRODUCTIVA Y ABUSO SEXUAL. NO CUMPLIENDO CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 6 DEL DECRETO 882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023. EL LIEBRE PEDAGOGICO FREDERICH HERMANTO INFORMA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EL APRENDIZO AL CUAL LE AGUSTA INCUMPLIENDO CON EL LITERAL C, NUMERAL 3, ARTICULO 6 DEL DECRETO 882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023. LOURDEA CORREASPEREIRA A UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y EL RUT INFORMA IDENTIFICA A UNA PERSONA NATURAL INCUMPLIENDO CON EL LITERAL C, NUMERAL 3, ARTICULO 6 DEL DECRETO 882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023. LA FUNDACION ESPERANZA VIVA NO RETORNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y EL APRENDIZO AL CUAL LE AGUSTA INCUMPLIENDO CON EL LITERAL C, NUMERAL 3, ARTICULO 6 DEL DECRETO 882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.
20231113400																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL. LA CERTIFICACION EXPEDIA POR CAMILO HERRAN RICAÑO CC: 102424647, NO INFORMA DEL PROYECTO AL CUAL AYUDA INCUMPLIENDO CON EL LITERAL C, NUMERAL 3, ARTICULO 6 DEL DECRETO 882 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.
20231113398																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113395																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113394																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113389																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113387																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113386																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
20231113381																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones públicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son válidas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DEBARRADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.

[illegible]

NO. INSCRIDO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA AJUSTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I. (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113077																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113074																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113071																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113070																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113069																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113065																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113064																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113062																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113058																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113056																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113054																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución B02 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el artículo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTRITOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.

NO. INICIADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I. (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESA)	HUJAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INDICATIVOS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPUESTA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
2023111391																		EN LAS 3 CERTIFICACIONES NO SE ENCUENTRAN LAS ACTIVIDADES Y TAMPOCO AL PROCESO DE LA APORTA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL LITERAL A, NUMERAL 3, ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 802 DE 2013 ECONTEGRAL FUE CONSULTADO EN EL RUES DONDE AVANCE COMO PERSONA AUSENTE
2023111349																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111345																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111341																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111336																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111333																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111332																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111327																		No se evidencia que el objeto principal sea la proteccion del medio ambiente y de las recursos naturales, conforme con el numeral 2 del articulo 6 de la resolucion 802 del 31/08/2013 Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111325																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL.
2023111324																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL. Las 3 certificaciones presentadas no mencionan las actividades desarrolladas siendo que objetivo incumpliendo con el literal c, numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 802 del 23 de agosto de 2013.
2023111321																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no en instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de resolucion 802 del 31 de agosto de 2013 La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EL EMPLEO PÚBLICO DE LOS DISTRITOS NIVELES ARRAQUICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL. Las 3 certificaciones presentadas no mencionan las actividades desarrolladas siendo que objetivo incumpliendo con el literal c, numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 802 del 23 de agosto de 2013.

ITEM	NO. REGISTRO	FECHA REGISTRO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁRBITRO DE LUCRO	N.I.T.	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICILIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCIÓN DE LA CADENA DE LA CÁMARA DE COMERCIO	VALIDACIÓN FECHA INSCRIPCIÓN DE LA CADENA EN EL CÁMARA DE COMERCIO	FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO	VALIDACIÓN FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO	INTERVENIO CONTINENTE 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	INTERVENIO CONTINENTE 2	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	147

NO. INSCRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONE DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113020																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL. Las 3 certificaciones presentadas, no emuecion las actividades desarrolladas siendo igual el objetivo incumpliendo con el literal c, numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 23 de agosto de 2023.
20231113118																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL.
20231113116	ESGARISANCO BAUTISTA GAMBIDA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	CONTRATO 2075 DE 2020 EL PLAZO DE EJECUCION ES ANTERIOR AL 17 DE OCTUBRE DE 2020 NO SE INFORMAN LAS ACTIVIDADES. NI EL PROCESO A CUAL SE ADOPTA. CONTRATO 3115 DE 2021, SE DESCRIBEN LAS ACTIVIDADES. CONTRATANDOS PERO NO SE INFORMA EL PROCESO AL QUE LE APORTA NO SE INFORMAN LAS FECHAS DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES. CONTRATANDOS. NO SE PUEDE ESTABLECER QUE SE CUMPLIO CON TODAS LAS ACTIVIDADES. CONTRATO 1036 DE 2022, SE DESCRIBEN LAS ACTIVIDADES. CONTRATANDOS PERO NO SE INFORMA EL PROCESO AL QUE LE APORTA NO SE INFORMAN LAS FECHAS DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES. CONTRATANDOS. NO SE PUEDE ESTABLECER QUE SE CUMPLIO CON TODAS LAS ACTIVIDADES. EN EL DOCUMENTO RESOLUCION, ACTUANDO UN ACOMPAÑAMIENTO, EN LA SE PRESENTA EL CONTRATO 841 DE 2021, SE DESCRIBEN LAS ACTIVIDADES. CONTRATANDOS PERO NO SE INFORMA EL PROCESO AL QUE LE APORTA NO SE INFORMAN LAS FECHAS DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES. CONTRATANDOS. NO SE PUEDE ESTABLECER QUE SE CUMPLIO CON TODAS LAS ACTIVIDADES. EN EL DOCUMENTO RESOLUCION, H OYANDOSE DEL CONSENTIDO, SE PRESENTA COPIA DEL CONTRATO 3115 DE 2021. se presume que la candidato es el señor ESARISANCO BAUTISTA GAMBIDA
20231113115																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL. Las 3 certificaciones presentadas, no emuecion las actividades desarrolladas siendo igual el objetivo incumpliendo con el literal c, numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 23 de agosto de 2023.
20231113113																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL.
20231113111																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL.
20231113110																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL.
20231113108																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL. Resoludo el carbante de asistencia y representacion legal de la ESA, ASOCIACION AMBIENTAL SANTA TERESA NO se encuentran los nombres de las señoras YVON y la parte ante con el fin de combenir que la señora LUZ ANGELA CORTES GARCIA identificada con C.C. 1070932999, se encuentre en la zona de la ESA.
20231113103																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL.
20231113099																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales, y no por instituciones publicas o privadas, incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolucion 862 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el articulo enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES RAMIFICADOS DE LOS ORGANISMOS ENTORNO DEL ORDEN NACIONAL.

NO. INDICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA ENLA)	HOGAR DE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INDICATIVO O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONERIA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231113298																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el acta enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ABARQUADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113295																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el acta enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ABARQUADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113294																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el acta enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ABARQUADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113290																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el acta enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ABARQUADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113288																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el acta enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ABARQUADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231113286																		Las 3 certificaciones presentadas se encuentran firmadas por Personas naturales y no por instituciones publicas o privadas. Incumpliendo con el literal a, Numeral 3, Artículo 6 de la resolución 882 del 31 de agosto de 2023. La entidad argumenta que conforme con el ARTICULO 2.2.2.3.8. del decreto 1081 de 2010 las certificaciones presentadas por Persona Natural son validas. No obstante el acta enunciado corresponde a los requisitos para FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES ABARQUADOS DE LOS ORGANISMOS ENTENDOS DEL ORDEN NACIONAL.
20231114042																		La ESAL NO cumple con el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 882 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C. dentro del portafolio urbano y el certificado dirección del domicilio principal (DS 60 No. 22 20) está o se encuentra en zona urbana. Fuera de la jurisdicción CMB. Numeral 3 no allega el mínimo de tres proyectos y/o actividades, la suma de los tiempos de ejecución no superan el mínimo de tres (3) meses, allega copia de los Contratos (DS4 y 340) que no cumplen los requisitos, de las dos certificaciones presentadas, no mencionan el proceso (Literal c), la certificación tampoco justifica grupo SAS no cumple plaza o territorio de ejecución (Literal e), no indica fecha de inicio y terminación para demostrar que se va a tener de la publicación artículo 5 de la Resolución No. 882 de 2023, ni la localización (Literal f), ni cumplimiento a la ubicación de las obligaciones dentro del proyecto y/o actividad (Literal g)
20231114052																		La ESAL NO cumple con el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 882 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C. dentro del portafolio urbano y al verificar la dirección del domicilio principal (DS 70 No. 12450 OF 88) esta se encuentra en zona urbana. Fuera de la jurisdicción CMB. Numeral 3. Las certificaciones de experiencia no contienen algunos de los componentes, así: Las dos personas, no indican proceso (Literal c), la tercera y cuarta, no indican alguna (Literal b), actividades desarrolladas y proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta (Literal d), cumplimiento o satisfacción (Literal g) y fecha de la elaboración de la certificación (Literal f), la certificación, no indica alguna (Literal b), actividades desarrolladas y proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta (Literal d), para (Literal e), localización (Literal f), cumplimiento o satisfacción (Literal g) y fecha de la elaboración de la certificación (Literal f)
20231114056																		La ESAL NO allega la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con los numerales 1 al 3 del artículo 6 de la Resolución No. 882 de 2023.
20231114055																		La ESAL NO allega la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con los numerales 1 al 3 del artículo 6 de la Resolución No. 882 de 2023.
20231114070																		La ESAL NO cumple con el literal g) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 882 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen datos de contacto, ni con el (Literal c) en cuanto no indica el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta
20231114077																		La ESAL NO cumple con el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 882 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 2013. Toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C. dentro del portafolio urbano y al verificar la dirección del domicilio principal (DS4 54 64 A 75 TO ET 1 AP 600) está o se encuentra en zona urbana. Fuera de la jurisdicción CMB. Numeral 3 no allega el mínimo de tres proyectos y/o actividades, la primera certificación con Diagrama Ambiental en Bici CMB, se refiere a un diagrama cuyo objetivo fue responder a la fundación Aldea para no tener relación con ejecución de proyectos y/o actividades programadas. dicheo en la jurisdicción de la CMB. (Literal b) no indica actividades desarrolladas ni proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta (Literal c), localización (Literal f), cumplimiento o satisfacción (Literal g), fecha de la elaboración de la certificación (Literal f). La segunda (Resolución DAMMUNIA) certificación no indica el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta (Literal c), tercera (Edison Carvajal) no indica alguna (Literal b), actividades desarrolladas y proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta y por último, la cuarta certificación (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) es evidente de la fecha del objeto que se ejecutó no se dentro de la jurisdicción de la CMB. (Literal b) además no indica proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta (Literal c), localización (Literal f), cumplimiento o satisfacción (Literal g)
20231114078																		La ESAL NO cumple con el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 882 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aporta

NO. INSCRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA AJUSTA DIRECTIVA (POSTULACIÓN CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I. (CANDIDATO MIEMBRO DE LA EISA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADÉMICOS	INICIATIVA O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011-2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE ES EL CANDIDATO: CONSIDERA SI LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPONER DESDE SUS FUNCIONES COMO CONCEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114683	HUGO OMAR FERNANDEZ	X	NO	X	X	NO	NO							X	X	NO		La EISA NO cumple con el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, CARRERA 12 No. 35-85 OFICINA 303 se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. La EISA NO cumple con el literal c) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó. En cuanto a la inscripción y requisitos para postular candidato, no se dio cumplimiento al artículo 7 de la Resolución No. 862 del 6 de agosto de 2023, numeral 1 y 3, así: Numeral 1. El Acta de la Junta Directiva en la que finaliza del Proceso Social y Territorial. Numeral 2. No se allegó certificación emitida por el representante legal de la EISA, por ende, en la que consta que el candidato postulado se inscribió en la EISA, que la prueba Numeral 3. En relación con la hoja de vida del candidato No se relacionó las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en las que haya participado en los últimos tres (3) años No allegó certificaciones de la experiencia en materia ambiental, con las constancias establecidas en los literales a, b, c, d, e y f.
20231114607																		La EISA NO cumple con el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, CALLE 2 No. 10-25 entre se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. Numeral 3. Las certificaciones de experiencia no contienen algunas de las características, así: La primera no cumple con indicar nombre y cargo de quien expide la certificación (literal h) y la tercera no indica el cargo de quien expide la certificación (literal h).
20231114629																		La EISA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, (por SUBA 8 A 130 48 TIO 6 OF 108) se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. Numeral 3. Las certificaciones de experiencia no contienen algunas de las características, en la tercera se presenta expedida por un establecimiento de comercio AVICOLA FERNANDO LOPEZ (producción pública o privada) del literal a), la cuarta certificación, no cumple con indicar el cargo de quien expide la certificación (literal h).
20231114637																		La EISA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, CDE 809 No. 41 E 33 SUIFICHA se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. Literal c) del numeral 3, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó, la certificación expedida Contrato San Miguel S A RIT mencionado consultado: RUES no es la validación en concepto de antecedentes de la PDI, se encuentra que el nombre de identificación de la persona que firma el documento, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (proceso social, proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, ambientales, todos son certificados por la institución pública o privada, beneficiada a pesar aquella que finalizó o concluyó "se adelantó" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a), e h) de dicha norma.
20231114936																		La EISA no allegó la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con los numerales 1 a) 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023.
20231114976																		La EISA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó (literal c).
20231114982																		La EISA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 1 y 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, CARRERA 12 No. 68-40 entre se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. El numeral 1, toda vez que no se encuentra inscrita con una acreditación inferior a tres (3) años en el registro Mercantil de la Cámara del Comercio en la que braga jurisdicción la Compensación (Fecha de inscripción 28/10/2023). El numeral 3, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen los datos de contacto (literal a), no indican quién expide (literal h) ni el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó (literal c).
20231114987																		La EISA NO cumple con los numerales 1 y 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. El numeral 1, toda vez que el registro mercantil de la Cámara de Comercio no se encuentra actualizado conforme a la normatividad aplicable, (última fecha de renovación 31 de marzo de 2022). El numeral 3, la EISA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, las certificaciones de experiencia no contienen los datos de contacto (literal a) del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, literal h) ni el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó (literal c).
20231114988																		La EISA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, CALLE 36 A SUR 27 75 BLOQUE 4 entre se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. El numeral 3. Las certificaciones de experiencia primera y tercera, están expedidas por un establecimiento de comercio OTOPAR Bites y Pastelería Tumbi, y no documenta, justifica, por lo que la genera persona natural fuera de los presupuestos (producción pública o privada) del literal a) la primera certificación con los datos de contacto (literal a) y todas con el indicar el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó (literal c).
20231114992																		La EISA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, CARRERA 72 Q No. 35 B 65 SUR entre se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. Numeral 3. Las certificaciones de experiencia no contienen el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó (literal c).
20231114995																		La EISA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen los datos de contacto (literal a), no indican quién expide (literal h) ni el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó (literal c). Se consultó RUES al RIT de la Asociación de Lucheros Abto de Sumapaz y se registró el 951805032 9
20231114997																		La EISA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Región D.C. dentro del perímetro urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, CALLE 85 No. 35A 38 OF 303 entre se encuentra en zona urbana fuera de la jurisdicción CDM. Numeral 1. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades de acuerdo con las dos certificaciones que contemplen el plan, (personas a la publicación de que tiene el artículo 5 de la Resolución 862 de 2023) no equivalen al mínimo doce (12) meses Las certificaciones de experiencia no contienen el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó (literal c), además la tercera certificación no está debidamente (literal a), y no se establece el cumplimiento a satisfacción de los obligaciones u objetivos del proyecto y/o actividad (literal g).

[illegible]

NO. RADICADO	HOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.E.(CANDIDATO MIEMBRO DE LA ESJA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDA (2011- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROFUNDIZA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO LOCAL CONTRIBUYER A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114056																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen las actividades desarrolladas y proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya (línea c), además la última certificación el NIT mencionado con elabado NUTS y en antecedentes de la PCN, se encuentra que el mismo corresponde a la identificación de la persona que firmó el documento, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (previo tesis) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, "debe ser emitida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o cofinanció" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a) y b) de dicha norma.
20231114057																		HABILITADO
20231114058																		La ESJA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C. dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, esta se encuentra en zona urbana. Luego de la jurisdicción COB. La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no contienen las actividades desarrolladas y proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya (línea c), además la última certificación el NIT mencionado con elabado NUTS y en antecedentes de la PCN, se encuentra que el mismo corresponde a la identificación de la persona que firmó el documento, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (previo tesis) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, "debe ser emitida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o cofinanció" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a) y b) de dicha norma.
20231114060																		La ESJA NO cumple con el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C. dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, esta se encuentra en zona urbana. Luego de la jurisdicción COB. Numeral 3 no allega el mínimo de tres proyectos y/o actividades, la primera certificación con elabado Ambiental en Bogotá D.C. se refiere a un diplomado cuyo objetivo ha capacitar a la Fundación (línea), pero no tiene relación con ejecución de proyectos y/o actividades propiamente dichas en la jurisdicción de la COB. (línea b) no indica actividad desarrollada el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que apoya (línea c) localización (línea f), cumplimiento a certificación (línea g) fecha de la elaboración de la certificación (línea i). La segunda (Cafeta Carretera) SAG no es el objeto (línea h) ni las actividades desarrolladas en el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que apoya (línea c), tampoco se indican el proceso (línea c).
20231114061																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (previo tesis) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, "debe ser emitida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o cofinanció" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a) y b) de dicha norma.
20231114062																		La ESJA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C. dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, esta se encuentra en zona urbana. Luego de la jurisdicción COB. La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que, no indica desarrollo de actividades y proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya, en cumplimiento al literal c).
20231114065																		HABILITADO
20231114067																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (previo tesis) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, "debe ser emitida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o cofinanció" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a) y b) de dicha norma.
20231114068																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que, en las tres certificaciones allegadas no están documentadas ni el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya, en cumplimiento al literal c), la segunda certificación (ECCAFPA) al grado de asesor de 17 de octubre de 2020 emitida por la jurisdicción artículo 5 de la Resolución No. 862 de 2023 y no se indica el nombre de quien emitió la certificación (línea h), última certificación, no indica cargo (línea i).
20231114070																		La ESJA NO cumple con literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023. Literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993. Toda vez que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C. dentro del patrimonio urbano y al verificar la dirección del domicilio principal, esta se encuentra en zona urbana. Luego de la jurisdicción COB. La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que, no indica proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya, en cumplimiento al literal c).
20231114071																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (previo tesis) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, "debe ser emitida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o cofinanció" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a) y b) de dicha norma.
20231114075																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no se mencionan el cargo de quien emitió la misma (línea i).
20231114078																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (previo tesis) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, "debe ser emitida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o cofinanció" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a) y b) de dicha norma.
20231114079																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que las certificaciones de experiencia no se mencionan el cargo de quien emitió la misma (línea i).
20231114080																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que la certificación de la experiencia relacionada con (previo tesis) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, "debe ser emitida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o cofinanció" y no por persona natural, se establece el incumplimiento de los requisitos descritos en el literal a) y b) de dicha norma.
20231114083																		La ESJA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023, toda vez que en las tres certificaciones no está el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se apoya, en cumplimiento al literal c), además la segunda certificación no es el documento de actividades (línea c).

ITEM	NO. RADICADO	FECHA RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN AVANZO DE LUCRO	N.L.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	C.C.NO.	DOMICLIO	DIRECCION	OBJETO SOCIAL	FECHA INSCRIPCION DE LA E.S.A. EN EL C.A.MERCO	VALIDACION INSCRIPCION DE LA E.S.A. EN EL C.A.MERCO	FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO DE CAMBIO Y COMERCIO	VALIDACION FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO	ENTONCES CONTINUANTE 1											ENTONCES CONTINUANTE 2											ENTONCES CONTINUANTE 3											REPOSICION DE LA ENTIDAD SIN AVANZO	ENTIDAD SIN AVANZO	POSTULA CANDIDATO SIN AVANZO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
														1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
384	2023114686	31/10/2023	ASOCIACION FERIA PRODUCTOS AMBIENTALES DE GUANACASTE	NO CUMPLE	RODOLFO GABRIEL	800920030	VERDEGAZ, GUANACASTE	VERDEGAZ, GUANACASTE	CUMPLE	2/05/2012	CUMPLE	1 de octubre de 2023	CUMPLE	CONSORCIO POLINOL 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								

NO. PADRONO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ACTA JUNTA DIRECTIVA (POSTULACION CANDIDATO)	CERTIFICADO R.I (CANDIDATO MIEMBRO DE LA EISA)	HUJADE VIDA CANDIDATO	SOPORTES ACADEMICOS	INICIATIVAS O LOGROS EN MATERIA AMBIENTAL	EXPERIENCIA VALIDAD (2021- 2022-2023)	A	B	C	D	E	F	DIAGNOSTICO Y ANALISIS GENERAL DE LO QUE EL CANDIDATO CONSIDERA ES LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL REGIONAL	ACCIONES AMBIENTALES POR LAS CUALES PROPUNDIRA DESDE SUS FUNCIONES COMO CONSEJERO PARA CONTRIBUIR A SU SOLUCION	HABILITADO	SELECCION	OBSERVACIONES
20231114086																		HABILITADO
20231114084																		La EISA no allegó la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con los numerales 1 al 3 del artículo 6 de la Resolución No. 802 de 2023.
20231113122																		La EISA no allegó la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de inscripción de conformidad con los numerales 1 al 3 del artículo 6 de la Resolución No. 802 de 2023.
20231114117																		La EISA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 802 de 2023, toda vez que, en las certificaciones presentadas, indicó actividades desmedidas y procesos social, ambiental, comunitario e institucional al que se apoya. Literal C), las tres primeras no necesariamente el cumplimiento literal g), además, la segunda certificación no indica que el alguna tenga relación con ejecución de proyectos o actividades en el área de la participación de la COM. Literal H) y no indica la localización literal I), la tercera certificación no indica la localización literal I).
20231114071																		La EISA NO cumple con el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 802 de 2023, toda vez que, en las certificaciones allegadas no indica si actividades desmedidas ni el proceso social, ambiental, comunitario e institucional al que se apoya, en cumplimiento al literal C), la segunda certificación RECUPA el plazo anterior al 17 de octubre de 2020 entre de la publicación artículo 5 de la Resolución No. 802 de 2023 y no se indica el número de quien expide la certificación literal H), última certificación, no indica cargo literal I), la cuarta certificación, no indica si actividades desmedidas ni procesos social, ambiental, comunitario e institucional al que se apoya, en cumplimiento al literal C)

**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE
LUCRO DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
Y SUPLENTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR.**

Entre los días 2 al 14 de noviembre de 2023, se reunió el Comité Evaluador designado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante Resolución DGEN No. 20237000749 de 1 noviembre de 2023, modificada por la Resolución DGEN No. 20237000750 de 2 noviembre de 2023, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, el cual se encuentra integrado por los servidores públicos de carrera administrativa, Doctores César Andrés Mora Cárdenas, Diana Alexandra Molina Trujillo, Ferney Bahamon Páez, Gilma Milena Villamil Mondragón, Leidy Natalia Vera Acero, Mitchel Nicolás Zuluaga Quintero, Nohora Esperanza Molina Suárez, Sandra Lucía Avella Camargo, Wilmar David Montenegro González, Rodolfo Cujabán Salinas, y Yaneth Del Carmen Linares Bolívar, con el fin de realizar la revisión y evaluación de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en adelante ESAL, y verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata los artículos 6 y 7 de la Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la cual se reglamentó el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR.

Mediante Comunicaciones CAR bajo los Nos. 20232096294, 20232096295, y 20232096296 de 19 de octubre de 2023, se invitó a las sesiones de revisión y evaluación de la documentación a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 de octubre de 2023, quien delegó para los efectos de acompañamiento al proceso a los Doctores Elizabeth Porras Cárdenas, Juan Sebastián Pérez Corredor y Jorge Andrés Alba Calixto, de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Mineroenergéticos y Agrarios, y la Doctora Carolina Gómez Huertas delegada de la Procuraduría 2 Distrital de Instrucción de la Procuraduría General de la Nación, quienes asistieron en calidad de observadores y como representantes de la ciudadanía.

Para efectos de dar inicio a la revisión y evaluación de la documentación presentada por las ESAL, el comité evaluador efectuó las siguientes precisiones:

1. DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

De acuerdo con el Acta de Instalación del Comité de Verificación de la Convocatoria de las ESAL, de fecha 2 de noviembre de 2023, mediante memorando DAF-GD 20233106692 de 2 de noviembre de 2023, se reportó las inscripciones a representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR, se realizaron 297 inscripciones, en radicado físico y 291 radicados virtualmente en el link creado para el efecto (www.car.gov.co - Proceso de elección — proceso de elección de entidades sin ánimo de lucro), para un total de 588 radicados, reporte generado desde el Sistema de Información Documental SIDCAR de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, de las cuales, las físicas, fueron debidamente escaneadas al momento de su radicación.

2. CRITERIOS DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez transcurrido el periodo de tiempo establecido en las Resoluciones Nos. 20237000699 de 17 de octubre de 2023 y 20237000721 de 23 de octubre de 2023, para la radicación de la documentación requerida para aquellas ESAL, que pretenden participar de manera activa en la elección de su representante ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es pertinente referir cual es la norma de fundamento y lo que ella regula en este proceso eleccionario, esto es, la Resolución No. 0862 de 31 de agosto de 2023, que dispone:

Artículo 6. Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. *Las ESAL a las que aplica la presente Resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción la Corporación, actualizado conforme la normatividad aplicable. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución.*
2. *Tener como objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción de la Corporación en la que va a participar.*
3. *Haber ejecutado en la jurisdicción de la Corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente Resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.*

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) *Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, **NIT** cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) *Objeto.*
- c) *Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.*
- d) *Valor y/o aporte, cuando aplique.*
- e) *Plazo o término de ejecución.*
- f) *Localización.*
- g) *Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.*

- h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- i) Fecha de elaboración de la certificación.

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas.

Parágrafo 2. Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.

Parágrafo 3. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser presentados por la ESAL ante la respectiva Corporación en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección, de acuerdo con la(s) fecha(s) prevista para ello. Oportunidad en la cual, las ESAL deberán informar el correo electrónico en donde recibirán las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de elección.

Parágrafo 4. Para efectos de lo dispuesto en el numerales 2 y 3 del presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, aplicación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico o coadyuvancia en favor del ambiente.

Artículo 7. Inscripción y requisitos para postular candidato. Cada ESAL habilitada para participar, podrá postular solamente un candidato, para lo cual deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo ante la respectiva Corporación, en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección. Los documentos que se deberán aportar son:

1. Copia del acta de la Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.
2. Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.
3. Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida

deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.

La experiencia en materia ambiental se certificará por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) Objeto.*
- c) Actividades o funciones desempeñadas.*
- d) Fecha de inicio del contrato, en caso de que aplique.*
- e) Fecha de terminación del contrato, en caso de que aplique.*
- f) Localización o lugar de ejecución.*

4. Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.

5. Cuando quiera que se postule como candidato para reelección al actual representante de la ESAL, se deberá presentar informe escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina y el cumplimiento de la propuesta presentada para su elección.

Parágrafo 1. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, se entenderá por la protección del ambiente y los recursos naturales renovables lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 6 de la presente Resolución.*

Parágrafo 2. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, se entiende por logros, los resultados concretos, puntuales, positivos que surgen tras alcanzar un objetivo, una meta, superar un desafío, completar un proyecto de manera satisfactoria orientando a la protección y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables.*

Parágrafo 3. *Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.*

3

De tal suerte, esta disposición normativa dispuso respecto de los requisitos que deben cumplir los certificados aportados por las ESAL, para participar en el referido proceso eleccionario, lo siguiente:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, **NIT** cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) Objeto.*

- c) *Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.*
- d) *Valor y/o aporte, cuando aplique.*
- e) *Plazo o término de ejecución.*
- f) *Localización.*
- g) *Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.*
- h) *Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.*
- i) *Fecha de elaboración de la certificación.*

Si bien la norma determinó de manera expresa los requisitos que deben cumplir las ESAL, y para algunos de ellos basta con la confrontación de su existencia con los documentos de soporte allegados con la radicación, existen otros que derivan de un estudio minucioso de los documentos allegados para establecer la validez y pertinencia legal para participar en este proceso administrativo electoral.

Se debe resaltar, que si bien, la norma dispone los requisitos de habilitación, le corresponde a este Comité analizar los criterios auxiliares de interpretación y alcance de esta norma, haciendo uso de los principios contenidos en el CPACA, aplicables a este procedimiento administrativo electoral, como de aquellas fuentes del derecho derivadas de la aplicación de los lineamientos jurisprudenciales que sobre algunos requisitos de validez han proferido las altas cortes.

Todo este actuar deriva de la nueva interpretación que quiso darle el legislador a la administración, pues se propuso como uno de los principios de la reforma al C.C.A., la de reenfocar el actuar del estado, tal como se desarrolla posteriormente.

Bajo esta perspectiva, y con ocasión de los hechos evidenciados en el proceso, este comité abordará cada uno de los requisitos exigidos para habilitar a una ESAL, no sin antes desarrollar los siguientes criterios:

3. CRITERIOS ORIENTADORES DE INTERPRETACION LEGAL PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Sea lo primero indicar que la Ley 99 de 1993, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”* determinó entre otros, la naturaleza jurídica y los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales.

El literal g) del artículo 26 de esta norma dispuso que el Consejo Directivo sería el órgano de administración de la Corporación y estaría conformado, entre otros miembros, por

“Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas”.

Con fundamento en dicha disposición, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, *“Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones”*, en cuyo contenido se encuentra, entre otros

los requisitos que habilitan la participación de las ESAL, como electores y postulantes de candidatos.

Los integrantes del Comité de Verificación de requisitos para participar en la reunión de elección de candidatos habilitados en el proceso de elección del representante de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, consideran necesario determinar el criterio interpretativo que se debe darse a la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, al disponer sobre los requisitos que deben cumplir las ESAL que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de una Corporación.

Al respecto la norma en cita prescribe:

“ARTÍCULO 6. Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. Las ESAL a las que aplica la presente Resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en la que tenga jurisdicción la Corporación, actualizado conforme la normatividad aplicable. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución*
- 2 Tener como objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables el cual debe desarrollarse en la jurisdicción de la Corporación en la que va a participar.*
- 3 Haber ejecutado en la jurisdicción de la Corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente Resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberán equivaler a mínimo doce (12) meses.*

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.*
- b) Objeto*
- c) Actividades desarrolladas en las que e indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó*
- d) Valor y/o aporte, cuando aplique*
- e) Plazo o término de ejecución*
- f) Localización*
- g) Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad*
- h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación*
- i) Fecha de elaboración de la verificación*

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas.

Parágrafo 2. Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividad de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.

Parágrafo 3. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser presentados por la ESAL ante la respectiva Corporación en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, con una antelación mínima de veinte (2) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección, de acuerdo con la(s) fecha(s) prevista para ello. Oportunidad en la cual, las ESAL deberán informar el correo electrónico en donde recibirán las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de elección.

Parágrafo 4. Para efectos de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, ampliación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico o coadyuvancia en favor del ambiente.

Del anterior listado normativo, se establece tres requisitos claramente diferenciados que se deben cumplir de forma concurrente y satisfactoria por parte de las ESAL interesadas en participar en el procedimiento de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la CAR.

Por otra parte, en cuanto a la validez de las certificaciones sobre la ejecución proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, expedidas por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, el Comité coincide en que se verificará el cumplimiento irrestricto de cada una de las constancias que la integran, a saber: a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT (cuando aplique) y sus datos de contacto, b) Objeto, c) Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó, d) Valor y/o aporte, (cuando aplique), e) Plazo o término de ejecución, f) Localización, g) Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad, h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y por último, i) Fecha de elaboración de la verificación

Sin embargo, considera el Comité que además de la validación entre la existencia de los documentos soporte allegados con la radicación y los mencionados requisitos, es importante hacer una evaluación cuidadosa de los mismos, para establecer la validez y pertinencia legal, con el fin de determinar si la ESAL cumple o no en debida forma con los requisitos de habilitación para participar en este proceso administrativo electoral.

Con ese propósito, el Comité frente al contenido y alcance del artículo 6 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, adoptará una interpretación literal, sistemática y teleológica, según corresponda, así como tendrá en cuenta las fuentes del derecho derivadas de la jurisprudencia para algunos requisitos de validez han proferido las altas cortes.

Las situaciones que en concreto considera el Comité, se deben adoptar criterios orientadores de interpretación son las siguientes:

4. ASPECTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES.

4.1. DOMICILIO DE LAS ESAL QUE ASPIRAN A PARTICIPAR EN LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR

Como se mencionó en líneas anteriores, el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, dispuso:

“ARTÍCULO 26. DEL CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado por:

“g. Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas”. (subrayado fuera del texto original)

En relación con el domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación, resulta relevante tener en cuenta los artículos 40 y 43 del Decreto Ley 2150 de 1995 *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, según las cuales:

“ARTÍCULO 40. SUPRESION DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS. *Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.*

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

- 1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.*
- 2. El nombre.*
- 3. La clase de persona jurídica.*
- 4. El objeto.*
- 5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.*
- 6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.*
- 7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.*
- 8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.*
- 9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.*

10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.

11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

Las entidades a que se refiere este artículo formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye.

PARÁGRAFO. *Con sujeción a las normas previstas en este capítulo, el Gobierno Nacional reglamentará la forma y los plazos dentro de los cuales las personas jurídicas de derecho privado actualmente reconocidas se inscribirán en el registro que lleven las cámaras de comercio.*

(...)

ARTÍCULO 43. PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. *La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere este capítulo se probará con certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos, tarifas y condiciones que regulan sus servicios.”*

De lo anterior se concluye que, para que las actuaciones de una ESAL produzcan efectos jurídicos y sea oponible frente a terceros, es necesario que la organización esté constituida mediante escritura pública o documento privado y debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio, es decir, que las personas jurídicas sin ánimo de lucro solo nacen a la vida jurídica al momento del registro de la constitución ante las Cámaras de Comercio, es a partir de este momento en el que queda debidamente constituida dicha persona jurídica y puede producir efectos jurídicos.

Lo anterior justifica, que los integrantes del Comité deban verificar en primer lugar el cumplimiento del literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Bajo ese entendido, de acuerdo con la Sentencia C – 049 de 1997, el concepto de domicilio es el siguiente:

“(…) En sentido jurídico, el domicilio es la sede jurídica de la persona o su asiento legal. Es el lugar en el cual la ley supone que siempre está la persona presente para los efectos jurídicos.

El Código Civil, en sus artículos 76 y siguientes, lo define, y precisa su alcance, así:

“Art.76.- El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

“Art. 77.- El domicilio civil es el relativo a una parte determinada de un lugar de la unión o de un territorio.”

(...)”

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que dicho domicilio debe estar en el área de jurisdicción de la CAR, y al respecto, el Acuerdo CAR 48 del 23 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR”* en el Artículo 6, establece que la jurisdicción de la entidad es:

“La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), tiene jurisdicción en el área rural de Bogotá, D. C., y en los siguientes municipios del Departamento de Cundinamarca: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chía, Cogua, Cota, Cucunubá, Chocontá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachancipá, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Jerusalén, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Manta, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paima, Pandi, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubaté, Utica, Venecia, Vergara, Viotá, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Vianí, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá. Su jurisdicción incluye igualmente los municipios de Chiquinquirá, Saboya, San Miguel de Sema, Caldas, Buena Vista y Ráquira en el departamento de Boyacá”.

En consecuencia, las ESAL que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, deben tener su domicilio en el área rural de Bogotá, o en alguno de los municipios de los departamentos de Cundinamarca o Boyacá en los que la CAR tiene jurisdicción.

En consecuencia, si el domicilio de las ESAL se encuentra en área urbana de Bogotá, el Comité considera que NO CUMPLE con lo establecido en el literal g) del Artículo 26 de la Ley 99 de 1993, razón por la cual se determina que no está habilitada.

4.2. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Al respecto, durante la verificación y validación de la documentación aportada por las ESAL inscritas para participar en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, este Comité evidenció que un gran número de las certificaciones a que hace referencia el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, fueron expedidas por razones sociales que al verificarlas en la base de datos del Registro Único Empresarial y Social -RUES (administrado por las Cámaras de Comercio del país), corresponden a establecimientos de comercio.

Sea del caso precisar que los establecimientos de comercio no tienen personería propia ni son titulares de derechos ni obligaciones, por lo cual mal podría equipararse a personas jurídicas, entre ellas las sociedades comerciales, que sí disfrutan de tales atributos.

Se precisa que este análisis no tiene asidero en criterios subjetivos o interpretativos, pues tanto el Código Civil en su artículo 633 y el Código de Comercio en su artículo 515, hacen la siguiente distinción:

“ARTÍCULO 633 – Código Civil. <DEFINICIÓN DE PERSONA JURÍDICA>. *Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”.*

“ARTÍCULO 515 – Código de Comercio. <DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO>. *Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales”.*

Es tan así, que los establecimientos de comercio no cuentan con NIT, pues la certeza de su creación lo da la inscripción en el registro mercantil, lo cual facilita la prueba de su propiedad mediante el certificado que expide la Cámara de Comercio de la jurisdicción que corresponda, donde se podrán conocer los datos y actividades a las que se destina el establecimiento, dirección comercial y demás datos del propietario, más no lo dota de personarí jurídica. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Código de Comercio que reza:

“ARTÍCULO 28. <PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL>. *Deberán inscribirse en el registro mercantil:*

(...)

6) La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;

En síntesis, este Comité considera no habilitar las certificaciones de “*establecimientos de comercio*” aportadas por las diferentes ESAL, pues estos corresponden al conjunto físico de bienes organizados para el desarrollo de una actividad económica, más no constituyen persona jurídica, por ende, los pronunciamientos que se realicen en nombre de éstos no tienen ningún efecto o incidencia dentro del proceso de elección de los representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación .

Adicionalmente según el caso, se realizó verificación en las páginas web oficiales de entidades como: DIAN, Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional y Policía Nacional, con el fin de verificar la identificación (NIT y CC) de personas naturales, jurídicas, Consorcios y demás que emitieron las certificaciones de los programas o actividades.

4.3. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR PERSONAS NATURALES

Por su parte, tratándose de las certificaciones emitidas por personas naturales acreditando el desarrollo de proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales, precisamos que este Comité tampoco validó dichos documentos que aportaron las ESAL, pues es claro el literal a) del numeral 3

del artículo 6 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, al establecer que dicha experiencia debía ser certificada por una “*institución pública o privada*”, así:

ART. 6º—Inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección.
Las ESAL a las que aplica la presente resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el consejo directivo de la respectiva corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:
(...)

3. Haber ejecutado en la jurisdicción de la corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5º de la presente resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.

*Esta experiencia debe ser certificada **por la institución pública o privada** beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:*

*a. Nombre de la **institución pública o privada** beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto*

(...)

La noción de “*institución*” indiscutiblemente involucra una persona jurídica, pues si la intención del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 hubiere sido incluir también a las personas naturales, simplemente hubiera incluido literalmente dicha expresión dentro de la norma.

Corolario de lo anterior, de la lectura del literal h) del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, se extrae que uno de los requisitos de las certificaciones de los proyectos ambientales es que estas deben contener el nombre, “cargo” y firma de quien las expide. Luego si estuvieran también contempladas las personas naturales, la norma no hubiere incluido la expresión “cargo”, pues este concepto conduce a la ocupación de una persona dentro de un organigrama institucional. Dice la norma:

“(...) Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

(...)

*h) Nombre, **cargo** y firma de quien expide la certificación”.*

Ahora, en un alto número de certificaciones emitidas por personas naturales en tal calidad, encontramos que dentro de éstas se incluyó un extracto de la Sentencia del Consejo de Estado proferida el 10 de febrero de 2022 dentro del proceso con radicación 11001-03-28-000-2019-00096-00 (acumulados 11001-03-28-000-2019-00092-00, 11001-03-28-000-2029-00093-00, con la finalidad que este Comité convalidara dichos documentos.

Al respecto, este Comité se permite precisar que para la fecha en que se realizó el debate jurídico sobre la validez de las señaladas certificaciones de personas naturales

para efectos del “*procedimiento de elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónoma Regionales*” se encontraba vigente la Resolución 606 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), y fue a la luz de dicha norma bajo la que el Consejo de Estado tomó la decisión de admitir dichos documentos como válidos, aunado que dicho fallo, tiene aplicación exclusivamente frente al caso analizado (proceso de nulidad electoral previsto en el artículo 139 de la ley 1437 de 2011), es decir que el mismo no tiene efecto erga omnes.

Adicionalmente, los artículos 1 al 102 de la Ley 1437 de 2011 “*Por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” establecen de forma clara el procedimiento para las actuaciones administrativas. Dentro de ellos verificamos la existencia del artículo 10 y el artículo 102 que determinan el procedimiento para las actuaciones de la administración y en ellos se establece la aplicación de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a mismas situaciones fácticas y jurídicas y el deber de aplicar la sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado; a la vez, el siguiente artículo determina el procedimiento para extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades.

Señala las normas en cita, lo siguiente:

“Artículo 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia. Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(...)

Artículo 102. Modificado por el art. 17, Ley 2080 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> **Extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades.** Las autoridades deberán extender los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten y acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos”

De estos artículos en cita se verifica de forma clara que se trata exclusivamente de sentencias de unificación jurisprudencial, las que tiene el deber de aplicar por extensión y previa solicitud de parte y cumplimiento de los requisitos del artículo 102 ibidem, y en estos casos, no se cumplen dichos requisitos y con mayor razón cuando los efectos de la referida Sentencia solo son interpartes.

No obstante, con posterioridad a la expedición de dicha providencia judicial, la Resolución 606 de 2006 del MAVDT, fue derogada en su integridad mediante la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS “*en aras de fortalecer el procedimiento de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) ante los consejos directivos de las corporaciones mediante la aplicación de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública previstos en los artículos 2º y 3º de la Ley 1712 de 2014; así como mediante la democratización del procedimiento, la cualificación de la participación de los actores llamados a elegir a sus representantes ante dicha instancia de administración y la promoción del control social*”, tal como dice en su exposición de motivos.

Fue así, como en el punto relacionado con las certificaciones de proyectos y/o actividades relacionados con la protección al medio ambiente, la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS en su numeral 3, aumentó y estableció taxativamente los requisitos para validar dichos documentos, y uno de ellos es de indicar el “cargo” que ocupa la persona que suscribe la certificación (literal h), y al hablar de “cargo” es evidente que debe existir una estructura organizacional, lo cual es ajeno a las personas naturales y propio de las “instituciones”, entendidas bajo ese escenario como personas jurídicas del sector público o privado.

Así las cosas, si bien las certificaciones por obvias razones fisiológicas deben ser firmadas por personas naturales, se precisa que para efectos del procedimiento establecido en la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023 del MADS, estas deberán ser suscritas NO en su nombre propio (artículo 74 del Código Civil), sino en representación de una persona jurídica (artículos 639 y 640 del Código Civil).

Bajo los anteriores argumentos, este Comité no validó las certificaciones emitidas por las personas naturales.

4.4. INTERPRETACION LITERAL C DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCIÓN No. 0862 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

Uno de los factores generadores de debate jurídico al interior del Comité, obedeció a la interpretación dada al requisito previsto en el literal c del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No.0862 del 31 de agosto de 2023 para las certificaciones allegadas por las ESAL, específicamente al establecer que estos documentos deben indicar “*el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó*”, por lo cual surgieron dos posturas:

La primera relacionada con la facultad del evaluador para determinar si la redacción/descripción del ítem de “*proceso*” incluido en las certificaciones, conducía o estaba relacionado con alguno de los procesos “*social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó*” cuando no era mencionado específicamente por la institución certificadora.

La segunda postura, sugirió realizar un análisis literal y restrictivo del contenido de la norma, por lo cual el evaluador únicamente debía aceptar las certificaciones que manifestaran taxativamente si el proceso al que aportó sus actividades era de índole “*social, territorial, comunitario o institucional*”, independientemente de si realizaba una descripción del proceso o no.

Al respecto, en aras de evitar interpretaciones subjetivas, se determinó que la opción más ecuánime e imparcial era adoptar un criterio restrictivo atribuyendo a la norma interpretada un alcance restringido de acuerdo a la literalidad de las palabras empleadas. Es así, que los artículos 27 y 28 del Código Civil establece:

“ARTÍCULO 27. INTERPRETACION GRAMATICAL. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.

ARTÍCULO 28. SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas

palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal”.

Bajo el anterior criterio, este Comité determinó no validar las certificaciones remitidas por las ESAL, que no indicaran de manera específica el tipo de proceso al que apuntaban sus actividades desarrolladas, es decir, únicamente se aceptaron los documentos donde se indicó clara y literalmente que las actividades de las ESAL le apuntaban a un “proceso social”, y/o a un “proceso territorial”, y/o a un “proceso comunitario” y/o a un “proceso institucional”, independientemente que realizara una descripción o no.

5. CONSTANCIAS DEL COMITÉ

5.1. Informe de las ESAL, HABILITADAS

Tabla No. 1. Entidades Sin Ánimo de Lucro HABILITADAS				
ÍTEM	NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
1	20231113840	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CARMEN DE CARUPA - ASOGACC	900545534-5	SANTANA CAMACHO JAIRO ALEJANDRO
2	20231113523	AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	901316704-2	MARISOL LINARES BEJARANO
3	20231114987	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE SUPATA	900663097-3	HENRY GERMAN MURILLO SUAREZ
4	20231112161	ASOCIACION EMPRESARIAL DE RECICLADORES UNIDOS DE UBATE E.S.P. ASERUB	900992463-7	LUIS ALFONSO FELIX MENDEZ
5	20231112160	ASOCIACION ANGELES RECICLADORES	901155797-5	MARIA BARBARITA GOMEZ VELASQUEZ
6	20231112151	ASOCIACIÓN GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE LA VEREDA VOLCAN UNO ""ASOGAVOL UNO	900682065-9	ONOFRE DELGADO MONTAÑO
7	20231114179	FUNDACION NUESTRO PARAMO ONG	900745535-0	PATRICIA HELENA RODRIGUEZ DE PIÑEROS
8	20231114041	ASOCIACION COLOMBIANA DE BOSQUES, ACOLBOSQUES	830130767-9	FRANCISCO JAVIER ESCOBAR TORRES
9	20231114387	COMITE RIONEGRO SOSTENIBLE RISOS	900108860-8	RODRIGUEZ CLAUDIO MARCO
10	20231114925	ASOCIACION SALVEMOS NUESTRA MADRE TIERRA	900247109-1	JOSE FRANKLIN GONZALEZ VARGAS
11	20231114932	FUNDACION ECOGLOBAL	900786781-1	GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES LEYVA
12	20231114939	AGROPESA-ASOCIACION AGROPECUARIA DE SASAIMA	901024206-2	LUZ HELENA ROJAS RUIZ
13	20231114749	FUNDACION AMBIENTAL CULTURA Y SOCIAL FUDEMÁS	900782706-0	JORGE LANCHEROS BONILLA
14	20231114710	COMITE POPULAR POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	900328459-0	FERNANDO HINCAPIE
15	20231114705	FUNDACION AMBIENTAL COMPROMISO POR EL MEDIO AMBIENTE CORPOOAMBIENTE	901334068-2	CARLOS ALBERTO FORERO ROJAS
16	20231114700	ASOCIACION DE RECICLADORES DE SIBATE - ARSI	900951039-1	SANDRA JULIA GUTIERREZ SARMIENTO
17	20231114697	ASSOAMA	901008820-8	LUISA FERNANDA CAMPUSANO BECERRA
18	20231114693	ASOCIACION ASOPRORECICLAJE	901051176-4	AMANDA GUACA
19	20231114689	FUNDACION FLORA Y FAUNA	900123243-6	DIVA ESPERANZA ROMERO SUAREZ

Tabla No. 1. Entidades Sin Ánimo de Lucro HABILITADAS				
ÍTEM	NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20	20231114610	COMITE LA TIERRA DEL ROBLE	901288131-1	WILLIAM FABIAN TORRES YEPEZ
21	20231114621	ASOCIACION AMBIENTAL CUENTOS VERDES	832006582-0	ANYELA GINETH CANTY PACHON
22	20231114643	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA PROTECCION DE CUENCAS BOSQUES Y HUMEDALES	832011185-1	JOSE ANTONIO TIBAKUIRA TRIVIÑO
23	20231114655	ASOCIACION AMBIENTAL COMUNITARIA ARAÑERO PECHIGRIS MUNICIPIO DE GUADUAS	900573891-9	BLANCA JANETH HERNANDEZ REYES
24	20231114657	FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNDO	832011250-0	FREDY ALEXANDER SANABRIA BOLIVAR
25	20231114666	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DEL RIO CHOCHO	900150148-9	ANCIZAR AUGUSTO ALMANZA LEON
26	20231114686	FUNDACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DE SUBACHOQUE	900525030-1	GABRIEL ROBAYO MORALES

5.2. Informe de las ESAL, NO HABILITADAS

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113201	ASOCIACION AMBIENTAL EL PALOMAR	119353146-6	EVELYN JURANI CASTIBLANCO RODRIGUEZ
20231113281	AGREMIACION AMBIENTAL DEL MUÑA	901275784-4	AMANDA MARTINEZ HOMES
20231113666	ASOCIACION AMBIENTAL PORVENIR VERDE	900214932-3	IVAN DARIO OCAMPO ABRIL
20231113200	AGREMIACION AMBIENTAL DEL MUÑA	901275471-4	MILEYDA MOLINA TERREROS
20231113199	ASOCIACION AMBIENTAL MIRADOR LA LEONA	901293982-2	CESAR ALFREDO MORENO CERON
20231113198	ASOCIACION AMBIENTAL EL LLANITO	901317730-9	JESUS ALIRIO MEZA RIVERA
20231113197	ASOCIACION AMBIENTAL MANABLANCA	8239198-3	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
20231113196	ASOCIACION AMBIENTAL FRESAS DE SIBATE	901315422-6	CLAUDIA LORENA HERNANDEZ MURCIA
20231113195	ASOCIACION AMBIENTAL LA NUEVA ERA	901306150-1	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
20231113194	ASOCIACION AMBIENTAL LA VEREDITA	901297540-9	ALBERTO NAVARRO GARCIA
20231113193	ASOCIACION AMBIENTAL LOS PINOS	901298019-7	CATALINA PEREZ PAYARES
20231113192	ASOCIACION AMBIENTAL EL LIMONAR	901287140-3	EVELYN YURANI CASTIBLANCO RODRIGUEZ
20231113191	ASOCIACION AMBIENTAL LOS ANDES DE FACATATIVA	901285508-0	JOHN ALEJANDRO URREGO CORTES
20231113189	ASOCIACION AMBIENTAL NATIVA	901297968-7	EDILBERTO ANAYA JULIO
20231113188	ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE SIBATE	901315889-1	EDILVERTO ANAYA JULIO
20231113187	ASOCIACION AMBIENTAL MANO DE OSO DE FACATATIVA	901286534-7	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
20231113184	ASOCIACION AMBIENTAL CAMINO REAL DE FACA	901291929-2	DARIO EDWARD MELO MUÑOZ
20231113182	AGREMIACION AMBIENTAL LA MACARENA	901275622-1	FAIBERTH LEONARDO GARCIA MURILLO
20231113180	ASOCIACION AMBIENTAL EL ZIPA DE FACA	901285144-3	JEIMMY TATIANA RODRIGUEZ PORTUGEZ
20231113179	ASOCIACION AMBIENTAL TESORO	901301094-2	DIANA GABRIELA USME CORTES

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113177	ASOCIACION AMBIENTAL HUNGRIA	901303971-6	EMERSON ANDRES JUMENEZ NIETO
20231113176	ASOCIACION AMBIENTAL BACATA	901285550-0	WENDY JURANNY COLMENAREZ MONTERO
20231113174	ASOCIACION AMBIENTAL VILLA ALBA	901288317-4	YESENIA SMITH CRUZ ABRIL
20231113171	ASOCIACION AMBIENTAL EL TUNJO	901301147-4	JOHNNY ALEXANDER PARRA ROJAS
20231113170	ASOCIACION AMBIENTAL TOCATATIVA	901290982-9	YECENIA SMITH CRUZ ABRIL
20231113167	ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CRUZ	901295525-9	ANGIE JULIETH GIL PINZON
20231113166	ASOCIACION AMBIENTAL LA RIVERA DE FACATATIVA	901288674-9	MARIA PAZ RODRIGUEZ PEREZ
20231113164	ASOCIACION AMBIENTAL LOS MICOS	901286153-4	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
20231113162	ASOCIACION AMBIENTAL SAN MIGUEL DE SIBATE	901295538-4	DIEGO FERNANDO ARICAPA LONDOÑO
20231113161	ASOCIACION AMBIENTAL AMANECER DEL PLANETA	901301125-2	ANDRES PARRA MUÑOZ
20231113160	ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	900214932-3	IVAN DARIO OCAMPO ABRIL
20231113158	ASOCIACION AMBIENTAL DEL SALTO	901279561-7	EDWAR LEONARDO GARCIA REYES
20231113157	ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	900214932-3	IVAN DARIO OCAMPO ABRIL
20231113156	ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO	901293545-7	GRAIDA LUZ CASTRO HERNANDEZ
20231113153	ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO	901281120-9	KAREN YURANY GAITAN MEZA
20231113152	ASOCIACION AMBIENTAL POR LA NATURALEZA DE SOACHA	901315455-9	DAVID CAMILO MURCIA HERNANDEZ
20231113150	ASOCIACION AMBIENTAL GUAYACAN	901298470-6	JANETH VIVIANA POVEDA HURTADO
20231113149	COOPERATIVA MUKLTIACTIVA DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE FOTIBON POR COLOMBIA	900350605-1	JUDEX GUTIERREZ EDGAR
20231113148	ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CABRA	901293601-1	VICTOR JULIO DIAZ SUAREZ
20231113147	ASOCIACION AMBIENTAL SENDERO DE FACA	901291268-2	KAREN JULIETH AMAYA CAMPOS
20231113145	ASOCIACION AMBIENTAL LA TRIBUNA	901285188-7	CAMILO HERNAN RICARDO GARCIA
20231113144	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS AMBIENTALISTAS DE FACA	901317523-0	DEISY STELLA CORTES GARZON
20231113143	FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA	900218619-0	ANDREA JOHANA SUAREZ AVEDAÑO
20231113142	ASOCIACION AMBIENTAL SAN RAFAEL DE FACA	901288962-5	REINALDO RODRIGUEZ CARON
20231113141	ASOCIACION AMBIENTAL PLATONIA	901297451-1	DIANA ESMERALDA GUERRERO CUBILLOS
20231113130	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO RECICRECER	900242980-6	GUSTAVO MARIÑO MENDEZ
20231113121	FUNDACIÓN NATURAL PLANET	900049288-0	RODRIGO AXL CAICEDO
20231113098	ASOCIACION AGROPESCADORES VEREDA PUERTO ROJO	900918368-0	MONICA CUERVO
20231113096	ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO	900944471-1	ROSALBA TIQUE BRIÑEZ
20231113095	ASOCIACIÓN AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL DE PRODUC Y COMERCIALIZADORES DE PTO	900686705-2	HECTOR MANUEL BUSTOS
20231113094	CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE PUERTO SALGAR	832004825-6	BENJAMÍN BUSTOS BELTRÁN
20231112992	CORPORACION MENSAJES DE PAZ	900961893-8	DARWIN GONZALO BARBOSA

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231112982	TRY TODOS RECICLANDO YA	900885535-0	NESTOR OSWALDO VARGAS BUITRAGO
20231112960	ASOCIACION COLOMBIANA DE LUCHA POR EL MEDIO AMBIENTE	832008416-5	HECTOR RODRIGUEZ
20231113278	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR SOACHA	901303962-1	GIL PINZON CAREN JASBLEIDI
20231113275	ASOCIACION AMBIENTAL TISQUESUSA	2403073-0	CLARA ANGÉLICA PEREZ CORTES
20231113272	ASOCIACION AMBIENTAL VERDE SOACHA	901305910-6	DAVILA MESA SINDY TATIANA
20231113269	ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL FERROCARRIL	901291042-5	EVELYN JURANY CASTIBLANCO RODRIGUEZ
20231113267	ASOCIACIÓN AMBIENTAL TIERRA MORADA DE FACATATIVA	901295550-3	CLARA ANGÉLICA PEREZ CORTES
20231113265	ASOCIACIÓN AMBIENTAL VILLARITA	901306151-7	ROMERO GÓMEZ MARTHA
20231113263	ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL CHARQUITO	901281119-0	JUAN CARLOS LONDOÑO LEAL
20231113261	ASOCIACIÓN AMBIENTAL POR UNA FACA LIMPIA	8021317-7	YURY ANDREA CRUZ ABRIL
20231113260	ASOCIACION AMBIENTAL RINCON DE FACATATIVA	119953146-6	MARIA ANGELICA AVENDAÑO CASALLAS
20231113259	ASOCIACION AMBIENTAL GRETTA	901302673-1	LUISA FERNANDA MUR SERENO
20231113256	ASOCIACION AMBIENTAL CORITO DE FACATATIVA	901317700-8	LEIDY ADRIANA CORTES GARZON
20231113255	ASOCIACION AMBIENTAL FUCHA	901298018-1	SANDOVAL LOAIZA GUSTAVO ALONSO
20231113254	ASOCIACION AMBIENTAL EL MOHAN	901299872-8	CORTES ORTÍZ CLAUDIA NELSY
20231113253	FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA	800059441-1	CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES
20231113252	ASOCIACION AMBIENTAL LA PLAZUELA	901286554-4	CAMILO HERNAN RICARDO GARCIA
20231113251	ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA LIMPIA DE SIBATE	901315426-5	HERNANDEZ MURCIA CLAUDIA LORENA
20231113250	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA CECILIA DE FACATATIVA	901291369-8	GREYS CAROLINA AVENDAÑO CASALLAS
20231113248	FUNDACION AMBIENTAL Y HUMANA (FAHU)	901417300-4	GARZON TELLEZ GLADYS HASBLEIDY
20231113247	ASOCIACION AMBIENTAL EL CORREDOR	901290991-5	WENDY JURANY COLMENARES MONTERO
20231113246	ASOCIACION AMBIENTAL PARAMO DE SIBATE	901295552-8	MARIA DEL PILAR CORTÉS ACOSTA
20231113244	ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO DE OCCIDENTE	901285542-1	JEIMMY TATIANA RODRIGUEZ PORTUGUEZ
20231113243	ASOCIACION AMBIENTAL GAIA SOACHA	901298525-2	HERNANDEZ SUAREZ FRANCISCO JAVIER
20231113242	ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA BLANCA	901304436-1	DAVILA MESA LEYDI JOHANNA
20231113241	ASOCIACION AMBIENTAL LA ORQUIDEA	901299873-5	VARGAS QUIJANO JOSE MANUEL
20231113239	CORPORACION CENTRO HISTORICO CENHIS	900712732-3	BETTY VANEGAS FORERO
20231113238	ASOCIACION AMBIENTAL MADRE LUNA	901297279-0	USME VARGAS JOSE
20231113237	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR LA NATURALEZA DE SOACHA	901305911-3	DAVILA MESA SINDY TATIANA
20231113235	ASOCIACION AMBIENTAL CORAL DE SIBATE	901303537-2	JENNT ANDREA PARRA MARTÍNEZ
20231113232	COMITE AMBIENTAL DE PACHO	900885025-6	MANTILLA SANCHEZ ALEX JAVIER
20231113231	ASOCIACION AMBIENTAL IDOYA	901316448-1	BRAVO COTRINO CARLOS EDUARDO
20231113230	ASOCIACION AMBIENTAL SAN BENITO	901299737-1	TEHERAN ROMERO CLERIS SOFIA
20231113229	ASOCIACION AMBIENTAL MONTE DE SIBATE	901303097-3	CATALINA PEREZ PAYARES

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113227	ASOCIACION SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD Y DERECHOS AMBIENTALES - ENDA COLOMBIA	800082471-9	MARIA VICTORIA BOJACA
20231113225	ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLORE DE OCCIDENTE	901291248-5	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
20231113224	ASOCIACION AMBIENTAL ROMERON	901279344-5	USME VARGAS JIMMY
20231113223	ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE LA UNION	901303107-9	JESUS ANTONIO GUTIERREZ CLAVIJO
20231113221	ASOCIACION AMBIENTAL MANANTIAL DE FACATATIVA	901288896-7	REINALDO RODRIGUEZ CERON
20231113220	ASOCIACION AMBIENTAL AVIANA	901303560-2	JOSE JOAQUIN MURILLO GONGORA
20231113217	ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE OCCIDENTE	901285515-2	NAIDER GIL JIMENEZ
20231113215	ASOCIACION AMBIENTAL LAVINIA	901303093-4	CATALINA PEREZ PAYARES
20231113213	ASOCIACION AMBIENTAL LAS CUEVAS DE FACATATIVA	901285301-3	ALBERTO NAVARRO GARCIA
20231113212	FUNDACIÓN GUSTO GUCHIPAS ONG	900809250-3	FREDDY ARMANDO GARCIA GONZALEZ
20231113211	ASOCIACION AMBIENTAL SAN FRANCISCO	901293622-6	DIAZ SUAREZ VICTOR JULIO
20231113210	ASOCIACION AMBIENTAL GATILLO DE FACATATIVA	901293432-3	JIMMY CRUZ MORENO
20231113209	ASOCIACION AMBIENTAL PARQUE SANTANDER	901286359-4	DAYANNA MARCELA LONDOÑO URIBE
20231113208	ASOCIACION AMBIENTAL LA INMACULADA	901299800-8	TEHERAN ROMERO CLERIS SOFIA
20231113207	ASOCIACION AMBIENTAL ENCENILLO DE FACATATIVA	901299064-3	JIMMY CRUZ MORENO
20231113206	ASOCIACION AMBIENTAL LAGUNA AZUL	901323107-4	ALBERTO NAVARRO GARCIA
20231113205	ASOCIACION AMBIENTAL LA CACICA	901301202-1	USME CORTES DIANA GABRIELA
20231113204	ASOCIACION AMBIENTAL ESPERANZA VERDE	901301191-9	PARRA MUÑOZ ANDRES
20231113203	ASOCIACION AMBIENTAL SANTILLANA	901297486-9	KAREN JULIETH AYALA CAMPOS
20231113202	ASOCIACION AMBIENTAL TAMARINDO	901295787-1	POLOCHE CUBILOS DEICY YOLANI
20231113907	ASOCIACION HANGS DEL RIONEGRO	901192272-8	JOSE IGNACIO ZAPATA DUARTE
20231113905	FUNDACION HUMEDALES	830068325-2	MAURICIO BERNARDO VALDERRAMA BARCO
20231113887	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	900029352-9	GAMBA ALVARADO RAUL
20231113885	ASOCIACION AGRO - ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE SALES	901230689-9	MARIA ANGELICA CLAVIJO GONZALEZ
20231113878	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE UTICA	900803196-6	PILAR OLAYA HERNANDEZ
20231113877	ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS FORESTALES Y AMBIENTALES	900503301-6	JESUS ALBEIRO ESTUPIÑAN HURTADO
20231113876	ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CUNDINAMARCA "ANUC-CUNDINAMARCA"	830014021-7	HERNAN LOPEZ GIRALDO
20231113875	CORPORACION AMBIENTAL ECOENTORNO SOSTENIBLE	830513269-7	JORGE ALBERTO PACASIRA MARTINEZ
20231113872	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMPRENEDORES DE SUPATA	901501782-1	BLANCA RUTH SANABRIA CASAS
20231113870	CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA - CORSERVICES	830105879-1	HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO
20231113865	FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL	900350680-4	MONICA LIZETH LOPEZ CRUZ

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113859	ASOCIACION AMBIENTAL GRIM	900885451-0	MACHADO RUIZ LUDIBIA
20231113858	COMITE DEFENSORES DE LA CUENCA DEL RIONEGRO	900885316-4	VILLARRAGA MACHADO EMILIO JOSE
20231113856	ASOCIACIÓN 9RSOSTENIBLE - SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR E.S.P.	901341371-9	JORGE ELIECER LUNA SÁNCHEZ
20231113855	CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ	901257697-5	GOMEZ DAVILA OMAR ERNESTO
20231113854	FUNDACION SALVEMOS NUESTRA TIERRA	900953285-6	DIAZ SANCLEMENTE EKATERINA
20231113848	FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE COLOMBIA	830119641-5	JAIME ALMANZA GERENA
20231112783	ASOCIACION DE ECOLOGISTAS DE PACHO	901318540-0	ANZOLA VELANDIA DIEGO ALEJANDRO
20231113845	ASOCIACION DE ECOLOGISTAS DE PACHO	901318540-0	ANZOLA VELANDIA DIEGO ALEJANDRO
20231113754	FUNDACION AGUA VIVA POR COLOMBIA	900139292-7	ADRIANA BUITRAGO PAEZ
20231113707	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	900663097-3	HENRY GERMAN MURILLO SUAREZ
20231113702	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	900787194-2	MAGALY MONTERO TOVAR
20231113698	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231113690	ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VIA DE EXTINCION - JUGLANS	900885012-0	MANTILLA SANCHEZ FABIAN ALEJANDRO
20231113684	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA IMPARAL DEL MUNICIPIO SUPATA	900468627-1	MURCIA CRISTANCHO DAVID
20231113656	FUNDACION ECO-TRIADA ROCK	901523935-4	JUAN JOSÉ GARCIA RODRIGUEZ
20231113646	FUNDACIÓN RED DEL AGUA	901123893-7	FORERO PARADA DAFNE LILLIBETH
20231113644	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ACTIVOS DE CUNDINAMARCA - ASOACUND	901428737-6	JESUS EDUARDO RIVERA CARDONA
20231113630	FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKI	901362023-0	BARRETO GUZMAN JOHN FROILAN
20231113629	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA CENATECH	900018856-1	LILIANA ROJAS RAMOS
20231113626	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	901320242-7	JUAN CARLOS CALDERON ESPAÑA
20231113623	SURGET	901074893-6	JAVIER DAVIS PARRA GONZÁLEZ
20231113621	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES - ACIF	860038171	MYRIAM ESMERALDA ARISTIZABAL LOPEZ
20231113618	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	900903209-2	MENDEZ GIL ANGIE MILENA
20231113602	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	900903209-2	MENDEZ GIL ANGIE MILENA
20231113594	FUNDACIÓN AMBIENTE VERDE Y RENOBABLE FUNDACIÓN A.V.R.	901320264-9	ELMER ARMANDO GORDILLO ROJAS
20231113559	ASOCIACION AMBIENTALISTA POR UN PLANETA MEJOR	900767690-9	ZABALA PRIETO HENRY EDUARDO
20231113552	DAELTA	900548029-0	NO CUMPLE
20231113539	ASOCIACIÓN AMBIENTAL CUATRO ESQUINAS	900050410-5	MARIA ANGÉLICA AVENDAÑO CASALLAS
20231113538	ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA CRUZ DE SOACHA	901295526-6	GIL PINZON ANGIE JULIETH
20231113533	ASOCIACIÓN DE RECIUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	901057759-5	GONZALEZ PINZON GIBSON ANDRES
20231113530	ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA ISLA MORADA	901292166-4	JIMMY CRUZ MORENO

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113528	ASOCIACIÓN AMBIENTAL VIDA Y NATURALEZA DE SIBATÉ	901315856-9	EDWIN ALFONSO PEÑA
20231113525	ASOCIACIÓN AMBIENTAL MIRAFLORES	901279318-3	MARIA DEL PILAR CORTES ACOSTA
20231113520	FUNDACION IYR IMPACTO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	901093509 3	ROMERO HURTADO JAMES IVAN
20231113519	ASOCIACIÓN AMBIENTAL SAN JORGE	901299971-9	KAREN YURANNY GAITAN MEZA
20231113518	ASOCIACIÓN AMBIENTAL YOPO	901298365-0	JOSE MANUEL VARGAS QUIJANO
20231112952	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112846	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112843	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112842	CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	830034858 1	ALDANA ALONSO PEDRO JULIO
20231112944	COMITE ECOLOGIA ES VIDA - ECOVIDA	832007639-6	CORTES RINCON JORGE AUGUSTO
20231112943	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACION SOCIOCULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO- FUCISPAC	900973613-4	MARIA ROSA PERCIDES MURILLO MOSQUERA
20231112936	ASOCIACION NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO- RENACER	901105276-6	JANETH ROCIO ESCOBAR ANGULO
20231112933	CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGIA AGROPECUARIA- PLANTTA	830092262-8	GERARDO JOSE SALCEDO HERRERA
20231112927	ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES - ASOCORENA	900212267-4	ANDRES LAVAO
20231112924	FUNDACION PARCHE DE AMIGOS	901307996-8	ANA GABRIELA HOYOS CARVAJAL
20231112923	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA – COOPROCARBON	891800437-0	OSCAR EDUARDO HERRERA VALENZUELA
20231112886	FUNDACION COLOMBIA REVERDE O.N.G. -COLREVERT	901096165-7	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS
20231112871	COMITE PARA CREAR UN RIONEGRO SOSTENIBLE CREARR	832005191-1	ANGY PAOLA GUZMÁN CRISTANCHO
20231112867	ASOCIACION PROGRESO DEL RIONEGRO ASOPRORIONEGRO	901315149-1	ANGY PAOLA GUZMÁN CRISTANCHO
20231112854	ASOCIACION AMIGOS DEL AGUA POR RIONEGRO ASARIO	832008144-7	ANGY PAOLA GUZMÁN CRISTANCHO
20231112845	LA CORPORACION SERES NATURALES - CSN	900456866-3	JOSE JERSAIN CASTAÑEDA MAHECHA
20231112801	ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS- ASOAMBIENTALISTAS	901343857-5	ANDRES FELIPE ZAPATA SALAZAR
20231112794	ASOCIACION FRATERNIDAD UNIVERSAL DEFENSORA DE LOS PARAMOS, SUMAPAZ	830143173-0	JORGE HERNAN SALZAR ESPINOSA
20231112793	FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	900787644-5	GLORIA MAYERLY RUBIO RIAÑO
20231112789	ORVE ORGANIZACION AMBIENTAL DISTRITO VERDE	830071084 3	JORGE HERNAN OSPINA
20231112788	COMITE RENOVEMOS AMBIENTALMENTE -COREAM	832007638-9	WALTER FAURICIO OSPINA PALACIOS

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231112784	ASOCIACION CAUCANA GUAJUI LIMONES ASOCAGUALIS	830035578-7	CARLOS ANTONIO VIDAL ANGULO
20231112780	COMITE POR NO PERDERSE EN LAS ROCAS	832005017-6	DIEGO ALEJANDRO ANZOLA VELANDIA
20231112773	ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA	900299202-1	MARIA SOFIA RIVAS ASPRILLA
20231112770	FUNDACION NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUEJERES CONSTRUCTORES DE SUEÑOS	901307275-6	AURORA CASIERRA COIME
20231112751	FUNDACION MAESTRO DIDIMO CUBILLOS RIVERA	901312337-4	FABIO CUBILLOS RIVERA
20231112718	ASOCIACION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	900212389-4	NICOLE MARIETTE CALDERO FORERO
20231112715	ORGANIZACION ECOLOGICA PAIS VERDE	830077605-0	ADRIANA LIZED RAMIREZ PEÑA
20231112705	FUNDACION LA GRAN ESPERANZA	830504269-9	GERMAN SALGAR
20231112697	CORPORACION DE GESTION TECNOLOGICA Y CONSULTORIA EN INGENIERIA	900522298-2	PEDRO DE JESUS GOMEZ JOYA
20231112693	COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	900885624-8	MILTON GERARADO MAHECHA MONTERO
20231112685	ONG SALUDTEC COLOMBIA	901239492-6	YAMILE SANCHEZ GARZON
20231112677	ASOCIACION POR UN AMBIENTE RENOVADO DE PACHO	900662802-5	NICOLE MARIETTECALDERON FORERO
20231112675	SOCIEDAD DE INGENIEROS UBATE SI-UBATE ESAL	900725529-0	GABRIEL ARTURO ROBAYO VANEGAS
20231112670	COMITE DEL RIONEGRO POR COLOMBIA COAMRICO	901321731-1	YUDY ALICIA GUZMAN SIERRA
20231112659	COMITE AMBIENTAL RIONEGRO CUENTA CONMIGO- COARCUC	901321706-7	EDGAR FERNANDO MACIAS CASTAÑEDA
20231112641	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SER	830120754	ALEXANDER ROJAS
20231112632	FUNDACION SAN SEBASTIAN - EN LIQUIDACIÓN	830147026-4	PEDRO HERNAN LEGUIZAMON PORRAS
20231112630	FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DOG AMIGO FIEL - FUNDAPAAF	901090323-7	SANDRA RINCON MORENO
20231112626	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO PROTERRITORIO	805003818-1	JAIME LEONARDO CASAS BELLO
20231112621	COMITE DEFENSORES DEL RIO NEGRO VIVO	901318551-1	OSCAR JULIAN ANZOLA CIFUENTES
20231112492	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	900282430-8	LOPEZ ARANGO WILLIAM HUMBERTO
20231112482	FUNDACION MAX TRAVESURAS	900800817-8	DIANA MARCELA SILVA
20231112405	FUNDACION AQUATIER PROTECCION AMBIENTAL SOSTENIBLE	900612903-7	MARIA HERMINDA HERNANDEZ FRANCO
20231112294	FUNDACION HUELLA SALVAJE	901331063-2	VICTOR MANUEL CARDENAS MURCIA
20231112281	FUNDACION CON LOS PIES EN LA TIERRA	901207314-6	MARIA FERNANDA GARZON ZAMBRANO
20231112080	ASOCIACION NATURALEZA VIVA NAVIVA	830050241-3	ANDRES ZAPATA
20231113753	COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	900885624-8	MILTON GERARADO MAHECHA MONTERO
20231114287	ASOCIACION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	900212389-4	NICOLE MARIETTECALDERON FORERO/ CARDEÑO DEL RIO NICOLE MARIETTE
20231113572	CORPORED	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARIÑO
20231114303	CORPORED	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARIÑO

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114283	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO	900284863-2	JUAN CARLOS ESCOBAR CRISTANCHO
20231114274	CORPORED	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARIÑO
20231114270	CORPOTERRA	900991586-1	JORGE ELIECER CORREA GUERRERO
20231114264	ASOCIACION PLANETA RECICLABLE ASOPLANET	901373052-1	MONICA JIMENEZ JIMENEZ
20231114263	ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES E S P	900755167-6	HEIDA MORALES ACOSTA
20231114262	ASOCIACION MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE E.S.P.	901076846-9	DANIEL GONZALO MOYA
20231114259	CORPORACIÓN VIKN	901001515-4	ANDRES FELIPE MONTOYA
20231114258	FEDERACION DE ENTIDADES DEFENSORAS DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE DE COLOMBIA FEDAMCO	900042324-6	MARIA CONSTANZA MORENO ACERO
20231114246	ASOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO E.S.P	900770381-9	ANA LUCIA LOPEZ
20231114244	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE SABILA DEL MUNICIPIO DE PACHO	900113185-4	DIEGO ANDRES MORENO ORTIZ
20231114241	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VERGARA CUNDINAMARC	900409947-1	OLGA CECILIA RAMIREZ DE MURILLO
20231114205	FUNDACION YARUMO JBFC	900309643-9	FREDY OSWALDO CANTY PACHON
20231114198	FUNDACION BOSQUES VERDES	900902652-8	RICARDO PERILLA
20231114191	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BOSQUES TROPICALES	901321137-6	JOSE IGNACIO ZAPATA DUARTE
20231114188	FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	900999732-5	AMANDA LUCIA RODRÍGUEZ MARCHENA
20231114177	FUNDACION UN MUNDO MEJOR PARA EL MAÑANA	900362048-0	MARICEL CAICEDO
20231114165	ASOCIACION PARA LA RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	901341793-3	JORGE HERNAN SALZAR ESPINOSA
20231114158	COOPERATIVA DE CREDITO SOLIDARIO CONSOLIDAR	800156185-6	CLAUDIA JARAMILLO ARDILA
20231114157	ONG VERDEAZUL	900445813-6	PAULA CAROLINA PEREZ CAMARGO
20231114156	ASOCIACION AMBIENTAL LLANO DEL TRIGO ASOAM	901316963-3	JUNIOR DARIO VARGAS CARVAJAL
20231114153	ASOCIACION FUTURO ECOLÓGICO	900449020-0	PAULA CAROLINA PEREZ CAMARGO
20231114151	ESPORAS	830513671-5	JULIO DARIO VARGAS CARVAJAL
20231114149	ASOCIACION RECICLANDO Y RECICLANDO ASORE	901316984-8	PAULA CAROLINA PEREZ CAMARGO
20231114143	FUNDACION SENDERO VERDE	900293358-2	YOHANA CECILIA BAUTISTA GUEVARA
20231114141	ASOCIACION GIRARDOT AMBIENTAL	900386393-0	JUNIOR DARIO VARGAS CARVAJAL
20231114132	FUNDACION VOCES POR LA JUVENTUD	901053137	WILLIAM ANDRES CERQUERA BELTRAN
20231114121	NATURAL RISK FOUNDATION	9010814656	PAOLA MARCELA CASTAÑEDA TIRIA
20231114089	FUNDACION SONRISAS DE COLORES	830082599-1	MARTHA CLEMENCIA AGUIRRE LEGUIZAMO
20231114079	ASOCIACION DE JOVENES ECOLOGISTAS YURUPARI	900882616-5	ABIAN DAVID ULLOA BENITO
20231114075	CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA	900430218-8	JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES
20231114066	FUNDACION REMANSO DE PAZ	900439716-5	JYNNETH OCHOA MENDEZ

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114064	ONG.FUNDACION ARBOL FUENTE DE VIDA	900985982-9	RAUL ANTONIO PINEDA
20231114057	FUNDACION GILBERTO CEDANO Y ALBARRACIN	832008467-0	GILBERTO CEDANO VILLABON
20231114020	ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE	900771055-7	FLOREZ ARCINIEGAS ABERLARDO
20231114018	ASOCIACION DE PROFESIONALES AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ASPROFAR	832007632-5	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA MOLINA
20231114014	ASOCIACION PACHUNA AMBIENTALISTA AGRICOLA Y MANEJO DE AGUAS ASOPACHAMAMA	900659198-3	JUAN MANUEL SARMIENTO GAMBOA)
20231114006	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION	900434003	DIANA CAROLINA SIERRA CARDENAS
20231113992	ASOCIACION POR UN AMBIENTE MEJOR EN LA VEREDA EL NEGRETE	900105972-0	JAIME LUIS RODRMARTINEZIGUEZ
20231113989	ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL, PORCICOLA, PESQUERA, AGROPECUARIA, ECOTURISTICA Y VIV	900636599-4	LUISA FERNANDA NAVARRO ORTIZ
20231113987	ASOCIACION PROTECTORA AMBIENTAL DE PACHO EL JARDINERO	901315120-7	LEONARDO ALFONSO MARTINEZ SUAREZ
20231113982	ASOCIACION BIOGUAVIO	900046122 3	LUZ NIDIA BERNAL LESMES
20231113976	ASOCIACION DE JOVENES CON VISION AL PROGRESO DE PACHO	832007653-1	JUAN CARLOS VEGA OBANDO
20231113972	ASOCIACION DEFENSORA DE ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE GIRARDOT	808001841-3	CLARA EDITH URUEÑA
20231113970	ASOCIACION ECOLOGICA ESTIBAS	900887236-2	LADY JOANA BARONA BEDOYA
20231113969	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CIENTÍFICA COSMOS	900332393-9	OHN HENRY QUICENO GONZÁLEZ
20231113967	ASOCIACION DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA PALMA PARA UN FUTURO MEJOR	900526652-5	AMPARO HOYOS
20231113966	ASOCIACION DE RECICLADORES COLOMBIA SOSTENIBLE INDUSTRIAL - ARCOSI	901310769-3	ARIEL YAGUARA CAPERA
20231113950	FUNDACIÓN DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	830048917-7	JAVIER ALEJANDRO CASTAÑEDA ESCOBAR
20231113916	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE BOGOTA CB	900440168-0	GABRIEL ELIAS TAUTIVA
20231113514	ASOCIACIÓN AMBIENTAL BUHO DE FACATATIVÁ	8021317-7	DAIRO EDWARD MELO MUÑOZ
20231112920	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA RECUPERACION URBANA ECOGENESIS	900056641-7	LUIS JAVIER HOYOS ANGULO
20231113414	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA RECUPERACION URBANA ECOGENESIS	900056641-7	LUIS JAVIER HOYOS ANGULO
20231113508	CORPORACION AMBIENTAL GEA COLOMBIA	900291337-9	SORAYA ELISA CASTILLO SANTIAGO
20231113505	ASOCIACION AMBIENTAL PARA FACA	901295574-1	DAYANNA MARCELA LONDOÑO URIBE
20231113503	ASOCIACION AMBIENTAL SAN JOSE	901293623-3	MISHELL SMITH GAITÁN MEZA
20231113501	ASOCIACION AMBIENTAL LAS PIEDRAS DEL TUNJO	8239198-3	CAMILO HERNAN RICARDO GARCÍA

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113500	ASOCIACION AMBIENTAL FEIJOBA	901295666-9	DIANA ESMERALDA GUERRERO CUBILLOS
20231113499	ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE OCCIDENTE	119953146-6	RICARDO DONCEL ALONSO
20231113494	ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE FACATATIVA	901291368-0	NAIDER GIL JIMENEZ
20231113493	ASOCIACION AMBIENTAL JASMINE	901303595-1	LUZ MARINA BORDA
20231113489	FUNDACION COLOMBIANA CRECE FCC	901104115-4	CRISTINA GOMEZ ROMERO
20231113487	ASOCIACION AMBIENTAL PARA CUIDAR A SIBATE	901316427-7	LADY CAROLINA CORDOBA PEREZ
20231113486	ASOCIACION AMBIENTAL VILLANUEVA	901291404-8	MIGUEL ANGEL ABELLA CANTOR
20231113480	ASOCIACION AMBIENTAL TAGUA DE FACATATIVA	901288086-8	MICHAEL ALBERTO GIL DIAZ
20231113479	ASOCIACION AMBIENTAL CANOAS	107198605-4	LEIDY ADRIANA CORTES GARZON
20231113477	ASOCIACION AMBIENTAL AGATA DE SIBATE	901303968-3	JAVIER ALBERTO MORA
20231113475	CORAGROAMBIENTAL ONG	900203888-1	DIEGO BRAVO MARTINEZ
20231113474	ASOCIACION AMBIENTAL RENACER DEL AGUA	901315425-8	DAVID CAMILO HERNANDEZ MURCIA
20231113471	ASOCIACION AMBIENTAL ARRAYAN DE OCCIDENTE	901285492-1	MARIA AURORA CORTES GARZON
20231113470	FUNDACION SOY TU VOZ	901189097-4	MONICA MAYORGA
20231113467	ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO DE SIBATE	901303559-4	YAIRIS CECILIA GUZMAN CARDONA
20231113466	FUNDACION RECICLARTE SUMAPAZ	900979340-6	OSCAR JAVIER LEON LEON
20231113465	FUNDACION ANDRES CORAZON	900356307-9	NESTOR ANDRES MOYA
20231113463	ASOCIACION AMBIENTAL ENCANTO VERDE	901299871-0	CLAUDIA NELSY CORTES ORTIZ
20231113459	FUNDACION LADRILLEROS DE COGUA	900916393-6	GIGLIOLA ANDREA MAYORGA BETANCUR
20231113456	FUNDACION CIVISMO EN ACCION	900934118-3	MARIO CESAR MUÑOZ BENAVIDEZ
20231113455	ASOCIACION AMBIENTAL EL ROMERAL	901285141-1	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ CERON
20231113452	FUNDACION PROAMCOL	900981015-3	JOSE EUDOMARO VELASQUEZ LEVEZ
20231113448	ASOCIACION AMBIENTAL LOS PANCHES	8074984-2	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
20231113446	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DEL AGUA	901281118-3	DEYRO ANDRES BALANTA ALBA
20231113444	ASOCIACION AMBIENTAL SAN CRISTOBAL DE FACATATIVA	901293617-9	MIGUEL ANGEL ABELLA CANTOR
20231113443	ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE FACATATIVA	8021317-7	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
20231113442	ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA DE INCLUSION	901306154-9	LUIS PAEZ HERNANDEZ
20231113440	CORPORACION AMBIENTAL DE BOGOTA -CORPOBOGOTA	830120340-5	LUIS EDUARDO MIRANDA
20231113438	ASOCIACION AMBIENTAL NEUTA	901305894-6	DEYRO ANDRES BALANTA ALBA
20231113437	ASOCIACION AMBIENTAL ZAMBRANO DE FACATATIVA	900050415-8	OVALLE CUERVO
20231113436	ASOCIACION AMBIENTAL GUANABANA	901297560-6	MIRYAM GUERRERO CUBILLOS
20231113435	ASOCIACION AMBIENTAL TUNOS DE FACATATIVA	901291277-9	YECENIA SMITH CRUZ ABRIL
20231113434	ASOCIACION AMBIENTAL PABLO NERUDA	901293945-1	YOLIMA ZIPA ALFONSO
20231113433	FUNDACION PROSERVIRTE	900918168-4	JEISSON ANDRES PENA ROCHA
20231113432	ASOCIACION AMBIENTAL SAN RAFAEL SABANA OCCIDENTE	901288062-1	MARIA ANGELICA AVENDAÑO CASALLAS
20231113430	ASOCIACION AMBIENTAL ALANI DE SIBATE	901303961-2	JOSE JOAQUIN MURILLO GORGORA

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113429	ASOCIACION AMBIENTAL SAN JUAN	901293928-4	YOLIMA ZIPA ALFONSO
20231113428	ASOCIACION AMBIENTAL BOTELLO DE FACATATIVA	901287233-1	WENDY JURANY COLMENARES MONTERO
20231113427	ASOCIACION AMBIENTAL LA GUAPUCHA	901293587-6	JOHN HENRY FARFAN POVEDA
20231113425	ASOCIACION AMBIENTAL PLANETA ECOSOSTENIBLE	901306156-3	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
20231113424	FUNDACION YO SOY TU MEJOR AMIGO FIEL	901318349-1	JOSE HUMBERTO LUNA
20231113423	ASOCIACION AMBIENTAL QUINTAS DE LA LAGUNA	901307555-3	YURY ANDREA CRUZ ABRIL
20231113422	ASOCIACION AMBIENTAL DE OCCIDENTE	901301109-4	JOHNNY ALEXANDER PARRA ROJAS
20231113421	FUNDACION JUVENIL LAGUNA VERDE	900788035-4	JOSE FABIAN GONZALEZ
20231113419	ASOCIACION INTEGRAL RIONEGRO LIBRE	900922836-1	MIGUEL FERNANDO CAICEDO MAHECHA
20231113416	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA ISABEL	901298974-6	GUSTAVO SANTOS CERQUERA
20231113412	ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DE SIBATE	901315853-7	JOSE JOAQUIN MURILLO GORORA
20231113608	FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL	900169022-3	ALEXANDER PASCAGAZA
20231113610	FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL	900169022-3	ALEXANDER PASCAGAZA
20231114441	FUNDACION VISION AGUA	900954177 3	MENDOZA VELASQUEZ DANIEL IGNACIO
20231114436	ASOCIACION NATURA DE PACHO ASONAPA	832005016-9	ANZOLA CIFUENTES OSCAR JULIAN
20231114426	FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO	900642429 5	CASTAÑO ALT MARIA CAROLINA
20231114418	FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO	900642429 5	CASTAÑO ALT MARIA CAROLINA
20231114414	CORPORACION ECOTURISTICA COMUNITARIA CHINGAZA	900812825 9	JENNY ALEXANDRA ROMERO
20231114408	FUNDACION CERROS DE BOGOTA	900311054 7	CLAUDIA LUCIA VELANDIA GOMEZ
20231114400	ASOPROAM - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES RURALES	900271945 1	MUÑOZ RODRIGUEZ ANA CATALINA
20231114399	ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	800130264-7	JAVIER BOHÓRQUEZ
20231114397	PLANOS Y PLANAS CORPORACION	900557982 3	PALACIO CASTRILLON JOSUE
20231114395	FUNDACION TIERRA FERTIL	900169022 3	PASCAGAZA MUÑOZ ALEXANDER
20231114383	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	900017592 8,	CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO
20231114376	FUNDACION NATURALEZA Y PATRIMONIO	900396397 2	ADRIANA CAROLINA CRUZ VALLEJO
20231114369	FUNDACIÓN PULSO	900190788-3	YAMILE CASTILLO
20231114368	FUNDACIÓN PULSO	900190788-4	YAMILE CASTILLO
20231114367	FUNDACIÓN PULSO	900190788-5	YAMILE CASTILLO
20231114361	FUNDACION TACUARA	900357779-6	JOHANNA PAOLA GARCIA PENA
20231114360	ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	901283111-1	ANDREA TERESA RIVERA
20231114359	ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	901283111-2	ANDREA TERESA RIVERA
20231114358	CORPORACION SIN LIMITES AFROCOLOMBIANA - CORAFRO	900791229-7	TIBERIA MONTAÑO CUERO
20231114356	ORGANIZACION REGIONAL DE AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ORAR	900105973-8	VEGA OBANDO EDWARD GEOVANNY
20231114355	COMITE FORESTAL Y AMBIENTAL DEL RIONEGRO	901317639-6	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114354	COMITE ECOLOGICO DE LA MOYA COEMO	832010104-9	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114353	COMITE AMBIENTAL Y FORESTAL LA CABRERA	80008644-0	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114352	COMITÉ AMBIENTAL Y FORESTAL COMPERA	901313828-3	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114351	COMITE AMBIENTAL NEGRETE VIVO	901317342-4	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114350	ASOCIACION VIVA COLOMBIA VERDE	832006696-1	JUAN CARLOS ESCOBAR CRISTANCHO
20231114349	ASOCIACION RIONEGRO VIVA	832010144-3	ALFONSO RODRIGUEZ BOHORQUEZ
20231114348	ASOCIACION POR LA JUSTICIA FORESTAL PROARBOL	832005082-5	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114347	GRUPO DE TRABAJO AMBIENTAL GRUTA AMBIENTAL ONG	830123808 3	MARIA EUGENIA OVIEDO CAMARGO
20231114346	ASOCIACION POR LA CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL	900666716-8	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114344	ASOCIACION BASICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	900877555 4	AGUILLON PULIDO MARIA DEL CARMEN
20231114343	ASOCIACION NATURALISTA AMBIENTAL ANAIS	901317546-1	SALAZAR CORTES CLARA ANAIS
20231114342	ASOCIACION EL HUERTO	901321762-1	SANCHEZ SERRATO DIANA GISSELLE
20231114340	ASOCIACION ECOLOGICA UNIDOS PARA VIVIR	900350858-8	VEGA OBANDO EDWARD GEOVANNY
20231114339	ASOCIACION AMIGOS AMBIENTALISTAS HATRA	901318555-0	LOPEZ SUAREZ LUZ MARINA
20231114337	ASOCIACION AMBIENTALISTA PACHO REGURGE	901317653-1	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114336	ASOCIACION AMBIENTAL Y FORESTAL EL NUDILLO	901313501-0	EYMAR ALFONSO CALDERON FORERO
20231114334	ASOCIACION NATURAL DE PACHO	900666563-8	CLARA ANAIS SALAZAR CORTEZ
20231114333	FUNDACIÓN CULTURAL EL CONTRABAJO	800232026-9	HECTOR ELADIO ESCAMILLA ROJAS
20231114331	FUNDACION TIERRA FERTIL	900169002-3	PASCAGAZA MUÑOZ ALEXANDER
20231114329	CORPORACION ASOCIATIVA RED AGRICULTORES URBANOS DE SUBA	901009590-3	MARIA MARGARITA MORALES MARINO
20231114325	FUNDACION SANTA BRISSA	901412977 7	MORA AVILA BRISA NELLY
20231114319	FUNDACIÓN GRUPO CONSERVA	901267343-6	CARLOS GERMÁN PARRA ALMECIGA
20231114317	CABILDO NATURAL DE PACHO	900350427-7	RODRIGUEZ HOYOS HECTOR MACEDONIO
20231114308	FUNDACION AMBIENTE AMAZONICO	830082777 6	RAMIREZ CARMONA ORIOL DE JESUS
20231114302	COMITE PRO AMBIENTAL AGUA VIDA Y PAZ	900886322 3	NELSON MAHECHA MONTERO
20231114292	COMITE FAUNA NUEVA	832007723-7	DIAZ SANCHEZ YULI ANDREA
20231114291	ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLORES DE UBALA	901213928 2	ORLANDO HELI HERNANDEZ JIMENEZ
20231114289	FUNDACION TIERRA FERTIL	900169022-3	ALEXANDER PASCAGAZA
20231114284	FUNDACION MANOS UNIDAS POR LOS DESPLAZADOS	900168389 6	RAQUEJO CAMPIÑO JOHN HENRY
20231114911	CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	830070619-9	LUIS ALFONSO JAIMES VELASQUEZ
20231114912	CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	830070619-9	LUIS ALFONSO JAIMES VELASQUEZ
20231114915	CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	830070619-9	LUIS ALFONSO JAIMES VELASQUEZ
20231114867	FUNDACION XIE	901365122-5	LEADY TATIANA CHAPARRO MANRIQUE
20231114871	FUNDACION HIDROSFERA	900695447-5	FERNANDO RAMIREZ PINZON
20231114873	FUNDACION CREANDO FUTURO PARA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA	901240441-2	BLANCA CRISTINA GUTIERREZ VELASQUEZ

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114875	TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACION CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTAL	808002016-8	JUAN PABLO RUIZ PALACIOS
20231114876	FUNDACION HIDROSFERA	900695447-5	FERNANDO RAMIREZ PINZON
20231114879	FUNDACION ORESTE SINDICI	808001848-4	CARMEN ELISA PARRA LOPEZ
20231114883	CORPORACION TIERRA LIBRE	900525572-1	DIANA MARCELA RODRIGUEZ BAUTISTA
20231114885	CORPORACION PROYECTOS AMBIENTALES SOTENIBLES	901370520-3	DANIEL ALEJANDRO MORALES REYES
20231114898	FUNDACIÓN HUMEDAL LA CONEJERA	800249631 1	GERMAN GALINDO HERNANDEZ
20231114899	ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	901057759-5	GIBSON ANDRES GONZALEZ PINZON
20231114901	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	900734997-2	GERMAN GUILLERMO LOPEZ GOMEZ
20231114907	CORPORACION MECCA CORREO: CORPORACIONMECCA@GMAIL.COM	900629588-4	MARTHA ESPERANZA CANON PARRA
20231114908	CORPORACION AMBIENTAL GREENBOX	900682046-9	OSCAR JAVIER ROSAS ARRUBLA
20231114913	ASOCIACION AMBIENTAL BLACK RIVER	900145535-6	HECTOR ARNULFO DELGADO TRIANA
20231114916	CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	900189489 -4	ANA MERCEDES PANCCHOAGA BLANCO
20231114922	CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	900189489 -4	ANA MERCEDES PANCCHOAGA BLANCO
20231114924	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SACHA INCHI	901256580-8	VICENTE ALBERTO ACOSTA AGUIRRE
20231114928	FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR	900096789-9	LEONARDO ALFONSO MARTINEZ SUAREZ
20231114929	ASOCIACION AMBIENTAL EDEN DE SIBATE	901302519-5	CLARA ANGELICA PEREZ
20231114933	CREZCAMOS UNIDOS	900350735-0	MIGUEL ARCANGEL BELTRAN MARTIN
20231114938	ASOCIACION DE VICTIMAS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	901088669-3	MERCEDES PIOCO LARROTA
20231114942	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE LA VILLA DE GUADUAS ASOAGUAVILLAGUA	901532107-0	ELSA JANNEDT RAMIREZ ZABALA
20231114945	ASOCIACION AMBIENTAL CLOE	901303970-9	JENNY ANDREA PARRA MARTINEZ
20231114949	FUNDACION 3 D.C.	844004702-2	JORGE ANDRES SANABRIA LOPEZ
20231114950	APINEG ASOCIACION DE APICULTORES DEL RIONEGRO	901554502-1	OSCAR JULIAN LOZANO BLANCO
20231114954	FUNDACION 3 D.C.	844004702-2	JORGE ANDRES SANABRIA LOPEZ
20231114964	FUNDACION ECOLOGICA SUASIE YEWAE	830044364-6	GERMAN PRIETO ROZO
20231114970	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA AMBIENTAL RURAL Y VETERINARIA - ASIRAMVET	900265272-9	TANIA LISETH AYA FUENTES
20231114972	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA CREANDO FUTURO	901098570-6	LEISON MORENO MARTINEZ
20231114975	ASOCIACION AMBIENTAL ECOPARAMO DE SIBATE	901317674-4	EDWIN FERNANDO PARRA CAICEDO
20231114979	ASOCIACION DE SERVICIOS PUBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II, SAN LUIS Y LA SUREÑA -ACUALCOS -	800126880 9	MARISOL HERNANDEZ BUITRAGO
20231114981	CORPORACION AGUA VIVA DEL MUNICIPIO DE LA MESA	900521341-7	ANA JUDITH QUEVEDA BARRAGAN

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		
20231114982	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUALINDA CHIGUAZA ASOAGUALINDA ESP	900029263-1	RAFAEL CHAVES NAVARRETE
20231114988	ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES VENDEDORES	901184907-2	SANDRA SUGEY BELTRAN
20231114990	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AGUA DE LA VEREDA DE HATO (ASUAHG) DEL MUNICIPIO DE SUESCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	900047731-3	JOSE ALVARO GOMEZ YEPES
20231114991	ASOCIACION DE TRAPICHES PANELEROS VILLETANOS	900368121-8	FENEY MAHECHA BERMUDEZ
20231114992	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS MARGARITAS DE LA LOCALIDAD DE USME SANTA DE DE BOGOTA D C	900014734-3	CARLOS ALBEIRO LASSO ZAMBRANO
20231114994	FUNDACION PRESENTE PERFECTO	901361727-2	KELLY BIBIANA MONTENEGRO PEDRAZA
20231114997	CORPORACION INTEGRAL DE APOYO COMUNITARIO	830502609-0	HECTOR ALIRIO ALGECIRA CIFUENTES
20231114998	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MOCHUELO ALTO ASOPORQUERA ESP	830123458-9	MYRIAM YOLANDA PAEZ PEDRAZA
20231115001	CORPORACION INTEGRAL DE APOYO COMUNITARIO	830502609-0	HECTOR ALIRIO ALGECIRA CIFUENTES
20231115003	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDAL EL DESTINO USME	800085579-9	WILSON NORBERTO RIVEROS BELTRAN
20231115006	CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	900961530-1	JEFFRY ROLDAN VELASQUEZ
20231115007	CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	900961530-2	JEFFRY ROLDAN VELASQUEZ
20231115009	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PASQUILLA CENTRO AAPC ESP	830102527-9	GYNNA MARIA PAEZ OTALORA
20231115011	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL CON SIGLA FUNDCAVE	900166840-8	DIEGO FELIPE LOPEZ ROSARIO
20231113971	FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO-GESTAR	900096789-9	LEONARDO ALFONSO MARTINEZ SUAREZ
20231113954	FUNDACION HUELLAS AMBIENTALES	900581518	MARTHA LUCIA ROMERO ARANA
20231112721	FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD -ADC	901215780	SONIA ESTELLA MORENO SIERRA
20231114866	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL ECONOMICO LATINOAMERICANO DEL TRABAJO AVANZADO SOCIAL HUMANITARIO	900548029	PATIÑO GUERRERO LYLLAN NEREYDA
20231114857	ASOCIACION AMBIENTAL JACARANDA	901288202	HOMERO RODRIGUEZ AREVALO
20231114848	GETEK COLOMBIA	830117149	ANTONIO MEDINA DUARTE
20231114846	FUNDACION AMBIENTAL Y ECOLOGICA QUIGUASUCA FUNDAQ	900773153	JOSÉ RAUL LADINO
20231114845	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	830112276	JAVIER ANDRES CABEZAS ORTIZ

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114840	ASOCIACION DE PROCESADORES DE LECHE DEL MUNICIPIO DE VERGARA	900839530	OYOLA VANEGAS ANDREA KATERIN
20231114837	FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA	900132666	NICOLAS DAVID ISAZA DIAZ
20231114834	ASOCIACION GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE OJO DE AGUA	900643345	MARTA LUCIA FRANCO CARDENAS
20231114829	FUNDACION AL VERDE VIVO	800236048	FERNANDO VASQUEZ
20231114827	FUNDACION HUELLAS AMBIENTALES	900581518	MARTHA LUCIA ROMERO ARANA
20231114824	FUNDACIÓN AMAL	901183258	ELIZABETH BUITRAGO DUEÑAS
20231114818	ASOCIACIÓN MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER COLOMBIANA	830025961	MATILDE MORA POVEDA
20231114814	ASOCIACION AMBIENTALISTA Y ECOLOGICA DESARROLLO AMBIENTAL ASODESAM	830109957	HERNAN BURGOS MORA
20231114813	CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	900050504	CLARIBETH OVIEDO RAMIREZ
20231114808	CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ	900241931	OSCAR GUILLERMO MELO JIMENEZ
20231114805	CORPORACION AMBIENTAL PLANETA CRISTAL	830096512	EDISON JAVIER REYES ROA
20231114798	ASOCIACION DUMARUKA POPULAR TERRITORIAL POR UN AMBIENTE SANO- DUMARUKA	900365345	LEYLA MENESES SUAREZ
20231114795	ASOAN ASOCIACION AMBIENTAL NUEVA ERA	830130481	CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
20231114785	FUNDACION AMBIENTE- DESARROLLO Y CALIDAD -ADC	901215780	SONIA MORENO SERRA
20231114782	FUNDACION NATURA TERRITORIO Y PAZ	900262066	FERNANDO GOMEZ P
20231114780	CORPORACION SOCIAL MOVIMIENTO ROCK COLOMBIA	900356829	JUAN CARLOS PRIETO CUENCA
20231114773	RECICLAJES PEDROZA	9013970747	FREDY PEDROZA CAICEDO
20231114771	FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	900787644	GLORIA MARLENY RUBIO RIAÑO
20231114769	CORPORACION MACONDO CO- MACONDO CORP	900670445	ESMERALDA GONZALEZ LONDOÑO
20231114764	FUNDACION RIO BOGOTA RESPETO POR LA VIDA	900223587	MIGUEL RAMIRO GIL MENDEZ
20231114762	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	830068106	GLORIA YANETH CASALLAS
20231114759	FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA	900132666	NICOLAS DAVID ISAZA DIAZ
20231114753	ASOCIACION ASORECICLAMOS	901112432	ROCIO DEL PILAR PORTAL SANDOVAL
20231114751	ASUCHIVASALA	900766972	SUSANA CUBILLOS DE CRUZ
20231114748	FUNDACION DIA AZUL FUTURO VERDE	900763971	OSCAR ARMANDO HORTUA GARCIA
20231114743	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES RECICLATEK	901631314	DEYCYD JOHANA HERNANDEZ SUAREZ
20231114740	FUNDACION XIE	901365122	LEADY TATIANA CHAPARRO MANRIQUE

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114726	FUNDACIÓN ARTE COMUNICACION Y SOCIEDAD - ARCOS	800156139	LEOPOLDO PINZÓN MONCALEANO
20231114722	FUNDESAT BARRIOPINTO	900680880	JHON ALEXANDER PACHON RODRIGUEZ
20231114720	FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL	900919742	JHON JAIRO RAMOS DIAZ
20231114715	CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA	901072751	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES
20231114714	FUNDACION ARTEURBANO	900731530	BRYANT ANDERSSON VASQUEZ SALOMON
20231114712	FUNDACION RUFO SALVANDO VIDAS	900531806	VENUS ANDREA YASMIN CLAVIJO NIÑO
20231114707	CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA	901072751	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES
20231114706	FUNDACION AMBIENTALISTAS DE CORAZON COLOMBIA	901462545	VALERIA AGUDELO MENDOZA
20231114703	ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P	901061697	DANIEL VANEGAS PRADA
20231114701	ASOCIACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	901006841	RUBIELA GARCIA
20231114695	FUNDACION COMPAÑIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	900428179	HECTOR ANTONIO LINAREZ URREGO
20231114694	FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA FUNDABICI	830043081	MIGUEL IGNACIO BERMUDEZ CORTES
20231114692	CORPORACION METAMORFOSIS	900070729	WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTO)
20231114690	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL RECICLAJE Y LA CONSERVACION AMBIENTAL ESP	901391651	CAMILO VANEGAS PRADA
20231114687	FUNDACIÓN COLECTIVO SOMOS UNO	900829423	LAURA CAMILA PEÑA TINJACÁ
20231113411	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE PUERTO SALGAR	900868306-9	CARLOS ALIRIO SANCHEZ GARZON
20231113408	ASOCIACION AMBIENTAL LA PRADERA	901297235-5	JOSE USME VARGAS
20231113407	ASOCIACION AMBIENTAL LA ESPERANZA	901297168-1	ANDREA NATALI MENESES GUERRERO
20231113406	FUNDACION MARIPOSAS	900645857-8	ARTURO CORTEZ HERNANDEZ
20231113403	ASOCIACION AMBIENTAL LA MINTA DE FACATATIVA	8021317-7	JOHN ALEJANDRO URREGO CORTES
20231113402	ASOCIACION AMBIENTAL RIO SOACHA	901279606-1	AMANDA MARTINEZ OMEZ
20231113401	FUNDACION ANGELITOS POR AMOR	901202877-8	CAMILO ANDRES VILLADA ARGUELLES
20231113400	ASOCIACION AMBIENTAL MAMONCILLO	901297452-9	MYRIAM GUERRERO CUBILLOS
20231113396	ASOCIACION AMBIENTAL INNIS	901304438-6	EMERSON ANDRES JIMENEZ NIETO
20231113395	ASOCIACION AMBIENTAL POR SIBATE	901316402-3	LADY CAROLINA CORDOBA PEREZ
20231113394	ASOCIACION AMBIENTAL EL CERCADO	901291024-2	DEISY STELLA CORTES GARZON
20231113389	ASOCIACION AMBIENTAL EL PRADO	901317737-1	LUIS MANUEL GARCIA JIMENEZ
20231113387	ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTEGER LOS PARAMOS	901315965-3	EDWIN ALFONSO PEÑA
20231113386	ASOCIACION AMBIENTAL PARA SIBATE	901302602-9	YAIRIS CECILIA GUZMAN
20231113381	ASOCIACION AMBIENTAL EL CORZO DE FACATATIVA	901285128-5	MICHAEL ALBERTO GIL DIAZ
20231113377	ASOCIACION AOMBIENTAL CUEVA DE LOS ATONTADOS	901303538-1	FLOR MARIYAD SUAREZ TORRES
20231113374	ASOCIACION AMBIENTAL DE SABANA OCCIDENTE	901289154-5	MARIA AURORA CORTES GARZON
20231113371	ASOCIACION AMBIENTAL EL DESECHO	901297571-7	DAIRO EDWARD MELO MUÑOZ

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113370	ASOCIACION AMBIENTAL FUSUNGA	901304437-9	LEYDI JOHANNA DAVILA MESA
20231113369	ASOCIACION AMBIENTAL LAS FLORES DE FACATATIVA	901293062-1	MIGUEL ANGEL ABELLA CANTOR
20231113365	ASOCIACION AMBIENTAL CARTAGENITA	901284994-2	MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ CERON
20231113364	ASOCIACION AMBIENTAL GAIA ESPERANZA	901303550-9	LUISA FERNANDA MUR SERENO
20231113362	ASOCIACION AMBIENTAL BIODIVERSIDAD PARA CUNDINAMARCA	901306153-1	LUIS PAEZ HERNANDEZ
20231113358	ASOCIACION AMBIENTAL SAN EUGENIO	901302601-1	EDWIN ALFONSO PEÑA
20231113356	ASOCIACION AMBIENTAL BRASILIA	901318214-4	JENNY ANDREA PARRA MARTINEZ
20231113354	ASOCIACION AMBIENTAL LA AMIGA	901297450-4	ANDREA NATALI MENESES GUERRERO
20231113351	CORPORACION AMBIENTAL CAORDICA	830092311-0	MARIA CONSUELO GOMEZ MARTINEZ
20231113349	ASOCIACION AMBIENTAL EL VINO DE FACATATIVA	8074984-2	JEIMMY TATIANA RODRIGUEZ PORTUGEZ
20231113345	ASOCIACION AMBIENTAL SAN MATEO	901295756-3	LUZ MARINA MESA MARIN
20231113341	ASOCIACION AMBIENTAL LOS MANZANOS	901296693-2	JHON ALEJANDRA URREGO CORTES
20231113336	ASOCIACION AMBIENTAL LA VIOLETA	901303108-6	JESUS ANTONIO GUTIERREZ CLAVIJO
20231113333	ASOCIACION AMBIENTAL VILLAS DE MANJUI	901287126-1	FLAUBER OVALLE CUERVO
20231113332	ASOCIACION AMBIENTAL GEMMA	901303969-0	JAVIER ALBERTO MORA
20231113327	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM	901050350-5	EDWIN HERNANDEZ PINZON
20231113325	ASOCIACION AMBIENTAL DUCALES	901306152-4	MARTHA ROMERO TORRES
20231113324	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA RITA	901286378-4	GREY CAROLINA AVENDAÑO CASALLAS
20231113321	ASOCIACION AMBIENTAL LA ALMENDRA	901279254-0	AMANDA MARTINEZ OMEZ
20231113320	ASOCIACION AMBIENTAL LA FRESA	901297177-8	DEICY YOLANI POLOCHE CUBILLOS
20231113318	ASOCIACION AMBIENTAL LAS TINGUAS	901299789-4	MARIA LIGIA MOSQUERA MOSQUERA
20231113316	FUNDACION SIN AMINO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL	900219569-5	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA CC 3009884
20231113315	ASOCIACION AMBIENTAL LA HONDA	901293539-2	EDWIN FERNANDO PARRA CAICEDO
20231113313	AGREMIACION AMBIENTAL DEL RIO BOGOTA	901274738-0	MARISOL LINARES BEJARANO
20231113311	ASOCIACION AMBIENTAL AMANECER DE OCCIDENTE	901296903-4	DEISY STELLA CORTES GARZON
20231113310	ASOCIACION AMBIENTAL LAS MARGARITAS	901298471-3	JESUS ANTONIO GUTIERREZ CLAVIJO
20231113306	ASOCIACION AMBIENTAL SANTA TERESA	901285317-0	RODRIGO ALBERTO LINARES BEJARANO
20231113303	ASOCIACION AMBIENTAL DANICA	901302474-2	FLOR MARIYAD SUAREZ TORRES
20231113299	ASOCIACION AMBIENRTAL SAN MRCOS DE SOACHA	901299799-8	MARIA LIGIA MOSQUERA MOSQUERA
20231113298	ASOCIACION AMBIENTAL VILLA DEL ROSARIO	901288248-4	MARIA PAZ ROPDRIGUEZ PEREZ
20231113295	ASOCIACION AMBIENTAL BOSATAMA	901293942-8	CESAR ALFREDO MORENO CERON
20231113294	ASOCACION AMBIENTAL EL JAZMIN	901281016-0	RODRIGO ALBERTO LINARES BEJARANO
20231113290	ASOCIACION AMBIENTAL CHICAQUE	901281013-9	MARIA BERNARDA REYES MESA

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231113288	ASOCIACION AMBIENTAL IRIS	901316397-4	CARLOS EDUARDO BRAVO COTRINO
20231113286	ASOCIACION AMBIENTAL CAÑADAS DE FACATATIVA	2403073-0	EDWIN FERNANDO PARRA CAICEDO
20231114442	ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA AMBIETNAL SECCIONAL CENTRO	830052783 2	SANDRA CONSTANZA MARTINEZ MANRIQUE
20231114452	ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	901295579	NELDA CONSTANZA VILLAMIL DELGADILLO
20231114456	ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114459	ASOCIACION RECICLADORES PLANETA EN RECUPERACION	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114470	ASOCIACION DE GESTORES SOCIALES AMBIENTALES CON CAPACIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE NILO	901257997 1	IRMA YOLANDA RAMIREZ MORA
20231114477	FUNDACION ALMA	860531851 1	JUAN CARLOS GUTIERREZ CAMARGO
20231114478	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA RECUPERACION AMBIENTAL COLMENA E.S.P	901338362 1	JOSE ILDEGAR VANEGAS ORTIZ
20231114483	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PARAMO Y SU AREA DE INFLUENCIA FUNDEPARAMOS	830118188 5	HUGO OMAR FORERO RODRIGUEZ
20231114507	ASOCIACION DE RECICLADORES JOVENES DE AYER Y HOY MEDIO AMBIENTAL	901191188 2	YENNI MILENA SEGURA
20231114529	ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS	901343857 5	ANDRES FELIPE ZAPATA SALAZAR
20231114537	ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR	901414595 6	WILLIAN ALEXIS GUZMAN GARAY
20231114556	ECOHEN	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114578	ASOCIACION DE RECICLADORES DE SOACHA SOLUCIONES AMBIENTALES	901157706	PEDRO RAFAEL CORTES CAÑON
20231114582	ASOCIACION LA ROJA CERVEZA ARTESANAL	901272203	JOSE NICOLAS HURTADO BURITICA
20231114587	ASOCIACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS DEL SUMAPAZ	901371742	HECTOR ELIECER ORTEGA TORRES
20231114590	CORPORACION AMBIENTAL SIE	830058520	YULY TATIANA SILVA ESPINEL
20231114592	FUNDACION CULTURAL GUAYATA	900249228	JOSE ARMANDO RODRIGUEZ BARRAGAN
20231114595	ASOCIACION DE LECHEROS ALTO SUMAPAZ	SIN DATO	ELSA LUCIA MENESES MORA
20231114597	FUNDACION HUMEDALES	830068325	MAURICIO BERNARDO VALDERRAMA BARCO
20231114601	COOPERATIVA MULTIACTIVA FONDOS DE ASOCIADOS CONSTRUYENDO PAIS	901330937	ISAAC ARIAS LOPEZ
20231114605	ASOCIACION VICTIMAS Y PERSONAS EN REINCORPORACION CAMINANDO HACIA LA VERACIDAD	901372713 7	ARA ISABEL SIERRA ROMERO
20231114611	CORPORACION ARAZA POR LA JUSTICIA SOCIAL Y AMBIENTAL	830072760 9	SOL ANGELA HOYOS PEREZ
20231114614	ASOCIACION DE RECICLARORES POR EL MEDIO AMBIENTE AREMA	901313887 8	RUBEN DARIO SALGADO MENDEZ
20231114615	ASOCIACION DE RECICLARORES DE CAJICA ARCA	900563546 1	NIDIA CONSUELO SALAMANCA TORRES
20231114617	ASOCIACION ENVIRONMENTAL CARE COL	832005347 1	SEBASTIAN ALARCON ROMAN

NO. RADICADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	N.I.T	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
20231114637	CORPORACION SOCIAL Y AMBIENTAL JOVENES POR CUNDINAMARCA	900047242 3	CARLOS ALBERTO MENDOZA BARRAGAN
20231114639	CORPORACION AGROECOLOGICA AMBIENTAL JHABA	832011174 9	JAIME BENEDETTI CARDENAS
20231114641	ASOCIACION SOCIAL SALVANDO AMBIENTE	900390883 3	CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN MAHECHA
20231114642	CORPORACION SUMAPAZ PARA LA DEFENSA DELA CALIDAD DE VIDA	901193360 2	RODRIGO MORALES ROMERO
20231114647	FUNDACION PARCELA CULTURAL CAMPESINA	90029233 0	NESTOR ADOLFO DIAZ BUSTOS
20231114649	ASOCIACION RECICLADORES DE SUMAPAZ Y CUNDINAMARCA	901196119 7	MARTHA VIVIVANA DELGADO CUBILLOS
20231114651	FUNDACION RED DE ARBOLES	900826384 3	JOHANS ALEXANDER FLOREZ ESPITIA
20231114652	FUNDACION PARA LA ACCION AMBIETAL Y EL DESARROLLO HUMANO	808004107	PABLO EMILIO CUBILLOS MAYORGA
20231114656	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL	862006215	CESAR AUGUSTO CANCELADA GOMEZ
20231114658	COMITE ECOLOGICO POR UN AMBIENTE HUMANO SOSTENIBLE	900214937	CESAR AUGUSTO CANCELADA GOMEZ
20231114660	ASOCIACION RED DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	900460745	LUIS ENRIQUE PABON CAPACHO
20231114661	ASOCIACIÓN AMBIENTAL AGROPECUARIA CAFETERA DE LOS ALMEIDAS	900904553	JOSE SANTOS CHIVATA CHIVATA
20231114662	FUNDACIÓN MAGNANIMOUS ENVIROMENTAL AND SAFETY	900474216	XIMENA ESPERANZA RUEDA ACOSTA
20231114667	ASOCIACION DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	900714658	JOSE JOAQUIN RICO PENAGOS
20231114668	CORPORACION QUIRA C Q	832009128	ENRIQUE TRIVIÑO
20231114670	FUNDACION SOCIAL VIVE	901341577	AIDA ALEXANDRA BERNAL MORENO
20231114671	FUNDACION COGUA VERDE COGUA UNIDA	900852859	EDUARDO BORDA VILLEGAS
20231114675	TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACION CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTE	808002016	JUAN PABLO RUIZ PALACIOS
20231114678	ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL SANTA ROSA	901199443	RAUL ENRIQUE MONTES RIVEROS
20231114679	FUNDACION XYE	901069990	PAULA CATALINA KECAN CONTRERAS
20231114680	ASOCIACION DE RECUPERADORES DE COTA	900917367	NOHORA ELIZABETH LEON LOPEZ
20231114683	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA	901179666	LUZ ESTER SANCHEZ ARENAS
20231114364	ASOCIACIÓN RED DE RECICLADORES REHOBOT	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231113122	ASOCIACIÓN RED DE RECICLADORES REHOBOT	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20231114117	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA PROTECCION DE CUENCAS BOSQUES Y HUMEDALES	832011185	JOSE ANTONIO TIBAQUIRA TRIVIÑO
20231114971	CORPORACION QUIRA C Q	832009128	ENRIQUE TRIVIÑO

5.3. Informe de candidatos inscritos

Tabla No. 3. Lista de candidatos inscritos por las ESAL		
ÍTEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	FUNDACIÓN NATURAL PLANET	RODRIGO AXL CAICEDO
2	ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VIA DE EXTINCION - JUGLANS	FABIAN ALEJANDRO MANTILLA SANCHEZ
3	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	JUAN CARLOS CALDERÓN ESPAÑA
4	FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	MENDEZ GIL ANGIE MILENA
5	AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	MARISOL LINARES BEJARANO
6	FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	AMANDA LUCIA RODRÍGUEZ MARCHENA
7	FUNDACION SENDERO VERDE	YOHANA CECILIA BAUTISTA GUEVARA
8	FUNDACION VOCES POR LA JUVENTUD	WILLIAM ANDRES CERQUERA BELTRAN
9	NATURAL RISK FOUNDATION	PAOLA MARCELA CASTAÑEDA TIRIA
10	ASOCIACION DE JOVENES ECOLOGISTAS YURUPARI	FABIAN DAVID ULLOA BENITO
11	ONG.FUNDACION ARBOL FUENTE DE VIDA	RAUL ANTONIO PINEDA
12	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION	DIANA CAROLINA SIERRA CARDENAS
13	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE BOGOTA CB	GABRIEL ELIAS DIAZ TAUTIVA
14	ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA RECUPERACION URBANA ECOGENESIS	BERTHA ANGÉLICA HOYOS BARRERA
15	FUNDACIÓN GRUPO CONSERVA	CARLOS GERMAN PARRA ALMECIGA
16	FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR	LEONARDO ALFONSO MARTÍNEZ SUÁREZ
17	FUNDACION ECOLOGICA SUASIE YEWAE	GERMAN ROZO PRIETO
18	CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	JEFFRY ROLDAN VELASQUEZ
19	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL CON SIGLA FUNDCAVE	EDISON ARIAS CELIS
20	FUNDACION NATURA TERRITORIO Y PAZ	FERNANDO GOMEZ PAIBA
21	FUNDACION SIN AMINO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
22	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PARAMO Y SU AREA DE INFLUENCIA FUNDEPARAMOS	HUGO OMAR FORERO

5.4. Informe de candidatos habilitados

Tabla No. 4. Candidatos de las ESAL HABILITADOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	NOMBRE DEL CANDIDATO
AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	MARISOL LINARES BEJARANO

5.5. Solicitudes de las entidades oficiadas



Yaneth del Carmen Linares Bolívar

Para: carias@minambiente.gov.co

CC: Gilma Milena Villamil Mondragon; Nohora Esperanza Molina Suarez; Leidy Natalia Vera Acero; **y 7 más**

Mar 07/11/2023 10:53

Cordial saludo.

Buenos días, Como miembro del Comité de Verificación de las ESAL, surge la inquietud entre equipo de revisores si la " Suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberán equivaler a mínimo doce (12) meses"

En verificación de dicho requisito se encuentra que algunas ESAL certifican tiempos de ejecución del mismo lapso, que sumados darían los 12 meses, sin embargo se ejecutaron en los mismos tiempos de 3 por 4 contratos, 4 meses por 3, o 2 contratos de 6 meses, reiteramos, se ejecutaron al tiempo. Pregunta en concreto: Es válido que se traslapen estos tiempos?

Agradecemos la respuesta a la presente consulta de la manera Urgente, en encontrarlos verificando requisitos de ESAL.

Atentamente,



YANETH DEL CARMEN LINARES BOLIVAR

Profesional Especializado

Dirección Regional Sumapaz

(+571) 5801111 Ext. 3807

ylinaresb@car.gov.co

Avenida las Palmas No 15-17

Fusagasugá- Cundinamarca

Imagen 1. Consulta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

De: Sandra Lucia Avella Camargo

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 6:32 p. m.

Para: Omar Raul Lopez Muñoz <olopezm@car.gov.co>

Asunto: Solicitud generacion certificado camara de Comercio de ESAL

Como miembro del comité de verificación de las ESAL, amablemente solicito su colaboración para la generación de la certificación de cámara de comercio de la ESAL "ASOCIACION AMBIENTAL TISQUESUSA", ya que la presentada por la misma tiene unas inconsistencias con el tema del NIT.



SANDRA LUCIA AVELLA CAMARGO

Profesional Especializado

Dirección Regional Soacha

(+601) 5801111 Ext. 3700

savellac@car.gov.co

Trans. 7 F N° 26-38, barrio El Nogal

Soacha-Colombia

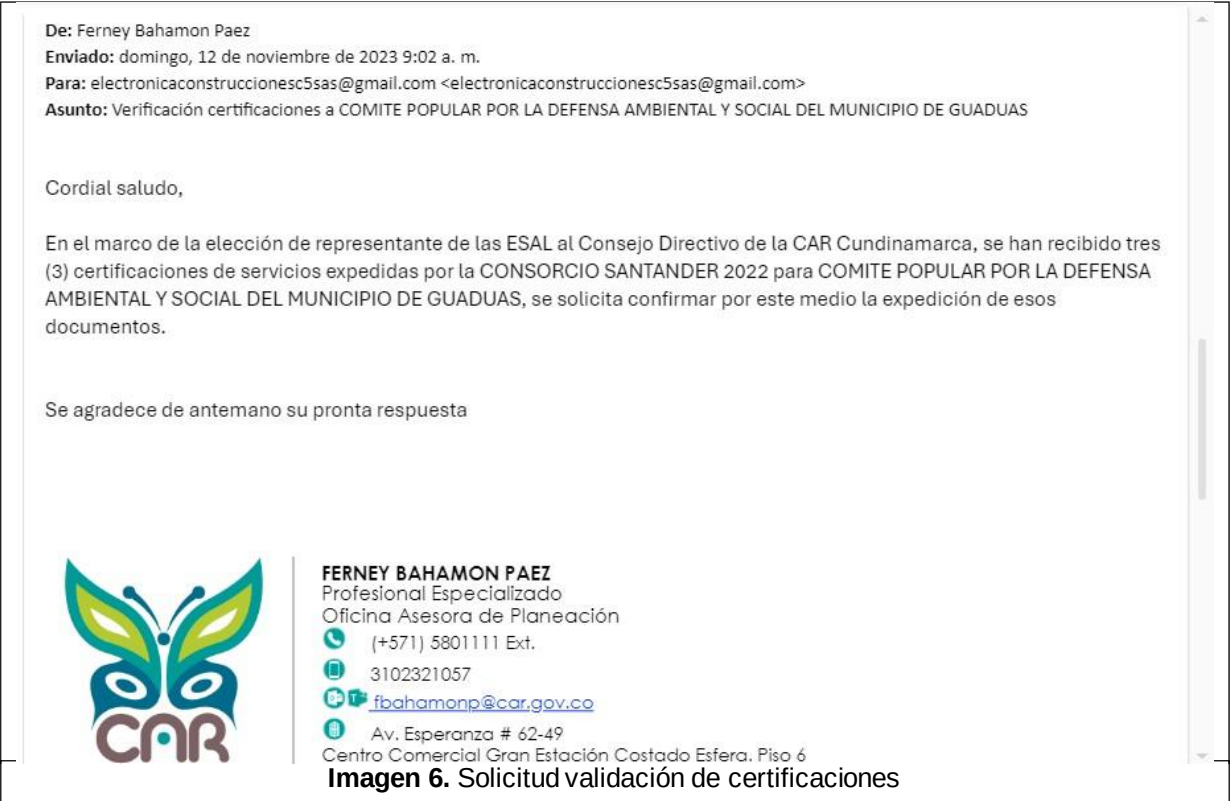
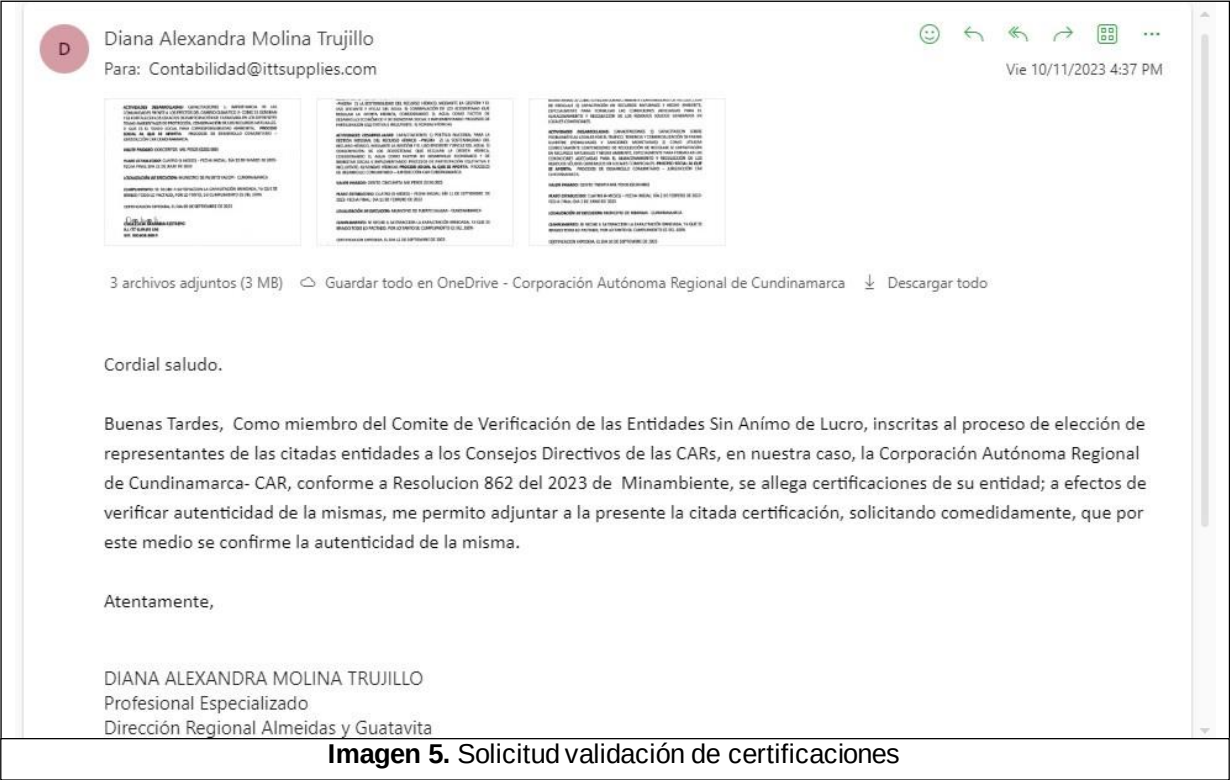
Imagen 2. Solicitud generacion certificado camara de Comercio de ESAL



Imagen 3. Solicitud validación de certificaciones



Imagen 4. Solicitud validación de certificaciones



5.6. Oficios remisorios

5.6.1. Oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023 a la Procuraduría General de la Nación.

5.6.2. Oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7. Respuestas a los Derechos de Petición (Quejas) allegados por ciudadanos y relacionados con el proceso de verificación.

Durante el proceso de inscripción y verificación de requisitos de las ESAL, se recibieron los siguientes derechos de petición, a los cuales se les dará respuesta por medio del presente informe (Tabla 5):

Tabla 5. Derechos de petición radicados ante la CAR.			
No	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
1	20231115059 del 31/10/2023	Manuel José Quiroga Castro	RED TASQUA DEL CORREDOR DE PÁRAMOS CORPORACIÓN DE RNSC
2	20231115387 del 01/11/2023	Kelly Bibiana Montenegro Pedraza	URGENTE: RECHAZO Y NEGATIVA ANTE SOLICITUD - RV: Solicitud Radicada 20231114994
3	20231115635 del 02/11/2023	Kelly Bibiana Montenegro Pedraza	RV: URGENTE: RECHAZO Y NEGATIVA ANTE SOLICITUD - RV: Solicitud Radicada 20231114994
4	20231116929 del 07/11/2023	Luz Angela Cortes Garzón	Aclaración inscripción organizaciones ambientales ESAL ong para elección de miembros junta directiva CAR
5	20231116948 del 07/11/2023	Andrés Felipe Zapata Salazar	Denuncia y solicitud de exclusión ESAL por presunta suplantación y feria de corrupción con la creación de ESAL de papel. Elecciones representantes de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR – Cundinamarca
6	20231117705 del 08/11/2023	María Mercedes Maldonado Copello	Restricción en el acceso a la información en el proceso de elección de delegados de las entidades sin ánimo de lucro al Consejo Directivo de la CAR
7	20231118193 del 08/11/2023	Fabián Alejandro Mantilla Sánchez	Alcance al radicado 20231113690 postulación del candidato ESAL
8	20231118073 del 08/11/2023	Marisol Linares Bejarano	Solicitud copia de queja y/o denuncia interpuesta en mi contra
9	20231118093 del 08/11/2023	Juan Carlos Calderón España	SOLICITUD de Amparo de Garantías Legales y constitucionales dentro del proceso de elección del representante de las ESAL ante el Consejo Directivo de la CAR – Cundinamarca
10	20231118315 del 09/11/2023	Fabián Alejandro Mantilla Sánchez	Alcancé al radicado 20231113690 postulación del candidato ESAL
11	20231118725 del 09/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Traslado de petición - María Mercedes Maldonado - Restricción en el acceso a la información en el proceso de elección de los delegados de las ESAL ante el Consejo Directivo
12	20231118770 del 09/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Traslado de petición - María Mercedes Maldonado - Restricción en el acceso a la información en el proceso de elección de los delegados de las ESAL ante el Consejo Directivo
13	20231118310 del 09/11/2023	Marisol Linares Bejarano	Solicitud de garantías proceso de elección ESAL - comité de verificación
14	20231118825 del 10/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Respuesta a su comunicación 2023E1052616

15	20231118818 del 10/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Respuesta a su comunicación 2023E1052616
16	20231119134 del 10/11/2023	Procuraduría General de la Nación	Solicitud aplicación principios de máxima transparencia y lineamientos de la Ley 1712 de 2014
17	20231118803 del 10/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
18	20231119056 del 10/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
19	20231119410 del 12/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
20	20231119411 del 12/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador
21	20231119407 del 12/11/2023	Anónimo	Solicitud de separar dos funcionarios de la CAR del Equipo Evaluador

5.7.1. Radicado No.20231115059 del 31 de octubre de 2023 (Manuel José Quiroga Castro)

Dando respuesta a su radicado No. 20231115059 del 31 de octubre de 2023, nos permitimos indicarle que la Resolución No. DGEN No. 20237000699 de 17 de octubre 2023 “Por medio del cual se adopta el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027 y se adoptan otras determinaciones”, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000721 de 23 de octubre de 2023, en su artículo 1, adoptó el cronograma para llevar a cabo la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027; las fechas para la recepción de documentos, y postulación de candidatos inicio el 25 de octubre de 2023 a las 8: am a 5:00 pm, hasta el 31 de octubre de 2023 a las 5:00 pm, fecha y hora límite en que se recepcionaria en físico la documentación requerida, así mismo, la documentación que presenten las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en este proceso eleccionario de manera virtual, deberá ser allegada a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, seleccionando finalmente “PROCESO DE ELECCIÓN ESAL” en el horario establecido para la recepción física.

Una vez revisada su solicitud bajo el radicado citado, se verificó que fue allegada el 31 de octubre de 2023 a las 17:44, como se visualiza en la radicación, a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, por tanto, no será tenida en cuenta, debido a que fue radicada extemporáneamente, no cumplió con lo dispuesto en la Resolución No. DGEN No.20237000699 de 17 de octubre 2023, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No.20237000721 de 23 de octubre de 2023, radicación por fuera de la hora establecida 5:00 pm del día 31 de octubre de 2023.

5.7.2. Radicado No. 20231115387 del 01 noviembre de 2023 y Radicado No. 20231115635 del 02 noviembre de 2023 (Kelly Bibiana Montenegro Pedraza)

Radicado No. 20231115387 del 01 noviembre de 2023 y radicado No. 20231115635 del 02 noviembre de 2023 mediante los cuales la señora Kelly Bibiana Montenegro Pedraza en el cual manifiesta:

“Esta diligencia, con el fin de informarles con carácter urgente, que ni yo Kelly Bibiana Montenegro Pedraza, Representante Legal de la Fundación Presente Perfecto, ni nadie del equipo de la Fundación, realizó este procedimiento de inscripción, para participar en la elección de representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo 2024-2027. Razón por la cual, solicito de manera atenta su colaboración, con el fin primero, de que se detenga el proceso de inscripción y segundo, de esclarecer el origen de la inscripción, nombres, correos electrónicos o datos, que den razón de la persona que, de manera abusiva, realizó este procedimiento y en consecuencia conocer y determinar la veracidad de los documentos presentados para lograr dicha inscripción, en caso de que hayan sido requeridos.

De esta manera pongo en su conocimiento esta situación de fraude ante una posible elección de directivos que según entiendo por lo que menciona el correo es lo que va a suceder pero que, desconozco completamente.

Agradezco de ante mano su atención y pido atenta y cordialmente se lea y dé diligencia a este caso que, busca utilizar el nombre, objeto social, accionar, prestigio y reputación de mi entidad sin ánimo de lucro, Fundación Presente Perfecto, para fines que desconocemos y que, a lectura rápida, están lejos de identificarse con la misionalidad, vocación e Impecabilidad de Fundación Presente Perfecto”.

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.3. Radicado No. 20231116929 del 07 de noviembre de 2023 (Luz Angela Cortes Garzón)

Radicado 20231116929 mediante el cual la señora Luz Angela Cortes Garzón informa que no hace parte de ninguna ESAL, no ha firmado actas de conformación, ni ha asistido a ninguna reunión de conformación de ESAL y se le hace extraño ser parte de las asociaciones: Asociación Ambiental Los Panches, Asociación Ambiental El Romeral y Asociación Ambiental Santa Teresa.

De acuerdo con lo anterior, una vez realizado el proceso de verificación de los documentos radicados por las tres asociaciones anteriormente mencionadas, nos permitimos informarle que en los mismos no se evidenció que los datos de contacto de la señora Luz Angela Garzón se encuentren relacionados en los certificados de existencia emitidos por la Cámara de Comercio correspondiente para dichas entidades sin ánimo de lucro.

En estos términos se atiende las manifestaciones hechas en su escrito.

5.7.4. Radicado No. 20231116948 del 07 de noviembre de 2023 (Andrés Felipe Zapata Salazar)

En atención a los radicados del asunto, teniendo en cuenta que los mismos contienen denuncias de presuntas suplantaciones, falsedades y otros, las mismas se remitieron mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.5. Radicado No. 20231117705 del 08 de noviembre de 2023 (María Mercedes Maldonado Copello); Radicados No. 20231118725 y No. 20231118770 del 09 de noviembre de 2023 y Radicados No. 20231118825 y No. 20231118818 del 10 de noviembre de 2023 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); Radicado No. 20231119134 del 10 noviembre de 2023 (Procuraduría General de la Nación)

En atención a los radicados del asunto, después de evidenciada restricción a acceso de información allegadas por las Entidades sin Ánimo de Lucro inscritas para participar en el proceso de elección del representante de estas ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR 2024-2027, mediante memorandos Nos. 20233111981 y 20233112015 del 14/11/2023, el Comité de verificación solicitó al área responsable de la Gestión Documental, proceder a levantar restricciones de acceso a radicados de inscripción de las ESAL, con lo que se da cumplimiento a las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014.

Así mismo y mediante Resolución DGEN 20237000775 del 14 de noviembre del 2023, la Dirección General modificó el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027, con lo que se atendieron las peticiones allí elevadas.

5.7.6. Radicado No. 20231118073 del 08 noviembre de 2023 y 20231118310 del 09 de noviembre de 2023 (Marisol Linares Bejarano)

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.7. Radicado No. 20231118093 del 08 noviembre de 2023 (Juan Carlos Calderón España)

En atención al radicado del asunto, los miembros del Comité de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y candidatos habilitados en el

proceso de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR 2024-2027, agradecen las manifestaciones positivas expuestas en su misiva, sin embargo las interpretaciones, análisis y citas de normativa allí expuestas, así como las advertencias sobre infracciones de tipo penal o disciplinario, siendo estas de carácter subjetivo y presuntivo; de considerar y tener pruebas que se incurrió en trasgresión de las normas allí citadas, deberá dirigirse a las autoridades competentes o formular la respectiva queja ante la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Corporación, la cual podrá formular a través de los diferentes canales de atención de la entidad.

Igualmente y conforme al contenido del Informe De Resultados De La Revisión Y Evaluación De Los Documentos Presentados Por Las Entidades Sin Ánimo De Lucro Dentro Del Proceso De Elección De Los Representantes Y Suplentes De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro Ante El Consejo Directivo De La Car, se expone los fundamentos normativos y jurisprudenciales que se tuvieron en cuenta en dicha evaluación; luego de publicado el citado Informe de resultados de Verificación de requisitos, al tenor del artículo 11 de la Resolución No. 862 del 31 de agosto del 2023, cuentan con dos (2) días para presentar reclamaciones, las cuales serán atendidas por este comité dentro de los cuatro (4) días siguientes al termino de vencimiento para reclamar, remitiéndonos al cronograma establecido en Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 octubre de 2023, Modificada Por Las Resoluciones DGEN No. 20237000721 de 23 De Octubre de 2023, y 20237000775 del 14 de Noviembre del 2023, por medio del cual se adopta el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

5.7.8. Radicados No. 20231118193 del 08 de noviembre de 2023 y No. 20231118315 del 09 de noviembre de 2023 (Fabián Alejandro Mantilla Sánchez)

Dando respuesta a los Radicado No. 20231118193 y 20231118315, nos permitimos indicarle que la Resolución DGEN No. 20237000699 de 17 de octubre 2023 “Por medio del cual se adopta el cronograma para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027 y se adoptan otras determinaciones”, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No. 20237000721 de 23 de octubre de 2023, en su artículo 1, adoptó el cronograma para llevar a cabo la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2027; las fechas para la recepción de documentos, y postulación de candidatos inicio el 25 de octubre de 2023 a las 8: am a 5:00 pm, hasta el 31 de octubre de 2023 a las 5:00 pm, fecha y hora límite en que se recepcionara en físico la documentación requerida, así mismo, la documentación que presenten las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en este proceso

eleccionario de manera virtual, deberá ser allegada a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, seleccionando finalmente “PROCESO DE ELECCIÓN ESAL” en el horario establecido para la recepción física.

Una vez revisada su solicitud bajo los radicados citados, se verificó que la documentación con la que dan alcance al Radicado No. 20231113690 con la que se realizó la inscripción, fue allegada el 08 y 09 de noviembre de 2023, como se visualiza en la radicación, a través de nuestra página web www.car.gov.co, en la opción de “Servicio al Ciudadano”, y dentro de este, la opción “PQRD”, por tanto, no será tenida en cuenta, debido a que fue radicada extemporáneamente, no cumplió con lo dispuesto en la Resolución No. DGEN No.20237000699 de 17 de octubre 2023, modificada por la RESOLUCIÓN DGEN No.20237000721 de 23 de octubre de 2023, radicación por fuera de la hora establecida 5:00 pm del día 31 de octubre de 2023.

Asimismo, la documentación presentada mediante Radicado 20231113690 del 27 de noviembre de 2023, no cumple con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 0862/2023, ya que no allegó el diagnóstico y análisis sobre la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones para contribuir a su solución.

5.7.9. Radicados No. 20231118803 y No. 20231119056 del 10 de noviembre de 2023 y Radicados No. 20231119410, No. 20231119411 y No. 20231119407 del 12 de noviembre de 2023 (Anónimo)

Mediante los cuales *“las organizaciones ambientales del Municipio de Soacha le solicitamos separar del equipo integrado en el artículo 1º de la resolución de la referencia a”*: CÉSAR ANDRÉS MORA CÁRDENAS, RODOLFO CUJABÁN SALINAS, MITCHEL NICOLÁS ZULUAGA QUINTERO, LEIDY NATALIA VERA ACERO, GILMA MILENA VILLAMIL MONDRAGON y NOHORA ESPERANZA MOLINA SUAREZ, por presuntamente tener estrecha relación con los señores Juan Carlos Calderón España y Marisol Linares Bejarano.

En atención a las afirmaciones hechas misivas, siendo estos SUPUESTOS; los hechos allí citados que se expusieron en el Comité, sin que los compañeros allí mencionados acepten la recusación hecha, pues si bien es cierto algunos fueron compañeros de trabajo, sea como contratistas, funcionarios o subalternos de una de los postulantes, ninguno se declaró impedido o inhabilitado o que tenga conflicto de intereses con la candidata postulada.

De contar con las pruebas que acrediten las afirmaciones hechas, deberá dirigirse a las autoridades competentes o formular la respectiva queja ante la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Corporación, la cual podrá formular a través de los diferentes canales de atención de la entidad.

Se informa que mediante el oficio CAR No. 20232104387 del 16 de noviembre de 2023, se remitió copia de sus radicados a la Procuraduría General de la Nación y mediante el oficio CAR No. 20232104386 del 16 de noviembre de 2023 a la Fiscalía General de la Nación.

6. CONCLUSIONES

De la verificación de los documentos radicados por las ESAL, el Comité considera dejar constancias de algunos hallazgos, que certificaron las instituciones públicas o

privadas, personas naturales y /o establecimientos de comercio a las ESAL, entre otros aspectos.

6.1. Mismo representante legal de varias ESAL

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
BORDA EDUARDO	1
ABRIL YURY ANDREA	1
ACOSTA HEIDA MORALES	1
ACOSTA XIMENA ESPERANZA	1
AGUILLON PULIDO MARIA DEL	1
AGUIRRE VICENTE ALBERTO	1
ALBA DEYRO ANDRES	2
ALBERTO JAVIER	1
ALDANA ALONSO PEDRO JULIO	4
ALEXANDER PASCAGAZA	1
ALFONSO FORERO EYMAR	1
ALFONSO RODRIGUEZ	1
ALMANZA GERENA JAIME	1
ALMECIGA CARLOS GERMÁN	1
ALT MARIA CAROLINA	2
AMAYA CAMPOS KAREN JULIETH	1
ANAYA JULIO EDILBERTO	2
ANGULO CARLOS ANTONIO	1
ANGULO LUIS JAVIER	2
ANZOLA VELANDIA DIEGO ALEJANDRO	2
ARANA MARTHA LUCIA	2
ARANGO HUMBERTO LOPEZ	1
ARENAS LUZ ESTER	1
ARGUELLES CAMILO ANDRES	1
ARICAPA LONDOÑO DIEGO FERNANDO	1
ARISTIZABAL LOPEZ MYRIAM ESMERALDA	1
ARRUBLA OSCAR JAVIER	1
ASPRILLA MARIA SOFIA	1
AVENDAÑO CASALLAS GREYS CAROLINA	1
AVENDAÑO CASALLAS MARIA ANGÉLICA	3
AVILA NELLY MORA	1
AYALA CAMPOS KAREN JULIETH	1
BARBOSA DARWIN GONZALO	1
BARCO MAURICIO BERNARDO	1
BARRAGAN ANA JUDITH	1
BARRAGAN CARLOS ALBERTO	1
BARRAGAN JOSE ARMANDO	1
BARRETO GUZMAN JOHN FROILAN	1
BAUTISTA DIANA MARCELA	1
BECERRA LUISA FERNANDA	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
BEDOYA LADY JOANA	1
BEJARANO RODRIGO ALBERTO	2
BELLO JAIME LEONARDO	1
BELTRÁN BENJAMÍN BUSTOS	1
BELTRAN WILLIAM ANDRES	1
BELTRAN WILSON NORBERTO	1
BENAVIDEZ MARIO CESAR	1
BENITO ABIAN DAVID	1
BERNAL LESMES JOSE	1
BETANCUR GIGLIOLA ANDREA	1
BLANCA CRISTINA	1
BLANCO ANA MERCEDES	2
BLANCO OSCAR JULIAN	1
BOHÓRQUEZ JAVIER	1
BOJACA MARIA VICTORIA	1
BOLIVAR FREDY ALEXANDER	1
BORDA LUZ MARINA	1
BRAVO COTRINO CARLOS EDUARDO	1
BRAVO DIEGO	1
BRIÑEZ ROSALBA TIQUE	1
BUITRAGO ELIZABETH	1
BUITRAGO PAEZ ADRIANA	1
BURGOS HERNAN	1
BURITICA JOSE NICOLAS	1
BUSTOS HECTOR MANUEL	1
BUSTOS NESTOR ADOLFO	1
CAICEDO EDWIN FERNANDO	3
CAICEDO MARICEL	1
CAICEDO RODRIGO AXL	1
CALDERON ESPAÑA JUAN CARLOS	1
CALDERON NICOLE MARIETTE	2
CAMARGO JUAN CARLOS	1
CAMARGO MARIA EUGENIA	1
CAMARGO PAULA CAROLINA	3
CAMPIÑO JOHN HENRY	1
CANTOR MIGUEL ANGEL	3
CANTY PACHON FREDY OSWALDO	1
CAÑON PEDRO RAFAEL	1
CAPACHO LUIS ENRIQUE	1
CARDENAS DIANA CAROLINA	1
CARDENAS MARTA LUCIA	1
CARDONA YAIRIS CECILIA	1
CARO CRISTIAN CAMILO	1
CARON REINALDO RODRIGUEZ	1
CARVAJAL ANA GABRIELA	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
CARVAJAL JULIO DARIO	1
CARVAJAL JUNIOR DARIO	2
CASALLAS GLORIA YANETH	1
CASALLAS GREY CAROLINA	1
CASAS LUIS EDUARDO	1
CASIERRA AURORA	1
CASTAÑEDA EDGAR FERNANDO	1
CASTIBLANCO RODRIGUEZ EVELYN JURANI	3
CASTRILLON PALACIO	1
CASTRO HERNANDEZ GRAIDA LUZ	1
CEDANO GILBERTO	1
CERON CESAR ALFREDO	1
CERON MANUEL HERNANDO	2
CERON REINALDO RODRIGUEZ	1
CHIVATA JOSE SANTOS	1
CIFUENTES HECTOR ALIRIO	2
CIFUENTES OSCAR JULIAN	2
CLAUDIA DUSSAN	1
CLAUDIO RODRIGUEZ	1
CLAVIJO GONZALEZ MARIA ANGELICA	1
CLAVIJO JESUS ANTONIO	2
CLAVIJO VENUS ANDREA	1
COLMENARES MONTERO WENDY JURANY	2
CONTRERAS PAULA CATALINA	1
CORREA GUERRERO JORGE ELIECER	1
CORTES ACOSTA MARIA DEL PILAR	2
CORTES CLARA ANGÉLICA	1
CORTES GARZON DEISY STELLA	1
CORTES GARZON LEIDY ADRIANA	1
CORTES JOHN ALEJANDRO	2
CORTES LUIS ENRIQUE	2
CORTES MIGUEL IGNACIO	1
CORTES ORTÍZ CLAUDIA NELSY	1
CORTES RINCON JORGE AUGUSTO	1
CORTEZ CLARA ANAIS	5
CORTEZ HERNANDEZ ARTURO	1
COTRINO CARLOS EDUARDO	1
CRISTANCHO ANGY PAOLA	3
CRISTANCHO JUAN CARLOS	1
CRUZ ABRIL YESENIA SMITH	3
CRUZ ABRIL YURY ANDREA	1
CRUZ MORENO JIMMY	1
CRUZ SUSANA CUBILLOS	1
CUBILLOS DEICY YOLANI	1
CUBILLOS DIANA ESMERALDA	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
CUBILLOS FABIO	1
CUBILLOS MARTHA VIVIVANA	1
CUENCA JUAN	1
CUERVO MONICA	1
CUMPLE NO	4
DAVILA MESA LEYDI JOHANNA	1
DAVILA MESA SINDY TATIANA	2
DE PIÑEROS PATRICIA HELENA	1
DELGADILLO NELDA CONSTANZA	1
DELGADO ONOFRE	1
DIAZ JHON JAIRO	1
DIAZ MICHAEL ALBERTO	2
DIAZ NICOLAS DAVID	2
DIAZ SANCLEMENTE EKATERINA	1
DIAZ SUAREZ VICTOR JULIO	2
DONCEL RICARDO	1
DUARTE JOSE IGNACIO	1
ENRIQUE TRIVIÑO	1
ESCOBAR ANGULO JANETH ROCIO	1
ESCOBAR CRISTANCHO JUAN CARLOS	1
ESCOBAR JAVIER ALEJANDRO	1
ESMERALDA GONZALEZ	1
ESPINEL YULY TATIANA	1
ESPINOSA JORGE HERNAN	2
ESPITIA JOHANS ALEXANDER	1
ESTUPIÑAN HURTADO JESUS ALBEIRO	1
FLOREZ ARCINIEGAS ABELARDO	1
FORERO BETTY VANEGAS	1
FORERO EYMAR ALFONSO	4
FORERO NICOLE MARIETTE	1
FORERO PARADA DAFNE LILLIBETH	1
FREDY PEDROZA	1
FUENTES TANIA LISETH	1
GAITAN MESA KAREN YURANNY	1
GAITAN MESA KAREN YURANY	1
GALINDO GERMAN	1
GAMBA RAUL ALVARADO	1
GAMBOA EDGAR IGNACIO	1
GAMBOA JUAN MANUEL	1
GARAY WILLIAN ALEXIS	1
GARCIA ALBERTO NAVARRO	2
GARCÍA CAMILO HERNAN	1
GARCIA FREDDY ARMANDO	1
GARCIA MURILLO FAIBERTH LEONARDO	1
GARCIA OSCAR ARMANDO	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
GARCIA REYES EDWAR LEONARDO	1
GARCÍA RODRIGUEZ JUAN JOSÉ	1
GARZON CARLOS ALIRIO	1
GARZON DEISY STELLA	2
GARZON LEIDY ADRIANA	1
GARZON MARIA AURORA	2
GARZON TELLEZ GLADYS HASBLEIDY	1
GIL NAIDER	1
GIL PINZON ANGIE JULIETH	2
GIL PINZON CAREN JASBLEIDI	1
GIRALDO HERNAN LOPEZ	1
GOMEZ CESAR AUGUSTO	2
GOMEZ CLAUDIA LUCIA	1
GOMEZ CRISTINA	1
GOMEZ DAVILA OMAR ERNESTO	1
GOMEZ FERNANDO	1
GOMEZ GERMAN GUILLERMO	1
GOMEZ JOYA PEDRO	1
GOMEZ RODRIGUEZ CRISTIAN ALEJANDRO	2
GONZALEZ JOSE FABIAN	1
GONZALEZ MANUEL HERNANDO	1
GONZÁLEZ OHN HENRY	1
GONZALEZ PINZON GIBSON ANDRES	1
GORDILLO ROJAS ELMER ARMANDO	1
GORGORA JOSE JOAQUIN	2
GUACA AMANDA	1
GUERRERO ANDREA NATALI	2
GUERRERO CUBILLOS DIANA ESMERALDA	1
GUERRERO MIRYAM	1
GUERRERO MYRIAM	1
GUEVARA YOHANA CECILIA	1
GUTIERREZ CLAVIJO JESUS ANTONIO	1
HERMINDA MARIA	1
HERNANDEZ EDWIN	1
HERNANDEZ MURCIA CLAUDIA LORENA	2
HERNANDEZ SUAREZ FRANCISCO JAVIER	1
HINCAPIE FERNANDO	1
HOYOS AMPARO	1
HOYOS MACEDONIO RODRIGUEZ	1
ISAAC ARIAS	1
JAIME BENEDETTI	1
JARAMILLO CLAUDIA	1
JAVIER ALBERTO	1
JEFFRY ROLDAN	2
JENNY ALEXANDRA	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
JIMENEZ LUIS MANUEL	1
JIMENEZ MONICA JIMENEZ	1
JIMENEZ NAIDER GIL	1
JIMENEZ NIETO EMERSON ANDRES	1
JIMENEZ ORLANDO HELI	1
JIMENEZ OSCAR GUILLERMO	1
JUDEX GUTIERREZ EDGAR	1
LANCHEROS JORGE	1
LAVAO ANDRES	1
LEGUIZAMO MARTHA CLEMENCIA	1
LEON ANCIZAR AUGUSTO	1
LEON OSCAR JAVIER	1
LEOPOLDO PINZÓN	1
LESMES LUZ NIDIA	1
LEVEZ JOSE EUDOMARO	1
LEYLA MENESES	1
LEYVA GUSTAVO ALEXANDER	1
LINARES BEJARANO MARISOL	2
LONDOÑO LEAL JUAN CARLOS	1
LONDOÑO URIBE DAYANNA MARCELA	1
LOPEZ ANA LUCIA	1
LOPEZ CARMEN ELISA	1
LOPEZ CRUZ MONICA LIZETH	1
LOPEZ JORGE ANDRES	2
LOPEZ NOHORA ELIZABETH	1
LUNA JOSE HUMBERTO	1
LUNA SÁNCHEZ JORGE ELIECER	1
MACHADO RUIZ LUDIBIA	1
MAHECHA CLAUDIA PATRICIA	1
MAHECHA FENEY	1
MAHECHA JOSE JERSAIN	1
MAHECHA MIGUEL FERNANDO	1
MAHECHA MILTON GERARADO	1
MAHECHA NELSON	1
MANRIQUE LEADY TATIANA	2
MANRIQUE SANDRA CONSTANZA	1
MANTILLA SANCHEZ ALEX JAVIER	1
MANTILLA SANCHEZ FABIAN ALEJANDRO	1
MARCHENA AMANDA LUCIA	1
MARIN LUZ MARINA	1
MARINO MARIA MARGARITA	1
MARISOL HERNANDEZ	1
MARTIN MIGUEL ARCANGEL	1
MARTINEZ AMANDA	2
MARTINEZ JENNY ANDREA	2

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
MARTINEZ MARIA CONSUELO	1
MAYORGA MONICA	1
MAYORGA MORALES CARLOS FERNANDO	1
MAYORGA PABLO EMILIO	1
MEDINA ANTONIO	1
MELO MUÑOZ DARIO EDWARD	1
MENDEZ GIL ANGIE MILENA	2
MENDEZ GUSTAVO MARIÑO	1
MENDEZ LUIS ALFONSO	1
MENDEZ MIGUEL	1
MENDEZ RUBEN DARIO	1
MERCEDES PISCO	1
MESA LEYDI JOHANNA	1
MESA MARIA BERNARDA	1
MESA MISHHELL SMITH	1
MESA RIVERA JESUS ALIRIO	1
MIRANDA LUIS EDUARDO	1
MOLINA JOSE ANTONIO	1
MONTERO MILTON GERARDO	1
MONTERO TOVAR MAGALY	1
MONTERO WENDY JURANY	1
MONTOYA ANDRES FELIPE	1
MORA ELSA LUCIA	1
MORA IRMA YOLANDA	1
MORA MATILDE	1
MORALES MARIÑO MARIA MARGARITA	3
MORENO ACERO MARIA CONSTANZA	1
MORENO AIDA ALEXANDRA	1
MORENO CERON CESAR ALFREDO	1
MORENO JIMMY CRUZ	2
MORENO LEISON	1
MORENO ORTIZ DIEGO ANDRES	1
MORENO SONIA	1
MOSQUERA MARIA LIGIA	2
MOYA DANIEL GONZALO	1
MOYA NESTOR ANDRES	1
MUÑOZ ANDRES PARRA	1
MUÑOZ DAIRÓ EDWARD	2
MUÑOZ PASCAGAZA	1
MUÑOZ RODRIGUEZ CATALINA	1
MUR SERENO LUISA FERNANDA	1
MURCIA CRISTANCHO DAVID	1
MURCIA DAVID CAMILO	1
MURCIA HERNANDEZ DAVID CAMILO	1
MURCIA VICTOR MANUEL	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
MURILLO GONGORA JOSE JOAQUIN	1
MURILLO MOSQUERA MARIA ROSA	1
MURILLO SUAREZ HENRY GERMAN	2
NAVARRO GARCIA ALBERTO	1
NIETO EMERSON ANDRES	1
NO CUMPLE	3
OBANDO EDWARD GEOVANNY	2
OBANDO JUAN CARLOS	1
OCAMPO ABRIL IVAN DARIO	3
OCHOA JYNNETH	1
OLAYA HERNANDEZ PILAR	1
OMEZ AMANDA MARTINEZ	1
ORTIZ CLAUDIA NELSY	1
ORTIZ JAVIER ANDRES	1
ORTIZ JOSE ILDEGAR	1
ORTIZ LUISA FERNANDA	1
OSPINA JORGE HERNAN	1
OTALORA GYNNA MARIA	1
OVALLE CUERVO FLAUBER	2
OVIEDO CLARIBETH	1
OYOLA VANEGAS KATERIN	1
PACASIRA MARTINEZ JORGE ALBERTO	1
PACHON ANYELA GINETH	1
PAEZ LUIS	2
PALACIOS JUAN PABLO	2
PALACIOS WALTER FAURICIO	1
PARRA GONZÁLEZ JAVIER DAVIS	1
PARRA MARTHA ESPERANZA	1
PARRA MARTÍNEZ JENNT ANDREA	1
PARRA MUÑOZ ANDRES	1
PARRA ROJAS JOHNNY ALEXANDER	1
PASCAGAZA ALEXANDER	2
PASCAGAZA MUÑOZ	1
PATIÑO GUERRERO NEREYDA	1
PAYARES CATALINA PEREZ	3
PEDRAZA KELLY BIBIANA	1
PEDRAZA MYRIAM YOLANDA	1
PENAGOS JOSE JOAQUIN	1
PEÑA ADRIANA LIZED	1
PEÑA EDWIN ALFONSO	3
PEÑA JOHANNA PAOLA	1
PEREZ ACEVEDO HANS SEBASTIAN	1
PEREZ CORTES CLARA ANGÉLICA	2
PEREZ LADY CAROLINA	2
PEREZ MARIA PAZ	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
PEREZ SOL ANGELA	1
PERILLA RICARDO	1
PINEDA RAUL ANTONIO	1
PINZON GIBSON ANDRES	1
POLOCHE CUBILOS DEICY YOLANI	1
PORRAS PEDRO HERNAN	1
PORTUGUEZ JEIMMY TATIANA	1
POVEDA HURTADO JANETH VIVIANA	1
POVEDA JOHN HENRY	1
PRIETO GERMAN	1
RAFAEL CHAVES	1
RAMIREZ CARMONA ORIOL DE JESUS	1
RAMIREZ DE OLGA CECILIA	1
RAMIREZ FERNANDO	2
RAMOS LILIANA ROJAS	1
RAUL JOSÉ	1
REYES BLANCA JANETH	1
REYES DANIEL ALEJANDRO	1
RIAÑO GLORIA MARLENY	2
RICARDO GARCÍA CAMILO HERNAN	2
RINCON SANDRA	1
RIVERA ANDREA TERESA	2
RIVERA CARDONA JESUS EDUARDO	1
RIVEROS RAUL ENRIQUE	1
ROA EDISON JAVIER	1
ROBAYO GABRIEL	1
ROCHA JEISSON ANDRES	1
ROCIO DEL SANDOVAL	1
RODRIGO MORALES	1
RODRIGUEZ CRISTIAN ALEJANDRO	1
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL HERNANDO	1
RODRIGUEZ HECTOR	1
RODRIGUEZ HOMERO	1
RODRIGUEZ HUGO OMAR	1
RODRIGUEZ JHON ALEXANDER	1
RODRIGUEZ MARTINEZ JAIME LUIS	1
RODRIGUEZ PEREZ MARIA PAZ	1
RODRIGUEZ PORTUGUEZ JEIMMY TATIANA	2
RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	3
ROJAS ALEXANDER	1
ROJAS CARLOS ALBERTO	1
ROJAS HECTOR ELADIO	1
ROJAS JOHNNY ALEXANDER	1
ROMERO ARA ISABEL	1
ROMERO GÓMEZ MARTHA	2

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
ROMERO HURTADO JAMES IVAN	1
ROSARIO DIEGO FELIPE	1
RUBIELA GARCIA	1
RUIZ LUZ HELENA	1
SALAZAR ANDRES FELIPE	2
SALAZAR CORTES CLARA ANAIS	1
SALCEDO HERRERA GERARDO JOSE	1
SALGAR GERMAN	1
SALOMON BRYANT ANDERSSON	1
SANABRIA CASAS BLANCA RUTH	1
SANCHEZ YAMILE	1
SANCHEZ YULI ANDREA	1
SANDOVAL LOAIZA GUSTAVO ALONSO	1
SANDRA SUGEY	1
SANTANA CAMACHO JAIRO ALEJANDRO	1
SANTIAGO SORAYA ELISA	1
SANTO WILLIAM ALEXANDER	1
SANTOS GUSTAVO	1
SARMIENTO SANDRA JULIA	1
SEBASTIAN ALARCON	1
SERENO LUISA FERNANDA	1
SERRATO GISSELLE SANCHEZ	1
SIERRA SONIA ESTELLA	1
SIERRA YUDY ALICIA	1
SILVA DIANA MARCELA	1
SUAREZ AVEDAÑO ANDREA JOHANA	1
SUAREZ DEYCYD JOHANA	1
SUAREZ DIVA ESPERANZA	1
SUAREZ LEONARDO ALFONSO	3
SUAREZ MARINA LOPEZ	1
TAUTIVA GABRIEL ELIAS	1
TEHERAN ROMERO CLERIS SOFIA	1
TEHERAN ROMERO CLERIS SOFIA	1
TERREROS MILEYDA MOLINA	1
TIBERIA MONTAÑO	1
TINJACÁ LAURA CAMILA	1
TIRIA PAOLA MARCELA	1
TORRES FLOR MARIYAD	2
TORRES FRANCISCO JAVIER	1
TORRES HECTOR ELIECER	1
TORRES NIDIA CONSUELO	1
TRIANA HECTOR ARNULFO	1
TRIVIÑO ENRIQUE	1
TRIVIÑO JOSE ANTONIO	2
UREÑA CLARA EDITH	1

Representante Legal ESAL	No. De LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que representa.
URIBE DAYANNA MARCELA	1
URREGO CORTES JOHN ALEJANDRO	1
URREGO HECTOR ANTONIO	1
USME CORTES DIANA GABRIELA	2
USME JOSE	1
VALDERRAMA BARCO MAURICIO BERNARDO	1
VALENZUELA OSCAR EDUARDO	1
VALERIA AGUDELO	1
VALLEJO ADRIANA CAROLINA	1
VANEGAS CAMILO	1
VANEGAS DANIEL	1
VANEGAS GABRIEL ARTURO	1
VARGAS BUITRAGO NESTOR OSWALDO	1
VARGAS JOSE FRANKLIN	1
VARGAS JOSE USME	1
VARGAS QUIJANO JOSE MANUEL	2
VARGAS USME JIMMY	1
VASQUEZ FERNANDO	1
VELANDIA DIEGO ALEJANDRO	1
VELASQUEZ IGNACIO MENDOZA	1
VELASQUEZ LUIS ALFONSO	3
VELASQUEZ MARIA BARBARITA	1
VILLARRAGA MACHADO EMILIO JOSE	1
YAGUARA ARIEL	1
YAIRIS CECILIA	1
YAMILE CASTILLO	3
YENNI MILENA	1
YEPES JOSE ALVARO	1
YEPEZ WILLIAM FABIAN	1
ZABALA ELSA JANNEDT	1
ZABALA PRIETO HENRY EDUARDO	1
ZAMBRANO CARLOS ALBEIRO	1
ZAMBRANO MARIA FERNANDA	1
ZAPATA ANDRES	1
ZAPATA DUARTE JOSE IGNACIO	1
ZIPA YOLIMA	2
Total general	588

6.2. Misma dirección de domicilio para varias ESAL

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CL 4 6 15 BARRIO SAN FRANCISCO	1
ASOCIACION AGRO - ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE SALES	1
CL 49 A 52-64	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
COMITE PRO AMBIENTAL AGUA VIDA Y PAZ	1
CR 14 3 115 BARRIO BELLAVISTA	1
COMITE FAUNA NUEVA	1
SEDE CAMPESTRE FUNDACION ORESTE SINDICI CABANA NO 1	1
FUNDACION ORESTE SINDICI	1
TRANSVERSAL 73 A # 82 H - 30 INT. 6 APT. 219	2
FUNDACION 3 D.C.	2
AC 13 4 - 49 OF 708	1
CORPORACION AMBIENTAL CAORDICA	1
AC 32 # 17 49	1
FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE COLOMBIA	1
Ak 50 22 sur 03 Bogotá D.C.	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL ECONOMICO LATINOAMERICANO DEL TRABAJO AVANZADO SOCIAL HUMANITARIO	1
Antigua escuela de la virgen	1
FUNDACIÓN GUSTA GUCHIPAS ONG	1
AV 9 6A 34 FUNZA CUNDINAMARCA	1
ASOCIACION ASOPRORECICLAJE	1
AV 900Este, Complejo Comercial Centro Chia, Local 2019	1
FUNDACION YARUMO JBFC	1
AV Centenario 100 - 14 Bogotá	1
ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES E S P	1
AV CL 13 25 48 Int. 3	1
FUNDACION SAN SEBASTIAN - En Liquidación	1
AV CR 50 22-03 Sur	1
CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	1
AV CR. 50 22-03 Sur	2
CORPORACION AMBIENTAL REGIONAL EL RESTAURADOR	2
AV DE LAS PALMAS NO. 12 10 PISO 2	1
FUNDACION MAESTRO DIDIMO CUBILLOS RIVERA	1
AV Jimenez 9- 14 Of. 610	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SER	1
AV LIBERTADORES VEREDA CETIMA FINCA SAN LUIS CASA 3, COTA	1
FUNDACIÓN GESTIÓN POR COLOMBIA	1
AV Suba 130 48 Torre 6 Apto 103	1
ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS-ASOAMBIENTALISTAS	1
AV SUBA # 130 48 TO 6 OF 103	1
ASOCIACION DE JOVENES AMBIENTALISTAS POR LA DEFENSA DE LOS PARAMOS	1
AV SUBA NO. 127 D 84 OF. 301. Bogotá D.C.	1
FUNDACION AMBIENTAL Y ECOLOGICA QUIGUASUCA FUNDAQ	1
BARRIO NARIÑO URB VILLA SUAREZ C 14	1
CABILDO NATURAL DE PACHO	1
CASCO URBANO SASAIMA FRENTE HOSPITAL HILARIO LUGO	1
AGROPESA-ASOCIACION AGROPECUARIA DE SASAIMA	1
CK 2 CAJICA VIA TABIO	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACION DE RECICLADORES DE CAJICA ARCA	1
CL 1 10 A 84 Chia Cundinamarca	1
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL RECICLAJE Y LA CONSERVACION AMBIENTAL ESP	1
CL 1 Bis 87 30 Inbt 5 Bogota D.C	1
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO	1
CL 10 10 57	1
FUNDACION ANDRES CORAZON	1
CL 10 # 10 95	1
CORPORACION AGROECOLOGICA AMBIENTAL JHABA	1
CL 100 53-68	1
FUNDACIÓN DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO	1
CL 11 11 49	1
ASOCIACION PLANETA RECICLABLE ASOPLANET	1
CL 11 NO. 73 B 24	1
CORPORACION AMBIENTAL GEA COLOMBIA	1
CL 12 12-61 BARRIO LA ESTACION	1
RECICLAJES PEDROZA	1
CL 12 9 58	1
FUNDACION PROAMCOL	1
CL 12 C 7 33 OF 403	1
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS FORESTALES - ACIF	1
CL 127 B BIS 93A-23	1
FUNDACION ANGELITOS POR AMOR	1
CL 13 5 74	1
ASOCIACION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	1
CL 132c # 92a 14 suba Bogotá	1
FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	1
CL 135 C 12 B 88 Bogotá D.C	1
FUNDACIÓN ARTE COMUNICACION Y SOCIEDAD - ARCOS	1
CL 14 8 25 UBATE CUNDINAMARCA	1
ASOCIACION GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE OJO DE AGUA	1
CL 14 18 03	2
COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	1
COMITE ECOLOGICO DE LA VEREDA EL CARBON ECOCARBON	1
CL 14 3C-26, PUERTO SALGAR	1
CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE PUERTO SALGAR	1
CL 14 B 119A 71 CS 240 MOSQUERA CUND	1
FUNDACION AMBIENTAL CULTURA Y SOCIAL FUDEMÁS	1
CL 146 17 98 AP 601	2
FUNDACION GENTE ORIGINAL LINAJE DORADO	2
CL 15 # 5-53 Puerto Salgar	1
Asociacion de Profesionales de Puerto Salgar	1
CL 15 B 3 A 91	1
SOCIEDAD DE INGENIEROS UBATE SI-UBATE ESAL	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CL 15 NRO. 8-37 BARRIO GAITAN, PUERTO SALGAR	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL Y AGROINDUSTRIAL DE PRODUC Y COMERCIALIZADORES DE PTO	1
CL 151 B NO. 113 C - 12	1
CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	1
CL 151 B NO. 113 C - 13	1
CORPORACION KURARE ARTE CIENTIFICO	1
CL 169 B No, 75 60 T 3 Of 403	1
ASOAN ASOCIACION AMBIENTAL NUEVA ERA	1
CL 17 15 00, FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL BOTELLO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA PAVA DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS ANDES DE FACATATIVÁ	1
CL 17 4 E 61 Tocanciopa Cund	1
CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ	1
CL 18 21-15	1
CORPORACION PROYECTOS AMBIENTALES SOTENIBLES	1
CL 18 B 11A-54	1
FUNDACION AMBIENTAL Y HUMANA (FAHU)	1
CL 180 NO. 10 A 64	1
ASOCIACION BIOGUAVIO	1
CL 187 17C09	1
ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLORES DE UBALA	1
CL 188 NO. 12 A - 80	1
CORPORACION MECCA	1
CL 18C 3 31	1
ASOCIACION SOCIAL SALVANDO AMBIENTE	1
CI 19 1 17 Este	1
FUNDACION IYR IMPACTO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	1
CL 19 41 05	1
FUNDACION PARA LA ACCION AMBIETAL Y EL DESARROLLO HUMANO	1
CL 2 1-65 FACATATIVÁ	3
ASOCIACION AMBIENTAL DE SABANA OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL VINO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA MINTA DE FACATATIVÁ	1
CL 2 4 35	1
ASOCIACION EMPRESARIAL DE RECICLADORES UNIDOS DE UBATE E.S.P. ASERUB	1
CL 2 6 71 Fusagasuga Cundinamarca	1
ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES RECICLATEK	1
CL 2 1 65, FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL ARRAYAN DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL GATILLO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL ZAMBRANO DE FACATATIVÁ	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CL 2 3 53 CEN, PAIME	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE LUCHA POR EL MEDIO AMBIENTE	1
CL 2 NO. 7-04	1
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	1
CL 2 NO.93D-30 INT.32 APTO.103	1
FUNDACION SALVEMOS NUESTRA TIERRA	1
CL 23 1- 13 Este	1
ORGANIZACION ECOLOGICA PAIS VERDE	1
CL 23 3 Bis 59	1
FUNDACION VOCES POR LA JUVENTUD	1
CL 23 C # 69 C 20	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE BOSQUES, ACOBOSQUES	1
CL 27 NO. 6-45 MOSQUERA CUNDINAMARCA	1
FUNDACION COMPAÑIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	1
CL 3 10 55	1
ASOCIACION DE RECICLADORES JOVENES DE AYER Y HOY MEDIO AMBIENTAL	1
CL 3 7 - 64 Of. 204	2
CORPORACION QUIRA C Q	2
CL 3 # 14 - 145	1
FUNDACION BOSQUES VERDES	1
CL 3 2 03	1
COMITE RENOVEMOS AMBIENTALMENTE -COREAM	1
CL 3 ESTE 8 34, FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL EL CORZO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL LIMONAR	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS CUEVAS DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL TIERRA MORADA DE FACATATIVÁ	1
CL 3 No 1 14 Vereda Pasquilla	1
Asociación de Turismo Rural Comunitario de Bogota Cb	1
CL 30 SUR NO. 12 L 05 BL B IN 6 AP 102 CL 2 (LA POLA) NO. 7 - 75 AP 202	1
FUNDACION AQUATIER PROTECCION AMBIENTAL SOSTENIBLE	1
CL 31 # 13a - 51 oficina 339	1
FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	1
CL 31 No 7C-40 Barrio Blanco	2
FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD -ADC	1
FUNDACION AMBIENTE-DESARROLLO Y CALIDAD -ADC	1
CL 34B No 86F-25 Kennedy	1
FUNDACION UN MUNDO MEJOR PARA EL MAÑANA	1
CL 37 B 6 18 S	1
CORPORACION SOCIAL Y AMBIENTAL JOVENES POR CUNDINAMARCA	1
CL 38 Sur 78 30 Apto 101	1
CORPORACION AMBIENTAL ECOENTORNO SOSTENIBLE	1
CL 4 28 141 Torre1 Apto 504	1
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CL 4 20 102 PARAMILLO SECTOR VILLA PAZ	1
COMITE POPULAR POR LA DEFENSA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	1
CL 4 B No, 17 39 Ap 301 Zipaquira (Cundinamarca)	1
FUNDACION AMBIENTAL COMPROMISO POR EL MEDIO AMBIENTE CORPOOAMBIENTE	1
CL 41 A 8 25 Apto 208	1
FUNDACION PARCHE DE AMIGOS	1
CL 41 No 81 D 57 SUR	1
ASOCIACION BASICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	1
CL 42 8A-80 IFICINA 1202	1
FUNDACION SIN AMINO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL	1
CL 43A NO 8 98 OF 906	1
FUNDACION SONRISAS DE COLORES	1
CL 45 c 21 02	1
FUNDACIÓN PULSO	1
CL 45 c 21 03	1
FUNDACIÓN PULSO	1
CL 45 c 21 04	1
FUNDACIÓN PULSO	1
CL 46 28 45 AP 401	1
FUNDACION VISION AGUA	1
CL 47 6 11 Of 201	1
ASOCIACION SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD Y DERECHOS AMBIENTALES - ENDA COLOMBIA	1
CL 47 SUR 72 D 65	1
FUNDACIÓN AMBIENTE VERDE Y RENOBABLE FUNDACIÓN A.V.R.	1
CL 4A 16-50 ALGARRA 3	1
FUNDACION SOCIAL VIVE	1
CL 4f # 53 D-45 Bogotá	1
Corporación VIKN	1
CL 5 # 5 - 10 Soacha	1
CORPOTERRA	1
CL 54 10-81 Oficina 201	1
COOPERATIVA DE CREDITO SOLIDARIO CONSOLIDAR	1
CL 56 A SUR 27 75 BLOQUE 4	1
CORPORACION AMBIENTAL SIE	1
CL 59 37 86	1
CORPORACION DE GESTION TECNOLOGICA Y CONSULTORIA EN INGENIERIA	1
CL 5A # 70-45	1
ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	1
CL 6 15 - 58 FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA RITA	1
CL 6 13 65 BARRIO BELLAVISTA	1
COMITE RIONEGRO SOSTENIBLE RISOS	1
CL 6 13 86 Bellavista, PACHO	4
ESPORAS	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACION AMBIENTAL LLANO DEL TRIGO ASOAM	1
ASOCIACION RECICLANDO Y RECICLANDO ASORE	1
FUNDACION SEMBRANDO FUTURO	1
CL 6 14 111 CEN	1
ASOCIACION AMIGOS AMBIENTALISTAS HATRA	1
CL 6 14 23 BARRIO BELLAVISTA	1
ASOCIACION AMBIENTAL BLACK RIVER	1
CL 6 20 217 BARRIO LA CRINOLINA	2
CORPORACION INTEGRAL DE APOYO COMUNITARIO	2
CL 6 A 87 A 51	1
GRUPO DE TRABAJO AMBIENTAL GRUTA AMBIENTAL ONG	1
CL 63 D 69 - 55 Apto 301	1
NATURAL RISK FOUNDATION	1
CL 64 A Sur 16 B 11	1
ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	1
CL 64 A Sur 16 B 12	1
ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	1
CL 64 B 111 78	1
ASOCIACION NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO- RENACER	1
CL 65 70 - 04	1
COMITE ECOLOGICO POR UN AMBIENTE HUMANO SOSTENIBLE	1
CL 65 Sur 79-04 Of 237	1
CORPORACION TIERRA LIBRE	1
CL 66A SUR No 66 81 TORRE 14 APTO 156	1
FUNDACION PARCELA CULTURAL CAMPESINA	1
CL 67 28 B 20	1
FUNDACION YO SOY TU MEJOR AMIGO FIEL	1
CL 68 D bis A sur 63 35	1
FUNDACION LA GRAN ESPERANZA fundaesperanza36gmail.com	1
CL 68 g 43 c 05 SUR BOGOTA D.C.	1
CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	1
CL 7 4 74	1
COMITE DEL RIONEGRO POR COLOMBIA COAMRICO	1
CL 7 27 199	2
FEDERACION DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIONEGRO- GESTAR	2
CL 7 27 199 BARRIO LA CRINOLINA	1
ASOCIACION PROTECTORA AMBIENTAL DE PACHO EL JARDINERO	1
CL 71 Bis 91 67 To 1 Of 303	1
FUNDACION SANTA BRISSA	1
CL 71 P bis 27 R 08 sur	1
FUNDACION MAX TRAVESURAS	1
CL 75 D 8 21 SUR	1
FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKI	1
CL 76 22 72 Of. 201	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES - ASOCORENA	1
CL 76 22 72 Of. 301	1
ORVE ORGANIZACION AMBIENTAL DISTRITO VERDE	1
CL 76 22 72	1
ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BOSQUES TROPICALES	1
CL 77 B 129 70 TORRE 1 APARTAMENTO 2003	1
PLANOS Y PLANAS CORPORACION	1
CL 8 10 64 Brr Kenendy	1
ASOCIACION RIONEGRO VIVA	1
CL 8 10 81 CEN	1
ASOCIACION AMBIENTAL GRIM	1
CL 8 12 48	2
ASOCIACION DE RECUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	1
ASOCIACIÓN DE RECIUPERADORES DEL TEQUENDAMA - ASORTEQ	1
CL 8 1A 04 Municipio (Pacho, Cundinamarca)	1
ASOCIACION HANGS DEL RIONEGRO	1
CL 8 7 A 37 BARRIO LA ESPERANZA	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL	1
CL 80 A NO. 116 B 50 APTO 109 INT 4	1
CREZCAMOS UNIDOS	1
CL 81 19A 18 OF 301	2
FUNDACION HUMEDALES	2
CL 82 95 D 72 IN 309	1
FUNDACIÓN NATURAL PLANET	1
CL 82 A BIS 86 A 78 INT 2 CASA 2	1
FUNDACION SOY TU VOZ	1
CL 9 17 51 BARRIO NARIÑO	1
COMITE AMBIENTAL DE PACHO	1
CL 93 No 60B - 87 Bogotá D.C.	1
FUNDACION RIO BOGOTA RESPETO POR LA VIDA	1
CL 94 No 72 A 87 Int. 5 Apto	1
ONG.FUNDACION ARBOL FUENTE DE VIDA	1
CL 95 A 8 31 Este	1
ASOCIACION DE SERVICIOS PUBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II, SAN LUIS Y LA SUREÑA -ACUALCOS -	1
CL 95 N 48 40 Of 203 Bogotá D.C.	1
FUNDACION AL VERDE VIVO	1
CL 97 65 41	1
ASOCIACIÓN 9RSOSTENIBLE - SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA CIRCULAR E.S.P.	1
CL 97 G SUR 7 A - 14 ESTE	1
SURGET	1
CL 9A 17 51 BARRIO NARIÑO	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES FORESTALES EN VIA DE EXTINCION - JUGLANS	1
CL 9A 4 36	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACION CIVISMO EN ACCION	1
CL PRINCIPAL 3 27 CEN POBLADO LA UNION SUMAPAZ	1
CORPORACION SUMAPAZ PARA LA DEFENSA DELA CALIDAD DE VIDA	1
CONDominio PORTAL DEL BOSQUE CASA 10	1
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DEL RIO CHOCHO	1
CR 14A # 1 A 24,	1
LA CORPORACION SERES NATURALES - CSN	1
CR 1 11-127	1
FUNDACION HUELLA SALVAJE	1
CR 1 12 75, FACATATIVÁ	2
ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL MIRAFLOR DE OCCIDENTE	1
CR 1 C NO. 18 C 05	1
FUNDACION NUESTRO PARAMO O N G	1
CR 1 SUR 12-75 FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL CAÑADAS DE FACATATIVÁ	1
CR 10 97A-13 Of. 202	1
FUNDACION MARIPOSAS	1
CR 10 15 - 39 Of 506	1
FUNDACIÓN HUMEDAL LA CONEJERA	1
CR 10 7 B 13	1
ASOCIACION DE JOVENES CON VISION AL PROGRESO DE PACHO	1
CR 10 7 B 13 BARRIO KENNEDY	1
ASOCIACION ECOLOGICA UNIDOS PARA VIVIR	1
CR 10 7B 13 BARRIO KENNEDY	1
ORGANIZACION REGIONAL DE AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ORAR	1
CR 10 9 47	1
FUNDACION PROSERVIRTE	1
Cr 102 69 - 34	1
FUNDACION AGUA VIVA POR COLOMBIA	1
CR 102C 139 46, BOGOTÁ D.C.	9
CORPORACION ASOCIATIVA RED AGRICULTORES URBANOS DE SUBA	1
CORPORED	3
FUNDACION TIERRA FERTIL	3
Fundación Tierra Fértil	2
CR 11 24 22	1
ONG SALUDTEC COLOMBIA	1
CR 11 67 A SUR 09 T7 OF 504 BOGOTA D.C.	1
CORPORACION AMBIENTAL PLANETA CRISTAL	1
CR 11 A 6 27 INT 15	1
CORPORACION AMBIENTAL GREENBOX	1
CR 11 A NO 35 -40 BARRIO ROSABLANCA GIRARDOT CUNDINAMARCA	1
ASSOAMA	1
CR 11 NO 12-45 B/SIMON BOLIVAR	1
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA AMBIENTAL RURAL Y VETERINARIA - ASIRAMVET	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CR 110 20 B 51, BOGOTA	1
COOPERATIVA MUKLTIACTIVA DE RECUPERADORES AMBIENTALES DE FOTIBON POR COLOMBIA	1
CR 114 16-98 OF 101	1
FUNDACIÓN MAGNANIMOUS ENVIROMENTAL AND SAFETY	1
CR 115 13 B 21	1
ASOCIACION AMBIENTAL TAGUA DE FACATATIVÁ	1
CR 118 83 A 59 In 89 Bogotá D.C.	1
FUNDACIÓN COLECTIVO SOMOS UNO	1
CR 12 10a-68	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM	1
CR 12 # 1-99	1
ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P	1
CR 12 23 60 BARRIO LA AURORA	1
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA RECUPERACION AMBIENTAL COLMENA E.S.P	1
CR 12 96 81 OFICINA 202 EDIFICIO PARQUE 96	1
FUNDACION RED DE ARBOLES	1
CR 13 12C 29, FACATATIVÁ	3
ASOCIACION AMBIENTAL AMANECER DE OCCIDENTE	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL BUHO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL MANANTIAL DE FACATATIVÁ	1
CR 13 5 74	1
ASOCIACXION PRESERVEMOS LAS CUENCAS DEL RIONEGRO	1
CR 13 No 100-19 Of 401	1
FEDERACION DE ENTIDADES DEFENSORAS DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE DE COLOMBIA FEDAMCO	1
CR 14A BIS NO. 72 - 64 SUR	1
FUNDACION ECOLOGICA SUASIE YEWAE	1
CR 15 13 B 21, FACATATIVÁ	6
ASOCIACION AMBIENTAL ENCENILLO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS FLORES DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL MANO DE OSO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN CRISTOBAL DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA CECILIA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL TUNOS DE FACATATIVÁ	1
CR 16 39 A 49, BOGOTA D.C.	2
ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CUNDINAMARCA "ANUC-CUNDINAMARCA"	1
ASOCIACIÓN MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER COLOMBIANA	1
CR 16 D # 60A - 72 Sur	1
ASOCIACION DE RECICLADORES COLOMBIA SOSTENIBLE INDUSTRIAL - ARCOSI	1
CR 16A # 79-95	1
CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CIENTÍFICA COSMOS	1
CR 17 # 13 - 52 Piso 1	1
FUNDACION TACUARA	1
CR 17 6 30, PACHO	5

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACION AMIGOS DEL AGUA POR RIONEGRO ASARIO	1
ASOCIACION DE JOVENES ECOLOGISTAS YURUPARI	1
ASOCIACION ENVIRONMENTAL CARE COL	1
ASOCIACION PROGRESO DEL RIONEGRO ASOPRORIONEGRO	1
COMITE PARA CREAR UN RIONEGRO SOSTENIBLE CREARR	1
CR 17 B # 64 B-48 SUR	1
CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ	1
CR 17 NO 6 03 LC 6 CENTRO ARTESANAL TAMARA Pacho	1
ASOCIACION DE CULTIVADORES DE SABILA DEL MUNICIPIO DE PACHO	1
CR 18 F # 10 - 84	1
FUNDACION GILBERTO CEDANO Y ALBARRACIN	1
CR 18 M 11 72	1
ASOCIACION DE RECICLADORES POR EL MEDIO AMBIENTE AREMA	1
CR 19 9 93 BARRIO NARIÑO	1
ASOCIACION DE PROFESIONALES AMBIENTALISTAS DEL RIONEGRO ASPROFAR	1
CR 19 a 116 19 of 203 BOGOTA D.C	1
GETEK COLOMBIA	1
CR 19 no 34MZN 26 CASA 14 Pacho	1
ASOCIACION GIRARDOT AMBIENTAL	1
CR 1B 12C-63	1
FUNDACION MANOS UNIDAS POR LOS DESPLAZADOS	1
CR 2 3 51, FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA TERESA	1
CR 2 3-38 BARRIO SAN AGUSTIN SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	2
CORPORACION GLOBAL GREEN COLOMBIA	2
CR 2 A 1 E 41	1
FUNDACION ECOGLOBAL	1
CR 2 BIS 009	1
FUNDACION COGUA VERDE COGUA UNIDA	1
CR 2 ESTE # 5 -20 MADRID Cód Postal: 250030	1
ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	1
CR 2 NO. 11 A 11 SUR	4
CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	3
CORPORACION VIDA DEL RIO FUCHA	1
CR 20 1 07	1
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ACTIVOS DE CUNDINAMARCA - ASOACUND	1
CR 21 50 88 OFICINA 101	1
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PARAMO Y SU AREA DE INFLUENCIA FUNDEPARAMOS	1
CR 22 69 -45	1
ASOCIACION LA ROJA CERVEZA ARTESANAL	1
CR 23 12-50	1
FUNDACION AMBIENTE AMAZONICO	1
CR 24 19-287 CONJ EL NOGAL	1
FUNDACION AVANZANDO POR UN FUTURO SOCIAL	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CR 24 8 48 T.1 Apto 803	1
ASOCIACION FRATERNIDAD UNIVERSAL DEFENSORA DE LOS PARAMOS, SUMAPAZ	1
CR 27 26 56	1
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA CENATECH	1
CR 27 5 85	2
ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA PROTECCION DE CUENCAS BOSQUES Y HUMEDALES	2
CR 28 13 20 CASA 20	1
ASOCIACION INTEGRAL RIONEGRO LIBRE	1
CR 28a No 49a-91	1
FUNDACION NATURA TERRITORIO Y PAZ	1
CR 29 2-24	1
ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL SANTA ROSA	1
CR 3 10 27	1
ASOCIACION RECICLADORES DE SUMAPAZ Y CUNDINAMARCA	1
CR 3 12 C 78	1
CORPORACION CENTRO HISTORICO CENHIS	1
CR 3 138 F Sur 10	1
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUALINDA CHIGUAZA ASOAGUALINDA ESP	1
CR 3 3 57	1
ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MUNICIPIO DE UTICA	1
CR 3 5 13	1
ASOCIACION VICTIMAS Y PERSONAS EN REINCORPORACION CAMINANDO HACIA LA VERACIDAD	1
CR 3 7 23 CEN	1
ASOCIACION VIVA COLOMBIA VERDE	1
CR 3 7 48 BARRIO PORVENIR	1
ASOCIACION SALVEMOS NUESTRA MADRE TIERRA	1
CR 3 A NO. 58 22 OF 101	2
ASOCIACION ECOLOGICA PARA LA RECUPERACION URBANA ECOGENESIS	2
CR 3 C 32 54 SUR	2
FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA UN MUNDO VERDE	2
CR 3 D 9 12 65, FACATATIVÁ	10
ASOCIACION AMBIENTAL CANOAS	1
ASOCIACION AMBIENTAL CARTAGENITA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL CUATRO ESQUINAS	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL EL FERROCARRIL	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL ROMERAL	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA PLAZUELA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA VEREDITA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN RAFAEL DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN RAFAEL SABANA OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLANUEVA	1
CR 33 43 30 SUR	1
ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CR 39 6 31 URB SENDEROS DE LA FERERIA	1
COMITE LA TIERRA DEL ROBLE	1
CR 4 3-31 BARRIO CENTRO	1
ASOCIACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	1
CR 4 58-85	2
FUNDACION HIDROSFERA	1
FUNDACION HIDROSFERA	1
CR 4 1 158	1
FUNDACION LADRILLEROS DE COGUA	1
CR 4 3 06	2
ASOCIACION AMBIENTAL LA GUAPUCHA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA ISLA MORADA	1
CR 4 A SUR NO 33 A -46	1
CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	1
CR 4 A SUR NO 33 A -47	1
CORPORACION CONSTRUYENDO HABITAT	1
CR 4 No 3 - 22 Este, SOACHA	2
ASOCIACION AMBIENTAL PORVENIR VERDE	1
ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	1
Cr 47 22 A 25 Ap 301	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS FORESTALES Y AMBIENTALES	1
CR 48 21 A 13 Lc 1	1
FUNDACION COLOMBIA REVERDE O.N.G. -COLREVERT	1
CR 49 B 91 48	1
FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA	1
Cr 49D Bis # 68G-75 Sur	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES VENDEDORES	1
CR 5 3 - 47	1
ASOCIACION DE RECUPERADORES DE COTA	1
CR 5 6 -58 Funza Cundinamarca	1
ASOCIACION ASORECICLAMOS	1
CR 5 A 11 27	1
ASOCIACION DE RECICLADORES DE SOACHA SOLUCIONES AMBIENTALES	1
CR 5 No 11 - 85 Of 201 Bogotá D.C.	1
CORPORACION MACONDO CO-MACONDO CORP	1
CR 50 A 174 B 06 T 8 OFC 203	1
FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	1
CR 50 A No 174 B 03 In 3 Ap 502	1
FUNDACION NATURALEZA Y PATRIMONIO	1
CR 53 NO. 168A 11 BOGOTA D.C.	1
FUNDACION ARTEURBANO	1
CR 54 64 A 75 TO ET 1 AP 604	1
FUNDACION ALMA	1
CR 59A 132 05, Bogotá	2

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACION NATURALEZA VIVA NAVIVA	1
ASOCIACION PARA LA RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	1
CR 6 7-15	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL AGROPECUARIA CAFETERA DE LOS ALMEIDAS	1
CR 6 # 4 -106 Sur Torre 1 Apto 404 Cajica Cundinamarca	2
FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA	1
FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA	1
CR 6 15 58, FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS MICOS	1
CR 6 8 28, EL COLEGIO	2
TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACION CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTAL	1
TRANSILVANIA CLUB ONG DE RECREACION CULTURA TURISMO MEDIO AMBIENTE	1
CR 6 D Este 89 sur 68	1
ASOCIACION CAUCANA GUAJUI LIMONES ASOCAGUALIS	1
CR 6 NO,. 10 - 42 OF. 221 BOGOTA D.C.	1
CORPORACION METAMORFOSIS	1
CR 62A N° 62C- 28 Sur	1
FUNDACIÓN CULTURAL EL CONTRABAJO	1
CR 68 D 98 - 07	1
FUNDACION ECO-TRIADA ROCK	1
CR 69 B 95 56	1
FUNDACION PRESENTE PERFECTO	1
CR 69 D NO. 25 45 IN 14 OF 601, FUSAGASUGA	1
CORPORACION MENSAJES DE PAZ	1
CR 7 70A 21 of. 1003	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO PROTERRITORIO	1
CR 7 32 85 OFICINA 801	1
CORPORACION ARAZA POR LA JUSTICIA SOCIAL Y AMBIENTAL	1
CR 7 5 66 CENTRO	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMPRENEDORES DE SUPATA	1
CR 7 NO. 89-62 SUR	1
CORPORACION SIN LIMITES AFROCOLOMBIANA - CORAFRO	1
CR 71A 51A 17	1
FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL CON SIGLA FUNDCAVE	1
CR 71D # 64 - 30 (302) BOGOTA D.C.	1
FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA FUNDABICI	1
CR 72 Q 35 B 65 SUR	1
FUNDACION CULTURAL GUAYATA	1
CR 76C BIS #62F42 SUR BOGOTA D.C	1
FUNDESAT BARRIOPINTO	1
CR 78F NO, 60-20 SUR BOGOTA	1
FUNDACION DIA AZUL FUTURO VERDE	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CR 7A No 72 28 Ofc 301	1
FUNDACION CERROS DE BOGOTA	1
CR 8 12 51 CHIQUINQUIRA	1
FUNDACIÓN AMAL	1
CR 80B 24A 09 OFI 102 BOGOTA D.C.	1
ASOCIACION AMBIENTALISTA Y ECOLOGICA DESARROLLO AMBIENTAL ASODESAM	1
CR 80F 41 B 31 SUR	1
ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL SUR	1
CR 81 H Bis 41 F 40 Sur Bogotá	1
ASOCIACION DE RECICLADORES ECOPLANETA EL AMPARO E.S.P	1
CR 82 45 - 29 Sur	1
FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL	1
CR 86 A 66 04 sur	1
ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA	1
CR 88 F Bis # 0 -63 BOGOTÁ D.C.	1
FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	1
CR 89 C sur 6 B 03	1
FUNDACION CENTRO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACION SOCIOCULTURAL DEL PACIFICO COLOMBIANO- FUCISPAC	1
CR 9 13-71 FACATATIVÁ	4
ASOCIACION AMBIENTAL EL DESECHO	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS MANZANOS	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLA DEL ROSARIO	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLAS DE MANJUI	1
CR 9 12 23, FACATATIVÁ	6
ASOCIACION AMBIENTAL CAMINO REAL DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL CERCADO	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL CORREDOR	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL TRIUNFO	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAGUNA AZUL	1
ASOCIACION AMBIENTAL TOCATATIVA	1
CR 9 13 71, FACATATIVÁ	20
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS AMBIENTALISTAS DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL BACATA	1
ASOCIACION AMBIENTAL CORITO DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL PALOMAR	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL ZIPA DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA RIVERA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA TRIBUNA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS PIEDRAS DEL TUNJO	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS PANCHES	1
ASOCIACION AMBIENTAL MANABLANCA	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARQUE SANTANDER	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACIÒN AMBIENTAL POR UNA FACA LIMPIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL QUINTAS DE LA LAGUNA	1
ASOCIACION AMBIENTAL RINCON DE FACATATIVÁ	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTILLANA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SENDERO DE FACA	1
ASOCIACION AMBIENTAL TISQUESUSA	1
ASOCIACION AMBIENTAL VILLA ALBA	1
CR 9 14 21 BARRIO POLICARPA	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE LA VILLA DE GUADUAS ASOAGUAVILLAGUA	1
CR 93 D 40 A 27 Sur Bogotá	1
ASOCIACION MUNDIAL AMIGOS DEL RECICLAJE E.S.P.	1
CR 98 A BIS 135 27	1
ASOCIACION RED DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	1
CR 98 C 135 A 66	1
FUNDACION CON LOS PIES EN LA TIERRA	1
CR 99 No 159 27 Bogotas DC	1
FUNDACION RUFO SALVANDO VIDAS	1
CR. 72 D N o.3 -65	1
FUNDACION SENDERO VERDE	1
CR. 9 111 09 BARRIO ANTONIO NARIÑO	1
COMITE DEFENSORES DE LA CUENCA DEL RIONEGRO	1
C Ra 9 N° 19 - 21	1
FUNDACION REMANSO DE PAZ	1
CRR 7 8A 28 URB LA ESPERANZA	1
ASOCIACION NATURA DE PACHO ASONAPA	1
DG 30 G 7 D 26	1
COOPERATIVA MULTIACTIVA FONDOS DE ASOCIADOS CONSTRUYENDO PAIS	1
DG 5 53 A 01	1
COMITE POR NO PERDERSE EN LAS ROCAS	1
DG 60 22 20	1
ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA AMBIETNAL SECCIONAL CENTRO	1
DG 65 B SUR 4G 23 ESTE	1
FUNDACIÓN RED DEL AGUA	1
Dg 72 33-04 Sur	1
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA CREANDO FUTURO	1
DG 79 A 40 02 SUR	1
ASOCIACION DUMARUKA POPULAR TERRITORIAL POR UN AMBIENTE SANO- DUMARUKA	1
Diag 49 Sur #85-17	1
CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA - CORSERVICS	1
DIAG 5 23 102 BARRIO EL TAO PARTE BAJA	1
ASOCIACION AMBIENTALISTA POR UN PLANETA MEJOR	1
DIAG 5 A 23 102 BARRIO EL TAO PARTE BAJA	2
ASOCIACION DE ECOLOGISTAS DE PACHO	2

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
Diag. 4 B 42 37 Int. 3 Apto 608	1
FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES DOG AMIGO FIEL - FUNDAPAAF	1
Diag. 82D 72 C 40	1
CORPORACION DE PLANEACION Y TRASNFERENCIA TECNOLOGIA AGROPECUARIA- PLANTTA	1
Diag. 9 25 82 Brr La Palmita Pacho	1
ASOCIACION AMBIENTAL JACARANDA	1
Diagonal 4 B # 31 - 20 Apto 217 Zipaquira Cundinamarca Torre 5 Conjunto Sienna Zipaquira Cund.	2
FUNDACION HUELLAS AMBIENTALES	2
Diagonal 40 # 12 A -33	1
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA	1
DIAGONAL 5 A Nro. 22A 36 BARRIO EL TAO	1
ASOCIACION AMBIENTAL CUENTOS VERDES	1
DIG 5 19 87 SEC LA VEGUITA	1
COMITE AMBIENTAL RIONEGRO CUENTA CONMIGO- COARCUC	1
DIRECCION COMERCIAL CR 7 12B-63 OF 808	1
ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	1
FC CUATRO CAMINOS Vereda MINUPI DE QUIJANO	1
ASOCIACION DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA PALMA PARA UN FUTURO MEJOR	1
FC LAS CABRAS. Vereda CAJAS	1
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VERGARA CUNDINAMARC	1
FCA AGUA BENDITA VEREDA SANTA BARBARA	1
ASOPROAM - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES RURALES	1
FCA EL PICANTE VEREDA LAS VARAS	1
ASUCHIVASALA	1
Fca San Luis VEREDAA mundo Nuevo	1
FUNDACIÓN GRUPO CONSERVA	1
IPM DE PASUNCHA VEREDA AGUACHENTALES FCA SANTA ROSA	1
ASOCIACION POR LA JUSTICIA FORESTAL PROARBOL	1
K1 Via Chiquiquira VEREDA centro llano	1
ASOCIACION ANGELES RECICLADORES	1
Km 19 Vía A San Juan Del Sumapaz	1
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS MARGARITAS DE LA LOCALIDAD DE USME SANTA DE DE BOGOTA D C	1
Km 24 Via Pasquilla Ciudad	1
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA MOCHUELO ALTO ASOPORQUERA ESP	1
KM 3 VIA COTA CHIA GRANJAS LAS VUELTAS DEL RIO	1
FUNDACION XYE	1
KM 31 VIA BOGOTÁ-GIRARDOT	1
FUNDACION JUVENIL LAGUNA VERDE	1
LA MESA VEREDA LA CONCHA SAN JOAQUIN BARRIO ALTO DE FLOREZ	1
CORPORACION AGUA VIVA DEL MUNICIPIO DE LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1
LOC. SUPATA PARQUE CENTRAL P. SANTA ROSA	2
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE SUPATA	1
MANZANA N CASA 3 BARRIO ESMERALDA III	1
FUNDACION COLOMBIANA CRECE FCC	1
MZ B LOTE 1 Y 2 B/ LA ESPERANZA NORTE	1
ASOCIACION DEFENSORA DE ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE GIRARDOT	1
Mz L CA 19 BARRIO LA ESMERALDA 3	1
FUNDACION XIE	1
MZ L CA 19 BARRIO LA ESMERANDA 3 GIRARDOT CUNDINAMARCA	1
FUNDACION XIE	1
NILO	1
ASOCIACION DE GESTORES SOCIALES AMBIENTALES CON CAPACIDADES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE NILO	1
NO CUMPLE	10
ASOCIACION AMBIENTAL POTVENIR VERDE APOV	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ESPECIAL DE SUPATA	1
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EN CRECIMIENTO RECICRECER	1
ASOCIACION ECOVIDA - COLOMBIA	1
ASOCIACION RECICLADORES PLANETA EN RECUPERACION	1
ASOCIACIÓN RED DE RECICLADORES REHOBOT	2
DAELTA	1
ECOHEN	1
TRY TODOS RECICLANDO YA	1
NO ES LEGIBLE	1
CORAGROAMBIENTAL ONG	1
Pasquilla Centro	1
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PASQUILLA CENTRO AAPC ESP	1
Plaza de Mercado	1
ASOCIACION DE VICTIMAS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1
SECTOR LA BARRIGONA VEREDA BRISAS	1
ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL, PORCICOLA, PESQUERA, AGROPECUARIA, ECOTURISTICA Y VIV	1
Sector Monterredondo Pnn Chingaza	1
CORPORACION ECOTURISTICA COMUNITARIA CHINGAZA	1
SIBATE VDA PERICO	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA HONDA	1
SIBATE VDA SAN MIGUEL	1
AGREMIACION AMBIENTAL DEL RIO BOGOTA	1
SIBATE VDA. LA UNION	7
ASOCIACION AMBIENTAL BRASILIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL PRADO	1
ASOCIACION AMBIENTAL GEMMA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA VIOLETA	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA LA PROTEGER LOS PARAMOS	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA SIBATE	1
ASOCIACION AOMBIENTAL CUEVA DE LOS ATONTADOS	1
SIBATE VDA. SAN MIGUEL	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACION AMBIENTAL LA ALMENDRA	1
Sibate Vereda la Unión	4
ASOCIACION AMBIENTAL CORAL DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL GRETТА	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAUREL DE LA UNION	1
ASOCIACION AMBIENTAL MONTE DE SIBATE	1
Sibatè Vereda LaUnión	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA LIMPIA DE SIBATE	1
Transv. 78 69 J 39 sur	1
FUNDACION NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUEJERES CONSTRUCTORES DE SUEÑOS	1
Transversal 128 145-20	1
FUNDACION CREANDO FUTURO PARA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA	1
Transversal 18 P # 70 I -11	1
CORPORACION SOCIAL MOVIMIENTO ROCK COLOMBIA	1
TRANSVERSAL 26 NO. 5A -02 CONDOMINIO AQUALINA ORANGE	2
ASOCIACION FUTURO ECOLÓGICO	1
ONG VERDEAZUL	1
TRS 39 69 J 30 SUR	1
CORPORACION AMBIENTAL DE BOGOTA -CORPOBOGOTA	1
TV 2 NO. 9 B 82 SIBATE (CUNDINAMARCA)	1
ASOCIACION DE RECICLADORES DE SIBATE - ARSI	1
URB VILLAS DE AQUILEO PARRA MANZ A C 12 ETP 1	1
ASOCIACION EL HUERTO	1
VDA ALTO GRANDE PD LA ESPERANZA	1
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA	1
VDA HATILLO FINCA EL PROVENIR	1
ASOCIACION AMBIENTAL COMUNITARIA ARAÑERO PECHIGRIS MUNICIPIO DE GUADUAS	1
VDA IMPARAL FC PORVENIR	1
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA IMPARAL DEL MUNICIPIO SUPATA	1
VDA LA UNION SIBATE	2
ASOCIACION AMBIENTAL DANICA	1
ASOCIACION AMBIENTAL IRIS	1
VDA NACUMA FCA EL CHIPO	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	1
VDA PAJONALES LT 7 CONDOMINIO CAMPAY	1
ASOCIACION ECOLOGICA ESTIBAS	1
VDA PANAMA FCA LA RETIRADA	1
ASOCIACION POR UN AMBIENTE MEJOR EN LA VEREDA EL NEGRETE	1
VDA SAN MIGUEL SIBATE	1
ASOCACION AMBIENTAL EL JAZMIN	1
VDA. PRIMAVERA FCA SAN FRANCISCO Pacho	1
ASOCIACION PACHUNA AMBIENTALISTA AGRICOLA Y MANEJO DE AGUAS ASOPACHAMAMA	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
VEREDA BOSATAMA, SOACHA	2
ASOCIACION AMBIENTAL BOSATAMA	1
ASOCIACION AMBIENTAL MIRADOR LA LEONA	1
VEREDA CANADA FCA LA FALADA	1
COMITE AMBIENTAL Y FORESTAL LA CABRERA	1
VEREDA CANOAS, SOACHA	50
ASOCIACION AMBIENRTAL SAN MRCOS DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CABRA	1
ASOCIACION AMBIENTAL ALTO DE LA CRUZ	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMANECER DEL PLANETA	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR LA NATURALEZA DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS POR SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL BIODIVERSIDAD PARA CUNDINAMARCA	1
ASOCIACION AMBIENTAL CHICAQUE	1
ASOCIACION AMBIENTAL DE OCCIDENTE	1
ASOCIACION AMBIENTAL DEL SALTO	1
ASOCIACION AMBIENTAL DUCALES	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL MOHAN	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL TUNJO	1
ASOCIACION AMBIENTAL ENCANTO VERDE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ESPERANZA VERDE	1
ASOCIACION AMBIENTAL FEIJOBA	1
ASOCIACION AMBIENTAL FUCHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL FUSUNGA	1
ASOCIACION AMBIENTAL GAIA SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL GUANABANA	1
ASOCIACION AMBIENTAL GUAYACAN	1
ASOCIACION AMBIENTAL HUNGRIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA AMIGA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA CACICA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA CRUZ DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA ESPERANZA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA FRESA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA INMACULADA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA NUEVA ERA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LA ORQUIDEA	1
Asociacion Ambiental La Pradera	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS MARGARITAS	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAS TINGUAS	1
ASOCIACION AMBIENTAL LOS PINOS	1
ASOCIACION AMBIENTAL MADRE LUNA	1
ASOCIACION AMBIENTAL MAMONCILLO	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATIVA	1
ASOCIACION AMBIENTAL PLANETA ECOSOSTENIBLE	1
ASOCIACION AMBIENTAL PLATONIA	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
ASOCIACION AMBIENTAL POR LA NATURALEZA DE SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL RENACER DEL AGUA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN BENITO	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN FRANCISCO	1
ASOCIACION AMBIENTAL TAMARINDO	1
ASOCIACION AMBIENTAL TESORO	1
ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA BLANCA	1
ASOCIACION AMBIENTAL TIERRA DE INCLUSION	1
ASOCIACION AMBIENTAL VERDE SOACHA	1
ASOCIACIÒN AMBIENTAL VILLARITA	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL YOPO	1
VEREDA CANVITA SEC ALTO MANANTIAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA	1
FUNDACION AMBIENTALISTAS DE CORAZON COLOMBIA	1
VEREDA CORAMA FCA LA ESPERANZA	1
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SACHA INCHI	1
VEREDA CORCEGA MCP VERGARA	1
ASOCIACION DE PROCESADORES DE LECHE DEL MUNICIPIO DE VERGARA	1
VEREDA CUCHARAL	1
FUNDACION RECICLARTE SUMAPAZ	1
VEREDA EL CABRERO	1
ASOCIACION NATURAL DE PACHO	1
VEREDA EL DESTINO USME	1
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDAL EL DESTINO USME	1
VEREDA EL FLORIDO	1
ASOCIACION POR LA CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL	1
VEREDA EL NUDILLO	1
ASOCIACION AMBIENTAL Y FORESTAL EL NUDILLO	1
VEREDA EL NUDILLO FCA BELLAVISTA	1
ASOCIACION POR UN AMBIENTE RENOVADO DE PACHO	1
VEREDA EL PAQUILO FCA EL CARMEN CABRERA	1
ASOCIACION DE LECHEROS ALTO SUMAPAZ	1
VEREDA EL SANTUARIO FCA EL RECUERDO	1
COMITE ECOLOGICO DE LA MOYA COEMO	1
VEREDA el Volcan Sec 1 Fca El Ciruelo	1
ASOCIACIÓN GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE LA VEREDA VOLCAN UNO ""ASOGAVOL UNO	1
VEREDA GALDAMEZ	1
FUNDACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DE SUBACHOQUE	1
Vereda Hato Grande	1
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AGUA DE LA VEREDA DE HATO (ASUAHG) DEL MUNICIPIO DE SUESCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1
VEREDA HATO VIEJO	1
ASOCIACION AMBIENTALISTA PACHO REGURGE	1
VEREDA LA CEIBA FINCA QUIMBAYA	1
ASOCIACION AGROPECUARIA CAMPESINA, HACIENDAS QUIMBAYA Y POTOSI O PRIMAVERA, VERE	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
VEREDA LA CUESTA	1
COMITE AMBIENTAL NEGRETE VIVO	1
VEREDA LA HOYA FCA GOTERAS	1
COMITÉ AMBIENTAL Y FORESTAL COMPERA	1
VEREDA LA HUERTA FINCA EL TRIUNFO	1
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CARMEN DE CARUPA - ASOGACC	1
VEREDA LA ISLA FINCA LA VIOLETERA FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)	1
fundacion flora y fauna	1
VEREDA LA MERCED	1
FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNDO	1
VEREDA LA UNION	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL VIDA Y NATURALEZA DE SIBATÉ	1
VEREDA LA UNIÓN	6
ASOCIACION AMBIENTAL AGATA DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ALANI DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL JASMINE	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARA CUIDAR A SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO DE SIBATE	1
VEREDA LA UNION SIBATE	3
ASOCIACION AMBIENTAL GAIA ESPERANZA	1
ASOCIACION AMBIENTAL INNIS	1
ASOCIACION AMBIENTAL POR SIBATE	1
VEREDA LA UNION, SIBATE	9
ASOCIACION AMBIENTAL AVIANA	1
ASOCIACION AMBIENTAL CLOE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ECOPARAMO DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EDEN DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL LLANITO	1
ASOCIACION AMBIENTAL FRESAS DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL IDOYA	1
ASOCIACION AMBIENTAL LAVINIA	1
ASOCIACION AMBIENTAL NATURALEZA DE SIBATE	1
VEREDA LIMONCITOS	1
COMITE FORESTAL Y AMBIENTAL DEL RIONEGRO	1
VEREDA LLANO DE LA HACIENDA	1
COMITE ECOLOGIA ES VIDA - ECOVIDA	1
VEREDA MONTEVERDE	1
ASOCIACION NATURALISTA AMBIENTAL ANAIS	1
VEREDA PABLO NERUDA	2
ASOCIACION AMBIENTAL PABLO NERUDA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN JUAN	1
Vereda Panama	1
COMITE DEFENSORES DEL RIO NEGRO VIVO	1

MISMA DIRECCIÓN DE DOMICILIO PARA VARIAS ESAL	CUENTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
VEREDA Pataguy Sector bajo	1
COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA – COOPROCARBON	1
VEREDA PERICO	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN JOSE	1
VEREDA PUEBLO VIEJO FINCA EL MIRADOR 2 CHOCONTA	2
FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	1
FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	1
VEREDA PUERTO ROJO, PUERTO SALGAR	1
ASOCIACION AGROPESCADORES VEREDA PUERTO ROJO	1
VEREDA RAYADERO, PUERTO SALGAR	1
ASOCIACION PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO	1
VEREDA ROMERAL, SOACHA	3
ASOCIACION AMBIENTAL NEUTA	1
ASOCIACION AMBIENTAL RIO SOACHA	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN MATEO	1
VEREDA SALITRE NEGRO FINCA VILLA ELVIRA PORTAL VILLETA DULCE	1
ASOCIACION DE TRAPICHES PANELEROS VILLETANOS	1
VEREDA SAN EUGENIO SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN EUGENIO	1
VEREDA SAN JOSÉ	1
AMIGOS ASOCIADOS DEL AMBIENTE	1
VEREDA SAN MIGUEL	2
ASOCIACIÓN AMBIENTAL MIRAFLOR	1
ASOCIACIÓN AMBIENTAL SAN JORGE	1
VEREDA SAN MIGUEL FCA SAN MARCOS	1
APINEG ASOCIACION DE APICULTORES DEL RIONEGRO	1
VEREDA SAN MIGUEL, SIBATÉ	10
AGREMIACION AMBIENTAL DEL MUÑA	2
AGREMIACION AMBIENTAL LA MACARENA	1
ASOCIACION AMBIENTAL AMIGOS DEL AGUA	1
ASOCIACION AMBIENTAL EL CHARQUITO	1
ASOCIACION AMBIENTAL PARAMO DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL ROMERON	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN FORTUNATO	1
ASOCIACION AMBIENTAL SAN MIGUEL DE SIBATE	1
ASOCIACION AMBIENTAL SANTA ISABEL	1
VEREDA SANTA LUCIA FINCA LA ESPERANZA	1
ASOCIACION DE MERCADOS CAMPESINOS DEL SUMAPAZ	1
VEREDA SANTA LUCIA INSPECCION SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	1
ASOCIACION DE ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1
Total general	588

6.3. Instituciones públicas o privadas, personas naturales y establecimiento de comercio que certificaron a varias ESAL

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
A.C INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	2
ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL LTDA.	2
ADRIANA ESTELA ALEMAN MORALES	3
ADVANCE TECHNOLOGY GROUP SAS	2
ALBERTO ENRIQUE LOZANO CARVAJAL	2
ALQUILE CABAÑAS	4
AMAZONAS S.A.S	4
AMBIENSOL SOLUCIONES AMBIENTALES	7
ANA LUCIA CAICEDO OCHOA	2
ANDRES FABIAN DUARTE GOMEZ CC 1070594410	2
ANGELA LILIANA GUZMAN LAGUNA	2
ANGELA MERCEDES HINCAPIE GARZON	2
ANGGI GINET TOLOSA URREGO	5
ANGY YERALDIN CARDENAS ROBAYO	3
ANUC-CUNDINAMARCA	3
Aquavargas NIT 79892353-9	3
ARENERA MONDOÑEDO	3
AREPAS EL PILON DE MAIZ MAIZ	3
ARGEMIRO RODRIGUEZ GOMEZ	2
ARNULFO TAPIAS RIVERA	3
ASO RECIKLAR E.S.P.	3
Asoc. De Mujeres Afrocolombianas La Canoa NIT 900299202-1	2
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASEMBRAR	7
ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA DE TRABAJADORES, AMBIENTALISTAS Y VÍCTIMAS DE VIOTA	5
ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ	5
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS LA CANOA	5
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DE VERGARA CUNDINAMARCA	3
ASOCIACION DE MUJERES INCLUSIVAS RURALES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - ASO MUJERES VIR	3
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	3
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO Y EMPRENDEDORES DE SUPATA	3
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE SUPATÁ – ASOCAFESUPATEÑO	3
ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENIERIA EN SERVICIOS	2
ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENIERIA Y SERVICIOS APIS SAS	3
ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA	2
ASOCIACION DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO PRIMER SECTOR, SAN ISIDRO SEGUNDO SECTOR, SAN LUIS Y LA SUREÑA- ACUALCOS	4
ASOCIACION DE USARIOS DE ACUEDUCTODE LA VEREDA LAS MARGARITAS ASOCIACION DE USARIOS DE ACUEDUCTODE LA VEREDA LAS MARGARITAS	2
ASOCIACIÓN DE USUARIO ACUEDUCTO PARTE BAJA SAN PEDRO III	2
ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO CAPITAN	3

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA AGUALINDA CHIGUAZA	2
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS PAJONALES, LLANO DE LA HAVIENDA Y LA RAMADA	4
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ARRAYANAL VEREDA LA PRADERA Y OTRAS	3
ASOCIACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAZ Y VIDA SUPATA	3
Asociación de Víctimas Del Municipio De Nimaima	3
ASOCIACION DUMARUKA	4
ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN URBANA- ECOGENESIS	4
ASOCIACION EL RENOVAR SASAIMERO	3
ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	5
ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES - ASOCORENA Nit. 900212267-4	2
ASOPROAM	3
ASSA CONSULTORIA S.A.S.	6
Banco agrario	2
Beatriz Galeano Cardona	2
BEATRIZ NAVAS DE GUTIERRES	3
BELLANIRA MARROQUIN ROJAS	2
BIFROST	3
BIHAO SAS	6
BIOCHAR COLOMBIA	3
BIODEGRADABLES WARLOCK S.A.S.	5
BLAMIRIO SANCHEZ ALONSO	2
Bomberos voluntarios de Yopal	2
BOSCOZO	2
Brian Stiven Gualteros Caicedo	3
C.I. Agritec Colombia S.A.S	2
CAMILO HERNAN RICARDO	2
CARLOS FELIPE BARRERO	2
CARMEN TULIA HERNANDEZ HERNANDEZ	2
CDA MOTOS GIRARDOT	3
CESAR HAIDIVER RAMIREZ VALENCIA	4
CHUPAMEESTEPENCO GIRARDOT	3
CISDY JULIETHE BONILLA RAMIREZ	4
COF AMBIENTAL INGENIERIA SAS ESP – COFAI SAS ESP	5
COLINA CARNIVORA S.A.S.	3
COMINGCON SAS	6
COMPAÑÍA AMBIENTAL Y CIVIL SAS	4
CONASDI SAS	3
CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES P.H.	4
CONSORCIO C5V LA MESA 2022	3
CONSORCIO C5V LA MESA 2022	6
CONSORCIO CENTRO POBLADO	2
CONSORCIO CUBIERTA A&J	2

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
CONSORCIO PANELA 2022	3
CONSORCIO PARQUE LA MESA 22	3
CONSORCIO PLAZA NILO	2
CONSORCIO POLICARPA 2022	6
CONSORCIO POLINILO 2021	6
CONSORCIO POPA 2021	7
CONSORCIO PUEBLITO 2023	3
CONSORCIO SANTANDER 2022	6
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CINCO S.A.S	8
CONSTRUCTORA GARVAL	4
CONSTRUCTORA KASSYA SAS Nit. 901387718-9	3
CONSTRUCTORA RIVEROS Y CARRILLO S.A.S.	4
CONTRANSCAVAN S.A.S	2
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO SOCIO AMBIENTAL COMUDERSA	5
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL RECICLAJE Y LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL -CREA E.S.P.	3
CORPORACION AMBIENTAL DE ZIPAQUIRÁ ECOZIPA	2
CORPORACION AMBIENTAL ZIPAQUIRA	2
CORPORACIÓN ARAZA POR LA JUSTICIA SOCIAL Y AMBIENTAL	3
CORPORACIÓN ASOCIATIVA RED DE AGRICULTORES URBANOS DE SUBA- CORPORED	3
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	3
CORPORACION CONEXIÓN VERDE	3
Corporación Global Green Colombia	5
CORPORACION HOMO LUDEN	2
CORPORACIÓN HOMO LUDEN	2
CORPORACIÓN METAMORFOSIS	2
CORPORACIÓN VIKN	3
CRISTIAN FELIPE CAPERA AREVALO	2
CRISTIAN JULIAN CRUZ TAFUR	3
CURTIDOS DE COLOMBIA GROUP SAS Nit. 900582203-1	3
DANIEL ESTEBAN TORRES MORALES	2
DANIEL FERNANDO AGUIAR HERNANDEZ CC 11207470	2
DIEGO ALFREDO REYES BERMUDEZ	3
DIEGO EDILBERTO HERRERA	4
DIFER SAS	3
DIPLOMADO AMBIENTAL EN BICI DAB	2
DTRIANAS SAS	12
DUAN ALEXANDER GOMEZ BERNAL CC 1010191681	3
Duplicidad	3
EASY CAR	2
ECO DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S	2
ECO Y PRO (PERSONA NATURAL)	3
ECOFA.SAS	11

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
ECOCLINIK	2
ECOINTEGRAL REVISADO EN EL RUES	3
Econoclinik Nit 1026287704-4	4
ECOREGEO SAS	2
EDGAR EDUARDO VALDES ORTEGON	2
EDIFICIO OFFICES CENTER CHIA ELITE PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 901289185-3	3
Edison Gacia Gonzalez	2
EDNA CONSTANZA FONSECA ALVAREZ	3
EDWIN ALBERTO TAPIAS AVILA	3
Edwin Parra Rangel	3
EL COLECTIVO CANTOALAGUA	6
ELECTRICOS JRM DISEÑO E INGENIERIA SAS	5
EMCORESA	2
EMERITA PAVA SANCHEZ	3
EMERSON URUEÑA MENDOZA	6
EMPRESA DE CONSULTORIA Y OBRA AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA	3
ERIKA MERCEDES RODRIGUEZ PARRA CC 53891830	3
ERIKA VANESSA POSADA ACERO	3
ESTHEFANY DIAZ PATARROYO	2
ESTRATEGAS SERVICIOS INTEGRALES SAS	5
ESTYCOM	4
EVELIN MARTINEZ RODRIGUEZ	3
EXTREIZON PEREA VALERO CC 11322832	2
FABIAN JHOVANY FERRO CALDERON	3
FEDERACION DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA	5
FEDERACION DE EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL	4
FEDERACION DE PRENSA PARA BOGOTA Y CUNDINAMARCA - FENGREMIAL	3
FEDERACION GREMIAL DE PRENSA PARA BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	3
FEDERACIÓN GREMIAL DE PRENSA PARA BOGOTA Y CUNDINAMARCA - FENGREMIAL	3
FEGREMIAL	3
FELIX MARIA CONDE LUGO	2
FERNANDO ANDRES CAVIEDES SABOGAL	4
Ferreteria Ruizmar Nit. 1053335684	3
FORESTCOL JC SAS	4
FRANKLIN ARTURO HERRERA GARCIA	3
FUNDACION 3D.C “DERECHO, DIGNIDAD Y DESARROLLO POR COLOMBIA” O.N.G.	3
FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKY	2
FUNDACION AMBIENTAL MUNDO VERDE	2
FUNDACION AMIGOS DE LA BICICLETA	3
FUNDACIÓN ANGELITOS POR AMOR	8
FUNDACION ARCOS	2
FUNDACION COLECTIVO SOMOS UNO	2

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
FUNDACION CON LOS PIES EN LA TIERRA	3
FUNDACIÓN DEL TEQUENDAMA	3
FUNDACIÓN INDÍGENA PARA EL DESARROLLO DE GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA (FUNDGEC)	2
FUNDACIÓN INTEGRAL NIKÁ	5
FUNDACIÓN LÍDERES DEL FUTURO GUALIVÁNIT	3
Fundacion Mariposas	2
FUNDACION NATURA, TERRITORIO Y PAZ	3
FUNDACION NATURALEZA & PATRIMONIO	3
FUNDACIÓN NNA Y MUJERES CONSTRUCTORES DE SUEÑOS	2
FUNDACION PARA LA ECOLOGIA PLANETA Y VIDA DE LOS ALMEIDAS	3
FUNDACIÓN PARCHE DE AMIGOS	2
FUNDACIÓN SANTA BRISSA	4
FUNDACION SOCIAL COLOMBIA CREANDO FUTURO-FUNACREANDOFUTURO	2
GENERADORA RIO NEGRO S.A.S. E.S.P.	4
GETEK COLOMBIA	3
GLOBAL NATURE FUND	2
GLOBALS FRUVER	4
GRUPO VIAGGI SAS	3
HB Motor DEIBIS HOSNEY BUSTOS BUSTOS Nit. 1072338727 - 0	2
HECTOR DIAZ MURCIA	2
Heladeria y Fruteria Talilu	3
Hember Gonzalez Tellez	2
HERALDO ZAMUDIO MAHECHA	4
HERMES VALERO MORENO	3
HOGAR GERIATRICO VILLAS DEL EDEN	2
HOLMAN ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ	3
Hugo Fernando Ramirez Jaramillo	6
HUMBERTO LIBARDO ACOSTA VALLEJO	2
IDACO	12
INGENIERIA EN CONTRUCCIONES INTERVENTORIAS CIVILES “INGCIC” SAS	7
INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES ASOCIADOS CASIA S.A.S. NIT: 830.045.252-4	4
INNOVAR S.A.S.	2
INSOCOM S.A.S	7
institucion educativa Misael Gomez,	2
Institución Técnica y Para el Trabajo INFORTEC	2
Institución Técnica y para el trabajo INFORTEC,	2
Instituto Nacional de Estudios Ambientales S.A.S. – INEA SAS.	10
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS.	7
INVERMABWILL SAS	2
ITT SUPLIES S.A.S.	6
JAC SECTOR MESETAS	3
JAC URBANIZACIÓN VILLALUZ	2

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
JAC URBANIZACION VILLA LUZ, PUERTO SALGAR	3
JAC VEREDA JORDAN ALTO	4
JAL VEREDA CAPITAN PACHO	2
JAVIER ORLANDO ARAQUE SANTOS	3
JESSICA MARCELA SERRANO SICHACA	2
JESUS ANTONIO CARDENAS ROBAYO	5
JESUS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	2
JG CALDERONES AVALUOS COMERCIALES SAS	4
JHON EDISON ROMERO REYES	5
JJ CALDERONES	5
JJ CALDERONES ASESORES & CONSULTORES SAS	7
JOEL ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	2
JOHN ALEJANDRO URREGO CORTES	2
JOHN EDISON GALINDO SALAMANCA	2
JORGE EDUARDO MONCADA ANGULO	5
JORGE MARIO OSPINA GONZÁLEZ	2
JORGE TRIANA NUÑEZ	2
JOSE GUILLERMO DEVIA ANGARITA	2
JOSÉ MIGUEL CHACON CHARCAS	6
JOSEFINA SANCHEZ DE VARON	3
JR CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	3
JUAN VICENTE RODRIGUEZ GOMEZ	2
JULIET CAROLINA CASTRO SALAS	2
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDAL EL DESTINO USME	4
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN ANTONIO DE AGUILERA	2
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHALECHE MUNICIPIO GUATAVITA,	2
JYH MEDICAL COLOMBIA SAS	3
KASSYA SAS	2
LA ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA PALMA PARA UN FUTURO MEJOR	3
LA LECHUZA GASTROBAR	3
La Organización DAB	4
LA RED TERRITORIAL DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DE BOGOTA – RETACO	2
Leyneker Stevens Bohorquez Herrera	2
LOLAREPA	3
LUCY BONILLA CALDERON	2
LUDY AMORTEGUI ZABALA	3
LUIS CARLOS ROCHA HERNANDEZ	2
LUIS FELIPE PEREA MARROQUIN	2
LUIS MANUEL GARCIA REYES CC 1071988123	2
LUZ DARY LOPEZ BOHORQUEZ	2
MADERAS MARVAL SAS	2
MADERAS MARVAL SAS NIT – 901.481.573 – 1	3
MADI GRUPO COMERCIAL SAS EN LIQUIDACION NIT 901352725 - 1	2
MARIA ANDREA CALDERON GARCIA	3

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
MARIA EUGENIA SAENZ RAMIREZ	2
Maribel Salas Villanueva	2
MARTHA LILIANA OLAYA COLLAZOS CC 39569686	2
MAYDE ALEJANDRA ROMERO FERNANDEZ	3
ME GUSTA APP,	3
MEROBEL LTDA	6
Merobel Ltda Nit. 830131269-7	2
METAMORFOSIS	2
MIREYA CARVAJAL ESPAÑA	2
MIRIAM ROCIO BARON SANCHEZ	2
MOBUS	2
NANCY ORTIZ MACIAS	2
NANCY ORTIZ MACIAS CC 39558931	2
NATALIA ANDREA LOZANO CARVAJAL	3
NAVEGANTE SONORO	3
NEIFE GUTIERREZ GALEANO	2
NICOLAS RODRIGUEZ CAJAMARCA CC 1072963775	2
NO CUMPLE	107
NOHEMI ANDRADE DIAZ	2
NOHORA MURCIA DE DIAZ	2
NUBIA CALDERON QUIROGA	2
NUTRI ENERGY SAS	2
OLGA PIEDAD CORTES DUQUE	2
Organización Renacer deMujeres Afrocolombianas Nit. 900402048-3	4
OSCAR ALBERTO PEÑA MEDINA	2
OSCAR JULIAN OSPINA GRIMALDO	2
OSCAR LEONARDO MURILLO BRAUSIN	2
Oscar Leonardo Murillo Brausin	2
PANADERIA SAN JOSE	3
PANADERÍA SAN JOSÉ	2
PAULA TATIANA DURAN MELO	2
PC& H ASOCIADOS S.A.S	3
Pedro Fabio Ferro Sabogal	2
PM AMBIENTALES NIT 79189482 - 6	3
PMAMBIENTALES JFM INVERSIONES	3
PNUD	2
PROIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS Nit. 901436286 - 1	2
PROTECCION PREVENCIÓN SEGURIDAD	2
RAPI ESCARABAJOS SAS	2
RED DEL AGUA	2
REFORESTADORA BUIFER S.A.S.	2
Restaurante Ideas S.A.S. Nit. 901648683 sin datos de contacto	2

INSTITUCIONES CERTIFICADORAS	No. DE ESAL CERTIFICADAS
RESTAURANTE PARADOR PUERTO ARAUJO	3
RML INGENIERIA S.A.S.	3
RODATECH	2
Sagrario Gómez	2
SAMARA KRISTIEL MANCILLA FONSECA	2
Sason y Sabor Gomez Nit 1070606863-7	3
SCC GLOBAL COLOMBIA S.A.S	9
SERVICIOS, TECNOLOGIA Y GESTION SAS	3
SERVICORDOBA DE ASEO SAS	2
SIDEB S.A.S	2
SIDEB.SAS	2
SIN INFORMACION	2
SINEAMBORE	2
Sistemas Agointegrales S.A.S	2
STEFANY ALEXANDRA HINCAPIE ARIAS	2
STRONG FITNESS (PERSONA NATURAL)	2
SUMIAGUAS DE COLOMBIA	2
SUMINAGUAS DE COLOMBIA S.A.S	2
Suminaguas de Colombia SAS	2
SWEET GLAMPING PARADISE NIT:901.361.634-6	3
TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT	2
TERRANUM DESARROLLO S.A.S	2
UNIDAD MOVIL VETERINARIA ALMA ARCOIRIS	3
VAIRON FRANCO ARIAS CC 1072962338	3
VALENTINA REYES RODRIGUEZ	2
VERONICA RICARDO	2
VIOGES INGENIERIA SAS	6
WALTER OVIDIO RAMIREZ VALENCIA	2
WILLIAM ALEJANDRO BARRERO VARON	2
WILLIAM MARROQUIN ROJAS CC 93448413	2
YURI MARCELA ROMERO REYES	2
ZEUS RENTAL SECURITY CARS LTDA	3
ZULLY JINET AGUILAR DURAN	2
ZULLY JINETH AGUILAR DURAN	2
(en blanco)	6
ANDRES ESTABAN QUEVEDO PIRA	4
CARLOS JULIO POLANCO	3
CORPO CHALECHE	5
FERNANDO ALFONSO LOPEZ CORTES	3
JESUS ANTONIO GONZALEZ ARIAS	2

De tal forma, rendimos nuestro informe de revisión y evaluación en los términos anteriormente referidos.

Para constancia de lo anterior se firma por los miembros del Comité Evaluador, el día 14 de noviembre de 2023.



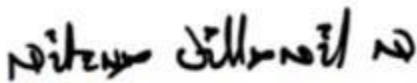
César Andrés Mora Cárdenas
Miembro del Comité



Diana Alexandra Molina Trujillo
Miembro del Comité



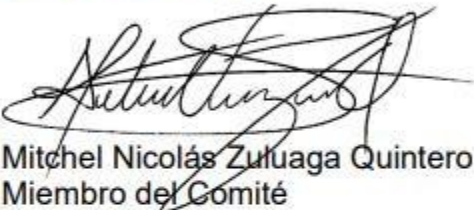
Ferney Bayamón Páez
Miembro del Comité



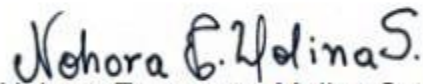
Gilma Milena Villamil Mondragón
Miembro del Comité



Leidy Natalia Vera Acero
Miembro del Comité



Mitchel Nicolás Zuluaga Quintero
Miembro del Comité



Nohora Esperanza Molina Suárez
Miembro del Comité



Sandra Lucía Avella Camargo
Miembro del Comité



Wilmar David Montenegro González
Miembro del Comité



Rodolfo Cujabán Salinas
Miembro del Comité



Yaneth del Carmen Linares Bolívar
Miembro del Comité

Anexo: Matriz ESAL 2024-2027- Consolidación.

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE VIVIENDA
COMUNITARIA DIVINO NIÑO CON NIT 900234430-3**

CERTIFICA

Que **COMITE FAUNA NUEVA** cuya sigla es "**COMFANU**" identificada con NIT: 832007723-7, fue contratada por la Junta de Vivienda comunitaria Divino Niño de Pacho Cundinamarca para desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento comunitario, a través de procesos de educación y sensibilización ambiental, que contribuyan al uso racional de los recursos naturales.

OBJETO: Implementar cuatro (04) talleres de educación ambiental y una (01) jornada de integración de saberes, dirigido a la comunidad del sector, donde se aborden temáticas y actividades de sensibilización y concienciación medioambiental del cuidado de los recursos naturales.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se realizaron cuatro (4) talleres enfocados en la creación y fomento de una cultura ambiental en sensibilización y conocimiento de las diversas problemáticas mundiales y en particular aquellas que afectan directamente a la comunidad de la Junta de vivienda comunitaria, considerando que esta esté informada acerca de las problemáticas que afectan de manera positiva y negativa al medio ambiente, y para esto se capacita en el uso de estrategias que permiten potencializar las acciones positivas en el cuidado y uso racional de los recursos naturales de la mano de la educación ambiental que promuevan la participación en los programas ambientales y preservación del medio ambiente.

PLAZO: Cuatro meses

INICIO: El día 09 de enero 2021

FINALIZACIÓN: El día 24 de abril del año 2021

LOCALIZACION: Municipio de Pacho Cundinamarca, áreas de jurisdicción de la CAR.

VALOR: Quinientos mil (\$ 500.000) pesos m/cte. que canceló la Junta de Vivienda comunitaria Divino Niño pacho Cundinamarca al **COMITE FAUNA NUEVA - COMFANU**

CUMPLIMIENTO: El respectivo representante legal de la Junta de Vivienda comunitaria Divino Niño de pacho Cundinamarca certifica que dichas actividades se realizaron satisfactoriamente, cumpliendo con el objeto propuesto.

Dada en Pacho Cundinamarca, a los 05 días del mes de julio del año 2021, a solicitud del interesado.



JUAN CARLOS MORENO DAZA.

C.C. 11520690

REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA DIVINO NIÑO.

NIT 900234430-3

Tel 310 6667682

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE INVERMABWILL SAS CON NIT
830119177-9**

CERTIFICA

Que **COMITE FAUNA NUEVA** cuya sigla es "**COMFANU**" identificada con NIT: 832007723 - 7, fue contratada por **INVERMABWILL SAS** de Pacho Cundinamarca para promover acciones de educación ambiental que encaminen al turismo sostenible a ser amigable y respetuoso con el medio ambiente, buscando mantener un equilibrio ambiental, social y económico que los posicione dentro de una cadena productiva de desarrollo sostenible en el Territorio del Río Negro.

OBJETO: Implementar dos (02) talleres de producción más Limpia y negocios verdes, dirigido a la comunidad del municipio, donde se aborden temáticas de normatividad ambiental vigente, en relación a manejo integral de residuos sólidos y el desarrollo de dos (02) actividades que promuevan el respeto al entorno natural y cuidado de los recursos naturales.

PLAZO: Cuatro meses a partir del día 05 de marzo al 09 de julio del año 2022

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se realizaron dos (2) talleres y dos (2) jornadas de producción más Limpia y negocios verdes, promoviendo el respeto al entorno natural y cuidado de los recursos naturales, dirigido al personal de la empresa, donde se abordaron temáticas de normatividad ambiental vigente, en relación a manejo integral de residuos sólidos y actividades que promueven el respeto al entorno natural, y servicios que ofrecen, las operaciones de hoteles o alojamientos del municipio sin causar daños ecológicos, ni ir en contra de la cultura autóctona del sector; además de incentivar y conocer buenas prácticas que permitan cuidar el agua, utilizar productos libres de químicos y aprovechar la energía solar, para así minimizar la huella humana en lugares y monumentos naturales.

LOCALIZACION: Municipio de Pacho Cundinamarca, áreas de jurisdicción de la CAR.

VALOR: Cuatrocientos mil (\$ 400.000) pesos m/cte. que canceló **INVERMABWILL SAS** al **COMITE FAUNA NUEVA - COMFANU**

CUMPLIMIENTO: El respectivo representante legal de **INVERMABWILL SAS** de Pacho Cundinamarca certifica que dichas actividades se realizaron satisfactoriamente, cumpliendo con el objeto propuesto.

Dada en Pacho Cundinamarca, a los 15 días del mes de agosto del año 2022, a solicitud del interesado.



WILLIAM ARMANDO BUSTOS MACÍAS

C.C. 73.580.532 CARTAGENA

REPRESENTANTE LEGAL INVERMABWILL SAS

NIT 830119177-9

Tel 310 8001041

Email contactenos@agenciaorange.com.co

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE A.C. INGENIERIA & SUMINISTROS
S.A.S CON NIT 900916895-1

CERTIFICA

Que COMITE FAUNA NUEVA cuya sigla es “COMFANU” identificada con NIT: 832007723-7, fue contratada por A.C. INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S para desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento comunitario a través de procesos de educación ambiental, que contribuyan al uso racional de los recursos naturales y cuidado del medio ambiente.

OBJETO: Implementar tres (03) talleres de educación ambiental y una (01) jornada de integración de saberes, dirigido a proveedores y personal administrativo, donde se aborden temáticas y actividades de sensibilización y concienciación medioambiental.

PLAZO: Cinco meses a partir del día 06 de febrero al 06 de julio del año 2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Se Implementaron tres (3) talleres y una (1) jornada de educación ambiental abordando temas relacionados con las buenas prácticas ambientales, realizando exposiciones y mesas de diálogo sensibilizando al personal administrativo concientizándolos en que su participación y sus propuestas contribuyen al uso racional y eficiente de los recursos naturales, como el agua. Se realizó la contextualización del estado actual de los cuerpos de agua cercano y medidas de mitigación frente a la contaminación, para consolidar la teoría y las habilidades prácticas.

LOCALIZACION: Municipio de Pacho Cundinamarca, áreas de jurisdicción de la CAR.

VALOR: Cuatrocientos mil (\$ 400.000) pesos m/cte. que canceló A.C. INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S al COMITE FAUNA NUEVA - COMFANU

CUMPLIMIENTO: El respectivo representante legal de A.C. INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S de Pacho Cundinamarca certifica que dichas actividades se realizaron satisfactoriamente, cumpliendo con el objeto propuesto.

Dada en Pacho Cundinamarca, a los 10 días del mes de octubre del año 2023, a solicitud del interesado.

Alejandro Castaneda M.
LUIS ALEJANDRO CASTANEDA MOLINA
C.C. 1073606467
Representante Legal AC INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS
NIT 900916895-1
Teléfono 314 2736650
Email acingenieraysuministros@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

COMITE FAUNA NUEVA

Fecha expedición: 2023/10/25 - 18:43:26 **** Recibo No. S000826895 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-2023-1025-0168

CODIGO DE VERIFICACIÓN 55uJHNT6Hn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMITE FAUNA NUEVA

SIGLA: COMFANU

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 832007723-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTÁ PERSONAS JURÍDICAS

DOMICILIO : PACHO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501209

FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 16 DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : OCTUBRE 03 DE 2023

ACTIVO TOTAL : 570,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 14 3 115 BARR. BELLAVISTA

MUNICIPIO / DOMICILIO : 25513 - PACHO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108563118

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : yeshick@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 14 3 115 BARR. BELLAVISTA

MUNICIPIO : 25513 - PACHO

TELÉFONO 1 : 3108563118

CORREO ELECTRÓNICO : yeshick@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE AUTORIZA para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : yeshick@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 89499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

FOR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2936 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMITE FAUNA NUEVA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COMITE FAUNA NUEVA

Fecha expedición: 2023/10/25 - 18:43:26 **** Recibo No. S000826896 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX.2023.1025-0168

CODIGO DE VERIFICACIÓN 55wJHNT6Hn

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 16 DE ABRIL DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13977 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2018, SE DECRETÓ : INSCRIPCIÓN, REACTIVACION ENTIDAD ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COMITE FAUNA NUEVA .

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
	20170428	CAMARA DE COMERCIO	REDI-12661	20170428
AC-1	20180416	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	PACHO REDI-13977	20180424

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2032

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:1)EL OBJETO PRINCIPAL DEL COMITE ES, COLABORAR EN LA DEFENSA, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LOS COPETONES DE LOS RECURSOS NATURALES, FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE. 2) FOMENTAR LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, ORIENTADAS A DESARROLLAR ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y MEJOR CONOCIMIENTOS NUESTROS RECURSOS NATURALES, PARA GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.3) DESARROLLAR MECANISMOS DE GESTION AMBIENTAL COHERENTES QUE PERMITAN DEFENDER EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE NUESTRA NACIÓN. 4) PARTICIPAR EN CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL LOGRO DE ESTOS FINES.5)CONSTITUIRSE EN VECINOS PARA DEFENDER EL DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO EN ARAS DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.6)PROPONER, FORMULAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EN CONCORDANCIA CON EL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. 7) PARTICIPAR JUNTO CON LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE, EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL REGIONAL Y EN LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONTROL AMBIENTAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 200,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14114 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DÍAZ SANCHEZ YULI ANDREA	CC 1,024,513,534

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14114 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ PRIETO NEIDA CLEMENCIA	CC 52,600,226

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14114 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COMITE FAUNA NUEVA

Fecha expedición: 2023/10/25 - 18:43:26 **** Recibo No. S000826896 **** Num. Operación. 99-USUPUEXX-2023-1025-0168

CODIGO DE VERIFICACIÓN 55UJHNT6Hn

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	REALPE ALVEAR JESUS ANDRES	CC 1,088,971,130

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14114 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	REALPE GARCIA CARLOS ALBERTO	CC 1,030,590,966

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14114 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA GIRALDO MARIA ARABEL	CC 28,984,496

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14114 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE	DIAZ SANCHEZ YULI ANDREA	CC 1,024,513,534

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITE Y SU MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE RIGEN PARA LAS ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A)REPRESENTAR LEGALMENTE AL COMITE COMO PERSONA NATURAL B) DICTAR LAS ACTAS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS REGLAS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA. C) COORDINAR, EJECUTAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. D)PRESENTAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBE REALIZAR EL COMITÉ. E)PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES, INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DEL COMITÉ Y EL BALANCE DE SUS ACTIVIDADES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y FIJARLES SUS FUNCIONES, SEGUN REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. G)LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$570,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 59499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION. POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COMITE FAUNA NUEVA

Fecha expedición: 2023/10/25 - 18:43:26 **** Recibo No. S000826896 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20231025-0168

CODIGO DE VERIFICACIÓN 55uJHNT6Hn

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7.200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://si.comlocamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 55uJHNT6Hn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
LID MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***